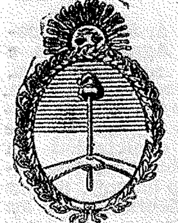


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION



Buenos Aires, viernes 21 de noviembre de 1969

NUMERO 21.814

AÑO LXXVII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Galva - Met

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.893. — PRIMER Testimonio. Escritura número: mil seiscientos treinta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Alcides Cecilio García, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y un mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Colombres mil trescientos treinta y seis, piso primero, departamento "A", don Jorge Manuel Coton, soltero, argentino comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Zañartú mil doscientos cincuenta y nueve doña Julia Zunilda Cedro, casada, argentina, dedicada a los quehaceres del hogar, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos ocho mil setecientos treinta y seis, domiciliada en la calle Colombres mil trescientos treinta y seis, piso primero departamento "A"; don Jorge Celedonio García, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Zañartú mil quinientos cuarenta y seis, don José Cotón, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos setenta y dos mil seisicientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Emilio Mitre mil quinientos veintiocho; doña Ana Elvira Cotón, soltera, argentina, dedicada a los quehaceres del hogar, con libreta cívica cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Zañartú mil doscientos cincuenta y nueve; don Pedro Di Salvia, soltero, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos doce mil cuatrocientos veinte, domiciliado en la calle Zañartú mil doscientos veinticuatro; don Manuel Enrique Tejadas, soltero, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Avelino Díaz mil setenta y nueve; don Ignacio García, viudo, español, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal ochocientos dieciséis mil cuatrocientos veintisiete, domiciliado en la calle Zañartú mil ciento setenta y ocho; y don Ricardo García, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta, domiciliado en la calle Saraza dos mil doscientos sesenta y tres. Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de fundadores de la entidad "Galvamet Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que ha sido autorizada para funcionar por resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación número once mil novecientos, con fecha diecisiete de junio último, que aprueba también sus estatutos, y a efectos de que la misma quede definitivamente constituida en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran: Que transcriben en este registro a mi cargo los estatutos en su texto definitivo, el acta de constitución de fecha veinticuatro de marzo del corriente año, con sus modificaciones, y la precitada resolución de aprobación y personería jurídica, que transcriptos dicen así: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Alcides Cecilio García, Jorge Manuel Cotón, Julia Zunilda Cedro, Jorge Celedonio García, José Cotón, Ana Elvira Cotón, Pedro Di Salvia, Manuel Enrique Tejadas, Ignacio García y Ricardo García y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GALVA-MET SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: industriales: mediante la producción, elaboración, confección de productos metalúrgicos, químicos, textiles, artículos de vestir, alimenticios, plásticos y papeleros. Comerciales; mediante la exportación, importación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general ex plotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos, su negociación en el país y|o fuera de él. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisiones, administración, construcción explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas en giro o en vías de formación y a la inversión en títulos de renta de cualquier especie, acciones, obligaciones, participaciones o debentures y valores mobiliarios en general. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley de bancos número dieciocho mil cero sesenta y uno u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contartos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional diez millones (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil (cien mil) acciones de pesos moneda nacional cien (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez (diez) series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres (tres) a nueve (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se omiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador con derecro a cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción e integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Integración. — Alcides Cecilio García, mil quinientos cinco votos, pesos moneda nacional quince mil. — Jorge Manuel Cotón, mil quinientos, cinco votos, pesos moneda nacional ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, quince mil. — Julia Zunilda Cedro, mil quinientos, cinco votos, pesos moneda nacional, ciento cincuenta mil, pesos moneda nacional quince mil. — Jorge Celedonio García, mil quinientos, cinco votos, pesos moneda nacional, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional quince mil. — José Cotón, cuatro mil, cinco votos, pesos moneda nacional cuatrocientos mil, pesos moneda nacional cuarenta mil. — Ana Elvira Cotón, dos mil, cinco votos, pesos moneda nacional doscientos mil, pesos moneda nacional veinte mil. — Pedro Di Salvia, mil quinientos, cinco votos, pesos moneda nacional ciento cincuenta mil, pesos moneda nacional quince mil. — Manuel Enrique Tejadas, tres mil quinientos, cinco votos, pesos moneda nacional trescientos cincuenta mil, pesos moneda nacional treinta y cinco mil. — Ignacio García, mil quinientos, cinco votos, pesos moneda nacional ciento cincuenta mil, pesos moneda nacional quince mil. — Ricardo García, mil quinientos cinco votos, pesos moneda nacional ciento cincuenta mil, pesos moneda nacional quince mil, Totales, veinte mil, cinco votos, pesos moneda nacional dos millones, pesos moneda nacional doscientos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo en su diez por ciento o sea en total la suma de pesos moneda nacional doscientos mil (doscientos mil pesos moneda nacional) que será depositada en el Banco de Nación Argentina. — Las señoras Julia Zunilda Cedro y Ana Elvira Cotón manifiestan que su aporte efectuado proviene de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Alcides Cecilio García; vicepresidente, a Jorge Manuel Cotón; vocales, a Julia Zunilda Cedro; síndico titular, a Ana Elvira Cotón, y síndico suplente, a Ignacio García. — Cuarto: Autorizar a Alcides Cecilio García, Jorge Manuel Cotón y Julia Zunilda Cedro a fin de que en forma indistinta, separada o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación." ... Estatutos ... Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años ... Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos diez millones (diez millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de pesos cien (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series ... Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Once: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, diecisiete julio mil novecientos sesenta y nueve. — Expediente número treinta y un mil ciento sesenta y cuatro. — Visto lo solicitado; atento que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exije el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil ciento veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia resuelve Primero: Téngase por comprendida

dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil ciento veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la Sociedad "Galva-Met, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad, el veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y presentada a esta Inspección General el día veinticuatro de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fojas uno (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta), con la modificación de fojas diez (fojas diez) a fojas once (fojas once) y sus Estatutos desde fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro) con la modificación de fojas once y vuelta (fojas once y vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Resolución número once mil novecientos. — Hay una firma sobre un sello que dice, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel de sus originales que obran en el expediente treinta y un mil ciento sesenta y cuatro de la Inspección General de Justicia que tengo de manifiesto para este acto; doy fe. — Y los comparecientes finalizan diciendo, que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la entidad "Galva-Met Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá por los Estatutos preinsertos y emitidas las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, por un valor de dos millones de pesos moneda nacional, todo según así resulta del acta constitutiva de la sociedad transcripta precedentemente, solicitando de mí el autorizante expida los respectivos testimonio para su inscripción en los Registros respectivos. — Deja constancia el autorizante que el Impuesto de Sellos se hace efectivo por la totalidad del capital autorizado o sea la suma de diez millones de pesos moneda nacional — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran, todo por ante mí, doy fe. — Alcides C. García. — J. M. Cotón. — Julia Z. Cedro. — Jorge C. García. — José Cotón. — Ana E. Cotón. — Pedro D. Salvia. — M. E. Tojadas. — Ignacio García. — Ricardo García. — Hay un sello. — Ante mí, Eduardo Mazza. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos noventa y tres del Registro cuatrocientos noventa y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en siete fojas fotocopiadas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo Mazza, escribano.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.400.— e.21|11 Nº 22.843 v.21|11|69

Artesanías Regionales Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos veinte. — Constitución definitiva de la Sociedad: "Artesanías Regionales Argentinas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante comparecen los señores: Leopoldo Lippenholtz, argentino, divorciado, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 3290, Capital; Juan Manuel Domínguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Almafuerte número 108, de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, de tránsito en ésta. Horacio Grinberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Fray Santa María de Oro número 3354, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Salomón Ferman, argentino naturalizado, divorciado, domiciliado en la calle Cerrito número 1140, Capital; Ernesto García, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rumania número 2711, Capital; Mario Ignacio Cukierkorn, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número 3991, Capital; Abraham Roth, argentino, soltero, domiciliado en la calle Añasco número 976, Capital; Benito Ramón González, argentino, casado, domiciliado en la calle Marraspín número 3427, de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta: José María Gonçalvez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Wenceslao Paunero número 248, de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: Isaac Jinich, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número 4566, Capital, y Juan Alberto Poggi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Matorras número 352, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 15 de octubre de 1968, constituyeron provisoriamente la sociedad "Artesanías Regionales Argentinas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria". — Que previo los trámites de estilo, el Secretario de Justicia de la Nación, por Resolución número 240 de fecha 10 de marzo de 1969 autorizó a la misma a funcionar en el carácter adoptado. — Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto Social de "Artesanías Regionales Argentinas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", así como la referida Resolución Ministerial, a cuyo fin me exhiben el expediente número 29.059 de la Inspección General de Justicia en el que obran dichos documentos, los que copiados son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: Reunidos en la ciudad de Buenos Aires, en el local de la calle Cerrito 1140, los señores Leopoldo Lippenholtz, argentino, divorciado, comerciante, domiciliado en Santa Fe 3290, 10º Piso, Capital, con Libreta de Enrolamiento número 6.673.701; Juan Manuel Domínguez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Almafuerte 108, Ciudad de Villa Carlos Paz, Córdoba, con Libreta de Enrolamiento número 6.409.044; Horacio Grinberg, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Fray Santa María de Oro 3354, Olivos, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 4.718.237; Salomón Ferman, argentino naturalizado, divorciado, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Cerrito 1140, Capital, con Cédula de Identidad número 1.907.908; Ernesto García, argentino, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en Rumania 2711, Capital, con Cédula de Identidad número 4.747.400, Mario Ignacio Cukierkorn, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Avda. Rivadavia 3991, 11º Piso Dpto. 72, Capital, con Cédula de Identidad número 4.732.889; Abraham Roth, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Añasco 976, Capital, con Cédula de Identidad número 4.373.572; Benito Ramón González, argentino, casado, empleado, domiciliado en Marraspín 3427, R. de Escalada, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 1.885.903; José María Goncalves, argentino soltero, empleado, domiciliado en W. Paunero 248, Morón, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 6.620.171; Isaac Jinich, argentino, casado, empleado, domiciliado en Corrientes 4566, 2º Piso, Dpto. 13, Capital, con Cédula de Identidad número 4.767.147; Juan Alberto Poggi, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Matorras 352, Capital con Cédula de Identidad número 4.607.224; resuelven constituir una Sociedad Anónima, a cuyo efecto celebran en este acto, conforme con lo dispuesto en el Art. 319 del Código de Comercio, la Asamblea Constitutiva de la misma, la que se denominará Artesanías Regionales Argentinas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal y se regirá por los Estatutos que se acompañan a la presente que quedan aprobados por unanimidad. — Asimismo los otorgantes suscriben la primer serie del Capital Social de acciones ordinarias, clase "A" de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una, con derecho a cinco votos por acción, distribuidas así: Leopoldo Lippenholtz, 4.550 (cuatro mil quinientas cincuenta) acciones que representan m$n 455.000 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional); Juan Manuel Domínguez, 4.550 (cuatro mil quinientas cincuenta) acciones que representan m$n. 455.000 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional); Horacio Grinberg, 100 (cien) acciones que representan pesos moneda nacional 10.000 (diez mil pesos moneda nacional); Salomón Ferman, 100, (cien) acciones que representan pesos moneda nacional 10.000 (diez mil pesos moneda nacional); Ernesto García, 100 (cien) acciones que representan pesos moneda nacional 10.000 (diez mil pesos moneda nacional); Mario Ignacio Cukierkorn, 100 (cien) acciones que representan m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional); Abraham Roth, 100 (cien) acciones que representan m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional); Benito Ramón Gonzalez, 100 (cien) acciones que representan m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional); José María Gonçalves, 100 (cien) acciones que representan m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional); Isaac Jinich, 100 (cien) acciones que representan m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional); Juan Alberto Poggi, 100 (cien) acciones que representan m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional). — De los citados importes, cada uno de los señores accionistas integra en efectivo el 10 o|o (diez por ciento) de su suscripción, es decir, que en total queda realizada la suma de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional). — Además los integrantes proceden a elegir, en este acto, el primer directorio de la sociedad, el que queda integrado de la siguiente forma: Presidente: Leopoldo Lippenholtz; Vicepresidente: Juan Manuel Domínguez; Directores titulares: Abraham Roth y Horacio Grinberg; Síndico titular: Salomón Ferman; Síndico suplente: Ernesto García. — El Directorio nombrado queda facultado desde ya para efectuar en nombre de Artesanías Regionales Argentinas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria (en formación), todas y cualesquiera de las operaciones comprendidas en los Estatutos precedentes, aprobados en la forma y con las facultades en lo mismos previstas, operaciones que serán sometidas para su ratificación a la primera Asamblea Ordinaria de accionistas que se celebre después de autorizada la Sociedad para funcionar en su carácter de anónima y se hallen inscriptos los Estatutos en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto todos los otorgantes confieren autorización especial a los señores Horacio Grinberg y Salomón Ferman para que actuando conjunta, separada o indistintamente, en nombre y representación de los autorizantes, gestionen la aprobación de los Estatutos sociales, acepten cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia y practiquen todos los actos necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la Sociedad para funcionar, solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y ante cualquier otra repartición pública que corresponda y efectuar todas las demás gestiones y diligencias conducentes al mejor desempeño de este mandato. — Dentro de los conceptos expresados, los suscriptos dejan formalizada la constitución provisoria de Artesanías Regionales Argentinas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria (en formación), en prueba de lo cual suscriben el presente en Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Sobreraspado: Artesanías. Vale. — Leopoldo Lippenholtz. — J. M. Dominguez. — H. Grinberg. — Salomón Ferman. — Ernesto García. — M. I. Cukierkorn. — A. Roth. — Benito R. González. — José M. Goncalves. — Isaac Jinich. — Juan A. Poggi. — En mi carácter de Escribano, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Leopoldo Lippenholtz; Juan Manuel Domínguez; Horacio Grinberg, Salomón Ferman; Ernesto García; Mario Ignacio Cukierkorn; Abraham Roth; Benito Ramón González; José María Goncalves; Isaac Jinich y Juan Algerto Poggi, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas — Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Estatutos de Artesanías Regionales Argentinas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria. — Título primero. — Artículo Primero: Nombre y domicilio: La sociedad anónima denominada ARTESANIAS REGIONALES ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, queda constituida y regida por estos Estatutos y supletoriamente por las disposiciones legales vigentes aplicables a su forma jurídica, fijándose su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución de su Directorio, la instalación de agencias, sucursales, representaciones en el interior de la República y en el exterior. — Artículo Segundo. — Duración: Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la Resolución Ministerial que haga otorgado su personería jurídica. — Dicho término podrá ser prorrogado por una Asamblea General de accionistas, respetando el régimen establecido en el Título VI de estos estatutos. — Artículo Tercero. — Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante importación, exportación, compra, venta, permuta, representaciones, comisión, consignación, distribución de artículos y productos regionales, mercaderías, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero. b) Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de los frutos, productos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: textil, del vestido cuero, artículos regionales de artesanía. c) Agropecuaria e inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación, administración arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, fincas y cualquier clase de bienes raíces y la explotación en todas sus formas de establecimientos ganaderos. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con su objeto social. — Título Segundo. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo Cuarto — Del capital autorizado y sus aumentos: El capital autorizado queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, agrupadas en cinco series de diez mil acciones cada una. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Dicha asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Artículo Quinto: Cumplimientos formales de los aumentos y emisiones del capital: Cualquier incremento del capital autorizado, delimitado por las disposiciones del artículo cuarto o en virtud de reforma estatutaria subsiguiente, como también cualquier emisión de nuevas series de acciones, se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal correspondiente se ingresará en todos los casos, en el momento de elevarse a escritura pública las emisiones de las nuevas series de acciones. — Al resolverse una emisión, el Directorio de la sociedad o la asamblea, en su caso, dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a disfrutar de dividendos, siendo asimismo facultativo del Directorio, o la asamblea en su caso, determinar que tales acciones gocen de los mismos en forma proporcional al período del ejercicio que transcurriere desde el momento de la suscripción o de la integración así como el derecho a dividendo con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. — En el supuesto de emitirse acciones preferidas, se consignará la fecha a partir de la cual el Directorio queda facultado para proceder al rescate de las mismas en consonancia con las disposiciones del artículo 343 del Código de Comercio. — Artículo Sexto: Acciones: Las acciones de la sociedad serán ordinarias y|o preferidas. — Las ordinarias serán de clase A, de voto plural y|o de clase B, de voto único, con derecho las primeras a cinco votos por acción y las restantes, a un voto por acción. — La primera serie de acciones a emitirse serán 10.000 acciones ordinarias de clase "A". — Las series de acciones que se emitan posteriormente hasta llevar el capital autorizado a su tope máximo, podrán ser de acciones preferidas y|u ordinarias de clase A y|o B. Los certificados de acciones no integradas tendrán derecho a voto por el total de las acciones suscriptas, exceptuado lo estatuido en el artículo séptimo respecto a la interrupción de tal derecho, mientras el accionista suscriptor se encuentre en estado de mora en el cumplimiento de sus obliagciones. Las acciones serán al portador y poseerán las condiciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio, debiendo ser numeradas selladas y firmadas por el presidente y un director, pudiendo ser en facsímil una de ambas firmas. La Sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. Para las suscripciones no integradas se entregarán certificados provisorios nominativos, los que son susceptibles de transmisión por endoso, para lo cual deberá requerirse la autorización respectiva al Directorio de la Sociedad, quien queda facultado para aceptar o no la transferencia. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo séptimo: De las suscripciones y compromisos emergentes de las mismas: La integración de las acciones preferidas y|u ordinarias que se emitan respetando las disposiciones estatutarias y legales vigentes podrán realizarse en una de las formas siguientes: a) La capitalización de reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea General, con exclusión de las legales, debiendo comunicarse tal decisión a la Inspección General de Justicia; b) Por la permuta o el canje con acciones de otra Sociedad que el Directorio estime oportuno adquirir, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación; c) Apelando al aporte de nuevo capital, mediante el ofrecimiento de acciones de-

todo tipo prevista en el artículo sexto con o sin prima. En este caso los accionistas de la Sociedad que justifiquen su carácter de tal tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción al tipo y calidad de las que cada uno sea tenedor a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días y en las publicaciones de las Bolsas o Mercados del país o del extranjero, donde la Sociedad estuviere inscripta. Tal derecho de preferencia podrá ser ejercido durante el plazo de 15 días a contar de la última publicación de los edictos. En el caso de procederse a la emisión de acciones de una clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias, tanto de clase A como de clase B, a prorrata del número de acciones que posean; d) Para el pago de gratificaciones al personal o de remuneraciones y honorarios en acciones al Directorio, debiendo mediar autorización expresa de la Asamblea; e) Capitalizando a base de un peritaje de profesionales matriculados el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el Inventario y Balance General último aprobado por la Asamblea General en cuanto sea legalmente permitido y sujeto a la previa autorización de la autoridad competente. Si en los contratos de suscripción no se hubiere previsto otra cosa, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones como tales y especialmente en el de la integración de las acciones, se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. La mora trae como consecuencia, asimismo, la suspensión instantánea del ejercicio del derecho de voto del accionista moroso durante todo el tiempo en que continuare en tal estado por las acciones que se hallaren en mora de integración. Al Directorio de la Sociedad se le faculta en el supuesto que antecede, optar por ejercer las actuaciones judiciales encaminadas a efectivizar la integración del saldo o por vender extrajudicialmente en remate público las acciones de los suscriptores morosos, debiendo ser por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses punitorios, dándose el mismo trato a todos los accionistas que se hallaren en idéntica situación. — Artículo octavo: Características de las acciones preferidas: Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá exceder del veinte por ciento anual y será acumulativo, asimismo no gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan. En la oportunidad de su emisión se podrá adjudicar a las acciones preferidas, además de su dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder de los dividendos que se otorguen a las acciones ordinarias. En la época de la liquidación de la Sociedad, el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo que la sociedad no produjera utilidades o éstas fueran insuficientes para cubrir el dividendo correspondiente a las acciones de este tipo o la sociedad estuviera en mora en el pago del mismo, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de percibir el dividendo estipulado y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo 350 del Código, en cuanto a los votos máximos que pueden acumularse en esta asamblea por un solo titular de acciones. En caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial y en el caso de cotizarse sus acciones públicamente, en las publicaciones de las bolsas y mercados, donde correspondiere, con una anticipación de 10 días a la fecha de su realización. — Título tercero. — Obligaciones. — Artículo noveno: Debentures: La Sociedad podrá emitir debentures fuera y|o dentro de la República por resolución del Directorio, en las condiciones, garantías y amortizaciones que estime conveniente con sujeción a las disposiciones de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. — Título cuarto: De la dirección y la administración. — Artículo décimo: Del Directorio: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y de dos a cuatro suplentes, según lo fije la Asamblea. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares por sorteo o en el orden en que fueren nombrados según lo disponga la Asamblea en cada caso, en oportunidad del fallecimiento, renuncia, ausencia, incapacidad o licencia de éstos. En el supuesto de no existir suplentes, estas vacantes serán provistas por el Directorio, con conformidad del Síndico. Dichos directores interinos ejercerán sus funciones hasta que la próxima Asamblea resuelva al respecto. En la primera sesión que se realice, el Directorio designará de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente, pudiendo asimismo crear los demás cargos que juzgue oportuno dentro del Directorio. — Artículo decimoprimero: Permanencia en los cargos. Formas de representación y condiciones para ser director. Los integrantes titulares y suplentes del Directorio durarán un año en sus funciones. Los directores aun después de terminado el ejercicio, continuarán en sus funciones hasta la constitución del nuevo Directorio elegido por la Asamblea. Los titulares y suplentes podrán ser elegidos indefinidamente. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, el que tendrá en esta forma doble voto. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama con respecto a un asunto determinado, no computándose ello a efectos del quórum. Para ser director se requiere ser accionista y depositar en la Sociedad cien acciones ordinarias. Estas acciones no [illegible] enajenarias ni afectadas a obligación alguna mientras ejerza sus mandatos. Las acciones serán devueltas después que la Asamblea haya aprobado el Balance a que se refiere el mandato del director cesante. — Artículo decimosegundo: Reuniones del Directorio: Para las sesiones del Directorio se requerirá un quórum de la mitad más uno de sus miembros. En caso de empate el presidente tendrá un voto de desempate. El Directorio deberá reunirse a pedido del Síndico o por cualquiera de sus directores en cualquier momento. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las reuniones serán vertidas en actas y pasadas al libro respectivo, que será rubricado, cada acta deberá ser suscripta por los miembros asistentes a las mismas. — Artículo decimotercero: Atribuciones y deberes: Son atribuciones del Directorio a título enunciativo y no taxativo: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente o de quienes lo sustituyan en sus funciones, salvo en las actuaciones por vía contenciosa judicial o administrativa, sumarios y en cualquier clase de juicios, sea cual fuere la jurisdicción o fuero en que intervenga la Sociedad, en que podrá estar representada por uno o más apoderados al efecto o [illegible] o bien, por uno cualquiera de los directores. b) Resolver la emisión de acciones no emitidas del capital autorizado y debentures de acuerdo con los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y concordantes de estos Estatutos. — c) Someter anualmente a la Asamblea General, el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe de la Sindicatura, y proponer la forma de distribución de utilidades y la creación de reservas especiales que considere conveniente en su oportunidad. — d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma en que determinan estos estatutos. — e) Disponer el reparto de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con Balance confeccionado en legal forma de acuerdo con los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — f) El otorgamiento y|o adquisición de toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y|o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, para lo cual la sociedad está facultada para solicitar inscripción en el Registro de Acreedores Prendarios según lo constituye el artículo 5º, inciso a) del Decreto 15.348|46, ratificado por la Ley 12.942. — g) El depósito en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extranjeras. — h) Efectuar cualquier clase de operaciones con todo tipo de Bancos de esta plaza o de otras del país o del exterior y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina que permitiera a los particulares su carta orgánica y legislación vigentes, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. i) Realizar todo tipo de pagos personales o por consignación, recibirlos, aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellada, [illegible] tercero o demandada o en cualquier otro carácter procesal y presentarse ante cualquier otra entidad nacional, centralizada o autárquica, provincial o municipal, existente o por crearse y de cualquier otro ente cuya actividad se vincule con el contralor del comercio nacional o internacional de las industrias u otras actividades a que se dedique la Sociedad, sin limitaciones. — Contratar con el Estado Nacional, con las Provincias y con las Municipalidades y en general, con toda índole de organismos estatales dependientes, centralizados, mixtos o autárquicos. — j) Peticionar el registro de denominaciones de tipo comercial y de patentes de invención de marcas de comercio, adquirir derecho a tales patentes denominaciones y marcas, transferir las mismas, consentir el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneraciones. — k) Hacer quitas, remitir créditos, transar, renunciar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición, celebrar toda clase de contratos y arrendamientos, incluso por los que la Sociedad forme parte de otras de cualquier estructura jurídica. — Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. — l) La adquisición por compra, permuta, dación en pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito, al dominio, condominio y|o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y|o permutarlos. — m) Hacer la contratación y rescisión de los contratos de personal que juzgue conveniente, fijando sus retribuciones y condiciones de trabajo. — n) Obtener de Bancos Oficiales, mixtos o privados, o de particulares, dinero en préstamo a interés en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole, del país o del extranjero; pagar, aceptar, librar, avalar, descontar, negociar y ceder de cualquier otra manera pagarés, vales, giros, letras de cambio, pólizas, trust receipts y otras clases de papeles de comercio. — ñ) Otorgar toda clase de instrumentos privados y públicos y poderes especiales y|o generales de toda índole a mandatarios de carácter singular o plural conjuntos, indistintos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas. — Toda la enumeración que antecede no es taxativa sino enunciativa, quedando facultado el Directorio para resolver todos los asuntos que competan a la Sociedad, dejándose expresamente establecido que todos los actos antes enumerados pueden considerarse detallados para el cumplimiento del objeto social referido en el artículo tercero del presente. — Artículo Decimo Cuarto. — Actividades Remuneradas: Cada uno de los miembros del Directorio podrá percibir retribuciones por el ejercicio de sus funciones. — Las mismas deberán relacionarse directamente con la dirección y administración de la sociedad, sin perjuicio de las funciones que ejerzan tales miembros en vinculación con su cargo de Directores titulares o suplentes. — En las votaciones que asignen esas funciones no intervendrán los propios interesados. — La Asamblea fijará las retribuciones ya citadas y asimismo, el Directorio podrá fijarlas ad referéndum de la Asamblea. — Dichas retribuciones podrán cargarse a gastos generales y|o a utilidades. — Artículo Decimo Quinto. — Régimen de firmas y representación de la Sociedad: La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o uno de ellos con cualquier otro director o un apoderado designado al efecto. — El Directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos, el uso de la firma social a una o más personas para que actúen en forma conjunta o indistinta o individual. — No podrán utilizar la firma social en la prestación de fianzas de cualesquiera sean sus formas en operaciones en que la Sociedad no sea parte o no tenga intereses. — Título Quinto. — De la Sindicatura. — Artículo Decimo Sexto. — Síndico: En lo que se refiere al derecho de fiscalización, los accionistas estarán representados por un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Sus mandatos durarán un año y serán designados por la Asamblea General y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y las que otorga este Estatuto. — Para la elección precedentemente señaladas todas las acciones ordinarias tienen derecho a un voto. — Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General. — Título Sexto. — Las Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo. — Clases y formas de convocación: Las Asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. — Las ordinarias deberán celebrarse anualmente dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. — La primera Asamblea General Ordinaria se realizará dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio en cuyo lapso se hubiere inscripto en el Registro Público de Comercio la escritura de protocolización de los Estatutos Sociales. — La Asamblea General Extraordinaria podrá celebrarse en cualquier tiempo, siempre que el Directorio lo juzgue necesario o lo pida el Síndico, o cuando sea requerido por un mínimo de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la solicitan. — En este último caso, el Directorio, o en su defecto el Síndico, deberá proceder a la convocatoria de la Asamblea solicitada, dentro de un plazo no mayor de sesenta días de presentada la petición. — Compete a las Asambleas Ordinarias: 1) La consideración y aprobación de la documentación prescripta por el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio. — 2) Establecer las remuneraciones del Directorio y del Síndico y nombramiento en su cargo del numero de los mismos, los Directores y Síndicos que deban remplazar a los cesantes, y la distribución de utilidades. — 3) Tratar cualquier tema que haya sido incluido en el Orden del Día. — 4) Designar de entre los asistentes a dos miembros [illegible] el acta de la Asamblea. — Las Asambleas cualesquiera sea su clase, se convocaran por medio de anuncios en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez días de anticipación en primera convocatoria; en caso de segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Artículo Décimo Octavo. — Quórum y Votación: Para formar quórum en la Asamblea General convocada por primera vez, se requerirá un mínimo de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto. — Para los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio, regirá respecto del quórum para la primera convocatoria la presencia de las dos terceras partes del capital suscripto en acciones ordinarias. — En segunda convocatoria se procederá de acuerdo con el Art. 351 del Código citado, efectuándose entonces la Asamblea con los presentes, cualesquiera que fuesen sus clases, objetos y el número de acciones ordinarias representadas. — Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, con excepción de las relativas al art. 354 del Código de Comercio, para lo cual se requerirá el voto favorable del sesenta y cinco por ciento del capital suscripto en acciones ordinarias. — En segunda convocatoria las resoluciones serán tomadas, en todos los casos, aun los previstos por el Art. antedicho (354 del Cód. de Comercio), por mayoría de votos presentes. — Artículo Decimo Noveno. — Requisitos para incorporarse a la Asamblea: Hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea General, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Los Directores de la Sociedad no pueden ser mandatarios. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a los votos establecidos por el presente Estatuto; con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Septimo. — Balances, Resultados y Reservas. Normas Complementarias. — Artículo Vigésimo. — El ejercicio social terminará el treinta y uno de Agosto de cada año, pudiendo la Asamblea modificar esa fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables se confeccionarán respetando las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaran del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto. — b) Las cantidades que la Asamblea determine para remuneración del Directorio, del Síndico Titular y del Síndico suplente, en caso de que éste lo haya remplazado. — c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. — 2) Se

SUMARIO

EDICION DEL DIA 21|11|69 (40 págs.)

abonarán los dividendos fijos del ejercicio. 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda. d) El remanente, previa deducción fijada por la Asamblea de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, se podrá distribuir como dividendo a las acciones ordinarias. — El pago de los dividendos se realizará cuando el Directorio lo disponga y dentro del período de un año, a partir de su fecha de aprobación por la Asamblea General. — Artículo Vigésimo Primero: — Prescripción de los Dividendos: — Los dividendos no reclamados dentro de los años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y el importe de los mismos ingresará a un fondo de reserva. — Título Octavo: — De La Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: — En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será a cargo del Directorio con aprobación del Síndico, siempre que la Asamblea no resuelva encomendar la liquidación a otras personas o entidades. — La Asamblea que decida la liquidación fijará al mismo tiempo el término de la misma, la retribución y facultades de quienes actúen y demás condiciones que considere convenientes para el mejor desempeño del cometido encomendado. — También será facultativo de la Asamblea disponer el remplazo de los liquidadores para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. — La liquidación podrá hacerse mediante la cesión del total del Activo y Pasivo, si así lo dispusiera la Asamblea convocada al efecto. —Artículo Vigésimo Tercero: — Prioridades en la liquidación: — El producto que se obtenga tendrá el destino que se indica a continuación y de acuerdo al orden de prioridad que se detalla: a) Cancelar todos los gastos y honorarios provenientes de la liquidación. — b) Abonar todas las deudas y obligaciones de la Sociedad. — c) Reintegro del capital integro para los tenedores de acciones preferidas, siempre que en oportunidad de su emisión se hubiera consignado el goce de ese privilegio. d) Reintegro del capital integro para los accionistas ordinarios. e) Pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas, si fuera acordado en el momento de su emisión. f) El remanente se distribuirá entre todos los accionistas ordinarios cualquiera sea su clase en proporción al capital integrado. — Sobre Raspado: Artesanías Regionales Argentinas. — Vale. — Leopoldo Lippenholtz. — J. M. Domínguez. — H. Grinberg. — Salomón Fermán. — Ernesto García. — M. I. Cukierkorn. — A. Roth. — Benito R. González. — José M. Gonçalvez. — Isaac Jinich. — Juan A. Poggi. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Leopoldo Lippenholtz, Juan Manuel Domínguez, Horacio Grinberg, Salomón Fermán, Ernesto García. Mario Ignacio Cukierkorn, Abraham Roth, Benito Ramon González. José María Gonçalves. Isaac Jinich y Juan Alberto Poggi y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas. Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 mar. 1969. — Visto el expediente A.29.069, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Artesanías Regionales Argentinas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección Geenral de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Artesanías Regionales Argentinas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobililaria" constituida el 15 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fs. cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) y diecinueve y vuelta (19 y vuelta). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veinte (20). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 240. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dan por definitivamente constituida la sociedad "Artesanías Regionales Argentinas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria" y solicitan de mí el Autorizante que de la presente expida testimonios para su incripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y Notificación a la Inspección General de Justicia. — Deja constancia el Autorizante que el Impuesto de Sellos correspondiente a la presente de m$n. 6.000, calculado a razón del seis por mil sobre el capital emitido que asciende a la suma de m$n. 1.000.000 será abonado en la Planilla de Declaración Jurada, correspondiente al mes en curso. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Leopoldo Lippenholtz. — J. M. Domínguez. — H. Grinbeg. — Salomón Fermán. — Ernesto García. — M. I. Cukierkorn. — A. Roth. — Benito R. González. — José M. Gonçalvez. — Isaac Jinich. — Juan A. Poggi. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — Ante mí: J. B. Cubas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y seis del Registro número ciento once de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido esta fotocopia de su matriz en catorce folios y el presente como Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.300.— e.21|11 Nº 22.785 v.21|11|69

D. A. Yacopino & Cía.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, **.Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTOMIO. — Escritura Número Mil Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Raymundo Felchle, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la finca de la calle Nazca número 2111 de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento autorizado debidamente en el Acta Constitutiva de la Sociedad "D. A. Yacopino & Compañía", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria, tal como se verá más adelante, y Dice: Que con fecha 2 de julio de 1969 se constituyó provisoriamente, la citada Sociedad Anónima, con asiento en está Capital, quedando aprobado el Estatuto Social y designado el primer Directorio. — Que a márito del Expediente A-33.123|69, que fuera iniciado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la aprobación del Estatuto Social y luego de llenados los trámites y requisitos legales se dictó la Resolución Nº 1.757 de fecha 19 de septiembre de 1969, aprobando los respectivos Estatutos y autorizando a funcionar como Sociedad Anónima a la misma previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — En Consecuencia el compareciente agrega: Que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo solicita de mí el autorizante protocolice en este Registro la citada Acta Constitutiva, el Estatuto Social la aludida resolución de la Inspección General de Justicia y demás constancias del relacionado expediente, todo lo cual copiado íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen las personas que se consignan en el punto segundo de esta Acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Preside la reunión el señor Domingo Andrés Yacopino, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes. — Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de: "D. A. YACOPINO & CIA.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA, y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta Acta. — Segundo: Emitir las Cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador del tipo "A" las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Accionista. — Domingo Andrés Yacopino. — Capital Suscripto $ 400.000.— Capital Integrado $ 40.000. — Accionista: Concepción Yacopino de Mazzolini, Capital Suscripto $ 400.000 Capital integrado $ 40.000. — Accionista: Juan Antonio Yacopino, Capital suscripto pesos 400.000.. Juan Mazzolini, Capital suscripto $ 400.000., Capital integrado $ 40.000; María Antonia Yacopino de Micali, Capital suscripto $ 400.000, ap. integrado pesos 40.000. —Nicolás Juan Mazzolini, capital suscripto pesos 400.000.—, Capital integrado $ 40.000. — Accionista: Celestina Mazzolini de Yacopino. — Capital suscripto $ 400.000.—; Capital integrado $ 40.000.— Accionista: Lidia Adela Mazzolini de Cittadini, Capital suscripto pesos 400.000. — Capital integrado 40.000.—; Accionista Antonio Micali, Capital suscripto pesos 400.000.—; Capital integrado $ 40.000. — Accionista: Juan Carlos Scavella, Capital suscripto $ 400.000.—; Capital integrado $ 40.000. — Accionista: José María Justo, Capital suscripto $ 400.000.—; capital integrado $ 40.000. — Es decir que se han suscripto 40.000 acciones por un total de $ 4.000.000.— de pesos moneda nacional, habiéndose integrado por un total de $ 400.000.— pesos moneda nacional ,en dinero en efectivo. — Tercero: Establecer en 5 el número de Directores Titulares, resultando electos los siguientes: Presidente: Domingo Andrés Yacopino. — Vicepresidente: Nicolás Mazzolini. — Vocales: Antonio Micali; Juan Carlos Scavella y Juan Antonio Yacopino. — Para síndico titular es elegido por unanimidad el señor Guillermo Osvaldo Cittadini y para síndico suplente el señor Antonio Millán. — Todos los miembros del Organo Directivo y Fiscalizador durarán en sus mandatos hasta la Primera Asamblea General de Accionistas que realice la sociedad. — Cuatro: Autorizar a los señores José María Justo y Raymundo Felchle, para que actuando conjunta e indistintamentea, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios para dejar constituída definitivamente a la Sociedad Anónima. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Sobre raspado del tipo "A". Vale. — Hay diez firmas que se leen: D. A. Yacopino. — Concepción Y. de Mazzolini. — J. A. Yacopino. — María A. Y. de Micali. — N. J. Mazzolini. — Celestina M. de Yacopino. — Lidia A. de Cittadini. — Antonio Micali. — J. C. Scavella. — José M. Justo. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 343 de la Capital de la República. — Certifico que las firmas que anteceden son las que don Domingo Andrés Yacopino; doña Concepción Yacopino de Mazzolini; Juan Antonio Yacopino: doña María Antonia Yacopino de Micali: don Nicolás Juan Mazzolini; doña Celestina Mazzolini de Yacopino; doña Lidia Adela Mazzolini de Cittadini; don Antonio Micali; don Juan Carlos Scavella y don José María Justo; usan para todos sus actos y han sido puesta en mi presencia en Buenos Aires el dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Conste. - Hay un sello. - Eduardo R. Senillosa. — A fojas 3. — Estatuto. — Artículo Primero: Nombre y sede legal. — Con la denominación de "D A Yacopino & Cía.. Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria". se constituye una sociedad anónima con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales. representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Duración: El término de duración de la sociedad queda fijado en 99 años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones. — Comerciales: Importación, exportación compraventa de bienes muebles, mercaderías materias primas y productos elaborados o no. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes inclusive como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de Inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulase, por el Estado, por Empresas Estatales y|o Autárquicas y Mixtas, en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes. — Artículo Cuarto: Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la Ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Quinto: Capital: El capital autorizado se fija en m$n. 20.000.000.— (Veinte Millones de Pesos moneda nacional de curso legal), representado por acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas, agrupadas en series de m$n. 1.000.000. — cada serie. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A", "B" o preferidas. — Artículo Sexto: Aumento de capital por la asamblea: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 100.000.000 (Cien Millones de Pesos moneda nacional de curso legal), en acciones al portador, de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas, agrupadas en series de m$n. 1.000.000.— cada serie. — La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado originario o por sobre el mismo se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emiten — c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo quinto, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Acciones preferidas: En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo limitada o ilimitadamente, o no acumulativo. — Podrán otorgárseles, además, un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo, no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias. — b) No tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonárseles por mora o falta de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. — Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes del pago. — c) Tendrán o no prioridad en el rembolso del capital — d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas semi rescatables o no. — Corresponderá, además, abonarse, en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos, y la alícuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Octavo: Derecho de preferencia: En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción de categoría, en proporción a las acciones que cada uno posea. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior. — Artículo Noveno: Requisitos de las acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. — Una de las firmas puede serlo en facsímil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio. — c) Son

indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo: Integración. — Mora: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo décimo primero: Integración. — Procedimientos: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balanc general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente: d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiriera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e), y f) se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Artículo décimo segundo: Debentures: La sociedad, por resolución del directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo décimo tercero: Dirección y administración: Estará a cargo de un directorio compuesto de 3 a 7 miembros titulares y de 1 a 3 suplentes, elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar 50 acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o lo soliciten dos directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente, o el que lo sustituya, tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo décimo cuarto: Designación de cargos. Representación. Vacantes: El directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente, en el orden de su elección, hasta la terminación del mandato del reemplazado, o cesación de la ausencia, si fuere temporaria. — Artículo décimo quinto: Atribuciones del directorio: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente ennumeración, el directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo 3º de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar: inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, otros efectos de comercio y realizar toda lar, negociar: letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de créditos, "trust-receipt", conocimientos, cheques, u otros efectos de comercii y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social, renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa, y la de debentures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balance conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo décimo sexto: Representación legal y uso de la firma social estará a cargo del presidente y en caso de ausencia o impedimento de éste por el vicepresidente. — El directorio podrá por resolución del mismo conceder la representación legal de la sociedad con carácter general, a cualesquiera de los directores. — Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cualesquiera de los directores o por apoderado general o especial. El directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo décimo séptimo: Síndicos: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo décimo octavo: Asambleas. — Publicaciones: Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347 y 348 y concordantes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con una anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada para la asamblea. — Artículo décimo noveno: Quórum. — Resoluciones: Votos: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de acciones que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Cada acción suscripta ordinaria 'A' da derecho a cinco votos, la ordinaria "B" a un voto. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo séptimo. — Artículo vigésimo: Representación. — Depósito de Acciones. — Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio. — Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio, y en su ausencia, por el vicepresidente. — En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo vigésimo primero: Cierre de ejercicio. — Distribución de utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el 31 de diciembre de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios a directores y síndicos. — c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. — d) Se abonará el adicional de las acciones preferidas. Cubierto el mismo, el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la asamblea. Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Públinco de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Segundo: Prescripción — Dividendos en acciones: los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó. Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Artículo Vigésimo Tercero: Disolución: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. La liquidación será fiscalizada por el síndico. Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsará, en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración. — b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones. — c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere. — d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — D. A. Yacopino. — C. Yacopino de Mazzolini. — J. A. Yacopino. — María A. Y. de Micali. — N. J. Mazzolini. — Celestina M. de Yacopino. — Lidia A. M. de Citadini. — Antonio Micali. — J. C. Scavella. — J. M. Justo. — A fojas 10 corren certificaciones de firmas. — A fojas 11 corre agregada la Boleta de Depósito, abonada en el Banco de la Nación Argentina. — A fojas 12 corren los nombres y apellidos y datos personales de los firmantes: de "D. A. Yacopino & Cía." S. A. C. I. F. A. M. — Nómina de integrantes de "D. A. Yacopino & Cía.", S. A. C. I. F. A. M. — Domingo Andrés Yacopino, argentino, casado, nacido el 9|10|915, comerciante, C. I. 2.219.308, domiciliado en: Juan Agustín García 2887, Cap. — Concepción Yacopino, argenina, casada, nacida el 2|11|1923, quehaceres domésticos, C. I. 2.472.825, domiciliada en: Nazca 1810, Capital. — Juan Antonio Yacopino, argentino, soltero, nacido el 26|2|945, empleado, C. I. 5.282.072, domiciliado en: Juan A. García 2887, Capital. — María Antonia Yacobino, areigtna, casada, nacida el 1|12|917, quehaceres domésticos, domiciliada: Pasaje Calfucurá 2884, Capital, L. C. 0.137.970. — Nicodás Juan Mazzolini, argentino, casado, nacido el 1|7|1926, comerciante, C. Ident. 2.508.125, domiciliado: Nazca 1810, Capital. — Celestina Mazzolini, ialiana, casada, nacida el 10|1|1923, quehaceres domésticos, C. I. 2.853.125, domiciliada: Juan A. García 2887, Capital. — Lidia Adela María Mazzolini, cosada, argentina, nacida el 13|4|30, quehaceres domésticos, domiciliada en: Avda. de Mayo 1881, Ramos Mejía (Pvcia. de Bs. As.) — Antonio Micali, italiano, casado, nacido el 7|11|1910, C. I. 1.225.111, comerciante, domiciliado en: Pasaje Calfucurá 2284, Capital. — Juan Carlos Scavella, argentino, casado, nacido el 20|5|1919, empleado, C. I. 4.603.755, domiciliado: Paunero 410, Caseros (Bs. As.). — José María Justo, argentino, casado, nacido el 19|3|32, C. I. 3.640.802, domiciliado en: San Blas 4550, Capital, empleado. — Hay una firma ilegible. — A fojas 18. Buenos Aires, 16 Set. 1969. — Al señor Secretario de Estado de Justicia. — Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "D. A. Yacopino & Cía., Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 2 de Julio de 1969, aprobar los estatutos de fs. 3 a 9 vta. con la modificación de fs. 16 y vta. y exigir el cumplimiento previo del art. 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. Sirva la presene de atenta nota de envío. Referencia Expte. A. 33.123. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que se lee: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. A fojas 19. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Set. 1969. — Visto: el expediente A-33.123, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "D. A. Yacopino & Cía., Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Mandataria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 de decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad "D. A. Yacopino & Cía., Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria Financiera y Mandataria", constituida el 2 de Julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con la modificación de fojas dieciséis y vuelta (16 y va.) — 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.767. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que se lee: Conardo Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Inspección General de Jusicia. — Es copia fiel de las constancias obrantes en el relacionado expediente que tengo a la vista este acto doy fe. Leída que le es al compareciente, se ratifica y firma de conformidad por ante mí, como acostumbra a hacerlo de todo lo que doy fe. — R. Felchle. — Está mi sello. — Ante mí: Eduardo R. Senillosa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número dos mil quinientos sesenta y ocho de este Registro de Contratos Públicos número trescientos cuarenta y tres, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del A 011120101 al 011120109, los que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a los veinte días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Eduardo R. Senillosa Escribano.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 65.850.— e.21|11 Nº 22.855 v.21|11|69

Marlit

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1680. — Nº 666. — CONSTITUCION de Sociedad: **Marlit Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria. — Número seiscientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Marcos Litwak, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes 2536, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Félix Litwak, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Campichuelo 576; es doña Nina Rotgart de Litwak, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Corrientes 2536, de don Enrique Boldes, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Federico Lacroze 2274, de doña Chaja Ita Litwat de Blum, polaca, casada, domiciliada en la calle Campichuelo 674, de don Ulrico Guillermo Juan Klohn, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes 280; de don Mario Fidel, argentino, domiciliado en la calle Avenida Lincoln 4246, de don Jaime Leibman, viudo, domiciliado en la calle Avenida Lincoln 4246, de don Jaime Leibman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Larrea 537, piso 1º; de don Roberto Samuel Pozniak, soltero, argentino, domiciliado en la calle Colpayo 625 y de don Jorge Gric, soltero, argentino, domiciliado en la calle Corrientes 2438, según lo justifica con el poder especial a él otorgado el 19 de mayo del corriente año, ante el autorizante, al folio 800 del presente Registro y en tales caracteres, dice:** Que por acta privada celebrada el 18 de marzo del corriente año, constituyeron una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Marlit Socie-

dad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria", con un capital de 12.000.000 de pesos moneda nacional y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se promovió ante la referida repartición el expediente número 32.403 del corriente año, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima, por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del decreto número 3329, del año 1963, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamineto, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicita de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución y los estatutos sociales con las modificaciones introducidas y la resolución administrativa, todo lo que copiado por su orden dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Marcos Litwak, Félix Litwak, Mario Fidel, Enrique Boldes, Jaime Leibman, Chaja Ita Litwak, Roberto Samuel Pozniak, Nina Rotgart de Litwak, Jorge Gric, Ulrico Guillermo Juan Kohn, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MARLIT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribuición, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales: el ejercicio de concesiones, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textiles, químicas, petroquímicas, plástica y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18 061 y toda otra que requiera el concurso del público. 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 12.000.000, representado por 120.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en 12 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 12 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. — Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — — Marcos Litwak 22.000 ord. 5 v. 2.200.000. — Félix Litwak 1.000 ord. 5 v. 100.000. — Mario Fidel 1.000 ord. 5 v. 100.000. — Enrique Boldes 1.000 ord. 5 v. 100.000. — Jaime Leibman, 1.000 ord. 5 v. 100.000. — Chaja Ita Litwak 1.000 ord. 5 v. 100.000. — Roberto Samuel Pozniak 1.000 ord. 5 v. 100.000. — Nina Rotgart de Litwak 1.000 ord. 5 v. 100.000. — Jorge Gric 1.000 ord. 5 v. 100.000. — Ulrico Guillermo Juan Klorn 90.000 ord. 5 v. 9.000.000.— 120.000.— 12.000.000. — La integración se efectúa en bienes, mediante la incorporación del activo y pasivo del fondo de comercio de "Marlit" Sociedad en Comandita por Acciones, de cuyo activo y pasivo se hace cargo sobre la base del balance general al 31 de diciembre 1968 y a partir del 1º de enero de 1969. — Dicha sociedad en comandita por acciones fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de septiembre de 1966, bajo el Nº 1624, fo. 364, 1º 240, de Contratos Públicos. — El balance citado precedentemente que corre por separado, forma parte integrante de la presente acta. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Litwak. Vicepresidente a Nina Rotgart de Litwak. Vocales a, Suplentes a. Síndico titular a Enrique Boldes y síndico suplente a Jaime Leibman. — Cuarto: Autorizar a Enrique Setton y Máximo Chaio, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: dieciocho. Chaja. Chaja. 31 diciembre. Enero de 1969. — Todo vale. Marcos Litwak. Mario Fidel. Jaime Leibman. Roberto Samuel Pozniak. Jorge Gric. Félix Litwak. Enrique Boldes. Chaja Ita Litwak de Blum. Nina Rotgart de Litwak. Ulrico Guillermo Juan Klohn... "Expediente Nº 32.403. — Buenos Aires, 2 oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marlit Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 18 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 30 (fojas treinta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 30 (fojas treinta). En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 5 y la planilla de fs. 28. — 2. — Regístrese, notifíquese a la interesada y que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Tome nota la oficina de registros y ficheros de lo indicado a fs. 32. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.316. Hay un sello, Ricardo A. Villa".

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.550.— e.21|11 Nº 22.842 v.21|11|69

Regals

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil novecientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana pública autorizante, comparecen los señores don Oscar Juan Sosa, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Haydée Castagnino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos quince mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliado en Montes de Oca mil sesenta, noveno piso, departamento "B", Capital Federal; don Mauricio Lobov, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Nélida Luz Gómez Alvarez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.651.205, domiciliado en Alvarez Jonte 2428, Capital Federal; don Juan Antonio Genna, argentino, comisionista, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Elda Rosa Aulet, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.062.416, domiciliado en la calle Catamarca 342, primer piso, departamento F Capital Federal; don Ituzaingo Rodríguez, argentino, industrial, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Celica Bacchini, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.134.704, domiciliado en la calle Canalejas 2261, Capital Federal; don Rodolfo Ricardo Cocuzza, argentino, industrial, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Eufemia Macaroni, con C. I. expedida por la Policía Federal numero 3.353.403, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 5771, Capital Federal; don Carlos Frylinsztein, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Emilia Waysgrays, con C. I. expedida por la Policía Federal número 2.751.610, domiciliado en Lope de Vega 3284, Capital Federal; don Carlos Moisés Casabe, argentino, contador, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Margarita Martínez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.091.102, domiciliado en Alsina 1236, Capital Federal; doña Margarita Martínez de Casabe, argentina, contadora, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Carlos Casbe, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.709.497, domiciliada en Alsina 1236, Capital Federal; don Abraham Schvartz, argentino, contador, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Marta Jenik, con C. I. expedida por la Policía Federal número 2.043.794, domiciliado en Lavalle 1523, 1er. piso, Capital Federal, y doña Gilson Hamra, argentina, empleada, mayor de edad, soltera, hija de Rafael Hamra y de Jacinta Cohen, con Libreta Cívica número 2.296.462, domiciliada en la calle Congreso 2174, Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha primero de abril del año en curso han constituido en la ciudad de Buenos Aires, una sociedad anónima, con el nombre de "Regals Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora", que solicitando a la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse previos los trámites de estilo, la resolución número doce mil doscientos veintisiete, del 4 del corriente mes y año, por lo que en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes vienen por este acto, a confirmar la constitución definitiva de dicha entidad y a protocolizar sus estatutos, tales como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva, sus reformas y el texto de la resolución aprobatoria de su personería, todo lo que transcripto dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Oscar Juan Sosa, argentino, casado con Haydée Castagnino, con Cédula de Identidad Policía Federal Nº 815.646, domiciliado en Montes de Oca 1060, 9º piso, departamento B, Capital Federal, comerciante; Mauricio Lobov, argentino, casado con Nélida Luz Gómez Alvarez, domiciliado en Alvarez Jonte 2428, Capital, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 4.651.205, comerciante; Juan Antonio Genna, argentino, casado con Elda Rosa Aulet, domiciliado en Catamarca 342, 1º piso, departamento F, Capital, con C. Id. Pol. Fed. 1.062.416, comisionista; Ituzaingo Rodríguez, argentino, casado con Celia Bachini, domicidiado en Canalejas 2261, Capital, Céd. Id. Pol. Federal Nº 1.134.704, industrial; Rodolfo Ricardo Cocuzza, argentino, casado con Eugenia Macaroni, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 5771, Capital, con C. Id. Pol. Fed. Nº 3.353.403, industrial; Carlos Frylinsztein, argentino, casado con Emilia Waysgrays, domiciliado en Lope de Vega 3284, Cap. C. I. Pol. Fed. 2.751.610, domiciliado en Alsina 1236, Cap. C. I. Pol. Fed. 2.091.102, contador; Margarita Martínez de Casabe, argentina, casada, con Carlos Casabe, domiciliada en Alsina 1236, contadora, C. I. Pol. Fed. Nº 2.079.497; Abraham Schvartz, argentino, casado con Martha Jenik, domiciliado en Lavalle 1523, Cap., C. I. Pol. Fed. Nº 2.043.794, contador; Gilson Hamra, argentina, soltera, Libreta Cívica Nº 2.296.462, empleada, con domicilio en Congreso 2174, Capital Federal, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. La sociedad se denominará "REGALS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o en participación las operaciones siguientes: a) Comerciales: La compra, venta y|o permuta de materias primas, animales, vegetales o minerales, mercaderías, máquinas, productos elaborados o semielaborados en general y especialmente en el ramo de artículos para cosmética y afines: celebrar contratos de distribución, representación, comisión y consignación y gestión de negocios; explotar patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación dentro o fuera del país; b) Industriales: La industrialización y fabricación de todo tipo de mercaderías, materias primas y subproductos en los ramos químicos, plásticos, textiles, metalúrgicos y de la construcción y especialmente en el ramo de artículos para cosmética y afines; c) Importación y exportación; la importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles y herramientas, frutos y productos manufacturados o en cualquier etapa del proceso de elaboración y especialmente de artículos para cosmética y afines; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000. Tres millones de pesos moneda nacional, representado por 30.000 treinta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 30 (treinta) series de m$n. 100.000 cada una; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias clase "A" al portador de 5 votos que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento a razón de seis mil pesos moneda nacional cada uno de los socios, obteniéndose así, un capital suscripto de seiscientos mil pesos moneda nacional, e integrado de sesenta mil pesos moneda nacional. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle — Accionistas — Suscripción — Acciones — Integración — Monto. — Oscar J. Sosa, 600 — 6.000. Mauricio Lobov. 600 — 6.000; Juan Antonio Genna. 600 — 6.000; Ituzaingo Rodríguez, 600 — 6.000; Rodolfo R. Cocuzza, 600 — 6.000; Carlos Frylinsztein, 600 — 6.000; Carlos M. Casabe, 600 — 6.000; Margarita M. de Casabe, 600 — 6.000; Abraham Schvartz, 600 — 6.000; Gilson Hamra, 600 — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Abraham Schvartz; vicepresidente a Gilson Hamra; vocales a Margarita Martínez de Casabe; suplentes a Mauricio Lobov; Síndico titular a Carlos Moisés Casabé y Síndico suplente a Oscar Juan Sosa. — Cuarto: Autorizar a don Abraham Schvartz, a doña Gilson Hamra y a Antonio Schiavi a fin de que conjunta, separada, alternada o indistintamente uno cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. En este estado doña Margarita Martínez de Casabe dice: Que efectúa su aporte con dinero propio, proveniente de su trabajo personal. — Oscar J. Sosa. — Mauricio Lobov. — Juan A. Genna. — Ituzaingo Rodríguez. — R. R. Cocuzza. — C Frylinsztein. — Carlos M. Casabe. — Margarita M. de Casabe. — A. Schvartz. — Gilson Hamra. — ...Expediente Nº 32.096. — Buenos Aires, 4 Ago. 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Regals Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora", constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 24 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12 227. — Es copia fiel, doy fe. — Marta I. Farhi. (Escribana).

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.300.— e.21|11 Nº 22.868 v.21|11|69

Ipacol

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS cuarenta y nueve. Folio 903. Constitución definitiva. Ipacol S. A. Industrial y Comercial. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparece el

señor César Ovidio López, argentino, casado, ingeniero agrónomo, Libreta de Enrolamiento 533.920, domiciliado en Avenida Quintana 320, cuarto piso, Capital, de este vecindario, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de César Federico N. Camusso, domiciliado en Cánning Nº 2327, Capital; Juan Manuel Domínguez, domiciliado en General Urquiza Nº 2388 de Florida, provincia de Buenos Aires; Klaus Udo Thielemann, alemán, domiciliado en Bogado 1796, Vicente López, provincia de Buenos Aires; Alfredo Schock, domiciliado en México Nº 1320, Capital; Horacio Bringberg, domiciliado en Corrientes 2463, Capital. Emilio Alberto Cucchiara, domiciliado en Monroe 5613, Capital; Bernardo Mamciz domiciliado en Juan B. Alberdi 1945, Olivos, provincia de Buenos Aires; Carlos Drossler, domiciliado en Sargento Cabral 1341, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires y Leonor Mere de Tompos, domiciliada en Junín 44, Capital, a quienes representa en mérito al Poder Especial Irrevocable que le otorgaron por escritura del 18 de agosto del corriente año al folio 793 de este Registro, el cual en su primer testimonio tengo ante mí, doy fe, como que del mismo surgen facultades suficientes para el acto a otorgar. — Y el compareciente dice: Que con fecha 2 de junio de 1969, juntamente con sus expresados mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad bajo la denominación de Ipacol, Sociedad Anónima Industrial y Comercial procediendo igualmente a redactar y aprobar el estatuto social, así como a designar el primer directorio y emitir las primeras cuatro series de acciones ordinarias por un monto de cuatro millones de pesos moneda nacional. Que el acto de referencia fue presentado a la Inspección General de Justicia donde tramitó por Expediente número 33.670 que tengo a la vista, doy fe, procediendo a continuación a transcribir el texto del acta constitutiva y estatutos en la redacción aprobada por la repartición citada, así como la resolución obrante a fojas 9 del expediente, siendo sus textos los siguientes: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores César Ovidio López, César Federico N. Camusso, Juan N. Domínguez, Klaus Udo Thielemann, Alfredo Schock, Horacio Grinberg, Emilio A. Cucchiara, Bernardo Mamciz, Leonor Mere de Tompos y Carlos Drossler y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IPACOL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: 1º. Mediante la producción y elaboración de productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; metalúrgicas, eléctricas, electrónica y de la construcción destinados principalmente a la agricultura y afines. — 2º. Instalación de sistemas de conservación, control y movimientos de frutos, productos y subproductos de la agricultura e industriales. 3º La ejecución de productos, dirección, administración y realización de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, sean públicas y|o privadas. b) Comerciales: 1. Importación y exportación, compra y venta, distribución y comercialización de materiales, bienes inmuebles, maquinarias agrícolas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención, licencias, modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional representado por doscientas mil acciones de m$n. cien pesos valor nominal cada una dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias. Estas acciones que se emiten serán al portador y de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: César Ovidio López 4.000 — Ord. 5 votos — 40.000. César Federico N. Camusso 4.000 — Ord. 5 votos — 40.000. J. M. Domínguez 4.000 — Ord. 5 votos — 40.0000. Klaus Udo Thielemann 4.000 — Ord. 5 votos — 40.000. Alfredo Schock 4.000 — Ord. 5 votos — 40.000. Horacio Grinberg 4.000 — Ord. 5 votos — 40.000. E. A. Cucchiara 4.000 — Ord. 5 votos — 40.000. Bernardo Mamciz 4.000 — Ord. 5 votos — 40.000. L. M. de Tompos 4.000 — Ord. 5 votos — 40.000. Carlos Drossler 4.000 — Ord. 5 votos — 40.000 — 40.000 - 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ingeniero: César Ovidio López; Vicepresidente a Ingeniero Klaus Udo Thielemann; Vocal titular a: señor Alfredo Schock; Vocal titular: señor Juan M. Domínguez; Vocal titular: Leonor Mere de Tompos; Vocal suplente a señor Horacio Grinberg; Síndico titular a doctor Emilio A. Cucchiara y síndico suplente a doctor Alfredo Fressotti. — Cuarto: Autorizar a los señores ingeniero César Ovidio López, Contador Horacio Grinberg y doctor Emilio A. Cucchiara, a fin de que en forma conjunta, separada alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive, a la denominación. Entre líneas: Federico, N. Udo, vale. Sobre raspado: Grinberg, producción, y|o, señor, y|o, vale. Sobre raspado: Camusso, vale. S|r.: Leonor Mere de Tompos y Carlos Drossler, L. M. de Tompos, vale. S|r.: Junio, vale. — César O. López. Emilio A. Cucchiara. J. M. Domínguez. C. F. Camusso. Tompos. C. Drossler. H. Griinberg. B. Mamciz. A. Schock. Leonor M. de Tompos. C. Drossler. H. Grinberg. Sigue la certificación notarial efectuada por el autorizante de las firmas transcriptas. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Ipacol Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad, el 2 de junio de 1969, y representada en esta Inspección General el 9 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. Resolución Nº 13.146. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Carlos A. Martín y Hortal, escribano. Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1969. — Tatiana Schifris, Secretaria.

$ 21.000 — e.21|11-Nº 22.884-v.21|11|69

Ruta Motor

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA, MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad "Ruta Motor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Mandataria". Escritura número novecientos noventa y siete. En la ciudad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Casimiro Solans, argentino, nacido el primero de agosto de mil novecientos siete, titular de la cédula de identidad de la policía de la provincia de Buenos Aires, número trescientos setenta y dos mil seiscientos trece, casado en primeras nupcias con Rosario Pérez, domiciliado en Balcarce trescientos treinta y cuatro, de esta ciudad y partido; don Osvaldo Casimiro Solans, argentino, nacido el 10 de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº cuatro millones cuatrocientos once mil, casado en primeras nupcias con Thelma Beatriz Galuppo, domiciliado en Balcarce trescientos treinta y cuatro, de esta ciudad y partido; don Rubén Roberto Solans, argentino, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y ocho, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, un millón novecientos noventa y siete mil quinientos setenta y tres, casado en primeras nupcias con María Alba Tagliaferri, domiciliado en Balcarce trescientos treinta, de esta ciudad y partido; don Héctor Hugo Solans, argentino, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, un millón novecientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y seis, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Andani, domiciliado en Balcarce trescientos treinta de esta ciudad y partido; doña Rosario Pérez, argentina, nacida el veinte de abril de mil novecientos quince, titular de la libreta cívica número cuatro millones quinientos treinta y nueve mil seiscientos tres, casada en primeras nupcias con Casimiro Solans, domiciliada en Balcarce trescientos treinta y cuatro, de esta ciudad y partido; doña María Alba Tagliaferri, italiana, nacida el diez de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y cinco, domiciliada en Balcarce doscientos veintiocho, de esta ciudad y partido, y dice ser casada en primeras nupcias con Rubén Roberto Solans; don Enrique Antonio Fabiani, argentino, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos veintiuno, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, seiscientos cuarenta y siete mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con Norma Noemí Castreje, domiciliado en Conscripto Bernardi quinientos treinta, de San Andrés, en este partido; don Celestino Galuppo, argentino, nacido el dos de mayo de mil ochocientos noventa y nueve, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal ochocientos setenta y cinco mil doscientos nueve, casado en primeras nupcias con Catalina Rodríguez, domiciliado en Pueyrredón quinientos treinta y dos, de esta ciudad y partido; doña Susana Beatriz Andani, argentina, nacida el dos de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, tres millones veintiocho mil quinientos ochenta y cinco, casada en primeras nupcias con Héctor Hugo Solans, domiciliada en Balcarce trescientos treinta, de esta ciudad y partido; y doña Thelma Beatriz Galuppo, argentina, nacida el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y uno, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y siete mil quinientos sesenta y siete, casada en primeras nupcias con Osvaldo Casimiro Solans, domiciliada en Balcarce trescientos treinta de esta ciudad y partido. Los comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en virtud de que con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Ruta Motor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Mandataria", con domicilio en calle Piedrabuena número cuatro mil setecientos diez, de la ciudad de Buenos Aires, cuya Acta Constitutiva y Estatutos, con el decreto de aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, me exhiben y transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Casimiro Solans, nacido el uno de agosto de mil novecientos siete, argentino, casado en primeras nupcias con Rosario Pérez, L.C. 761.895, domiciliado en Balcarce 334, San Martín. Osvaldo Casimiro Solans, argentino, nacido el diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con Thelma Beatriz Galuppo, L.E. 5.603.462, C.I. 4.411.000 de Capital Federal. Rubén Roberto Solans, argentino, nacido el 28 de enero 1938, casado en primeras nupcias, titular de L. E. 5.619.507, domiciliado en Balcarce 330, San Martín. Héctor Hugo Solans, argentino, nacido el 18 de mayo de 1943, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Andani, L.E. 4.595.139. Rosario Pérez, argentina, nacida el 20 de abril de 1915, casada en primeras nupcias con Casimiro Solans, L.C. 4.539.603, domiciliada en Balcarce 334, San Martín. María Alba Tagliaferri, italiana, nacida el 10 de diciembre 1939, casada en primeras nupcias con Rubén Roberto Solans, C.I. 4.584.195, Pol. Fed., domiciliada en Balcarce 228, San Martín. Enrique Antonio Fabiani, argentino, nacido el 17 enero 1921, casado en primeras nupcias con Norma Noemí Castreje, L.E. 3.237.524, domiciliado en C. Bernardi 530, San Andrés. Celestino Galuppo, argentino, nacido el 2 de mayo 1899, casado en primeras nupcias con Catalina Rodríguez, L.E. 812.342, domiciliado en Pueyrredón 532, San Martín. Susana Beatriz Andani, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Héctor Hugo Solans, Libreta Cívica 5.414.010. Thelma Beatriz Galuppo, argentina, L.C. 3.263.599, y C. I. 5.597.567 de Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, de 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RUTA MOTOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA, MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas, y mercaderías elaboradas o no, de artículos textiles, metalúrgicos, químicos, electro-químicos y plásticos. Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación y adaptación de productos industriales, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de la industria, química, plástica, textil, metalúrgica y electroquímica. Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento de lotes, construcción, administración, y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros. Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. Mandataria: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios, y administración de bienes capitales y empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de m$n un mil pesos valor nominal cada una, dividido en diez series. c) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. Segundo: del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Casimiro Solans, 700 acciones ordinarias de 1 voto, $ 70.000. Osvaldo Casimiro Solans, 400 acciones ordinarias, 1 voto, $ 40.000. Rubén Roberto Solans, 400 acciones ordinarias, 1 voto, $ 40.000. Héctor Hugo Solans, 400 acciones ordinarias, 1 voto, $ 40.000. Rosario Pérez, 50 acciones ordinarias, 1 voto, $ 5.000. María Alba Tagliaferri, 10 acciones ordinarias, 1 voto, $ 1.000. Enrique Antonio Fabiani, 10 acciones ordinarias, un voto, $ 1.000. Celestino Galuppo, 10 acciones ordinarias, 1 voto, $ 1.000. Susana Beatriz Andani, 10 acciones ordinarias, 1 voto, $ 1.000. Thelma Beatriz Galuppo, 10 acciones ordinarias, 1 voto, $ 1.000. Total de capital suscripto: dos millones de pesos moneda nacional, en dos mil acciones ordinarias de 1 voto. La integración se efectuará en dinero efectivo o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, cumplimentándose en esta forma los requisitos del artículo 318 del Código de Comercio. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Casimiro Solans. Vicepresidente, a Osvaldo Casimiro Solans. Vocales, a Rubén Roberto Solans. Suplentes, a Héctor Hugo Solans. Síndico titular, a Rosario Pérez, y Síndico suplente, a Enrique Antonio Fabiani. Cuarto: Autorizar al señor Casimiro Solans y/o al escribano Oscar Félix Ruiz, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Casimiro Solans, Osvaldo Solans, Rosario P. de Solans, Thelma B. Galuppo de Solans, C. Galuppo, Rubén R. Solans, Hugo Solans, S. B. A. Solans, M. A. T. Solans, E. A. Fabiani. Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a: Casimiro Solans, Osvaldo Casimiro Solans, Rubén Roberto Solans, Héctor Hugo Solans, Rosario Pérez, María Alba Tagliaferri, Enrique Antonio Fabiani, Celestino Galuppo, Susana Beatriz Andani, Thelma Beatriz Galuppo, personas hábiles y de mi conocimiento, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y estampadas en el acta Nº 142, folio 142, del libro número 4 de Requerimientos. San Martín, 3 de julio de 1969. Oscar F. Ruiz. Escribano" "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº A.33.176, Buenos Aires, 3 Set. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que

en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ruta Motor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Mandataria", constituida en esta ciudad, el 3 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 18 de agosto de 1969 y cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.782. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Oscar F. Ruiz. Escribano. E/l.: "doy fe". Vale.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.650 e.21|11 Nº 22.876 v.21|11|69

Ennor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ochocientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Enrique Alfredo Freixá, argentino, nacido el tres de abril de mil novecientos veintiuno, casado, comerciante, domiciliado en Tucumán dos mil trescientos treinta y cinco, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco; doña Nora Emma Schmidt de Freixá, argentina, nacida el treinta de abril de mil novecientos veintitrés, casada, ama de casa, domiciliada en Tucumán dos mil trescientos treinta y cinco, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento noventa y siete mil trece; doña Nora Graciela Agustina Tur de Lanzillotta, argentina, nacida el catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, casada, profesora secundaria, domiciliada en la calle Arenales número dos mil ochocientos setenta y cinco, de esta ciudad de Buenos Aires, con libreta cívica número cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiséis; don Enrique Alfredo Freixá (hijo), aegentino, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Tucumán dos mil trescientos treinta y cinco, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones siete mil ochocientos setenta y cuatro; doña Tatitna Silvia Tur, argentina, nacida el nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, soltera, docente, domiciliada en la calle Tucumán dos mil trescientos treinta y cinco, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con libreta cívica número cinco millones ochocientos noventa y un mil seiscientos sesenta y seis; don Carlos Mario Lanzillotta, argentino, nacido el cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado, comerciante domiciliado en la calle Arenales número dos mil ochocientos setenta y cinco, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos diez mil seiscientos noventa y cinco, don Raúl Manuel Jacinto Pujol Ferre, argentino, nacido el primero de diciembre de mil novecientos veintidós, casado, geólogo, domiciliado en la calle Cuba mil ochocientos cincuenta y ocho, segundo piso, departamento "F" de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones veintiún mil ochocientos noventa y tres; don Oscar Eduardo Porcel, argentino, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos veintinueve, casado, empleado, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil novecientos quince, departamento "D", de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal númemero dos millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco; don Roberto Faustino Moreno, argentino, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos veintitrés, casado, empleado, domiciliado en la calle Vidal número mil ochocientos veintiuno, tercer piso, departamento "B", de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos dieciséis mil ciento noventa y siete; y don Antonio Jorge Vázquez, argentino, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos veintitrés, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos diecisiete, segundo piso, departamento "B", de esta ciudad de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho. Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos y la pertinente resolución aprobatoria del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, de la sociedad constituida entre ellos bajo la denominación de "Ennor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número A. treinta y dos mil doscientos noventa y cinco, del que paso a transcribir seguidamente, en su texto definitivo y por su orden, los citados documentos, que dicen así: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de mayo del año 1969, se reúnen las personas que se menciona en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, con la denominación de "ENNOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", aprobar el Estatuto, conforme se transcribe por separado, pero formando parte de la presente. — Segundo: Del capital autorizado de m$n. 3.000.000, se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, la que es suscripta en su totalidad e integrada en un diez por ciento, en dinero efectivo, por los accionistas que a continuación se detallan. La emisión es de 6.000 acciones de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una: Accionistas: Capital: Suscripto: Realizado Enrique Alfredo Freixá, 250.000, 25.000. — Nora Emma Schmidt de Freixá, 250.000, 25.000. — Enrique Alfredo Freixá, (h) 20.000, 2.000. — Nora Graciela Agustina Tur de Lanzillotta, 20.000, 2.000. — Tatiana Silvia Tur, 10.000, 1.000. — Carlos Mario Lanzillotta, 10.000, 1.000. — Raúl Manuel Jacinto Pujol Ferre, 10.000, 1.000. — Oscar Eduardo Porcel, 10.000, 1.000. — Roberto Fautino Moreno, 10.000, 1.000. — Antonio Jorge Vázquez, 10.000, 1.000. — Total: 600.000. 60.000. — Tercero: Por unanimidad se designa para Presidente del Directorio al Sr. Enrique Alfredo Freixá y Vicepresidente a la Sra. Nora Emma Schidt de Freixá. Se nombra para Síndico titular al Sr. Enrique Alfredo Freixá (h), y para Síndico suplente a la Sra. Nora Graciela Agustina Tur de Lanzillotta. — Cuarto: Se eligen a los señores Enrique Alfredo Freixá y Roberto Faustino Moreno a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto soliciten la personería jurídica de la sociedad, quedando los mismos ampliamente facultados para aceptar cualquier modificación, incluso a la denominación social, así como también se los faculta para realizar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios para dejar debidamente constituida la entidad en el carácter adoptado. Firmado: E. A. Freixá. — Nora S. de Freixá. — E. A. Freixá. — G. Tur de Lanzillotta. — Tatiana Tur C. M. Lanzillotta. — R. Pujol. — O. E. Porcel. — Roberto F. Moreno. — Antonio J. Vázquez. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de contratos públicos número 507, que las firmas que anteceden y dicen: E. A. Freixá; N. E de Freixá; E. A. Freixá; Nora G. de Lanzillotta; T. Silvia Tur; Carlos Mario Lanzillotta; R. Manuel P. Ferre; O. E. Porcel; R. Faustino Moreno; A. Jorge Vázquez, son auténticas y pertenecen a los señores Enrique Alfredo Freixá, Nora Emma Schmidt de Freixá, Enrique Alfredo Freixá, Nora Graciela Agustina Tur de Lanzillotta, Tatiana Silvia Tur, Carlos Mario Lanzillotta, Raúl Manuel Jacinto Pujol Ferre, Oscar Eduardo Porcel, Roberto Faustino Moreno, Antonio Jorge Vázquez, personas hábiles, de mi conocimieto, doy fe. Buenos Aires, 4 de julio de 1969. Conste. Firmado: D. Novacovsky. Hay un sello que dice: "Dr. David Novacovsky. Escribano Público". "Ennor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria". Estatuto. Artículo primero: Nombre y sede legal: Con la denominación de "Ennor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: Duración: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos, y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, antigüedades y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna; su exportación y|o importación, comisiones, consignaciones y representaciones. Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y transportes en general de mercaderías. b) Industrial: Por la explotación de bosques, montes y obrajes, la industrialización, transformación y extracción de productos y subproductos derivados de la madera. c) Agropecuaria: Mediante la explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas, propios o de terceros. d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo cuarto: Capital: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000, (tres millones de pesos moneda nacional, de curso legal) representado por acciones al portador, de valor nominal un cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, agrupadas en series de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una. — Artículo Quinto: Votos: Las acciones serán del tipo ordinarias, con derecho a un voto o cinco votos por acción, según lo resuelva el Directorio para el capital fijado en el artículo cuarto, o la asamblea para el capital establecido en el artículo sexto. — Artículo Sexto: Aumento de Capital Autorizado: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 15.000.000 (Quince millones de pesos moneda nacional de curso legal) en acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, agrupadas en series de m$n. 600.000 (Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) cada serie. La asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado en el artículo cuarto o del previsto en el artículo sexto, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se pagará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. b) Las emisiones de acciones correspondientes al capital establecido en el artículo cuarto, se inscribirán en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicarlas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Derecho de Preferencia: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial anunciando la emisión. Cuando se hayan emitido acciones ordinarias de ambos tipos, el derecho de preferencia se ejercerá en forma indistinta entre ambas clases de accionistas. Cuando se emitan acciones de ambos tipos en forma simultánea en proporción a las existentes, el derecho de preferencia se ejercerá dentro de cada clase de acciones. — Artículo Octavo: Requisitos de las Acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y|o vicepresidente y un director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo 328 del Código de Comercio. Una de las firmas puede consignarse en facsímil; c) Serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados totalmente serán canjeados por títulos definitivos. — Artículo Noveno: Integración. Mora: En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio de hasta el dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor que pudiera quedar. De existir excedente se le entregará al mismo. A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo. Acciones. Integración con Bienes: El Directorio o la asamblea, en su caso, quedan autorizados para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real o integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo Undécimo: Debentures: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures, con garantía o sin ella, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Duodécimo: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato se considerará prorrogado hasta tanto la asamblea general celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, dos directores o a pedido del síndico. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace tendrá, en caso de empate, voto de decisión. Los directores darán las garantías que determine la asamblea general que los elija. — Artículo Décimo Tercero: Designación de cargos vacantes. Representaciones: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. El Directorio, con la conformidad del síndico, nombrará al Directorio reemplazante, en los casos que se produzcan vacantes por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, quien durará en el cargo hasta que cese el impedimento del reemplazado y, como máximo, hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. Los directores podrán representar en el Directorio a otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Decimocuarto: Atribuciones del Directorio: Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enumeración, el Directorio podrá: a) Administrar los negocios, bienes o intereses de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderos a particulares, por los Estados nacional, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas, o de los Estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales, y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o sin ella; girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos; retirar títulos y acciones y valores caucionados, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con garantías reales y personales, o sin ellas; solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria; otorgar garantía prendaria y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hi-

potecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y con los demás Bancos, oficiales, particulares o mixtos; nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones; e) Renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o recibir lo que se deba a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y de patentes de invención; j) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; h) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ya sean a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; l) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; m) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones e indagatorias ante los Jueces de Trabajo en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor; así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte; n) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al efecto formulen los accionistas; presentar anualmente a la asamblea general la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes; proponer la distribución de dividendos y formación de reservas especiales; ñ) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; o) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos en la forma y oportunidades que considere convenientes; p) Ejecutar todos los actos de administración y disponer que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 688 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; q) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley vigente o que se dicten en adelante. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Decimoquinto: Representación Legal y Uso de la Firma Social: La representación legal y uso de la firma social estarán a cargo en forma indistinta de dos cualquiera de los directores, sin perjuicio de ello, el Directorio podrá conferir poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — Artículo Decimosexto. Síndicos: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la asamblea anual, con las facultades que determinen el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La asamblea fijará la remuneración del síndico. — Artículo Decimoséptimo: Asambleas. Publicaciones: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 48 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria, y durante tres días, con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo Décimo Octavo Quórum Resoluciones Votos: Las asambleas, ordinarias, extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas, y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Cada acción suscripta da derecho a cinco votos y|o un voto, de acuerdo con lo enunciado en el artículo quinto del presente estatuto, con las limitaciones prescriptas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Decimonoveno: Representación Depósito de Acciones. Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en su ausencia, por el vicepresidente. En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo Vigésimo: Cierre del Ejercicio. Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general, a practicarse el treinta y uno de diciembre de cada año, se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios a directores y síndicos; c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que por sí, o a propuesta del Directorio, resuelva la asamblea. La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir dicha modificación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Primero: Prescripción: Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados al Fondo de Reserva Legal. — Artículo Vigésimo Segundo. Disolución: Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio con la fiscalización del síndico. Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el excedente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. Firmado: E. A. Freixá. Nora S. de Freixá. E. A. Freixá. G. Tur de Lanzillotta. Tatitna Tur. C. M. Lanzillota. R. Pujol. O. E. Porcel. Roberto F. Moreno. Antonio J. Vázquez. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro de contratos público Nº 507, de la Capital, que las firmas que anteceden y dicen: E. A. Freixá. N. E. de Freixá. E. A. Freixá. Nora G de Lanzillotta. T. Silvia Tur. Carlos Mario Lanzillotta. R. Manuel P. Ferre. O. E. Porcel. R. Faustino Moreno. A. Jorge Vázquez son auténticas y pertenecen a los señores Enrique Alfredo Freixá. Nora Graciela Agustina Tur de Lanzillotta. Tatitna Silvia Tur. Carlos Mario Lanzillotta. Raúl Manuel Jacinto Pujol Ferre. Oscar Eduardo Porcel. Roberto Faustino Moreno. Antonio Jorge Vázquez, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 4 de julio de 1969. Conste. Firmado D. Novacovsky. Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky, Escribano Público". "Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 ago. 1969. Visto: El Expediente A 32.595, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ennor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ennor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida el 28 de mayo de 1969, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a once (11), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve vuelta (19 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Firmado: Conrado Etchebarne. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.531. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. En consecuencia, los comparecientes dejan definitivamente constituida a la sociedad "Ennor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", y elevados a escritura pública el acta de su constitución, sus estatutos, y la resolución aprobatoria del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, todo ello conforme a los textos reproducidos. Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. E. A. Freixá. Nora S. de Freixá. G. Tur de Lanzillotta. E. A. Freixá. Tatiana Tur. Carlos M. Lanzillotta. J. Pujol Ferre. O. E. Porcel. Roberto F. Moreno. Antonio J. Vázquez. (Está mi sello). Ante mí: D. Novacovsky. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil novecientos veintinueve del registro quinientos siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado en once fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma que dice: Dr. Novacovsky. Escribano Público. E|l.: "Millones Cuatrocientos Diez y Mil Seiscientos Noventa y Cinco". Vale. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72.300.— e.21|11-Nº 22.880-v.21|11|69

Sancar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil quinientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Escribano autorizante, comparecen los señores don Bernardo Carlos Marante, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ciento noventa y dos mil ciento doce, domiciliado en la calle Córdoba número setecientos cuarenta y seis; don Carlos Alfredo Marante, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones trescientos setenta y nueve mil ciento noventa y seis, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cuatro mil quinientos cuarenta y uno; don Castor Alberto Marante, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatrocientos diecinueve mil setecientos veintiocho, domiciliado en la calle Independencia número quinientos cuarenta y dos; doña Mónica Beatriz Marante, argentina, soltera, empleada, titular de la libreta cívica número cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y seis, domiciliada en la calle Rivadavia número cuatro mil quinientos cuarenta y uno; don Armando Bustos, argentino, casado, visitador médico, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones doscientos cincuenta mil trescientos nueve, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos noventa y seis; don Omar José Otondo, uruguayo, casado comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento catorce mil seiscientos diez, domiciliado en la calle Solís número mil doscientos veintitrés; don Carlos Alberto Alfaya, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Mercedes número ochocientos sesenta y uno; don Santiago La Mattina, italiano, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones seiscientos once mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle J. E. Uriburu número mil cuatrocientos treinta y cinco; doña María Isabel Mondría de Marante, argentina, casada, ama de casa, titular de la Cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ciento sesenta y nueve mil ciento setenta y cinco, domiciliada en la calle Córdoba número setecientos cuarenta y seis; y doña Graciela Musis de Marante, argentina, casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Rivadavia número cuatro mil quinientos cuarenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: que concurren a este acto a efectos de protocolizar los estatutos, el acta de constitución y la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que autoriza a funcionar como sociedad anónima a Sancar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria que en sus originales en el expediente número treinta y tres mil diez de la citada Inspección General de Justicia, tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Bernardo Carlos Marante; Carlos Alfredo Marante; Santiago La Mattina; Castor Alberto Marante; Mónica Beatriz Marante; Armando Bustos; Omar José Otondo; Carlos Alberto Alfaya; Graciela Musis de Marante y María Isabel Mondría de Marante. — Todos los nombrados mayores de edad, y hábiles a los efectos y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANCAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de metales y minerales elaborados o no, maquinarias, mercaderías en general, productos y|o subproductos, frutos del país, textiles, su materia prima, elaborados o no y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industrial: Mediante la fabricación, producción o elaboración de materias primas, productos elaborados o semielaborados con las industrias textiles, metalúrgicas, químicas y plásticas; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso del público; Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos y cultivos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones ordinarias m$n. 100 (cien pesos m|n. de c|l.) con derecho a cinco votos cada una valor nominal cada una, dividido en quince series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Bernardo Carlos Marante: 14.000.000 — Ord. — 5 vot. $ 140.000. — Carlos Alfredo Marante: 14.000 — Ord. — 5 vot. — $ 140.000. — Castor Alberto Marante: 400 — Ord. — 5 vot. — $ 4.000. — Santiago La Mattina: 1.000 — Ord. — 5 vot. — $ 10.000. — Mónica Beatriz Marante: 100 — Ord. — 5 vot. — $ 1.000. — Armando Bustos: 100 — Ord. — 5 vot. — $ 1.000. — Carlos Alfredo Alfaya: 100 — Ord. — 5 vot. — $ 1.000. — Omar José Otondo: 100 — Ord. — 5 vot. — $ 1.000. — María Isabel Mondría de Marante: 100 — Ord. — 5 vot. — $ 1.000. — Graciela Musis de Marante: 100 — Ord. — 5 vot. — $ 1.000 — 30.000 — $ 300.000. — La integración se efectúa en efectivo y se integran en este acto el 10 o|o (diez por ciento) de los montos suscriptos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alfredo Marante; Vicepresidente a María Isabel Mondría de Marante; Vocales a Santiago La Mattina, Castor Alberto Marante y Graciela Musis de Marante; Síndico titular: a Bernardo Carlos Marante y Síndico suplente: a Omar José Otondo. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Alfredo Marante y|o Bernardo Carlos Marante, y|o Omar José Otondo a fin de que actuando en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: María I. M. de Marante. — Mónica Marante. — Armando Bustos. — C. A. Marante. — B. C. Marante. — C. Alfredo Marante. — Carlos A. Alfaya. — Omar J. Otondo. — Santiago La Mattina. — Graciela M. de Marante. — Sigue la certificación de las firmas. — Hay un sello: J. Figueroa". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.010. — Buenos Aires, 25 set. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector Genera lde Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anóni-

ma, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Sancar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 4 de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 7 del citado mes y año, con el nombre de Córdoba, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). — 2) Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.197. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Julio J. R. Figueroa, Escribano. — E|líneas: Comercial, vale.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.000.— e.21|11 Nº 22.877 v.21|11|69

Poncol

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONSTITUCION Definitiva. Poncol S. A. Comercial Ind. Agropecuaria y Mandataria. Escritura número doscientos sesenta y dos. Folio ochocientos setenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno de Capital Federal comparecen los Señores don Miguel Pons Pons, argentino, naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Argerich tres mil ciento veintitrés, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y seis mil setecientos noventa y tres y doña Esther Beatriz Colucci, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Donovan mil cuatrocientos veintitrés, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este otorgamiento por sí haciéndolo además en nombre y representación de doña Beatriz Dalmira Vázquez, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Valdenegro dos mil ochocientos veintiuno, Capital Federal, con libreta cívica cero ciento cuarenta y un mil ciento seis, don Juan Antonio Vázquez, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en Santander cuatrocientos cincuenta y tres, Capital Federal, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos dieciséis; don Santago Torchinsky, argentino, médico, casado, domiciliado en Hidalgo mil doscientos ocho, primer piso B, Capital Federal, con libreta de enrolamiento ciento cincuenta y un mil ciento veinte; doña Nélida Ochoa de Bracamonte, argentina, casada, empleada, domiciliada en Mitre y Estrada, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, con libreta cívica dos millones cuatrocientos cuarenta mil treinta y seis; doña Sonia Lilia Vázquez, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Valdenegro dos mil ochocientos veintiuno, Capital Federal; con libreta cívica número tres millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos setenta y siete; don Roque Gonzalo Zapata, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Estados Unidos mil veintidós, Capital Federal, con cédula de identidad de Policía Federal tres millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos treinta y seis; doña Rosa Nélida de Franco de García, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Hipólito Yrigoyen nueve mil doscientos cuarenta y ocho, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con libreta cívica un millón setecientos tres mil trescientos trece; don Orlando Domingo De Franco, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Laprida mil quinientos veinte, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de Policía de la Provincia de Buenos Aires, dos millones ochocientos un mil novecientos ochenta y nueve, en mérito al poder especial que los mismos le otorgaran por ante mí, al folio cuatrocientos ochenta y tres, de este registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. Y los comparecientes en las personerías invocadas y justificadas y por sí dicen: Que han constituido "Poncol Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria" por acto privado celebrado en esta ciudad, con fecha diecisiete de junio del presente año, fecha en que quedaron redactados el acta de constitución y estatutos, los que fueron sometidos a la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia previa iniciación de las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia lo que originó el expediente número A. treinta y dos mil seiscientos ochenta y siete, habiéndosele concedido la autorización para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio por resolución número doce mil setecientos setenta y siete, exhibiéndome los comparecientes el expediente de referencia y solicitándome la transcripción en este registro a mi cargo, del acta de constitución, estatutos y resolución mencionada, todo lo que en el orden indicado copiaré y dice: — "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días el mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Miguen Pons Pons, Esther Beatriz Colucci, Beatriz Dalmira Vázquez, Juan Antonio Vázquez, Santiago Torchinsky, Nélida Ochoa de Bracamonte, Sonia Lilia Vázquez, Roque Gonzalo Zapata, Rosa Nélida De Franco de García, Orlando Domingo De Franco y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima muyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PONCOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Industriales: Manufacturas o fábricas: Metalúrgicas, textiles, madereras y de la electricidad. c) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de tereceros y d) Mandataria: Para ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administración de bienes y empresas en general. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operacioses que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 500.000 cada serie (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto: Miguel Pons Pons 1.000 — 5 votos — 10.000. Esther Beatriz Colucci 1.000 — 5 votos — 10.000. Beatriz Dalmira Vázquez 1.000 — 5 votos — 10.000. Juan Antonio Vázquez 1.000 — 5 votos — 10.000. Santiago Torchinsky 1.000 — 5 votos — 10.000. Nélida Ochoa de Bracamonte 1.000 — 5 votos — 10.000. Sonia Lilia Vázquez 1.000 — 5 votos — 10.000. Roque Gonzalo Zapata 1.000 — 5 votos — 10.000. Rosa Nélida De Franco de García 1.000 — 5 votos — 10.000. Orlando Domingo De Franco 1.000 — 5 votos — 10.000 — 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Pons Pons; Vicepresidente a: Esther Beatriz Colucci; Vocales a Beatriz Dalmira Vázquez; Suplentes a... Síndico titular a Juan Antonio Vázquez y Síndico Suplente a Santiago Torchincky. — Cuárto: Autorizar a Miguen Pons Pons y/o Esther Beatriz Colucci a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente iniclusive a la denominación. M. Pons Pons. Esther B. Colucci. Beatriz D. Vázquez. J. A. Vázquez. Santiago Torchinsky. Nélida O. de Bracamonte. Sonia L. Váquez. Roque G. Zapata. Rosa N. De Franco de García. Orlando D. De Franco. A continuación se transcriben los artículos 2), 4), 7) y 11) del estatuto social que dicen: 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4) El capital social autorizado se fija en pesos 5.000.000 m|n. representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en series. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... M. Pons Pons. Esther B. Colucci. Beatriz D. Vázquez. J. A. Vázquez. Santiago Torchinsky. Nélida O. de Bracamonte. Sonia L. Vázquez. Roque G. Zapata. Rosa M. De Franco de García. Orlando D. De Franco. — Ministerio del Intetrior. Secrearía de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.687. — Buenos Aires, 3 Set. 1969. Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.39|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Poncol Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 24 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución 12.777. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay una firma ilegible. Es copia fiel, doy fe de todo lo transcripto. Y los comparecientes dicen: Que dejan por este acto protocolizada la sociedad "Poncol Sociedad Anónima Comercial Industrial, Agropecuaria y Mandataria", solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada firman de conformidad como acostumbran, por ante mí, doy fe. Esther B. Colucci. M. Pons Pons. Ante mí: R. de Menchaca. Concuerda con su matriz que autoricé y queda en este registro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de su matriz que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Hay una firma: R. de Menchaca. Hay un sello que dice: Roberto Lucio de Menchaca. Registro 281. Escribano. — Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.500 - e.21|11-Nº 22.910-v.21|11|69

Norgaf

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número seiscientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Julio César Larocca, argentino, casado, domiciliado en la calle Rioja 1280, departamento 1; doña Virginia Nélida Cozza de Larocca, argentina, casada, domiciliada en la calle Rioja 1280, departamento 1; don Luis Roberto Mey, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis María Campos 102; doña Marta Alicia Bao de Vidal, argentina, casada, domiciliada en la calle Manzoni 54, departamento B; y don Máximo Chaio, argentino, casado, domiciliado en la calle Gallo 1455, piso 3º, departamento F, de este vecindario y doña Olga Codesido de Giusto, argentina, casada, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 1411, de San Martín: doña María Cayetana Giusto de Mey, argentina, casada, domiciliada en la calle Ameghino 1400, de Sáenz Peña; don Aristipo Renato Pellegrini, argentino, casado, domiciliado en la calle Federico Chopin 106, de Lomas de Zamora; Ricardo José Mey, argentino, casado, domiciliado en la calle Ameghino 1400, de Sáenz Peña y don Santiago Blas Giusto, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1411 de San Martín, todos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada celebrada el 1º de marzo del corriente año constituyeron una sociedad anónima, con domicilio legal, en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Norgraf Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con un capital de 40.000.000 de pesos moneda nacional y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se promovió ante la referida repartición el expediente número 31.028 del corriente año, dictándose la resolución administrativa número 13.028 del 15 del corriente, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del Decreto número [illegible] del año 1963, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales, el balance general, la planilla de aportes y la resolución administrativa, todo lo que, copiado por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los primeros días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Julio César Larocca, Virginia Nélida Cozza de Larocca, Olga Codesido de Giusto, María Cayetana Giusto de Mey, Luis Roberto Mey, Aristipo Renato Pellegrini, María Alicia Bao de Vidal, Ricardo José Mey, Santiago Blas Giusto, Máximo Chaio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NORGRAF SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, meubles útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción, ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de concesiones, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderias y demás bienes relativos a las industrias, gráficas, de encuadernación, papelera, química, plástica, alimenticia y de la construcción — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4. — Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización; subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000, representado por 400.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 40 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones, ordinarias, al portador, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Julio César Larocca, 100 — ord. — 5 votos — 1.000. — Virginia Nélida Cozza de Larocca, 100 — ord. — 5 votos — 1.000. — Olga Codesido de Giusto, 2.200 — ord. — 5 votos — 22.000. — María Cayetana Giusto de Mey, 2.200 — ord. — 5 votos — 22.000. — Luis Roberto Mey, 100 — ord. — 5 votos — 1.000.

— Aristipo Renato Pellegrini, 100 — ord. — 5 votos — 1.000. — Marta Alicia Bao de Vidal, 100 — ord. — 5 votos — 1.000. — Ricardo José Mey, 47.500 — ord. — 5 votos — 4.469.379. — Santiago Blas Giusto, 47.500 — ord. — 5 votos — 4.235.387. — Máximo Chaio, 100 — ord. — 5 votos — 1.000 — 100.000 — 8.754.766. — La integración se efectúa en la forma que se detalla en planilla que, por separado, forma parte integrante de la presente acta. — Los señores Ricardo José Mey y Santiago Blas Giusto, con el aporte total del activo y pasivo de "Norgraf Sociedad de Responsabilidad Limitada", sobre la base del balance general al 31 de diicembre de 1968, en la forma que se detalla en dicha planilla y que esta sociedad anónima toma a su cargo. — Dicha S. R. L. se inscribió en el Registro Público de Comercio el 17 de octubre de 1962, bajo el número 2.588, folio 325, Nº 43 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo José Mey. — Vicepresidente a Santiago Blas Giusto. — Vocales a María Cayetana Giusto de Mey. — Olga Codesido de Giusto. — Suplentes a Síndico titular a Máximo Chaio y Síndico suplente a Enrique Setton. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Setton y Máximo Chaio, a fin de que, en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — "Balance General de Transferencia de Norgraf Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 31 de diciembre de 1968. — Activo — Maquinarias $ 6.759.384. — Rodados $ 544.000. — Muebles y útiles $ 496.942. — Tipografía $ 26.381. — Instalaciones $ 39.816 — $ 7.866.523. — Materias Primas $ 4.824.535. — Trabajos en Elaboración $ 463 150 — $ 5.287.685. — Caja $ 327.526. — Bancos $ 871.764 — $ 1.199.290. — Deudores Varios $ 9.936.165. — Obligaciones a Cobrar $ 74 632 — $ 10.010.797. — Intereses Diferidos $ 300 780 — $ 300.780 — $ 24.665.075. — Pasivo. — Acreedores Varios $ 13.495 636. — Obligaciones a Pagar $ 500.000. — Obligaciones a Pagar Prendarias pesos 1.440.000 — $ 15.435.036. — Cuentas a Pagar $ 249.978. — Impuestos a Pagar $ 187.804. — Ley de Jubilaciones $ 87.291 — $ 525.073. — Transporte $ 15.960.109. — Transporte pesos 15.960.109. — Capital de Integración. — Capital social $ 1.000.000. — Fondo de Reserva Legal $ 150 000. — Cuentas Particulares $ 7.054.966 — $ 8.704.966 — $ 24.665.075. — "Norgraf Sociedad Anónima. Comercial. Industrial, Financiera. Inmobiliaria" — Planilla de aportes de los Accionistas. — Accionistas — Fondo Comer. — Efectivo — Total integrado — Julio César Larocca, 1.000 — 1.000. — Virginia Nélida Cozza de Larocca, 1.000 — 1.000. — Olga Codesido de Giusto, 22.000 — 22.000. — María Cayetana Giusto de Mey, 22.000 — 22.000. — Luis Roberto Mey, 1.000 — 1.000. — Aristipo Renato Pellegrini, 1.000 — 1.000. — Marta Alica Bao de Vidal, 1.000 — 1.000. — Ricardo José Mey, 4.469.379 — 4.469.379. — Santiago Blas Giusto, 4.235.587 — 4.235.587. — Máximo Chaio, 1.000 — 1.000 — 8.704.966 — 50.000 — 8.754.966. — Enrique Setton — Expediente número 31.098. — Buenos Aires, 15 setiembre de 1969. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Norgraf Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". constituida en esta ciudad el 1º de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación se insertará el balance general de fs. 18 y vta. y la planilla de fs. 26. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 4 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Tome nota la División Balance (Registros y Ficheros) de lo indicado a fs. 35. — Resolución número 13.028. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Firmado: Ricardo A. Villa. Escribano.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.400 e.21|11 Nº 22.908 v.21|11|69

Agro - Ahinco

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: Agro-Ahinco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria. — Escritura mil ciento treinta. — En la ciudad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: Don Pedro Enrique Honaine. argentino nacido el veintinueve de abril de mil novecientos diecinueve, médico, casado en primeras nupcias con María Angélica Alejandrina Basso, titular de la libreta de enrolamiento un millón doscientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en calle Cramer dos mil setecientos sesenta y cinco, de la Capital Federal; doña María Angélica Alejandrina Basso de Honaine, argentina, nacida el veintiséis de enero de mil novecientos veinticinco, titular de la libreta cívica número tres millones ciento diez mil novecientos noventa y seis, casada en primeras nupcias con Pedro Enrique Honaine, domiciliada en Cramer dos mil setecientos sesenta y cinco, de la Capital Federal; don Emilio Pedro Ramírez, argentino, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos treinta y siete, médico, titular de la libreta de enrolamiento, cuatro millones doscientos ocho mil seiscientos setenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Martha Elida Almanza, domiciliado en calle Díaz Vélez cuatro mil noventa, de la Capital Federal; doña Dora Esther Antonia Almanza, argentina, nacida el cuatro de mayo de mil novecientos treinta, soltera, titular de la libreta cívica un millón trescientos veintitrés mil doscientos cincuenta y ocho, de profesión obstétrica, domiciliada en Avenida Rivadavia seis mil doscientos noventa y tres, quinto piso, departamento B de la Capital Federal; don Adip Ismael Debaisi argentino, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintisiete, médico, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones novecientos treinta y dos mil ochocientos noventa y nueve, casado en primeras nupcias con Raquel Italia Palladino, domiciliado en Federico Lacroze ochenta y ocho, de Villa Bosch, partido de Tres de Febrero; doña Sara Santina Landro de López, argentina, nacida el veintisiete de agosto de mil novecientos veintinueve, obstétrica, siendo titular de la libreta cívica un millón quinientos noventa y siete mil novecientos doce, casada en primeras nupcias con Juan Manuel López, domiciliada en San Roque quinientos veinte, segundo piso, de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero; don Antonio Scattarella, argentino, nacido el diez de febrero de mil novecientos treinta y dos, médico, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones setenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con Norma Elbia Acosta, domiciliado en calle O'Donnell mil quinientos quince, de Villa Ballester, de este Partido; don Julio César Wirna, argentino, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos veintiuno, titular de la libreta de enrolamiento un millón ochenta y un mil cuarenta, casado en primeras nupcias con Edelmira Teresa Negrotti, domiciliado en Nahuel Huapi dos mil ochocientos cincuenta y cinco, de Cap. Fed., doña Martha Elida Almanza de Ramírez, argentina, nacida el once de mayo de mil novecientos treinta y nueve, titular de la libreta cívica dos millones doscientos noventa y dos mil trescientos noventa, casada en primeras nupcias con Emilio Pedro Ramírez, de profesión doctora en medicina, domiciliada en Díaz Vélez cuatro mil novecientos noventa, de la Capital Federal; doña Edelmira Teresa Negrotti de Wirna, argentina, nacida el diez de octubre de mil novecientos dieciocho, titular de la libreta cívica cero-doscientos veintitrés mil ciento dieciocho, casada en primeras nupcias con Julio César Wirna, domiciliada en Nahuel Huapi dos mil ochocientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal. — Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en virtud de que con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Agro Ahinco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria" con domicilio en la calle Rivadavia 6293, 5º piso de Capital, cuya Acta Constitutiva y Estatutos, con derecho de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, me exhibe y transcribo a continuación "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro Enrique Honaine, argentino, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos diecinueve, cédula de identidad número 5.519.639, casado en primeras nupcias con María Angélica Alejandrina Basso, domiciliado en Cramer 2765, Capital; María Angélica Alejandrina Basso, argentina, nacida el 26 de enero de 1925, cédula de identidad 7.392.635, casada en primeras nupcias con Pedro Enrique Honaine, domiciliada en Crámer 2765, Capital; Emilio Pedro Ramírez, argentino, nacido el 26 de setiembre de 1937, cédula de identidad 3.813.191, casado en primeras nupcias con Martha Elida Almanza, domiciliado en Díaz Vélez 1990, Capital; doña Esther Almanza, argentina, nacida el 4 de mayo de 1930, cédula de identidad 2.646.009, soltera, domiciliada en Rivadavia 6293, Capital; Adip Ismael Debaisi, argentino, nacido el 31 de diciembre de 1927, libreta de enrolamiento 4.932.899, casado en primeras nupcias con Raquel Italia Palladino, domiciliado en Federico Lacroze 88, Villa Bosch; Sara Santina Landro de López, argentina, nacida el 27 de agosto de 1929, libreta cívica número 1.597.912, casada en primeras nupcias con Juan Manuel López, domiciliada en San Roque 520, Ciudadela; Antonio Scattarella, argentino, nacido el 10 de febrero de 1932, libreta de enrolamiento 3.049.745, casado en primeras nupcias con Norma Elbia Acosta, domiciliado en O'Donnell 1515, Villa Ballester; Julio César Wirn, argentino, nacido el 27 de marzo de 1921, cédula de identidad 1.992.831, casado en primeras nupcias con Edelmira Teresa Negrotti, domiciliado en Nahuel Huapi 2855, Capital· Martha Elida Almanza, argentina, nacida el 11 de mayo 1939, cédula identidad 4.435.435, casada en primeras nupcias con Emilio Pedro Ramírez, domiciliada Díaz Vélez 4990, Capital. Edelmira Teresa Negrotti argentina, L. C. 223.118, casada con Julio César Wirna, Nahuel Huapi 2855, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGRO AHINCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — b) Su término duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Efectuar operaciones: 1º Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país, o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — 2º Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, petroquímica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera, gráfica, papelera, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — 3º) Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas, de tierra, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas, y hacer toda clase de explotaciones agrícola-ganaderas e inmobiliarias, directa o indirectamente, en establecimientos rurales propios o de terceros. — 4º) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamientos, construcción, permuta, y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulicas, de vialidad y energéticas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones de pesos moneda nacional representado por treinta mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie-series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Clase — Integración Monto — Pedro E. Honaine 1.200 acciones ordinarias 1 voto — $ 120.000. — Adip I. Debaisi 750 acciones ordinarias 1 voto — $ 75.000. — María A. A. Basso 600 acciones ordinarias 1 voto — $ 60.000. — Dora E. Almanza 600 acciones ordinarias 1 voto — $ 60.000. — Antonio Scattarella 600 acciones ordinarias 1 voto — $ 60.000. — Julio C. Wirna 600 acciones ordinarias 1 voto — $ 60.000. — Sara S. L. de López 450 acciones ordinarias 1 voto $ 45.000. — Martha E. Almanza 300 acciones ordinarias 1 voto — pesos 30.000. — Edelmira T. Negrotti 300 acciones ordinarias 1 voto — $ 30.000. — Total suscripto: Seis millones de pesos moneda nacional en seis mil acciones ordinarias de 1 voto. — La integración se efectúa en dinero efectivo o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, cumplimentándose en esta forma los requisitos del artículo 318 del Código de Comercio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Pedro Enrique Honaine; Vicepresidente a María Angélica Alejandrina Basso; Vocales a Emilio Ramírez; Suplentes a Dora Esther Almanza; Síndico titular a Roberto César Aubert y Síndico suplente a Hilda Elvira Lydia Miñon de Aubert. — Cuarto: Autorizar al señor Pedro Enrique Honaine, Hilda Elvira Lydia Miñon de Aubert y al escribano Oscar Félix Ruiz a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — P. E. Honaine — María A. A. Basso de Honaine — D. E Almanza — S. S. López — Adip I. Debaisi — E. P. Ramírez — M. E. Almanza de Ramírez — Antonio Scattarella — J. C. Wirna — Edelmira T. N. de Wirna. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Pedro Enrique Honaine. Julio César Wirna, Edelmira Teresa Negrotti de Wirna, Martha Elida Almanza de Ramírez, Antonio Scattarella, Sara Santina Landro de López, Adip Ismael Debaisi, Dora Esther Antonia Almanza, Emilio Pedro Ramírez, María Angélica Alejandrina Basso de Honaine, personas hábiles de mi conocimiento y fueron puestas por ante mí doy fe. — San Martín 29 de mayo de 1969 — Libro 4 — Fº 119. — Acta 119. — Oscar F. Ruiz. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. número 32.116. — Buenos Aires, 29 Set. 1969. — Visto la presentación de fojas 17 y vuelta y el informe de la División de Sociedades Anónimas de fojas 18: El Inspector General de Justicia resuelve: I) Modifícase la resolución de esta Inspección General Nº 18.408, del 14 de agosto de 1969, de fojas 16, en los siguientes términos: 1: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Agro Ahinco Sociedad Anónima Comercial, Industial, Agropecuaria o Inmobiliaria, constituida en esta ciudad con la denominación de "Ahinco", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", el 29 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 25 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y la de fs. 17 (fojas diecisiete) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres) y la de fs. 17 (fojas diecisiete). — 2º. En lo demás estése a lo dispuesto en la citada resolución de fs. 16. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número 12.408. Bis. Oscar F. Ruiz. Escribano. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82.400 - e.21|11-Nº 22.875-v.21|11|69

Atie

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.221. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: escribano público autorizante, comparecen los señores Clara Elena Sebok, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Vallejos 3840, con libreta cívica número 3.868.138; Zulema Furquet, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.410.731, domiciliada en José Cubas 3795, Capital; Rodolfo Pedro Corsellas, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.518.217, domiciliado en Giribone 1526; Martín Alfredo Henriksen, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.468.938, domiciliado en Bucarelli 1933; Juan Carlos Quiroz, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.495.467, domiciliado en Ramón L. Falcón 3402, cuarto piso, departamento 8; Miguel Angel Guiroz, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.363.747, domiciliado en Olazábal 5201, piso 6, departamento B; Delia Beatriz Camozzi de Paneblanco, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número 9.993.744, domiciliada en Ramón Franco 3908, de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Juan Carlos Delrío, argentino, casado, comerciante, domiciliado en José Cubas 3795, con libreta de enrolamiento Nº 907.909; Luis Guillermo Claros, argentino, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento número 1.168.970, domiciliado en Gutenberg 4293, y Marta Bottrigui de Mazzini, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número 180.713, domiciliada en Jaramillo 1688, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha 1º de julio de 1969, todos los comparecientes fundaron una sociedad anónima denominada "Atie Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", cuyo estatuto definitivo fue aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, según resolución número doce mil ochocientos sesenta y tres, recaída en el expediente número treinta y dos mil quinientos noventa y cuatro, promovido ante la Inspección General de Justicia. — Y los comparecientes, a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, el Estatuto Social aprobado y la Resolución Ministerial, que autorizan el funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Clara Elena Sebok, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Vallejos 3840, con libreta cívica Nº 3.868.138; Zulema Furquet, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad número 3.418.731, domiciliada en José Cubas 3795; Rodolfo Pedro Corsellas, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 2.618.217, domiciliado en Giribone 1526; Martín Alfredo Henriksen, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad Nº 4.468.938, domiciliado en la calle Bucarelli Nº 1933; Juan Carlos Quiroz, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad Nº 3.495.467, domiciliado en Ramón L. Falcón 3402, piso 4º, departamento 8; Miguel Angel Quiroz, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad Nº 5.363.747, domiciliado en Olazábal 5201, piso 6º, departamento B; Delia Beatriz Camozzi de Panebianco, argentina, empleada, con libreta cívica Nº 9.993.744, domiciliada en Ramón Franco 3908, Remedios de Escalada, provincia de Buesos Aires; Juan Carlos Delrío, argentino, casado, comerciante, domiciliado en José Cubas 3795, con libreta de enrolamiento Nº 907.909; Luis Guillermo Claros, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 1.168.970, domiciliado en Gutenberg Nº 4293, y Marta Bottrighi de Mazzini, argentina, casada, empleada, con libreta cívica Nº 180.713, domiciliada en Jaramillo 1688 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ATIE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución, depósito y trueque de bienes muebles, semovientes y de materias primas, productos y mercaderías y en especial la compraventa de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general. — Industriales: Mediante la fabricación y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, fotocinematográficos, químicos, plásticos. — Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas y a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras que requieran el aporte público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y decretos sobre propiedad horizontal y las compras de terrenos para sus loteos y venta en mensualidades. — Agropecuarias: Explotación de todas sus formas de establecimientos de agricultura, ganadería, fruticultura y forestación. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentación, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, proyecto y dirección de obras de ingeniería y arquitectura en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 60.000 (sesenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en 12 (doce) series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional cada serie). — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Clara Elena Sebok, 1.500 — A — 150.000. — Zulema Furquet, 1.500 — A — 150.000. — Rodolfo Pedro Corsellas, 1.500 — A 150.000. — Martín Alfredo Henriksen, 1.500 — A — 150.000. — Juan Carlos Quiroz, 1.500 — A — 150.000. — Miguel Angel Quiroz, 1.500 — A — 150.000. — Delia Beatriz Camozzi de Panebianco, 1.500 — A — 150.000. — Juan Carlos Delrío, 1.500 — A — 150.000. — Luis Claros, 1.500 — A — 150.000. — Marta Bottrighi de Mazzini, 1.500 — A — 150.000. — La integración se efectúa en un 10 o|o (diez por ciento), o sea un total de de m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil) en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Pte. a Rodolfo Pedro Corsellas. — Vicepresidente a Martín Alfredo Henriksen. — Vocales a Juan Carlos Quiroz. — Suplentes: Síndico titular a Miguel Angel Quirós y Síndico suplente a Delia Camozzi de Panebianco. — Cuarto: Autorizar a los señores Rodolfo Pedro Corsellas y Martín Alfredo Henriksen y Miguel Angel Quiroz, a fin de que, indistintamente, separada, conjunta, y|o alternativamente, cualesquiera de los tres realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — testado: fraccionamiento, comercialización y de minería. — No vale. Clara E. Sebok, Zulema Furquet, R. P. Corsellas, Martín Alfredo Henriksen, J. C. Quiroz, M. A. Quiroz, Delia B. C. de Panebianco, J. C. Delrío, Luis G. Claros, Martha B. de Mazzini. — Certifico: Que las firmas insertas en la hoja anterior son auténticas, fueron puestas en mi presencia y corresponden a: Clara Elena Sebok, Rodolfo Pedro Corsellas, Juan Carlos Quiroz, Delia Beatriz Camozzi de Panebianco, Luis Guillermo Claros, Zulema Furquet, Martín Alfredo Henriksen, Miguel Angel Quiroz, Juan Carlos Delrío y Marta Bottrighi de Mazzini, a los 1º días del mes de julio de 1969. — Enmendado: Beatriz. — Vale. Hay un sello y una firma: Carlos E. Detry, Escribano". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº A 32.594. — Buenos Aires, 8 setiembre 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el atículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Atie, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora", constituida bajo la denominación de "Concordia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constuctora", el 1º de julio de 1969 y presentada en esta inspección general, el 18 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a 3 (tres) modificada de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 (siete) modificados a fs. 11 once. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la ingresada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45, del decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.863. — Esrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello y una firma". — Y los comparecientes agregan: Que habiéndose cumplido con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones reproducidas, dejan por este acto definitivamente constituida, la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto preinserto. — El Escribano autorizante hace constar: Que se abona la suma de nueve mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos, sobre el capital emitido de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Leo a los comparecientes quienes se ratifican de su contenido y firman por ante mí como acostumbran hacerlo, doy fe. Clara E. Sebok, Zulema Furquet, R. P. Corsellas, Martín A. Henriksen, J. C. Quiroz, M. A. Quiroz, Delia B. C. de Panebianco, J. C. Delrío, Luis G. Claros, Martha B. de Mazzini. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis La Rocca. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el registro trescientos treinta y tres, de mi adscripción, y queda al folio mil doscientos veintiuno, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en 8 sellos de actuación notarial numerados del 011087968, al presente inclusive que sello y firmo en lugar y fecha de otorgamiento. — José Luis Rocca (Escribano Nacional) Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.300 e.21|11 Nº 22.912 v.21|11|69

Corbella y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber el siguiente edicto:

CORBELLA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — Domicilio: Moreno número un mil setecientos sesenta y ocho. Localidad: Capital Federal. — Primero: Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal: quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Segundo: Objeto y ramo principal: Tintorería Industrial de Hilados. — Tercero: Capital: El capital social autorizado es de moneda pesos nacional ciento veinte millones de pesos (m$n. 120.000.000), representado por 1.200.000 (un millón doscientas mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), cada una, divididas en 60 (sesenta) series. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a m$n. 120.000.000 (ciento veinte millones de pesos moneda nacional), dividido en m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), en acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos y m$n. 100.000.000 (cien millones de pesos moneda nacional) en acciones ordinarias al portador de la clase "B", con derecho a un voto — Cuarto: Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Mariano Pedro Corbella; vicepresidente: Carlos Pedro Corbella; directores titulares: Alberto Luis Corbella, Luis Villar, Franco Bronzini y Pietro Bronzini; Síndico titular: Francisco Estapé Curell y Síndico suplente: Jorge Luis Bernardello. — Quinto: Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Francisco Luis Inocente y Fideicomisario suplente el señor Abelardo Arturo Micó. Con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve y ante la escribana de la institución bancaria señora Amelia T. Moretti a cargo del Registro de Contratos Públicos número ciento veintiocho, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Mariano Pedro Corbella y señor Carlos Pedro Corbella, presidente y vicepresidente de "Corbella y Cía. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" respectivamente, y el señor Francisco Luis Inocente como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número cuarenta y cuatro, al folio treinta y seis del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. — Sexto: Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten treinta millones de pesos moneda nacional representados por trescientos mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: 15 % (quince por ciento) anual pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures; producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 % (seis por ciento) anual. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 (cinco) años y se amortizará así: 30 % (treinta por ciento) el día del vencimiento del tercer año; 30 % (treinta por ciento) el día del vencimiento del cuarto año y 40 % (cuarenta por ciento) el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna; cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturalza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Séptimo: Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve: Prendarias: Banco de la Provincia de Buenos Aires, m$n. 3.290.000 (tres millones doscientos noventa mil pesos moneda nacional); Banco Industrial de la República Argentina, Casa Central: m$n. 22.220.000 (veintidós millones doscientos veinte mil pesos moneda nacional). General: Caja Nacional de Previsión Social para el Personal de la Industria, Comercio y Actividades Civiles: m$n. 7.206.019 (siete millones doscientos seis mil diecinueve pesos moneda nacional); Honorarios del Directorio a pagar: m$n. 7.146.000 (siete millones ciento cuarenta y seis mil pesos moneda nacional). — Octavo: Debentures emitidos con anterioridad: No existen. — Noveno: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la Sociedad al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, son los siguientes: Terrenos: Situados en la calle Almirante Brown esquina Martín Rodríguez, ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, con tres mil quinientos dos metros con noventa y dos centímetros cuadrados; m$n. 6.843.676 (seis millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos moneda nacio-

nal); Edificios: Construcción en estructura de cemento armado correspondiente a la planta industrial de tintorería, contando además con oficinas administrativas. En total mil ochocientos metros cuadrados de superficie cubierta, sobre el terreno descripto anteriormente: m$n. 28.220.891 (veintiocho millones doscientos veinte mil ochocientos noventa y un pesos moneda nacional); Obras en construcción: Diversas obras por m$n. 42.307.873 (cuarenta y dos millones trescientos siete mil ochocientos setenta y tres pesos moneda nacional). Maquinarias: m$n. 39.278.473 (treinta y nueve millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos moneda nacional); Instalaciones: m$n. 6.044.367 (seis millones cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete pesos moneda nacional); Muebles, útiles y herramientas: m$n. 8.551.378 (ocho millones quinientos cincuenta y un mil trescientos setenta y ocho pesos moneda nacional); Rodados: m$n. 4.748.553 (cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos moneda nacional). — Décima: Cuenta de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios, Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete: Ingresos: m$n. 247.166.108 (doscientos cuarenta y siete millones, ciento sesenta y seis mil ciento ocho pesos moneda nacional); Egresos: m$n. 222.440.100 (doscientos veintidós millones cuatrocientos cuarenta mil cien pesos moneda nacional); Ganancias del ejercicio: m$n. 24.726.008 (veinticuatro millones setecientos veintiséis mil ocho pesos moneda nacional), incluyendo el saldo del ejercicio anterior (ganancia): m$n. 25.099.469 (veinticinco millones noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos moneda nacional). Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho: Ingresos: m$n. 271.429.874 (doscientos setenta y un millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos moneda nacional); Egresos: m$n. 246.947.270 (doscientos cuarenta y seis millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos setenta pesos moneda nacional); Ganancias del ejercicio: m$n. 24.482.604 (veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos cuatro pesos moneda nacional); incluyendo el saldo del ejercicio anterior (ganancia): m$n. 24.631.351 (veinticuatro millones seiscientos treinta y un mil trescientos cincuenta y un pesos moneda nacional). — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Firmado: Francisco Luis Inocente, Fideicomisario. — Carlos Pedro Corbella, Director y Mariano Pedro Corbella, Presidente. — S|R.: noviembre. — Vale.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.500.— e.21|11 Nº 17.759 v.21|11|69

Bosch - Daniels

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INVERSORA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se ordena publicar por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número ochocientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argenina, a doce daís de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Lorenzo Chandler Daniels, norteamericano, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Bárbara Van der Vort, domiciliado en la calle Esmeralda número mil trescientos cincuenta y cinco, quinto y sexto pisos; don Fernando Luis Ayerza, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta mil ochenta y nueve, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Teresa Fresco, domiciliado en la calle Juncal número novecientos diecisiete, doña María Cristina Bosch, argentina, rentista, con Cédula de Identidad número un millón doscientos sesenta y dos mil cincuenta y ocho, de la Policía Federal, soltera, domiciliada en la calle Paraguay número mil ciento catorce; don Pedro Labaqui, argentino, abogado, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos tres, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Marta Mercedes Bosch, domiciliado en la calle Las Heras número mil ochocientos cuarenta y ocho, décimo piso; don Enrique Hugo Díaz, argentino, contador público, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y nueve mil ciento setenta y cinco, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Ana María Lannes, domiciliado en la calle Beruti número tres mil setecientos veinticuatro, quinto piso; don Federico Chas, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número treinta y dos mil quinientos cinco, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Dina E. Bertorini, domiciliado en la calle O'Higgins numero dos mil ciento cuarenta y dos, sexto piso, departamento A; don José Muñiz, argentino naturalizado, auditor, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y uno, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Carmen Pretto, domiciliado en la calle Once de Setiembre número mil trescientos veinte, segundo piso, departamento cinco; don Héctor Pedro Bengolea, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta mil seiscientos noventa, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Florentina Bellatti, domiciliado en la calle Macedonio Fernández número cinco mil seiscientos cuarenta y siete, y don Diego Ayerza, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cuatro mil doscientos cinco, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Josefina Solanet, domiciliado en la calle Ayacucho número mil trescientos setenta y cinco, sexto piso, departamento D, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos. haciéndolo el señor Fernando Luis Ayerza, además en nombre y representación de don Eduardo José Bosch, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número sesenta y cuatro mil ochocientos veintiuno, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doa Josefina Pura Ruiz Olmos, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos cuatro, piso undécimo, y doña María Sara Rosario Bosch, argentina, por opción, rentista, con Cédula de Identidad número novecientos siete mil ocho, de la Policía Federal, soltera, domiciliada en la calle Paraguay número mil ciento catorce, ambos también mayores de edad y de este vecindario, acreditando su personería y facultades para el presente otorgamiento, con el poder especial que le fue conferido por escritura de fecha siete de mayo del corriente año, otorgada por ante mí, al folio seiscientos cuarenta y cuatro, de este mismo Registro, doy fe, como de que el nombrado mandatario me asegura la plena vigencia de la representación que ejerce, en cuya virtud el mismo y los demás comparecientes dicen: Que, en unión de los nombrados mandantos y por acta de fecha veintiocho de mayo de este año, resolvieron constituir entre ellos una sociedad anónima para dedicarse a operaciones comerciales en el ramo de automotores, repuestos, etcétera, inversoras y financieras, bajo la denominación de "Bosch-Daniels, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" por un plazo de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y con un capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional. Que, sometida la referida acta constitutiva y los pertinentes estatutos a consideración de las autoridades competentes, la mencionada sociedad fue autorizada a funcionar como anónima, aprobándose el Estatuto Social respectivo, todo ello según así consta en el expediente número treinta y un mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior de la Nación, cuyo expediente tengo a la vista para este acto, doy fe, como así también de que los comparecientes por sí y por los aquí presentados, me solicitan eleve a escritura pública las piezas pertinentes del mismo, para cumplir así lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y lo resuelto en el decreto aprobatorio. En consecuencia, paso a transcribir dichos elementos habilitantes, que copiados literalmente dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Lorenzo Chandler Daniels, Eduardo José Bosch, María Sara Rosario Bosch, Fernando Luis Ayerza, María Cristina Bosch, Pedro Labaqui, Enrique Hugo Díaz, Federico Chas, José Muñiz, Héctor Pedro Bengolea y Diego Ayerza y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOSCH - DANIELS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSORA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa (noventa) años; c) Tiene por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: **a) Comercial: Importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de productos en general, automotores, sus repuestos y accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza, inclusive en el ramo de seguros; b) Inversora: Inversiones mobiliarias e inmobiliarias de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas o aportes de capital a particulares o a sociedades creadas o a crerse, ya sean del país o del exterior; y c) Financiera:** Financiaciones, contrataciones, otorgamiento de créditos y realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel; d) El capital autorizado se fija en la suma de m|pesos|n. veinte millones (m| pesos veinte millones), representado por veinte mil (veinte mil) acciones de m| pesos|n. un mil (m|pesos|n. mil), valor nominal cada una, dividido en veinte (veinte) series de un millón de pesos moneda nacional (m|pesos|n. un millón) cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres (tres) a nueve (nueve) miembros titulares, cuyo mandato durará un (un) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (cuatro) series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración Monto. — Lorenzo Chandler Daniels, mil setecientas setenta y cinco, ordinaria cinco votos, ciento setenta y siete mil quinientos; Eduardo José Bosch, mil setecientas setenta y cinco, ordinaria cinco votos, ciento setenta y siete mil quinientos; María Sara Rosario Bosch, cincuenta, ordinaria cinco votos, cinco mil; Fernando Luis Ayerza, cincuenta, ordinaria cinco votos, cinco mil; María Cristina Bosch, cincuenta, ordinaria cinco votos, cinco mil; Pedro Labaqui, cincuenta, ordinaria cinco votos, cinco mil; Enrique Hugo Díaz, cincuenta, ordinaria cinco votos, cinco mil; Federico Chas, cincuenta, ordinaria cinco votos, cinco mil; José Muñiz, cincuenta, ordinaria cinco votos, cinco mil; Héctor Pedro Bengolea, cincuenta, ordinaria cinco votos, cinco mil; Diego Ayerza, cincuenta, ordinaria cinco votos, cinco mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo, lo que hace un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m|pesos|n. cuatrocientos mil), importe que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, Cuentas Oficiales, Casa Central. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a señor Eduardo José Bosch; vicepresidente a señor Lorenzo Chandler Daniels; vocales a señorita María Sara Rosario Bosch, señor Fernando Luis Ayerza, doctor Pedro Labaqui; suplentes a... Síndico titular a señor Enrique Hugo Díaz, y Síndico suplente a señor Diego Ayerza. — Cuarto: Autorizar al señor Fernando Luis Ayerza y|o el doctor Agustín Andrés Colombo, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Ch. Daniel. — Lorenzo Chandler Daniels. — E. H. Díaz. — Enrique Hugo Díaz. — F. Ayerza. — p.p. Eduardo José Bosch. — Federico Chas. — Federico Chas. — F. Ayerza p.p. María Sara Rosario Bosch. — José Muñiz. — José Muñiz. — F. Ayerza, — Fernando Luis Ayerza. — H. P. Bengolea. Héctor Pedro Bengolea. — María Cristina Bosch. — María Cristina Bosch. — Diego Ayerza. — Diego Ayerza. — P. Labaqui — Pedro Labaqui. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro cincuenta y uno de esta jurisdicción, certifico que las firmas antecedentes son auténticas de Lorenzo Chandler Daniels, Enrique Hugo Díaz, Fernando Luis Ayerza (quien suscribe por Eduardo José Bosch y María Sara Rosario Bosch, y también por sí), José Muñiz, Héctor Pedro Bengolea, María Cristina Bosch, Diego Ayerza y Pedro Labaqui, y fueron puestas en mi presencia. Hago constar que la personería de Fernando Luis Ayerza, surge del mandato que autoricé al fº seiscientos cuarenta y cuatro de este Registro, con fecha siete|cinco|mil novecientos sesenta y nueve. — Buenos Aires, veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Otra sí certifico que es auténtica la firma antecedente del señor Federico Chas. — Bs. As., mayo veintiocho de mil novecientos sesenta y nueve. — O. H. Orlando. (Hay dos sellos del escribano Osvaldo Héctor Orlando)". — ...'Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — **Expediente Nº treinta y un mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, veintinueve Ago. mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decrto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad 'Bosch-Daniels Sociedad Anónima Comercial, Inversora y Financiera", constituída en esta ciudad el veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta de constitución provisional obra de fs. uno (una) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. once y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro (fojas cuatro), con la modificación de fs. once vta. (fojas once vuelta) y la inclusión de oficio en el Art. tercero del párrafo final de fs. tres (fojas tres). — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Resolución Nº doce mil seiscientos noventa y siete. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Todo lo transcripto es copia fiel de las partes habilitantes del expediente de su referencia, doy fe, como de que en la forma expuesta los comparecientes, en el carácter en que concurren, declaran definitivamente constituída la mencionada sociedad "Bosch-Daniels, Sociedad Anónima Comercial, Inversora y Financiera" solicitando de mí el autorizante que, de la presente escritura, expida los testimonios que sean necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Leída que les fue, ratificaron el contenido de la misma, firmando por ante mí, doy fe. — L. Ch. Daniels. — F Ayerza. — E. H. Díaz. — P. Labaqui. — José Muñiz. — H. P. Bengolea. — Diego Ayerza Bosch. — María Cristina Bosch. — F. Chas. — Ante mí: O. H. Orlando. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1551 del Registro Nº 51 de mi adscripción, doy fe. — O. H. Orlando. (Escribano).**

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.500.— e. 21|11 Nº 22.940 v.21|11|69

Gutmar

SOCIEDAD ANONIMA
MINERA, INDUSTRIAL
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
Y DE TURISMO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, a cargo de Juzgado de Registro, Secretaría autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Angel Avelino Gutiérrez, argentino, comerciante, nacido el doce de marzo de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con Margarita Lidia Echeverría, con cédula de identidad 2.064.676, domiciliado en calle Maipú número setenta y tres, piso segundo, de esta ciudad; don Alfredo Julio Gutiérrez, argentino, empleado, nacido el once de julio de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con Guillermina Margarita Kuselman, con cédula de identidad 4.470.323, domiciliado en calle Cordero número setecientos cincuenta y dos de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito por esta ciudad; doña Margarita Lidia Echeverría de Gutiérrez, argentina, ama de casa, nacida el ocho de diciembre de mil novecientos diecisiete, casada en primeras nupcias con Angel Avelino Gutiérrez, con libreta cívica 4.049.697, domiciliada en la calle Maipú número setenta y tres, piso segundo de esta ciudad; doña Guillermina Margarita Kuselman de Gutiérrez, argentina, maestra, nacida el nueve de agosto de mil novecientos treinta y siete, casada en primeras nupcias con Alfredo Julio Gutiérrez, con cédula de identidad 3.823.278, domiciliada en calle Cordero número setecientos cincuenta y dos de Adrogué, Provincia de Bue-

nos Aires, de tránsito en esta ciudad; don José María Foria, argentino, comerciante, nacido el quince de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Norma Alicia Gutiérrez, con cédula de identidad 4.643.978, domiciliado en calle Maipú número setenta y tres, piso segundo de esta ciudad; don Oscar Gustavo Rocca, argentino, comerciante, nacido el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Gutiérrez, con cédula de identidad 1.939.800, domiciliado en calle Garay número tres mil setecientos setenta y dos, piso primero, departamento D de esta ciudad; doña Marta Beatriz Gutiérrez de Rocca, argentina, ama de casa, nacida el veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, casada en primeras nupcias con Oscar Gustavo Rocca, con Cédula de Identidad 7.134.229, domiciliada en calle Garay número tres mil setecientos setenta y dos, piso primero, departamento D de esta ciudad; doña Norma Alicia Gutiérrez de Foria, argentina, ama de casa, nacida el diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, casada en primeras nupcias con José María Foria, con cédula de identidad 6.813.041, domiciliada en calle Maipó número setenta y tres, piso segundo, de esta ciudad; don Octavio Ismael Lefevre, argentino, comerciante, nacido el trece de octubre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con Sara Irma Borthiry, con cédula de identidad 2.225.125, domiciliado en calle Maipú número setenta y tres, piso segundo, de esta ciudad; y don Andrés Luis Domingo Encina, argentino, comerciante, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, con cédula de identidad 5.266.174, domiciliado en calle Serrano número mil trescientos veintiocho de esta ciudad; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y Dicen: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y la Resolución número once mil setecientos noventa y siete de fecha once del corriente mes y año, emanada de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el Estatuto Social de "Gutmar Sociedad Anónima Minera, Indusrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Turismo" así como la mencionada resolución que aprobó el Estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin exhiben el Expediente número treinta mil novecientos cuarenta y siete de la Inspección General de Jusicia, del que resulta: Que a fojas una a dos corre el Acta de Constitución; de fojas tres a cuatro el Estatuto aprobado; de fojas diez a once las observaciones formuladas, a fojas catorce la resolución aprobatoria todo lo cual copiado en el orden indicado, sustituyendo las cláusulas observadas, textualmente dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Angel Avelino Gutiérrez, casado Céd. Id. 2.064.676, con domicilio en la calle Maipú 73, Capital; Alfredo Julio Gutiérrez, casado, C. I. 4.410.320 con domicilio en la calle Cordero 752, Adrogué; Margarita Lidia Echeverría de Gutiérrez, casada, L. C. 4.049.697, con domicilio en la calle Maipú 73, Capital; Guillermina Margarita Kuselmán de Gutiérrez, casada, C. I. 3.823.278, con domicilio en la calle Cordero 752, Adrogué; José María Foria, casado, C. I. 4.643.978, con domicilio en la calle Maipú 73, Capital; Oscar Gustavo Rocca, casado, C. I. 1.939.800, con domicilio en la calle Garay 3772, Capital; Marta Beatriz Gutiérrez de Rocca, casada, C. I. 7.134.229, con domicilio en la calle Garay 3772, Capital; Norma Alicia Gutiérrez de Rocca, casada, C. I. 6.813.041, con domicilio en la calle Maipú 73, Capital; Octavio Ismael Lefevre, casado, Céd. Id. 2.225.125, con domicilio en la calle Maipú 73, Capital y Andrés Luis Domingo Encina, soltero, C. I. 5.266.174, con domicilio en la calle Serrano 1328, Capital; y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUTMAR SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE TURISMO". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades. — A) Minera: consistirá en la explotación de Yacimientos de Cantos Rodados (Piedras-Guijarros) aptos para ser utilizados en el ramo de la construcción, en cualquier lugar de la República y|o del exterior, ya fueran de su exclusiva propiedad, como de propiedad de terceros y|o por cuenta de terceros y|o asociada a terceros. — B) Industrial: Realizará todas las operaciones de carácter industrial que estén relacionadas con su actividad minera, pudiendo erigir y construir edificios, construcciones, maquinarias y otros aparatos, obras de minas y metalúrgica, inclusive las necesarias para la manipulación, concentración, reducción y tratamiento de minerales y operar los mismos. — C) Comercial: En general, podrá importar, exportar, comprar y|o vender todo tipo de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos Efectuará la compra, venta, permuta y|o elaborados o no. — D) Inmobiliaria: construcción por cuenta propia y|o ajena o de terceros, de propiedades inmuebles en general, así como también en toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales y|o de financiación en general. — Asimismo podrá tomar para la venta y|o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros percibiendo por sus servicios comisiones que en todos y cada uno de los casos pactare. — Podrá también prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografía, subdivisiones en general, así como también dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propios o de terceros, o bien a la comercialización y|o industrialización, importación y|o exportación de todo artículo relacionado directa y|o indirectamente con la construcción y|o amueblamiento de propiedades inmuebles. — E) Financiera: Podrá administrar capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie quedando excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — F) Agropecuaria: La sociedad realizará la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas, tambos, cabañas, haras, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — G) Turismo: Realizará la explotación, desarrollo y fomento del turismo en todas sus manifestaciones, mediante el desarrollo de zonas destinadas a tal fin en cualquier lugar de la República o del exterior. — Construcción de balnearios, recreos, hoteles u hosterías. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toto tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie (Art. 4). — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año (Art. 7). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — (Art. 11). — Segundo. — Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Angel Avelino Gutiérrez, 14.730 ords. 5 votos 147.300 Alfredo Julio Gutiérrez, 4950 ords. 5 votos 49.500. — Margarita Lidia Echeverría de Gutiérrez, 50 ords. 5 votos 500. — Guillermina Margarita Kuselman de Gutiérrez, 50 ords. 5 votos 500. — José María Foria, 30 ords. 5 votos 300. — Oscar Gustavo Rocca, 30 ords. 5 votos 300. — Marta Beatriz Gutiérrez de Rocca, 50 ords. 5 votos 500. — Norma Alicia Gutiérrez de Foria 50 ords. 5 votos 500. — Octavio Ismael Lefevre, 30 ords. 5 votos 300. — Andrés Luis Domingo Encina, 30 ords. 5 votos 300. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Avelino Gutiérrez; Vicepresidente a Alfredo Julio Gutiérrez; Vocales a Margarita Lidia Echeverría de Gutiérrez, Guillermina Margarita Kuselman de Gutiérrez, Marta Beatriz Gutiérrez de Rocca, Norma Alicia Gutiérrez de Foria, Suplentes a José María Foria, Oscar Gustavo Rocca; Síndico Titular a Roberto López Castro y Síndico Suplente a Julio César Junquera. — Cuarto. — Autorizar a los señores Angel Avelino Gutiérrez y Alfredo Julio Gutiérrez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Y una vez acordada dicha autorización, para que otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 31 (del Código de Comercio), actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — A. Gutiérrez. — A. Gutiérrez. — Norma Gutiérrez. — M. E. Gutiérrez. — O. I. Lefevre. — J. M. Foria. — Encina. — G. M. K. de Gutiérrez. — Marta Beatriz G. de Rocca. — Oscar G. Rocca. — (Sigue la certificación de firmas efectuada por el autorizante). — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Jul. 1969. — Expte. Nº 30.947. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Gutman Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Turismo, constituida en la Ciudad de Buenos Aires el 6 de febrero de 1969 y presentada a esta Repartición el 6 de abril cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y sus estatutos desde fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y la de oficio de fs. 13 (trece). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.797. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituida la sociedad "Gutmar Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Turismo", solicitando del Autorizante expida tantos testimonios como fueran necesarios o se solicitaren. — Leída que les fue, ratifican su contenido y de conformidad firman por ante mí, doy fe. — A. Gutiérrez. — A. Gutiérrez. — M. E. Gutiérrez. — G. M. K. de Gutiérrez. — J. M. Foria. — Oscar G. Rocca. — Marta Beatriz G. de Rocca. — Norma Gutiérrez de Foria. — O. I. Lefevre. — Encina. — Ante mí: M. Villalba. — Hay un sello. — Entre Líneas: Minera. Vale. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e.21|11 Nº 22.932 v.21|11|69

CONTRATOS
de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Granja Kikigran

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

TESTIMONIO. — Contrato. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Junio del año 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Luis Ferraro, italiano, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.887.596; Egisto María Saia, italiano, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.596.767; Oscar Humberto Celentano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ester Bianqui, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.567.571, y Miguel Luis Celentano argentino, casado en primeras nupcias con doña María Vicenta López, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.407.050; y dicen: Que vienen por este acto a dejar instrumentado públicamente al contrato por el cual dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y cláusulas de este otorgamiento. — Primera: Bajo la denominación de "GRANJA KIKIGRAN, SOC. RESP. LTDA.", queda constituida la sociedad objeto de este contrato. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la reventa de huevos al por mayor y al por menor. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Comprar y vender toda clase de mercaderías, frutos y productos; comprar, vender, arrendar e instalar todo tipo de establecimientos comerciales y rurales y explotarlos directamente o por vía de arrendamiento, permisos especiales y cualquier otra forma de cesión o participación; b) Comprar, vender y explotar inmuebles urbanos y rurales; c) Formalizar toda clase de hipotecas, arrendamientos, servidumbres activas y pasivas, usufructos, anticresis, prendas y otros derechos reales, realizar loteos y subdivisiones de inmuebles, urbanización y las obras correspondientes; d) Efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales, particulares o mixtos y cualquier otra institución privada de tipo bancario creada o a crearse, aceptando sus normas, cartas orgánicas y reglamentos; e) Dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones u otros valores mobiliarios, derechos hipotecarios o prendarios o cualquier otro derecho real de uso o goce. — La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa por lo que la sociedad, para la consecución de sus fines, podrá realizar todo acto no expresamente prohibido por las leyes o este contrato, que tienda al mejor desenvolvimiento y marcha de sus operaciones, aunque no figure en el detalle anterior. — Tercera: La sociedad establece su giro y domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Brasil Nº 3093|95|99, sin perjuicio de su traslado o la constitución de otro u otros

domicilios para la administración o para las sucursales o filiales que resolviera crear en cualquier punto del país. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 1.499.900,—), dividido en catorce mil novecientas noventa y nueve cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que son aportadas en la siguiente forma: el señor Luis Ferraro, cinco mil cuotas, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000,—); y los señores Egisto Mario María Saia, Oscar Humberto Celentano y Miguel Luis Celentano, tres mil trescientas treinta y tres cuotas cada uno, o sea la suma de trescientos treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 333.300,—). — Todos los aportes se efecúan en dinero efectivo. Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día 1º de Junio del año 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiéndose prorrogar su duración por el término de diez años más, prórroga que se considerará automática oposición de socios que representen no menos de cincuenta y uno por ciento del capital aportado. — La sociedad podrá, sin embargo, disolverse en cualquier oportunidad, siempre de acuerdo a la desición de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital aportado. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternadamente y en caso de divergencia de opiniones, se decidirá lo que resuelvan los socios que representen el cincuenta y un por ciento del capital aportado, — La administración supone amplia facultad para la realización de todos los actos, contratos y operaciones a que se refiere la cláusula segunda de este otorgamiento, comprendiendo pues atribuciones para; celebrar toda clase de contratos relacionados con mercaderías, frutos, productos, maquinarias y otros elementos propios del actual objeto de la sociedad o futuros objetos sociales, dar o tomar a título gratuito u oneroso toda clase de bienes en comodato, locación y sublocación por plazos aun mayores de seis años; convenir toda clase de locaciones de obras y servicios pudiendo fijar comisiones y partidas de gastos de representación, viáticos y cualquier otra forma de remuneración; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, librar, endosar, negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, certificados de depósito, warrants, papeles de comercio y títulos de crédito en general; ceebrar conratos de transporte, acarreos y fletamentos; expedir conocimientos, guías, guías de campaña y cartas de porte; expedir cartas de crédito y otorgar las garantías derivadas del giro normal de los negocios sociales; operar con títulos publicos de la Nación, provincias y municipales; inscribir, contratar y explotar patentes, marcas o brevets de tipo industrial, comercial o agrícola ganadera; realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto; emitir y endosar letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos o papeles de comercio; contratar créditos sobre el exterior irrevocables o no, créditos documentados o cualquier otra forma usual de operaciones comerciales o bancorias; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, llevar a cabo cualquier arreglo o convenio sobre armonía de intereses y cooperación administrativa; suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar empresas, adquirir su activo y pasivo o negocios en participación afines con el objeto social; formar parte de organizaciones patronales y de cualquier otro orden que tienda a la defensa y la actividad de la sociedad; realizar todas las gestiones administrativas, contencioso administrativas y judiciales que fuesen necesarias para el interés social; cobrar y percibir por cuenta de la sociedad o de terceros; transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; formular denuncias y entablar querellas; comprometer a la sociedad en árbitro, juris o arbitradores amigables componedores; realizar todos los actos pertinentes previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; practicar toda clase de diligencias ante las autoridades nacionales, provincialeas o municipales y reparticiones públicas en general, iniciando y prosiguiendo hasta su terminación trámites administrativos de cualquier naturaleza en cualquier ministerio, secretaría de carácter ministerial y en todas las demás dependencias de la administración nacional, provincial o municipal, en todas sus oficinas, especialmente ante el Instituto Nacional de Previsión Social y Dirección General Impositiva; resolver todos los casos no previstos en este contrato y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado, siempre que no se vincule el objeto social; otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para el mejor cumplimiento del presente contrato. — Séptima: Los ejercicios económicos de la sociedad cerrarán el día 1º de junio de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, previa deducción de la suma que los socios por mayoría de votos resuelvan destinar a la constitución de un fondo de previsión para el pago de obligaciones derivadas de leyes impositivas y sociales, se distribuirán de acuerdo con el capital social aportado por cada socio. — Si el ejercicio arrojara pérdidas, la misma será soportada a prorrata de los capitales aportados. — Octava: La enajenación o transferencia de cuotas sociales por parte de un socio, deberá ser puesta en conocimiento de los socios restantes a efectos de que éstos puedan hacer uso del derecho preferencial de compra que por este contrato se comprometen a respetar todos los socios. — Este derecho es proporcional a los capitales aportados. — En el caso que se trata, la evaluación de las cuotas se efectuará sobre la base de los valores reales a ese momento de los bienes que integran el patrimonio de la sociedad. — En caso de disparidad de criterio sobre la evaluación de los bienes entre el socio enajenante y los demás socios, se designará de común acuerdo un tasador cuya evaluación será definitiva. — El no uso del derecho preferencial de compra por parte de uno o más socios acrece el derecho de los demás. — Si quedara un remanente no adquirido por los socios, podrá ser negociado libremente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio solidario, sus herederos o representantes, según el caso, debiendo los primeros unificar representación, podrán optar entre continuar en la sociedad sin intervenir en la administración de la misma, o cobrar en efectivo el capital. — El saldo acreedor de la cuenta particular del causante y las utilidades del ejercicio producidas hasta el día del fallecimiento o del impedimento, determinadas según balance practicado a ese efecto, serán acreditadas en cuentas especiales. — En caso de que se hubiera optado por el retiro de la sociedad, ésta no quedará obligada a abonar el importe de la cuenta especial hasta el término de seis meses de producida alguna de las circunstancias señaladas. — Décima: El balance, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario, etc., se practicarán conforme a la regla de la técnica contable. — Deciprimera: Todas las cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato y a cuestiones no previstas en el mismo, durante la existencia de la sociedad o al momento de su disolución, serán resueltas por árbitros, arbitradores y, o amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, los cuales nombrarán, antes de laudar, un tercer árbitro para que falle en caso de dicparidad de juicio entre ellos. — Decimosegunda: En la forma que instruyeron las disposiciones que anteceden, los otorgantes dejan constituido el régimen de la sociedad a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, solicitando al autorizante que expida las copias necesarias para practicar las anotaciones y|o inscripciones que correspondan. — Leída que fue, firman de conformidad ante mí, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo establecido. — Firmado. Luis Ferraro. — Oscar Humberto Celentano. — Egisto Mario María Saia. — Miguel Luis Celentano. — Cláusula Adicional: Se deja establecido que los domicilios de los componentes de la sociedad son los siguientes: El señor Luis Ferraro en la calle 24 de Noviembre Nº 1991; el señor Egisto Mario María Saia, en la calle Chubut Nº 1265; el señor Oscar Humberto Celentano en le calle Chubut Nº 1265; y el señor Miguel Luis Celentano, en la calle Chubut Nº 1263, todos de esta Capital Federal. — Se establece también que la sociedad girará en plaza bajo la sigla de "Granja Kikigran, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se firma de conformidad en el lugar y fecha al comienzo establecido. — Firmado: Luis Ferraro. — Oscar Humberto Celentano. — Egisto Mario María Saia. — Miguel Celentano. — En mi carácter de Escribano Autorizado Nº 247 de Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Luis Ferraro, Egisto Mario María Saia, Oscar Humberto Celentano y Miguel Luis Celentano, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Hay un sello Ricardo O. Rabellino. — Escribano.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.950. — e.21|11-Nº 22.893-v.21|11|69

Manuel Reyes y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 463. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento treinta y cinco. En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen: doña Angélica Angela Trifiletti de Reyes, viuda de sus primeras nupcias de don Manuel Reyes, argentina, nacida el diecinueve de julio de mil ochocientos ochenta y siete, con cedula de identidad de la Policía Federal número trescientos cuarenta y un mil quinientos seis; don Alfredo Enrique Reyes o Reyes y Trifiletti, casado en primeras nupcias con doña Rosario Ana o María del Rosario Ana Pasero, argentina, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cinco; y don Horacio Manuel Reyes o Reyes y Trifiletti, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Encarnación Peña, argentino, nacido el catorce de octubre de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y siete mil ciento trece, vecinos de la Capital Federal, con domicilio en la calle José C. de Artigas numero setecientos cuarenta y dos, planta baja, primer piso y segundo piso, respectivamente, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada ante el escribano de la Capital Federal, don Aquiles Yorio, con fecha cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio ochenta y siete de su Registro, los señores Manuel Reyes y el aquí compareciente, don Alfredo Enrique Reyes, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Manuel Reyes y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a toda clase de operaciones aduaneras, despachos de aduanas, comisiones en general de importación y exportación, con domicilio en la Avenida de Mayo número quinientos setenta, de la Capital Federal, plazo de duración cinco años, capital social de diez mil pesos moneda nacional, y bajo las demás bases y condiciones contenidas en la referida escritura, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos ochenta y uno, al folio trescientos treinta, del libro dieciséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que por instrumento privado de fecha veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se modificó parcialmente el contrato social, prorrogándose el plazo de duración de la sociedad hasta el día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, elevándose el capital social a la suma de cien mil pesos moneda nacional, inscribiéndose el pertinente testimonio en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de marzo del mismo año, bajo el número cuatrocientos cincuenta y ocho, al folio ciento cuarenta y dos, del libro veintiséis de sociedades de responsabilidad limitada. Que por otro instrumento privado de fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, fue prorrogado el plazo de vencimiento de la sociedad hasta el día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, inscribiéndose el respectivo testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el cuatro de mayo del mismo año, bajo el número ochocientos cincuenta y cuatro, folio sesenta y siete, del libro cuarenta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Y finalmente, mediante escritura pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Rodolfo Ernesto Federico con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, al folio mil uno del Registro número cuatrocientos sesenta y ocho a su cargo, fue nuevamente modificado en forma parcial el referido contrato social, en sus artículos segundo, referido al objeto social, y quinto, mediante el cual se aumentó el capital social a la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional, representado por mil cien cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, suscriptas e integradas por socios en dinero efectivo, en la proporción de quinientas sesenta cuotas, don Manuel Reyes y quinientas cuarenta cuotas, don Alfredo Enrique Reyes, inscribiéndose el pertinente testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiocho de octubre del mismo año, bajo el número tres mil cuarenta y cuatro, al folio cuatrocientos treinta y nueve, del libro cuarenta y nueve, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Continúan exponiendo los comparecientes: que fallecido el socio don Manuel Reyes, esposo y padre respectivamente, de los comparecientes, se inició y tramitó su respectivo juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número uno de la Capital Federal, a cargo del doctor Norberto S. Albisetti, hoy del doctor Juan Alberto Navarro Pizzurno, Secretaría número dos, del doctor Santo S. Faré, en cuyos autos, previo los trámites de estilo, a fojas setenta se dictó la respectiva declaratoria de herederos, que en testimonio tengo a la vista, y transcripta en sus partes pertinentes, dice así: "Buenos Aires, octubre 14 de 1966. — Autos y Vistos: ... declárase en cuanto por derecho hubiere lugar que por fallecimiento de don Manuel Reyes, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: don Horacio Manuel y don Alfredo Enrique Reyes y Trifiletti, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstita doña Angélica Angela Trifiletti de Reyes. ... Norberto S. Albisetti". — Es copia fiel, doy fe de lo transcripto. — Como consecuencia de lo expresado precedentemente, y de lo establecido en el artículo duodécimo del contrato originario, deben ingresar a la sociedad los herederos del socio fallecido don Manuel Reyes, y de común acuerdo entre los comparecientes, resuelven reordinar el articulado del contrato social, que para lo sucesivo quedará concebido en los siguientes términos: — Artículo Primero: A partir de [illegible] fecha continuará funcionando entre don Alfredo Enrique Reyes, don Horacio Manuel Reyes y doña Angélica Angela Trifiletti de Reyes, la sociedad "Manuel Reyes y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo S[illegible]ndo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de operaciones aduaneras, despachos de aduanas, comisiones en general de importación y exportación y a toda otra actividad o negocio que tenga atingencia o afinidad con los enunciados y representen un beneficio para la sociedad. — Además de las operaciones propias de su giro social, la sociedad queda facultada para solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir y dar garantías, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias. — Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo, con o sin garantía real de hipoteca o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otra institución o a particulares, recibir bienes muebles o raíces en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas, registrar patentes o marcas, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos, asociarse o fusionarse con otras empresas o negocios análogos o no, y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas, sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la sociedad realizar todas aquellas operaciones que sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. — Artículo Terc[illegible]: La sociedad girará para todas sus operaciones con la denominación y rubro de "MANUEL REYES Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, y actualmente en la avenida Belgrano número setecientos cuarenta y ocho, piso décimo segundo, oficina ciento veintitrés, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de la República. — Artículo Cuarto: Este contrato regirá hasta la fecha de su última prórroga, es decir, hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre los socios. — Artículo Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y está representado por un mil cien cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: seiscientas ochenta cuotas, o sean seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional, don Alfredo Enrique Reyes; doscientas ochenta cuotas, o sean doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, doña Angélica Angela Trifiletti de Reyes; y ciento cuarenta cuotas, o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, don Horacio Manuel Reyes. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no según lo resuelvan los aso-

ciados, quedando designado en este acto como Gerente de la sociedad el socio don Alfredo Enrique Reyes, quien en tal caracter actuará en el manejo de los asuntos y negocios sociales pudiendo en consecuencia hacer uso de la firma social en todos los actos que fueren menester así como en los contratos y operaciones que realice la sociedad, con la única limitación de no emplearla en negocios ajenos al giro de la misma, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o en garantía de obligaciones de terceros. — Artículo Séptimo: Los Gerentes no podrán dedicarse por cuenta propia ni de terceros a actividades similares a las de la sociedad, entendiéndose como realizadas en beneficio de la misma todas aquellas en que dichos Gerentes intervengan. — Artículo Octavo: Los Gerentes podrán retirar mensualmente de la Caja Social en concepto de sueldo, y con imputación a la cuenta de gastos generales, la suma que de común acuerdo establezcan los socios, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas, entendiéndose para este caso y los demás que pudieran ocurrir, que cada acción da derecho a un voto. — Artículo Noveno: Anualmente se practicará un balance general para conocer el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán formularse a pedido de cualquiera de los socios. — De las ganancias que arroje el balance general, se deducirá un diez por ciento que se destinará a fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y además, la suma que los socios fijen para la formación de un fondo de previsión, y el excedente será distribuido entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Artículo Décimo: La sociedad llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten y las que sirven de normas para los negocios de la sociedad. — Artículo Undécimo: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a personas extrañas a la sociedad. — El socio que deseare retirarse deberá dar preferencia a los socios que continuaren para adquirirlas. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta la terminación del plazo estipulado, con los socios supérstites y los herederos del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. — En el caso de que los herederos o representantes no desearen continuar en la sociedad, los socios restantes tendrán derecho a adquirir la parte del fallecido o incapacitado, en proporción a las cuotas que posean, y abonarla en cuatro cuotas semestrales, con más el quince por ciento de interés anual. — Artículo Decimotercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros antes de entrar en funciones, designar un tercero para el caso de desacuerdo, y el fallo que dicten los mismos será inapelable y obligatorio para los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan reordenado el contrato social de la sociedad de que se ha hecho mérito, obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les es, ratifican su contenido y la firman doy fe. — Angélica A. T. de Reyes. — Alfredo Reyes. — H. M. Reyes. — Ante mí: Jorge V. Arranz. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro doscientos cincuenta y seis a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cinco millones ciento treinta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge V. Arranz, Escribano. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 38.850.— e.21|11-Nº 22.878-v.21|11|69.

Silmar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO de sociedad de responsabilidad limitada. — En esta ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Manuel Jamardo, español, casado, cédula de identidad número cinco millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Viejo Bueno Nº 271, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, Amador Banzas, español, casado, cédula de identidad Nº cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos once, domiciliado en la calle Machaín Nº 3770, Cap. Federal, Pedro Rodríguez, español, casado, cédula de identidad número seis millones veintidós mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Galicia Nº 432, Capital Federal, José Murredda, italiano, soltero, cédula de identidad número cinco millones quinientos setenta y seis mil ochocientos diez, domiciliado en la calle Zapata Nº 543, Capital Federal, Manuel Parafita, español, casado, cédula de identidad cinco millones seiscientos sesenta cuatro mil ochocientos diecisiete, domiciliado en la calle Wenceslao Villatañe Nº 514, Capital Federal, José Rodríguez, español, casado, cédula de identidad número ochocientos noventa mil seiscientos cuarenta y dos domiciliado en la calle Teodoro García Nº 2381, Capital Federal, Camilo Alvarez Alvarez, español, soltero, cédula de identidad número seis millones quinientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Teodoro García Nº 2466, Capital Federal, Manuel Fernando Francisco de Asis Campos Guerra, español, casado, cédula de identidad número cinco millones ochocientos ochenta mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Viejo Bueno Nº 271, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, Pedro Abelenda, español, soltero, cédula de identidad número seis millones trescientos treinta y tres mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Zapiola Nº 950, Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires, Rogelio Senaris, español, casado, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos dos mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Calderón Nº 1791, Capital Federal, Félix Luis Barrero, argentino, soltero, cédula de identidad número seis millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos veinticinco, domiciliado en la calle Paraguay Nº 4661, Capital Federal, Manuel Fraga Suárez, español, casado, cédula de identidad número seis millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscietos setenta y tres, domiciliado en la calle Manuel Maza Nº 1142, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires y María Rosa Gesto de García, argentina, casada, cédula de identidad número tres millones doscientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Manuel Maza Nº 1058, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por lo dispuesto en la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "SILMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Avenida Rivadavia número tres mil doscientos ocho de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde el día primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato y, se prorrogará sucesivamente por períodos de diez años, si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada prórroga, cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad por telegrama colacionado, su determinación de no prorrogar dichos términos. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de casa de lunch, café, grill, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, elaboración de emparedados, confitería, restaurante, almacén de ramos generales y todo otro rubro similar o anexo a la gastronomía y en especial el negocio instalado en la calle Avenida Rivadavia número tres mil doscientos ocho de esta Capital Federal, pudiendo los socios realizar cualquiera otros actos de comercio que consideren conveniente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.800.000.—) dividido en cuatro mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: los señores Manuel Jamardo, Amador Banzas, Pedro Rodríguez, José Muredda, Manuel Parafita, Jesús Rodríguez, Camilo Alvarez Alvarez, Manuel Fernando Francisco de Asís Campos Guerra, Pedro Abelenda, Manuel Fraga Suárez y la señora María Rosa Gesto de García, aportan cada uno de ellos, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalentes a cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; los señores Rogelio Señaris y Félix Luis Barrero, aportan cada uno de ellos doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, hallándose integrado dicho capital por el aporte de la unidad número cuatro de la planta baja de la finca sita en esta Capital Federal, calle Avenida Rivadavia número tres mil doscientos ocho, adquirida pora la sociedad según escritura otorgada por ante el escribano público don Alberto J. Garrido, pendiente de inscripción y cuya compra será aceptada oportunamente por la sociedad y, además por las instalaciones, muebles y útiles existentes en el negocio donde fija su asiento la sociedad. — Quinta: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, Sin expresa conformidad de los demás socios. — En todos los casos, estos últimos tendrán opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros interesados. — A tal efecto, el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos dentro del término de diez días de la recepción del despacho telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Sexta: El ejercicio comercial vencerá el veintiocho de febrero y, anualmente en la misma fecha, se practicará un balance general deduciéndose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de "reserva legal" hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital social. — El remanente del beneficio o las pérdidas, si existiesen, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades y, reuniones extraordinarias a iniciativa de los gerentes o socios que representen como mínimo el treinta por ciento del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad, que deben resolverse según se establece en este contrato. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las sesiones, los socios podrán hacerse representar por mandatarios, que deberán ser también socios de la sociedad, quienes acreditarán su personería con cartas poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen. — Las reuniones se celebrarán puntualmente, a la hora indicada y con los socios presentes. — Las decisiones para ser válidas, deberán ser adoptadas por los socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital social presente en la reunión. — Las resoluciones serán válidas con relación a los socios que representen el capital ausente en la reunión. — Octava: La venta del fondo o fondos de comercio, propiedad de la sociedad, aun durante la vigencia del contrato, se decidirá también por simple mayoría de votos. — En caso de decidirse la venta, los socios establecerán también por simple mayoría, las condiciones de la misma así como el precio establecido. — Acordada la venta y determinado el precio, los gerentes en forma conjunta quedan automáticamente facultados para firmar el boleto, escritura definitiva y cuanto documento sea necesario, hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Novena: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Manuel Fraga Suarez y Camilo Alvarez Alvarez, en el carácter de gerentes teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro del comercio o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho de los socios, pudiendo, además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeudare a la sociedad por cualquier concepto o título c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones. d) Realizar toda clase de operaciones con los bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo en dichas instituciones letras de cambio giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambios u otros papeles comerciales; e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia; f) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que requieran por las leyes, poderes especiales; g) Designar los empleados que juzguen conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. — Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales, con su firma particular, precedida de la denominación social. — Podrán representar a la sociedad ante los tribunales y jueces de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante la Comisión de Conciliaciones en el fuero laboral, uno cualquiera de los gerentes designados en el presente. — En igual forma podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales o provinciales y|o sus reparticiones o dependencias. — En caso de ausencia de cualquiera de los gerentes designados en el presente, será reemplazado por el socio señor Pedro Rodríguez, con las mismas facultades y obligaciones acordadas por este artículo a los gerentes titulares. — Décima: el fallecimiento no disuelve la sociedad. — Los herederos y|o representantes del fallecido o incapacitado, se incorporarán a la sociedad con el capital que éstos tuvieran debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios. — Si los herederos y|o representantes del fallecido o incapacitado, no desearen ingresar a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas, abonándosele por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. — Decimaprimera: La sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración o de sus prórrogas, de acuerdo a lo establecido o por el acuerdo unánime de los socios. — En caso de disolución de la sociedad, los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Decimasegunda: Si alguno de los socios cometiera dolo o fraude o de manera alguna perjudicara a la sociedad, podrá ser separado de la misma por decisión de los socios que representen la mitad más uno del capital social. — Al socio que sea separado de la sociedad, se le adquirirán las cuotas, abonándoseles por ellas las sumas que resulten de capital y utilidades, haciendose efectivas dichas sumas de la siguiente forma: el veinte por ciento a los sesenta días, el diez por ciento a los ciento veinte días y el resto en cuarenta y ocho cuotas iguales y consecutivas, las cuales llevarán adicionado el interés que sea de práctica en el momento de ocurrida su separación. Decimatercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su disolución o liquidación, serán dirimidas por dos amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los cuales antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia de éstos y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora a toda intervención judicial. — Decimacuarta: Los socios que presten su trabajo personal a la Sociedad, desempeñarán las tareas que los gerentes les encomienden, con toda dedicación y celo, poniendo al servicio de la Sociedad toda su experiencia y conocimiento; asimismo desempeñarán sus funciones dentro de los horarios que los gerentes les indiquen. — Decimaquinta: El socio que preste su trabajo personal a la Sociedad y, que por razones particulares deseare dejar de hacerlo, debeá comunicar tal decisión a la gerencia con una anticipación de sesenta días por lo menos, para que una Asamblea que se reunirá al respecto decida por simple mayoría, si se toma un empleado que reemplace al socio que se aparta del servicio en la Sociedad o si acepta que alguno de los socios pasivos ocupe su lugar, si es que alguno de éstos deseare hacerlo, con los mismos derechos y obligaciones que los demás socios que prestan su trabajo. —Si se tratara de alguno de los gerentes que quiera dejar de serlo, deberá comunicar su decisión con una anticipación de noventa días por lo me-

nos, para que la Asamblea decida quién lo remplazará. — Si alguno de los socios que no presta su trabajo personal a la Sociedad, quisiera hacerlo en el futuro, deberá comunicar tal decisión a la Sociedad, quien decidirá si son necesarios sus servicios. — En el supuesto que hubiere que despedir a un empleado para ser remplazado por el socio que desea trabajar, la indemnización de dicho empleado quedará a cargo exclusivo del socio citado. Decimasexta: En caso de enfermedad debidamente comprobada de alguno de los socios que presten su trabajo personal a la Sociedad, ésta pondrá un remplazante a cargo de la firma y por el término de hasta tres meses. — Si la ausencia fuera mayor, quedará a criterio de los gerentes la actitud a asumir. — Si el socio no acreditara que sus ausencias obedecen a enfermedad, los gerentes nombrarán un remplazante a cargo exclusivo del socio ausente y los importes que se abonaren al remplazante por sueldos y beneficios sociales, serán deducidos de las utilidades del ausente. — Decimaséptima: Toda desobediencia o desacato a las órdenes de los gerentes, será considerada falta grave y sancionada con la pena de suspensión de treinta días y la inhabilitación para la prestación de trabajo en caso de reincidencia. — El socio a quien se inhabilite para prestar su trabajo personal a la sociedad, conservará sus derechos como socio. — Igual temperamento se seguirá con el socio que se presente a trabajar en estado de beodez o que en el transcurso de sus tareas se embriague. — Decimaoctava: Los señores que por el presente han sido designados como gerentes, no podrán ser removidos de sus cargos sino cuando se compruebe en forma fehaciente y documentada, que han realizado actos contrarios a los intereses de la razón social o de carácter delictivos. La remoción será realizada por la asamblea reunida al efecto, requiriéndose simple mayoría para decidir su remoción. — El o los gerentes que remplacen al o a los removidos, gozarán de las mismas facultades y tendrán las mismas obligaciones que los anteriores. — No se considera acto contrario a los intereses de la firma, sujeto del presente contrato, el hecho de integrar otra sociedad, cualquiera fuera su finalidad u objeto. — Los gerentes están obligados a lo siguiente: a) Llevar con orden y claridad las cuentas que reflejan el movimiento de la firma; b) Presentar anualmente; dentro de los tres meses del cierre del ejercicio comercial, el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, firmado por un número no inferior de cinco socios, que serán designados por simple mayoría de votos; d) Dedicar todo su tiempo y la mejor voluntad en el desempeño de las tareas encomendadas. — Decimonovena: Bajo el contenido de las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento y observancia se obligación, suscribiendo el presente en el lugar y fecha al principio mencionados. — Firmado: Manuel Jamardo, Amador Banzas, Pedro Rodríguez, José Murredda, Manuel Parafita, Jesús Rodríguez, Camilo Alvarez Alvarez, Manuel Fernando Francisco de Asis Campos Guerra, Pedro Abelenda, Rogelio Señaris, Félix Luis Barrero, Manuel Fraga, Suárez, María Rosa Gesto de García. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 47.400 e.21|11 Nº 22.674 v.21|11|69

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

Gioia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre Amelia González, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Santa Rita ciento cincuenta, Boulogne, San Isidro, y Susana Graciela López, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Santa Rita ciento cincuenta, Boulogne, San Isidro, se conviene en celebrar la presente sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará con el nombre de "GIOIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el domicilio legal de la misma será el de la calle Sucre dos mil setecientos cincuenta y cinco. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación y venta de productos de belleza femenina, cosmetología en general y a dar clases de educación física y de gimnasia rítmica en general. — Además, podrá comercializar artículos destinados a belleza femenina. — Tercera: El capital social se... de doscientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional doscientos mil), constituido por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, suscribiendo en este acto, ambas socias cien cuotas, mediante el aporte de los bienes que se indican en el inventario que por separado se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, contado desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — En el supuesto caso que las socias desearen disolver esta sociedad, de común acuerdo, deberán manifestarlo con una antelación de seis meses y mediante telegrama colacionado que deberán dirigir al domicilio legal de la sociedad. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambas socias, conjuntamente. — Podrán designar apoderado y|o gerente de la empresa con uso de la firma social. — Para comprometer a la sociedad, deberá llevar la documentación, la firma de ambas socias y vincularse la obligación con el giro del negocio. — Sexta: Las resoluciones de la sociedad se tomarán por mayoría de votos. — Séptima: Anualmente, el día treinta de julio, se realizará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. — Asimismo, cada seis meses, las socias efectuarán un balance de sumas y saldos. — Octava: Las ganancias y pérdidas serán distribuidas entre las socias, en partes iguales. — Novena: En el supuesto caso que la sociedad entrase en liquidación, serán liquidadores naturales de la misma los socios que ejerzan la gerencia en ese momento. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, los herederos o derecho habientes de este socio, tendrán derecho a continuar con la sociedad, ocupando el lugar del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán unificar su representación. — Si los herederos del socio fallecido, o los representantes del socio incapaz, optaren por retirarse, deberán ofrecer sus cuotas a los demás socios, y si éstos las adquirieren, deberán abonar, previo balance a la fecha del fallecimiento o de incapacidad del socio, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con un interés del quince por ciento que se abonará con el pago de cada trimestre. — Décima Primera: Las socias renuncian expresamente a someterse a la jurisdicción arbitral. — De conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados "ut supra". — Fdo.: Amelia González. — Susana G. López.

Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.300.— e.21|11 Nº 22.647 v.21|11|69

Aznar y Dos Reis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Francisco José Aznar, español, casado, domiciliado en la calle Nazarre Nº 4563 de la Capital Federal; Arturo Dos Reis, argentino, casado, domiciliado en la calle Zuviría 5518 de la Capital Federal; Alberto Aznar, argentino, casado, domiciliado en la calle Bacacay 4907 de la Capital Federal y Antonio Aznar, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 2928 de la Capital Federal, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que el señor Francisco José Aznar, cede, vende y transfiere al señor Alberto Aznar, 50 cuotas de capital del total que tiene y le corresponde en AZNAR Y DOS REIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, por la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional, asimismo se deja constancia que el vínculo que lo une entre el cedente y el cesionario son padre e hijo; que el señor Arturo Dos Reis, cede, vende y transfiere al señor Antonio Aznar, 50 cuotas de capital del total que tiene y le corresponde en Aznar y Dos Reis, Sociedad de Responsabilidad Limitada de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, por la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Se reforma la cláusula Tercera del contrato social, que en el futuro será del siguiente tenor: "Tercera: El capital social asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Francisco José Aznar 950 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Arturo Dos Reis 950 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Alberto Aznar 50 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y Antonio Aznar 50 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional". — Tercero: Queda modificada también la cláusula Séptima, que en el futuro ser: "Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general al 31 de marzo, el que deberá ser firmado por todos los socios. — De las utilidades que resulten se destinará un 5 o|o para cubrir la Reserva Legal. — Los restantes beneficios líquidos y realizados o las pérdidas si las hubiere al fin de cada ejercicio, se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales, es decir un veinticinco por ciento por cada socio". — Cuarta: Presentes en el acto las señoras Josefa Robles de Aznar y Carmen Sapia de Dos Reis cónyuges de los cedentes, dan su expresa conformidad a la transferencia objeto de este instrumento. — Firmado: Francisco José Aznar. — Arturo Dos Reis. — Alberto Aznar. — Antonio Aznar. — Josefa Robles de Aznar y Carmen Sapia de Dos Reis.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.500.— e.21|11 Nº 22.634 v.21|11|69

Technoinstal

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Eduardo Daniel Tolosa, de treinta años de edad, casado, domiciliado en Melincué tres mil ciento ocho, piso octavo departamento veintitrés, Capital Federal; Jorge Alberto Elordi, de veintiocho años de edad, casado, domiciliado en Víctor Hugo quinientos sesenta y uno, tercer piso, departamento "B" Capital Federal; Rubén Darío Marchueta, de cincuenta y tres años de edad, casado, domiciliado en Luis Viale, dos mil novecientos veintidós, Capital Federal. — Han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social TECHNOINSTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Luis Viale dos mil novecientos veintidós de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo, de duración de la Sociedad será de tres años, a partir de la firma del presente contrato. — Cumpliendo los tres años y no habiendo decisión unánime de los socios para su disolución quedará el plazo de duración prorrogado automáticamente por tres años más y así sucesivamente. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será todo lo relacionado con instalaciones industriales y afines y en general cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en lo que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos m|n. que se divide en dos cuotas de mil pesos m/n. cada una, suscriptas y aportadas por los socios en forma igualitaria. — Sexta: La sociedad tendrá como codirectores a los socios Tolosa y Elordi y como administrador y gerente el socio Marchueta. — Para librar documentos que comprometan a la Sociedad en una suma mayor a la del capital suscripto se requiere la firma de los tres socios integrantes, igual actitud se observará para todo aquello que signifique movimiento de activo fijo; en los demás casos que se obligue a la Sociedad mediante libranza de documentos se requiere la firma de dos socios. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad dicha fianza, garantía o avales. — Octava: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente, todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la Sociedad con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de las mismas por todo el tiempo correspondiente a la infracción, para comprobar la cual se admitirá todos los medios de prueba legales. — Para el caso contrario se requerirá la coformidad de todos los socios. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el consentimiento de los restantes. — En caso de ventas de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la Sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, el veintinueve de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales .— Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la Sociedad en la fecha ut supra mencionada será distribuida en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales, se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades, no habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Primera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramientos y remosión de los gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etcétera, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales. — En caso de fallecimiento de algún socio, los socios supérstites tendrán opción a que la viuda y|o herederos del fallecido entren a formar parte o no de la Sociedad y fijarán las atribuciones y responsabilidades de los mismos a partir de ese momento, desde la fecha de fallecimiento del socio hasta que los demás socios ejerzan la opción precedentemente enunciada, que se efectuará a los trescientos sesenta y cinco días del fallecimiento, salvo acuerdo anterior entre los socios supérstites, y la viuda y|o herederos del fallecido, éstos continuarán retirando de la Sociedad la asignación mensual, las utilidades que arroje el período que los demás socios retiren para sí y en la misma fecha en que éstos lo hagan. — Igual actitud se observará en caso de incapacidad legal total o parcial de cualquier socio. — Décima Tercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la Sociedad, sin que se resolviere ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán en caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — Décima Cuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquiera causa que fuera ,serán resueltos por árbitros, arbitradores amigables, componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo, antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Sexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfec

cionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observación se obligan recíprocamente, los socios firman tres ejemplares en el lugar y fecha designado ut supra. — Hay tres firmas: Eduardo Daniel Tolosa, Rubén Darío Marchueta y Jorge Alberto Elordi. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.900. — e.21|11-Nº 22.897-v.21|11|69

CARIFOR

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Garbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Galdino Alberto Cattaneo, argentino, casado, Cédula de Identidad número tres millones doscientos veintitrés mil treinta y ocho, domiciliado en Miranda cinco mil ciento veintidos, Capital; don Santiago Eduardo Cattaneo, argentino, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y tres, domiciliado en Miranda cinco mil ciento veintidos, Capital; don Miguel Alberto Formento, argentino, casado, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en Pasaje Diego de Rojas dos mil seiscientos once, Capital, y don Rosendo Francisco Rickert, argentino, casado, Cédula de Identidad cinco millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos quince, con domicilio en Pasaje Diego de Rojas dos mil seiscientos once de Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Primero: Denominación: En la fecha queda constituida entre los antes mencionados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social CARIFOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Joaquín V. González mil ciento noventa y uno, Capital, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización, distribución, venta, exportación e importación de materias primas, mercaderías e instrumentos correspondientes a la industria de la madera y afines, como también a la explotación de las industrias metalúrgicas y|o del plástico y|o cualquiera otra clase o especie, pudiendo asimismo comprar, vender, fraccionar, transformar, importar y|o exportar cualquier clase de producto o mercadería o dedicarse a representaciones, comisiones y consignaciones en general o a cualquier otro objeto comercial o industrial que de común acuerdo convinieren sus socios. — Cuadrado en ello, la Sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y conceder y solicitar préstamos con y|o sin garantía real, con instituciones bancarias y|o particulares, nacionales o extranjeras, con personas físicas y|o ideales. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercero: Duración: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha. Seis meses antes de vencer cada uno de los períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de diez años, cualquiera de los cuatro socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la Sociedad. — En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo noveno. — Asimismo, en esas mismas oportunidades, podrá resolverse mediante dos tercios del capital integrado la disolución total o parcial de la Sociedad o cualquier modificación substancial del contrato. — Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Miguel Alberto Formento, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Rosendo Francisco Ricker, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Galdino Alberto Cattaneo, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y don Santiago Eduardo Cattaneo, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Estos aportes han sido integrados de la siguiente manera: el cincuenta por ciento en efectivo en este acto y el cincuenta por ciento restante a los noventa días de haber obtenido la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Administración: La administración de la Sociedad será ejercida por los socios en calidad de gerentes, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de uno cualquiera de los señores Cattaneo, conjuntamente con la firma de don Miguel Alberto Formento o con la firma del señor Rosendo Francisco Rickert. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Sin alterar lo antes mencionado, los socios podrán actuar indistintamente y representar por sí mismos a la Sociedad solamente ante las Comisiones de Conciliación y Tribunales del Trabajo, Tribunales Civiles y Comerciales, pudiendo reconocer documentos y absolver posiciones, como también ante cualquier autoridad administrativa, nacional y|o provincial o municipal. — Sexto: Asamblea: La Asamblea de socios será convocada a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige mayoría especial o unanimidad. — Séptimo: Balances: Aanualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance Gtneral, quedando automáticamente aprobados si dentro de los treinta días posteriores a la entrega de los mismos los socios no fueren impugnados y observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de Actas la fecha respectiva. — Octavo: Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El saldo se distribuirá en forma proporcional a los capitales aportados. — De igual modo serán soportadas las pérdidas. — Noveno: Disolución: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios el privilegio y la prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno — Queda expresamente establecido que no podrá computarse valor alguno en concepto de llave. — Para el caso de muerte o interdicción, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en el párrafo anterior, fíjanse como precio de las cuotas cedidas el valor que resulte del balance que se practicará dentro de los treinta días siguientes de producido el fallecimiento o interdicción. — Décimo: Liquidación: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décimo Primero: Transformación: En cualquier momento, y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Décimo Segundo: Divergencias: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Ante de reunirse los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. — Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de Ley de un mismo tenor y efecto. — Sobrerraspado: enunciación — oblado. Vale. — Firmado: Galdino Alberto Cattaneo. — Santiago Eduardo Cattaneo. — Miguel Alberto Formento. — Rosendo Francisco Rickert.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.800.— e. 21|11 Nº 22.504 v. 21|11|169.

Laminal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Cesión de cuotas y reforma del contrato social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días de setiembre de 1969, entre los señores: Ernesto Kahn o Daniel Ernesto Kahn, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Sara Perelstein, titular de la cédula de identidad número 2.064.227 domiciliado en la calle Florida número 835 de la Capital Federal; Hugo Heim, divorciado, mayor de edad, alemán, domiciliado en Libertad número 1693, de la Capital Federal; Sara Perelstein, de Kahn, argentina, casada en primeras nupcias con Ernesto Kahn o Daniel Ernesto Kahn mayor de edad, domiciliada en la calle Florida número 835, de la Capital Federal; Marcelo Eduardo Kahn, argentino, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.738.964, domiciliado en la calle Florida número 835, de la Capital Federal; y Alejandro Víctor Kahn, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.738.965, domiciliado en la calle Florida número 835, de la Capital Federal, este último debidamente habilitado para el ejercicio del comercio conforme con la venia que se le confiriera, inscripta el 9 de setiembre de 1969, en el Registro Público de Comercio bajo el número 286, folio 97, libro 6 de venias para el ejercicio del comercio; y resuelven otorgar un contrato de aumento de capital social, cesión de cuotas y reforma de contrato social, respecto de la sociedad "LAMINAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los cinco participantes declaran: Primero: Que los señores Ernesto o Daniel Ernesto Kahn, Hugo Heim y Sara Perelstein de Kahn son los únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Laminal Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se formalizó con fecha quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, modificándose posteriormente en fecha 27 de abril de 1961 y 3 de marzo de 1964, inscriptos en el Registro Público de Comercio en fecha 27 de marzo de 1946, bajo el número 248, folio 226, del libro 10; 6 de octubre de 1961, bajo el número 2.638, folio 379, del libro 42, y 2 de abril de 1964, bajo el número 545, folio 23, del libro 47, todos de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una; correspondiéndole ciento sesenta cuotas a don Daniel Ernesto Kahn, veinte cuotas a don Hugo Heim, y veinte cuotas a doña Sara Perelstein de Kahn, todo lo que así y más detalladamente resulta de los contratos mencionados. — Segundo: Aumento de capital: Los señores Kahn, Heim y Perelstein, resuelven aumentar el capital social en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, provenientes de una cuenta especial: "fondo de reserva para aumento del capital" según balance practicado, firmado por las partes y certificado por contador público nacional y que se anexa como formando parte integrante del presente contrato, correspondiéndole al señor Kahn mil cuatrocientas cuarenta cuotas o sea setecientos veinte mil pesos moneda nacional; al señor Heim ciento ochenta cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional, y a la señora Perelstein ciento ochenta cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional, quedando por lo tanto el capital social suscripto e integrado en un millón de pesos moneda nacional, correspondiéndole al señor Kahn mil seiscientas cuotas de capital o sean ochocientos mil pesos moneda nacional; al señor Heim doscientas cuotas de capital o sean cien mil pesos moneda nacional, y a la señora Perelstein doscientas cuotas de capital o sean cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Cesión de cuotas: a) El señor Hugo Heim vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve a Marcelo Eduardo Kahn, y éste adquiere las doscientas cuotas de capital que el primero tiene en la referida sociedad como así también la totalidad de sus derechos y obligaciones. Esta transferencia se efectúa por su valor nominal o sean cien mil pesos moneda nacional que el cesionario declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo a su entera satisfacción; b) La señora Sara Perelstein de Kahn, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve a Alejandro Víctor Kahn y este adquiere las doscientas cuotas de capital que tiene y le corresponde así como también la totalidad de los derechos y obligaciones. Esta transferencia se efectúa por su valor nominal o sean cien mil pesos moneda nacional que la cesionaria declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo a su entera satisfacción; c) Los señores Heim y Perelstein se declaran desvinculados de la sociedad, no teniendo nada que reclamar; d) El señor Daniel Ernesto Kahn presta su conformidad a la cesión de cuotas y acepta el ingreso a la sociedad a los dos nuevos socios. — Cuarto: Aumento de capital y reforma del contrato social: Los señores Daniel Ernesto Kahn, Marcelo Eduardo Kahn, y Alejandro Víctor Kahn, ahora únicos componentes de la sociedad "Laminal Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven aumentar el capital social en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, mediante la creación de ocho mil nuevas cuotas de capital social de quinientos pesos moneda legal cada una, según balance practicado, firmado por las partes y certificado por contador público nacional que se anexa como formando parte integrante del presente contrato, adjudicándoseles al señor Daniel Ernesto Kahn. Declaran los contratantes que desean reformar las siguientes cláusulas: tercera, cuarta, quinta, séptima y octava del contrato constitutivo y proveer la disolución anticipada y|o el retiro de alguno de los socios y que con el objeto de reunir en un solo cuerpo y dar unidad a esas cláusulas sociales, las reproducen a continuación declarando que para lo futuro la sociedad se regirá exclusivamente por el siguiente contrato, sin que ello importe constituir nueva sociedad. — Artículo primero: Entre los señores Ernesto o Daniel Ernesto Kahn, argentino naturalizado, casado mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 2.064.227 expedida por la Policía Federal; Marcelo Eduardo Kahn, argentino, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad número 5.738.964 expedida por la Policía Federal; y Alejandro Víctor Kahn, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número 5.738.965 expedida por la Policía Federal, todos domiciliados en la calle Florida 835, de la Capital Federal y éste último debidamente habilitado para el ejercicio del comercio conforme con la venia citada al comienzo del presente, han convenido formalizar este contrato de sociedad mercantil, que someten a las disposiciones generales de la Ley 11.645 y las especiales que estipulan a continuación: Primera: En la fecha queda constituida entre los prenunciados una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo el rubro de "Laminal Sociedad de Responsabilidad Limitada" con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Florida número 835, de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compraventa de metales ferrosos y no ferrosos, así como toda otra actividad afín o conexa, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda legal, cada una, totalmente suscriptas e integradas en bienes de acuerdo con el balance practicado que firmado por las partes y certificado por contador público nacional, se anexa como formando parte integrante del presente contrato. Dicho capital ha sido aportado de la siguiente forma: el señor Daniel Ernesto Kahn cuatro mil ochocientas cuotas, o sean cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional, el señor Marcelo Eduardo Kahn, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, y el señor Alejandro Víctor Kahn, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección, administración y gerencia será desempeñada por los tres socios quienes tendrán el uso de la firma social de la siguiente manera: el señor Daniel Ernesto Kahn, firmará solo o bien los otros dos socios conjuntamente, con la mayor amplitud de facultades, con la sola limitación de no comprometer la firma social en nogociaciones ajenas a la sociedad y|o fianzas o garantías a favor de terceros, pudiendo vender toda clase de bienes, títulos y|o acciones, constituir, aceptar y transferir prendas y todo otro derecho real; realizar todos los actos enunciados en el artículo 1.881 del

Código Civil con excepción de los incisos 5, 6 y 14; emitir y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones de crédito y|o descuento en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco Municipal, Nacional, Provincial, particular y|o extranjero, considerando las facultades expresadas simplemente enunciativas y no limitativas, por lo que los gerentes tienen todas las facultades necesarias de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 11.645. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectuará cuando cualquiera de los socios lo crea necesario. De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el saldo previa reserva que determinen de común acuerdo los socios será distribuido en la siguiente proporción: Daniel Ernesto Kahn, el setenta por ciento, Marcelo Eduardo Kahn, el quince por ciento y Alejandro Víctor Kahn el quince por ciento de igual forma se distribuirán las pérdidas. — Séptima: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales no pudiendo ejercer por sí o por interpósita persona, actividades afines o que estén enumeradas en el objeto social.— Octava: Los socios manifestarán sus resoluciones conforme lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley 11.645 en un libro de actas rubricado, que se llevará a tal efecto. Cada cuota de capital equivale a un voto. El cambio de objeto de la sociedad y cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios será resuelta por unanimidad de votos. Toda otra resolución será adoptada con la mitad más uno de votos computados sobre el capital social. — Novena: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de los socios, para lo cual será de aplicación lo dispuesto en el artículo doce de la Ley 11.645. — Décima: Si durante la vigencia del contrato, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, se atendrá a las siguientes bases: a) deberá comunicar su decisión en forma fehaciente a sus consocios con tres meses de anticipación: b) Se determinarán los valores en base a las cuotas de capital que posea, adicionándosele la proporción de utilidades no distribuidos y del fondo de reserva legal; c) la suma que resulta se le abonará en seis cuotas bimestrales, con más un interés anual equivalente al porcentaje de acuerdo al Banco de la Nación Argentina, para la tasa de descuentos. — Undécima: El fallecimiento o la incapacidad física o legal de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores legatarios y|o representantes del mismo con sus derechos correspondientes, pero con la obligación de nombrar un representante único, si fueren varios y de comunicar dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho, si continuarán en la sociedad o si se retiran de la misma en las condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que pudiere surgir con motivo de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las doce cláusulas anteriores los suscriptos dejan constituida la entidad comercial "Laminal Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo del mismo. — Sobrerraspados: Comercio, declaran, disolución, primera, fecha, Ernesto, ochocientas, Anualmente. Valen. — S|R: Civil. Vale. — Testado: como No Vale. — S|R: inscripta el. Vale. — Testado: inscripta. No Vale. — D. E. Kahn. — Hugo Heim. — Sara P. de Kahn. — Marcelo E. Kahn. — A. V. Kahn. Certifico en mi carácter de Escribano autorizante que las firmas que anteceden son auténticas de don Ernesto o Daniel Ernesto Kahn, titular de la cédula de identidad número 2.064.227; Hugo Heim, titular de la cédula de identidad número 2.374.772; Sara Perelstein de Kahn, titular de la cédula de identidad número 2.089.571; Marcelo Eduardo Kahn, titular de la cédula de identidad número 5.738.964; y Alejandro Víctor Kahn, titular de la cédula de identidad número 5.738.965, que fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. "Hay un sello y una firma que dice: R. D García Colombo. Escribano. Autorización número 124". — Enmendados: 1961, del, cláusulas, continuación, títulos, particulares, trabajo. — Hay. — Valen.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.850.— e.21|11-Nº 22.590-v.21|11|69

Arenales Tour

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LA SEÑORITA Andrea Beatriz Romero, argentina, soltera, domiciliada en Constitución 1920, con cédula de identidad de la Capital Nº 4.763.954; María Ester Chitrik, argentina, soltera, domiciliada en Echeverría 1366, con cédula número 4.457.846; Robustiana Argentina Romero de Ortiz, cédula de identidad Nº 4.763.990, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Gualberto Ortiz, domiciliado en Belgrano 3277, y Samuel Kantor, argentino, soltero, cédula de identidad Nº 2.286.214, domiciliado en Cangallo 1143, departamento 35, todos de esta ciudad y personas hábiles para contratar convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada regida por la Ley 11.645 en todo cuanto no esté previsto en las cláusulas que siguen. — Primera: La sociedad llevará el nombre de "ARENALES TOUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en Arenales Nº 1791 sin perjuicio de establecer agencias, sucursales y representaciones donde los socios lo crean conveniente. — Segunda: El objeto de la sociedad será: a) Venta de pasajes por vía marítima, aérea, terrestre por cualquier medio de transporte. b) Organizar excursiones ya sean individuales o colectivas, de placer, estudio y|o científicas; en el país o fuera de él; c) Celebrar convenios directos con empresas de transportes y hoteles en el país y en el extranjero. Podrá igualmente crear y organizar su propia red de transporte y hotelería; d) Efectuar reservas de hoteles, pensiones, alojamientos, guías o intérpretes por cuenta de terceros. La presente enumeración es simplemente enunciativa pudiendo ampliarse su objeto a toda actividad compatible con la índole del negocio. Para su mejor desenvolvimiento la sociedad queda facultada para otorgar y recibir créditos, préstamos, ya sean de particulares o bancarios, comprar y vender bienes muebles e inmuebles. Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes. Fomentar el turismo nacional, receptivo e internacional. Adherirse a los planes de fomento del turismo con las entidades nacionales, extranjeras, provinciales y municipales como asimismo con organizaciones asistenciales, sindicales, educativas y universidades oficiales y privadas. Tramitar y obtener la inscripción definitiva de la sociedad ante la Dirección Nacional de Turismo y los organismos provinciales en la materia. Asociarse o adherirse a las asociaciones o federaciones que agrupen o defiendan la actividad turística. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional divididos en cuatrocientas cuotas de cinco mil pesos cada una, correspondiéndole cien cuotas de cinco mil pesos a cada socio. Este capital se encuentra totalmente integrado y está formado por muebles, útiles, instalaciones, derechos y obligaciones, según balance que se acompaña y que debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional constituye parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada por las socias María Ester Chitrik y Andrea Beatriz Romero, quienes en forma indistinta podrán hacer uso de la firma social con las facultades de gerente. En consecuencia quedan facultadas para comprometer la firma frente a terceros, depositar, extraer fondos de Bancos, Caja de Ahorro y entidades financieras no bancarias, debiendo en todos los casos de extracción de fondos adicionar el sello de la sociedad. — Quinta: Será menester la firma de ambos socios gerentes para la; a) Compra o venta de inmuebles; b) Venta del fondo de comercio; c) Liquidación de la sociedad. — Sexta: Los socios gerentes podrán hacer retiros mensuales con imputación a gastos generales y cuyos montos se fijará de común acuerdo. — Séptima: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de setiembre de 1969, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogables por acuerdo de los socios y por el tiempo que se convenga. — Octava: Anualmente al 31 de agosto de cada año se confeccionará un balance que será considerado aprobado si no se impugnara dentro de los treinta días de notificado. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % hasta formar el 10 por ciento como fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los respectivos aportes. —Novena: Si alguno de los socios resolviera separarse de la sociedad los restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas del saliente, las que serán abonadas en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas a partir de la cesión de las mismas. — Décima: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. En tal evento los socios restantes resolverán admitir a los herederos del premuerto o incapacitado previa unificación de personería, o abonar a los herederos o curador las cuotas que el causante o incapaz tenía en la sociedad en quince cuotas iguales y consecutivas. En tal oportunidad se confeccionará un balance que refleje la parte social. — Undécima: Se declina expresamente la jurisdicción arbitral y se pacta la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor al solo efecto en Buenos Aires a los 15 días del mes de setiembre de 1969. Firmado: Andrea Beatriz Romero. María Ester Chitrik, Robustiana Argentina Romero de Ortiz. Samuel Kantor. Testado: Juan Gualberto Ortiz. No Vale. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.750 — e.21|11-Nº 22.578-v.21|11|69

Compañía Industrial Colchonera

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don Elías Bárbaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Agrelo Nº 3820; don Rubén Bárbaro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Castro Barros Nº 603; don Fausto Roberto Viña, argentino, casado, domiciliado en la calle Salcedo Nº 3003; don Juan Carlos Viña, argentino, casado, domiciliado en la calle Salcedo Nº 3003 y don Guillermo Juan Issel, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 3937: todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, de conformidad con los domicilios denunciados y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar desde el día de la fecha, queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de COMPAÑIA INDUSTRIAL COLCHONERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de colchones de cualquier tipo, pudiendo a tal efecto, comprar, vender, fabricar, importar y exportar cualquier artículo, pertenezca o no al ramo mencionado, podrá asimismo adquirir, permutar, vender y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, adquirir establecimientos industriales o comerciales, afines o no con los objetos de la sociedad o que sean convenientes a su desenvolvimiento, celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse y en fin la realización de cualquier acto de comercio. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Agrelo número tres mil ochocientos doce, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, talleres, fábricas y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo ser prorrogada por períodos iguales y consecutivos si ninguno de los socios manifestara, con una anticipación de seis meses al vencimiento del contrato o de las prórrogas si las hubiere, su deseo de retirarse de la sociedad, lo que deberá comunicar por telegrama colacionado en el domicilio legal de la sociedad a ese momento. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y es suscripto por los socios en la siguiente forma: don Elías Bárbaro, trescientas cuotas equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don Rubén Bárbaro, trescientas cuotas equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don Fausto Roberto Viña, doscientas cuotas, equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don Juan Carlos Viña, doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y don Guillermo Juan Issel, doscientas cuotas, equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital social es aportado por los socios en bienes y mercaderías, según resulta del balance que firmado por todos los socios se anexa al presente contrato. — Sexto: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá efectuar las operaciones civiles o comerciales relacionadas con su objeto, dar o tomar dinero y títulos prestados con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas, adquirir enajenar, permutar bienes muebles, inmuebles o semovientes de cualquier especie; títulos, acciones, derechos reales o personales, cédulas y todas clases de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título; celebrar contratos de locación aun por términos que [illegible] los seis años, reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales; comprar, adquirir, vender por cualquier título toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes; pactar precios, formas de pago y condiciones; dar o tomar dinero prestado a interés o sin él de particulares, sociedades, instituciones y establecimientos bancarios, ya sean oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso realizar cualquier operación ante el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires y también del Banco Hipotecario Nacional, sin que esta denominación excluya la realización de operaciones con cualquier otro banco, oficial, provincial, municipal o privado, constituído o a constituirse, conforme a sus respectivas Cartas Orgánicas o Reglamentos de los mismos; librar, aceptar, endosar, enajenar y de cualquier otro modo negociar letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques, documentos y demás papeles de comercio, efectuar depósitos en Bancos oficiales, privados o mixtos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, hacer, aceptar o impugnar consignaciones, pagos, novaciones, remisión o quita de deudas, conferir poderes generales y especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, revocarlos, aceptar y otorgar y firmar todos los contratos, escritos, escrituras públicas o privadas, además la sociedad podrá importar o exportar materias primas y|o productos elaborados o en curso de elaboración, sean o no su fabricación, aceptar y dar comisiones, consignaciones, representaciones y habilitaciones de cualquier especie; asimismo la Sociedad podrá realizar toda clase de gestiones y operaciones con reparticiones nacionales, provinciales y municipales. La enunciación precedente es sólo ejemplificativa sin que la misma limite de ninguna manera la realización por parte de la Sociedad de operaciones y gestiones necesarias a su desenvolvimiento y a los fines de su desarrollo. — Séptimo: La administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios, siendo investidos a ese fin con el carácter de gerentes y actuarán en forma indistinta y utilizarán su firma particular con el aditamento Compañía Industrial, Colchonera S. R. L., gerente. Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo exclusivamente a la sociedad, no pudiendo realizar otras actividades comerciales, tengan o no atingencia con el objeto social, también les está expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en avales o garantías que no sean extrictamente las relacionadas con el giro comercial. — Octavo: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, del cual previa deducción de las Reservas y amortizaciones de práctica, y las utilidades resultantes, previa deducción de la Reserva Legal, se repartirá entre los socios en relación a los capitales aportados, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El Balance deberá estar realizado dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio y se pondrá en conocimiento de los socios por veinte días más, transcurrido los cuales, sino mediara ninguna objección quedará definitivamente aprobado. — Noveno: Si vencido el término de este Contrato o la última prórroga si hubiera habido alguna o algunas y uno o más socios deseara retirarse de la sociedad y los restantes resolvieran continuarla se procederá de la siguiente manera: Si el socio que se retira fuere alguno de los hermanos Bárbaro, el otro tendrá prioridad para adquirir las cuotas de Capital del socio saliente. Pero si el socio a retirarse fuera cualquiera de los señores Viña o el señor Issel, o dos de ellos, el o los restantes que continúen en la sociedad, excluídos los hermanos Bárbaro, tendrán prioridad para adquirir las cuotas de Capital del socio o socios que la abandonan. La aceptación de esta prioridad deberá ser comunicada

en forma fehaciente dentro de los treinta días de acordado el retiro del socio o socios. Queda convenido que no podrá cederse cuotas de Capital a terceros, ajenos a la sociedad, sin la previa unánime conformidad de los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar entre incorporar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, siempre que unifiquen su representación en una sola persona que tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado o en caso contrario separarse de la sociedad devolviéndoles su capital y utilidades, que resulten del Balance que se practicará a tal efecto, al día de su fallecimiento o incapacidad, en cuatro cuotas iguales, semestrales y consecutivas con más el interés que abone el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento, en caso de resolverse la separación de los herederos, se aplicará la prioridad expresada en el artículo anterior. — Undécimo: La sociedad se disolverá: a) Por la expiración del término del contrato; b) Por la pérdida del cincuenta por ciento de su capital; c) Por resolución de los socios y d) Por las disposiciones legales establecidas en el artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio. Resuelta la disolución, la Sociedad entrará de inmediato en el período de liquidación, la que podrá estar a cargo de los socios o de un tercero que ellos designen, con los derechos y obligaciones que a tal función le competen y procederá en todos los casos conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Para todos los puntos no previstos se estará a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las once cláusulas precedentes dejan los intervinientes formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho y firman de conformidad y para constancia en el lugar y fecha señalados up-supra. — Fdos.: E. Bárbaro — R. Bárbaro — F. R. Viña — V. C. Viña y G. V. Issel.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000. e.21|11-Nº 22.583 v.21|11|69

Mamboretá

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Ramón Miguel Fuentes, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 785.740, domiciliado en la calle Neuquen Nº 2568 de esta Capital Federal; Oscar César Della Villa, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.334.610, domiciliado en la calle Andrés Lamas Nº 1129, y Walter Héctor Sorsaburu, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.050.984, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Domingo Olivera Nº 714, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "MAMBORETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la calle Loyola Nº 310, de esta Capital Federal, y podrá establecer agencias, sucursales y filiales tanto en el interior como en el exterior del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la comercialización y|o industrialización de insecticidas, plaguicidas, fertilizantes y todo producto químico, al por mayor y menor, sin perjuicio de poder efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales, inmobiliarias o industriales, por cuenta propia o de terceros, y en general toda operación lícita no prohibida expresamente en el presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de quince años, prorrogables por otro período igual, a partir del día 1º de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios por partes iguales y conforme se indica en el Balance de Aportación que firmado por Contador Público Nacional forma parte del presente contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los gerentes. — Séptima: Quedan designados gerentes de la sociedad los socios Ramón Miguel Fuentes, Oscar César Della Villa y Walter Héctor Sorsaburu, quienes en tal carácter y en forma indistinta realizarán todos los actos necesarios y contratos para el desarrollo de los fines sociales. — Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y a tal efecto quedan especialmente autorizados para firmar cualquier clase de documentos o escrituras públicas o privadas y podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los Bancos del país o del extranjero, creados o a crearse y en especial con el Banco Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, intervendrán y representarán a la sociedad ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o no, pudiendo arrendar bienes muebles, asociarse con particulares o sociedades y presentarse a licitaciones públicas o privadas. — La presente enumeración es enunciativa y no limitativa, teniendo los gerentes todas las facultades que indica el artículo 16 de la Ley 11.645 y artículo 1.881 y concordantes del Código Civil. — Octava: Anualmente, al 30 de junio de cada año se practicará un inventario y Balance General para cuya confección se tendrá en cuenta las normas establecidas por la Dirección General Impositiva para el Balance Fiscal. — El resultado que arroje el mismo, previa deducción del 5 por ciento de las cifras de las utilidades líquidas y realizadas hasta formar el 10 por ciento del capital social, será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: La sociedad se reunirá en asamblea de socios cuando cualquiera de ellos así lo solicitara. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a continuar formando parte de la sociedad hasta la expiración del contrato, unificando su personería, pero no podrán exigir que se les confirme el cargo de gerentes ni ninguna de las funciones o atribuciones del socio fallecido. — Si no desearan continuar en la sociedad, deberán comunicar su resolución dentro de los ciento ochenta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, en este caso su haber les será liquidado y abonado la mitad al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más un interés del 10 por ciento anual sobre saldos. — Decimaprimera: Cualquiera de los socios que optase por retirarse de la sociedad, podrá hacerlo dando aviso a los socios restantes con 90 días de anticipación, por medio de telegrama colacionado en cuyo caso se practicará un balance al fin de terminar su haber, el que será abonado conforme se indica en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Para todos los efectos emergentes de este contrato las partes se someten a la única y exclusiva competencia de los Tribunales Nacionales de esta Ciudad, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción a cuyo efecto los contratantes constituyen domicilio especial en la calle Loyola 310, de esta Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se practiquen. — Decimatercera: Los socios no podrán, utilizar la firma social para fines ajenos a la sociedad, ya sea para fianzas u otras similares. Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituida la sociedad "Mamboretá, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios de acuerdo a derecho. — En prueba de conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Ramón Miguel Fuentes, Walter Héctor Sorsaburu y Oscar César Della Villa. — S|R. "novecientos" vale.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.900.— e.21|11-Nº 22.832 v|21|11|69

Reinaldo Elena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas de Capital| — Entre la señora Rosalía Ana Cracchiolo de Ivko, argentina, viuda, con domicilio en la calle Tacuarí Nº 1223, de esta Capital Federal, Martillero Público y Corredor con Matricula de fecha 19 de diciembre de 1968, Nº 1.229, Folio 13, Libro 72, Matrículas, en adelante el vendedor, por una parte, y los señores Reinaldo Elena, argentino, casado con domicilio en la calle Tacuarí Nº 1223, de esta Capital Federal, Martillero Púglico y Corredor Matriculado de fecha 15 de setiembre de 1924, Nº 1.634, Folio 421, Libro 24, Matrículas; Guillermo Jorge Besalu, argentino, casado, con domicilio en la calle Berutí Nº 3120, de esta Capital Federal, Martillero Público y Corredor, con Matrícula de fecha 15 de febrero de 1965, Nº 19, Folio 57, Libro 66, Matrículas; María Elsa González, argentina, soltera, con domicilio en la calle Avenida Cobo Nº 770 de esta Capital Federal, Martillero Público y Corredor, con Matrícula de fecha 8 de noviembre de 1968, Nº 1.726, Folio 9, Libro 73, Matrículas; Marta Susana Ivko, argentina, soltera, con domicilio en la calle Tacuarí Nº 1223, de esta Capital Federal, Martillero Público y Corredor, con Matrícula de fecha 3 de febrero de 1969, Nº 2, Folio 20, Libro 72, Matrículas, y Domingo Botto, argentino, casado con domicilio en la calle Coronel Salvadores Nº 1067, de esta Capital Federal, Martillero Público y Corredor, con Matrícula de fecha 3 de febrero de 1969, Nº 1, Folio 20, Libro 72, Matrículas, en adelante los compradores, por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primera: La señora Rosalía Ana Cracchiolo de Ivko, cede y transfiere en plena propiedad a favor de los señores Reinaldo Elena, 12 cuotas de capital. Guillermo Jorge Besalu, 12 cuotas de capital; María Elsa González, 12 cuotas de capital; Marta Susana Ivko, 12 cuotas de capital, y Domingo Botto, 12 cuotas de capital, de valor nominal m$n. 1.000 cada una, que totalizan 60 cuotas de capital, que tiene y le corresponden de la Sociedad "REINALDO ELENA S.R.L.", constituida por contrato del 10 de marzo de 1969, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1969, bajo el número 643 al folio 60 del libro 57 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La cesión se realiza con efecto retroactivo al 6 de setiembre de 1969 y por la suma de pesos 60.000, recibiendo además la suma de pesos 54.299 en concepto de utilidades netas con motivo de haberse practicado Balance General y Resultado de Ganancias y Pérdidas al 6 de setiembre de 1969, recibiendo el vendedor de manos de los compradores en este acto y en dinero en efectivo los importes descriptos precedentemente. — Tercera: A partir del 6 de setiembre de 1969, el vendedor declara dejar de pertenecer a la Sociedad, sin tener reclamo alguno que formular contra la misma. — Cuarta: Leído que fue, ratificaron su contenido y firmaron de conformidad, bajo las cuatro cláusulas que anteceden, suscribiéndose en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: R. Elena. — M. E. González. — G. V. Besalu. — R. A. Cracchiolo de Ivko. — M. S. Ivko. — D. Botto.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.150.— e.21|11-Nº 22.807 v.21|11|69

Zitro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre Alfredo Ortiz, argentino, divorciado de Zelfa Lucía Sánchez, con domicilio en Pola mil ochenta y cinco, Capital Federal; y José Julio Leonia Montangie, argentino, casado con Genuaria Córdoba, con domicilio en Ruiz de los Llanos dos mil setecientos ochenta y cinco, Laferrere, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se sujetará a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza con la denominación de ZITRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal será el de la calle Fola mil ochenta y cinco, Capital Federal. — Segunda: La sociedad se dedicará a realizar trabajos de yesería en general; a contratación de mano de obra para construcciones para terceros; y la compra y venta de propiedades. — Tercera: El capital será de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional quinientos mil), constituido por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, que se distribuyen los socios en partes iguales, suscribiendo cada uno de ellos doscientas cincuenta cuotas con la incorporación a la sociedad de los bienes indicados en la planilla agregada al presente contrato y que forma parte integrante del mismo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, contados desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — En el supuesto caso que los socios desearan disolver esta sociedad, de común acuerdo deberán manifestarlo con una antelación de seis meses y mediante telegrama colacionado que deben dirigir al domicilio social de la empresa. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, a quienes se designa gerentes. — Se entenderá que las obligaciones sociales deben llevar necesariamente la firma para comprometer a la sociedad, de ambos gerentes. — Sexta: Las resoluciones de la sociedad se tomarán por mayoría de votos. — Séptima: Anualmente, el treinta de julio, se realizará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. — Octava: Las ganancias y las pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Novena: En el supuesto caso que la sociedad entrase en liquidación, serán liquidadores naturales de la misma, los gerentes de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, los herederos o los derecho habientes de este socio, tendrán derecho a continuar con la sociedad ocupando el lugar del socio fallecido o del incapaz, a cuyo efecto, deberán uniformar su rerpesentación. — Si los herederos del socio fallecido o los representantes del socio incapaz optaren por retirarse, deberán ofrecer sus cuotas al otro socio, y si éste las adquiere, deberá abonar previo balance a la fecha del fallecimiento del socio desaparecido o a la fecha de la incapacidad del mismo, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con un interés del quince por ciento, el que se liquidará con el pago de cada trimestre. — Decimaprimera: Los socios renuncian expresamente a someterse a la jurisdicción arbitral. — De conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados "ut supra". — Fdo.: Alfredo Ortiz .— José J. L. Montangie. — S|R.: "26", vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.900.— e.21|11 Nº 22.650 v.21|11|69

Pizzería Imperial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — Entre los señores: Alfonso Adolfo Vaccaro, argentino, domiciliado en Evaristo Carriego Nº 1128; Angel Callegari, italiano, domiciliado en Fitz Roy 1963; Benjamín Eduardo Villar, argentino, domiciliado en Fitz Roy 1963; Eustaquio López, español, domiciliado en Hernán Cortés 656, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Amadeo López, español, domiciliado en Hernán Cortés 656, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires; Rogelio López, español, domiciliado en Espinosa 1179; Osvaldo Ramón Juan Balmelli, argentino, domiciliado en Lascano 2938; Juan Manuel Cortés, argentino, domiciliado en Juan de Garay 490, Olivos, Prov. de Buenos Aires; Fernando Ramón García, argentino, domiciliado en Humahuaca 3934; José Matías Perea Novoa, domiciliado en Carlos Pellegrini 175, 3er. piso; Romeo Margiotta, italiano, domiciliado en Santiago del Estero 3211, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Domingo Federico Balmelli, argentino, domiciliado en Trelles 666; Domingo Adán Recalde, argentino, domiciliado en Tucumán 1830, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Nélida Ofelia Devicenzi de Cao, argentina, domiciliada en Gallo 851; José Manuel Zuza, argentino, domiciliado en Gallo 872; Nilda Antonia Dedonato, argentina, domiciliada en Lascano 2938, por una parte; y la Srta. María Merinelli, italiana, casada, domiciliada en la calle Estomba 3869, por la otra declaran y convienen lo siguiente: 1) Con fecha 18 de marzo de 1968, constituyeron la razón social "PIZZERIA IMPERIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Avenida San Juan 1839; la que fue inscripta, el 5 de abril de 1968, en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 764, al folio 101 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2) Que la Srta. María Marinelli, es titular de 500 cuotas de un mil pesos m|n. cada una; por este acto cede y transfiere a los consocios, dichas cuotas recibiendo como precio total, por las mismas la suma de quinientos mil pesos m|n., por todo concepto, involucrando, en el mismo todo crédito contra la sociedad, y formulando expresa declaración que nada tiene que reclamar; sirviendo el presente como suficiente recibo . — Queda en consecuencia desvinculada de dicho ente social. — 3) Los restantes integrantes de la razón social se distribuyen las quinientas cuotas en la siguiente forma: Alfonso Adolfo Vaccaro, 33 cuotas, por lo que pasa a ser titular de 1.033 cuotas; Angel Callegari, 33 cuotas, por lo que pasa a ser titular de 1.033 cuotas; Benjamín Eduardo Villar; Eustaquio López; Amadeo López; Rogelio López; Osvaldo Ramón Juan Balmelli; Fernando Ramón García y Nilda Antonia Dedonato, también adquieren 33 cuotas cada uno, por lo que son titulares de 1.033 cuotas cada uno.

— Juan Manuel Cortés, Romeo Margiotta y Domingo Federico Balmelli, también se adjudican 33 cuotas, por lo que son titulares de 533 cuotas cada uno. — José Matías Perea Novoa, Domingo Adán Recalde, Ofelia Devicenzi de Cao y José Manuel Zuza, adquieren 34 cuotas cada uno, por lo que son titulares de 284 cuotas cada uno. — Quedando integrado en esta forma el capital social. — 4) Don Rafael Di Monte, esposo de doña María Merinelli, manifiesta su conformidad con la cesión de cuotas que se practica. — 5) Continúan en plena vigencia las demás cláusulas del contrato que no se opongan a la cesión de cuotas que se practica. — En prueba de conformidad y ratificación de lo expuesto, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de 1969. — Alfonso Adolfo Vaccaro. — Angel Callegari. — Benjamín Eduardo Villar. — Eustaquio López. — Amadeo López. — Rogelio López. — Osvaldo Ramón Juan Balmelli. — Juan Manuel Cortés. — Fernando Ramón García. — José Matías Perea Novoa — Romeo Margiotta. — Domingo Federico Balmelli. — Domingo Adán Recalde. — Nélida Ofelia Devicenzi de Cao. — José Manuel Zuza. — Nilda Antonia Dedonato. — María Merinelli. Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.21|11 Nº 22.599 v.21|11|69

Medias Ralph

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un término de un día, el presente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Juan Gerpe Pallares, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Maipú dos mil setenta y ocho, Olivos, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad policía provincia de Buenos Aires, número dos millones setecientos cincuenta mil setecientos cincuenta y nueve; Bernardino Ríos, argentino, casado, industrial, domiciliado en Luna doscientos cincuenta y uno, Capital Federal, cédula de identidad Policía Federal número dos millones quinientos setenta y tres mil novecientos ochenta y uno; y Luis Ríos, argentino, casado, industrial, domiciliado en Príncipe de Gales mil setecientos seis, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto dejar formalizado un contrato de sociedad que subordina a las cláusulas siguientes: Primera: Constitución, denominación y sede. Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación será "MEDIAS RALPH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya sede se fija en esta Capital, Avenida del Trabajo número mil ciento veinticinco, pudiendo ésta trasladarse a cualquier otro punto de la República Argentina, y establecer sucursales, agencias, representaciones o corresponsalías en cualquier punto del país. Segunda: De su objeto y duración: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta por cuenta propia o de terceros de medias para hombres, niños y señoras, con materiales nacionales o extranjeros, pudiendo extenderse estas actividades a todas las especies comprendidas en la rama textil, y aceptar mandatos o representaciones de firmas nacionales y/o extranjeras. La duración de la entidad será de diez años, a partir del primero de junio de 1969, fecha ésta a la que se retrotraen todas las operaciones sociales. Tercera: Del capital social y su composición: El capital social lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional divididos en seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios, en partes iguales. Estos aportes se efectúan en especie y conforme al inventario y balance que se firma por separado como parte integrante del presente instrumento. Cuarta: De los balances: Al fin de cada ejercicio social que tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios, el que deberá quedar concluído y puesto a disposición de los socios dentro de los sesenta días hábiles del cierre del ejercicio. La aprobación u observación de dichos balances, quedarán consignados en el libro de actas, en la reunión anual que al efecto los socios celebrarán. El primer ejercicio social fenecerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. Por esta única vez, su balance contendrá todos los datos y partidas desde el primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, para adoptar el año calendario. Sin embargo los socios, si así lo juzgaren conveniente o necesario, podrán practicar balances parciales o de simple comprobación. Quinta: De las utilidades y las pérdidas: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; de las sumas que convinieran para reservas y amortizaciones por leyes sociales e impositivas, como asimismo para las gratificaciones destinadas a empleados y colaboradores, se distribuirán entre los socios en proporción a los respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubieren, deberán soportarse en igual forma. Sexta: De la cesión y transferencia de cuotas sociales: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, si no mediare el consentimiento de los demás socios. Ofrecida la cuota a los socios y no aceptada por ninguno de ellos, el cedente podrá transferirla a un tercero, pero éste no podrá ejercer funciones directivas, administrativas o técnicas en el seno de la sociedad. Si las cuotas cedidas fueran transferidas a los socios, éstos podrán pagar el importe convenido en la forma siguiente: Treinta por ciento, en el acto de suscribirse el instrumento de cesión, y el saldo en veinticuatro documentos con vencimiento mensual, de igual suma con interés bancario vigente en plaza, venciendo el primer documento a los sesenta días posteriores al acuerdo en el sentido señalado. Séptima: De la Administración Social. Facultades de los Gerentes: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, y podrán actuar, ya sea conjunta, separada, alternativa o indistintamente. No podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona física o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, respondiendo respecto de la sociedad de todo daño o perjuicio sobrevenido, tampoco podrán comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o cauciones en favor de terceros. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, podrán: representarla ante el Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Bienestar Social, Comisión de Conciliación, Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción, Municipalidad, Aduanas, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, y en general ante todas las autoridades administrativas y judiciales nacionales, provinciales y/o municipales; pudiendo peticionar, reconvenir, denunciar, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar, otorgar procuraciones judiciales generales o especiales, designar auditores, contadores, tenedores de libros y otros empleados o factores que fueren necesarios para el desenvolvimiento administrativo, técnico y contable de la sociedad; asimismo efectuarán todos los actos jurídicos permitidos por la ley; podrán adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes materiales o inmateriales, aceptar la constitución de gravámenes de cualquier naturaleza, contraer toda clase de obligaciones, ya sea con bancos oficiales y/o particulares, especialmente con el de Crédito Industrial con otras empresas o personas de existencia visible, cobrar, percibir, constituir, aceptar o transferir hipotecas o prendas, y toda clase de derechos reales; emitir, aceptar, avalar, descontar, o endosar todo tipo de documentos comerciales; dar o tomar dinero con intereses; efectuar trámites ante el Registro Público de Comercio, y en general, practicar todos los actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del objeto de la sociedad. Octava: Resoluciones: La voluntad de los socios se determinará por mayoría absoluta de votos, para la aprobación de los balances y de las demás cuestiones que hagan al movimiento ordinario de la vida económica y jurídica de la sociedad. Para el nombramiento y remoción de los gerentes deberá alcanzarse una mayoría que importe las dos terceras partes del capital. Cada cuota corresponderá a un voto. Para el cambio de objeto de la sociedad, se requerirá el consentimiento unánime de todos los asociados. Novena: De la disolución y liquidación: Este contrato puede rescindirse parcialmente en virtud de las causales establecidas en el artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Comercio, y totalmente, por las especificadas en el artículo cuatrocientos veintidós del Código citado. En caso de disolución anticipada de la sociedad, cada uno de los socios será considerado liquidador de la misma, y en caso de disolución parcial, se estará a lo previsto en la cláusula sexta del presente instrumento, en cuanto a la forma de pago de la cuota social del saliente. Décima: Del modo de dirimir las diferencias entre los socios: Toda duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento, liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores y amigables componedores designados uno por cada socio, dentro de los ocho días de acaecida la cuestión. Si no pudieran ponerse de acuerdo los citados árbitros y amigables componedores, éstos designarán un tercero, cuyo laudo será inapelable. Undécima: Incapacidad y/o fallecimiento: En caso de incapacidad, interdicción o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve. Sus herederos o derecho habientes del socio incapacitado, interdicto o fallecido, deberán unificar su representación que será oída por los demás socios, pero no podrán ejercer el derecho de voto en las decisiones hasta su debida oportunidad legal. Duodécima: Competencia: Toda acción de los socios contra la sociedad, o la de ésta contra aquéllos, deberá ser interpuesta por ante el Tribunal Nacional del fuero Comercial de la Capital Federal. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los intervinientes dejan formalizada la presente sociedad, y se comprometen a cumplir fielmente todas y cada una de ellas firmando, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Juan Gerpe Pallares. — Bernardino Ríos. — Luis Ríos. Manuscrito: "veinte". Vale. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.300 e.21|11 Nº 22.654 v.21|11|69

Confitería Diana-Crespo y García

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS SOCIALES. — Entre los señores Oscar Crespo, argentino, casado en primeras nupcias y separado de hecho sin voluntad de unirse desde el año 1955, domiciliado en Mateo J. Martínez 5244, Capital, por una parte y por la otra la señora Manuela Jiménez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Nº 33, Nº 776 de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene lo siguiente de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Oscar Crespo es socio integrante de la razón social "CONFITERIA DIANA-CRESPO Y GARCIA S. R. L." con domicilio en la calle Cádiz 3723, Capital, cuyo contrato social en su última modificación se encuentra inscripto con fecha 5 de abril de 1965 bajo el Nº 610, al folio 369 del libro 50 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El señor Oscar Crespo, en tal condición, vende, cede y transfiere por este acto a la señora Manuela Jiménez las cien cuotas sociales de m$n 1.000 m|n cada una, en su suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n) que la señora Manuela Jiménez abona al contado en este acto, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: La señora Manuela Jiménez ocupa a partir de este momento el mismo lugar y grado de prelación que correspondía al socio saliente, señor Oscar Crespo, quedando la razón social conformada de la siguiente manera: La señora Manuela Jiménez con 100 cuotas sociales de $ 1.000 m|n cada una o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional y el señor Antonio García también con 100 cuotas sociales de $ 1.000 m|n cada una o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. — El señor Oscar Crespo reconoce no tener nada que reclamar por ningún concepto, ni quedar saldo a su favor por haberes, beneficios, participaciones y/o saldos, dando por finiquitadas y aprobadas todas las cuentas de la sociedad, de la que se declara desligado por completo a partir de la fecha. — Quinta: La razón social permanecerá igual sin modificarse, prestando el socio saliente, señor Oscar Crespo, expresa conformidad para ello por la presente. — Sexta: La señora Manuela Jiménez tendrá también el uso de la firma social y administrará conjunta y|o separadamente con su socio el señor Antonio García, los negocios sociales y la sociedad. — Séptima: Todas las demás cláusulas que no han sido modificadas por el presente, conservan en un todo su validez original, manteniendo todo su vigor. Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y para constancia de las partes previa lectura y ratificación de las mismas, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los primeros días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. S|R.: Jiménez, Manuela Jiménez: Vale. Conste. Firmado: Manuela Jiménez, Oscar Crespo. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.250 e.21|11 Nº 22.557 v.21|11|69

Donato Hermanos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Ampliación de Capital y Plazo. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Luciano Donato, Domingo Alfredo Donato y Gilberto Donato, únicos componentes de la razón social :"DONATO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto con fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatrocientos cuarenta y tres, al folio cincuenta y cinco del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su cambio de denominación social, inscripta con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil ciento treinta, al folio ciento cincuenta y uno del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Ampliar el capital de la firma, que era de dos millones de pesos moneda nacional, a la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional; ampliación que se realiza con los saldos favorables de las cuentas particulares de los socios, según Balance General, practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Segundo: De acuerdo a este aumento de capital, los socios han realizado los siguientes aportes: el señor Luciano Donato, quinientas cuotas de mil pesos cada una, que representan quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Domingo Alfredo Donato, mil cuotas de mil pesos cada una, que representan un millón de pesos moneda nacional; y el señor Giliberto Donato, mil cuotas de mil pesos cada una, que representan un millón de pesos moneda nacional. — Tercero: Que se ha resuelto modificar y prorrogar el plazo de duración de esta sociedad, que era hasta el primero de enero de mil novecientos setenta, por cinco años más, o sea, hasta el primero de enero de mil novecientos setenta y cinco. — Cuarto: Que se ha resuelto modificar la cláusula quinta del contrato principal, de la distribución de las utilidades o pérdidas, quedando a cada uno de los socios, la tercera parte de las utilidades o pérdidas. — Quinto: Las demás cláusulas del contrato principal y cambio de denominación social, que no han sido expresamente modificadas, quedan en vigencia. Firman de conformidad: Luciano Donato, Domingo Alfredo Donato y Giliberto Donato. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600 e.21|11 Nº 22.560 v.21|11|69

Lamacchia y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil quinientos sesenta y uno. — En la ciudad de Quilmes, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Blas Tomás Lamacchia, argentino, casado, con libreta de enrolamiento un millón doscientos setenta y un mil quinientos setenta y siete, mayor de edad, domiciliado en la calle Caseros mil cuatrocientos quince, de la ciudad de Buenos Aires; don Antonio Cacace, italiano, casado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón setecientos un mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en Osvaldo Cruz número mil novecientos, de la Capital Federal; y don Blas Bernardo Lamacchia, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones noventa y dos mil setecientos veintisiete, domiciliado en la calle Luzuriaga número mil setecientos setenta y cinco, de la ciudad de Buenos Aires. Todos los comparecientes, que se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada con

arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas particulares que se indican a continuación: Primero: A partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituida entre los comparecientes la sociedad denominada "LAMACCHIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Luzuriaga número mil setecientos setenta y cinco, el que ulteriormente podrá ser trasladado, así como también establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se establece en cinco años a contar del primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ratificando en este acto los socios todas las operaciones efectuadas a partir de esa fecha, cuyas obligaciones y derechos asume la sociedad que se constituye Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo entre los socios, sucesivamente, por períodos de cinco años, o mayores, si así lo consideran conveniente. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la compraventa de pescado y sus derivados, así como también la importación, exportación, fabricación, compraventa, distribución y representación de productos y mercaderías en general, sin limitación ninguna, pudiendo efectuar toda clase de actos comerciales, inclusive la compraventa de bienes inmuebles, urbanos y rurales, que podrá gravar, enajenar, dividir, modificar, inclusive con arreglo a las disposiciones de la Ley trece mil quinientos doce, de Propiedad Horizontal. — Quinto: El capital social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Blas Tomás Lamacchia, mil cuotas de mil pesos cada una, o sea un total de un millón de pesos moneda nacional; don Antonio Cacace, mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de un millón de pesos moneda nacional; y don Blas Bernardo Lamacchia, quinientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, o sea un total de quinientos mil pesos moneda nacional. El capital social se encuentra íntegramente integrado por muebles, útiles, deudores varios, créditos a cobrar, etc., de acuerdo con el balance que firmado por los contratantes, forma parte integrante del presente. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, con el cargo de gerentes, quienes asimismo tendrán en forma individual el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a terceros. Los socios gerentes firmarán con sus firmas personales aclaradas con un sello que contenga la denominación social. En esa forma podrán comprar y vender toda clase de mercaderías, bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, hipotecarios o en cualquier otra forma gravarlos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; suscribir todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, realizar todas las operaciones bancarias ante cualquier banco, nacional, provincial, municipal o mixto y|o entidad jurídica comercial o particular. suscribir cheques, letras, vales, giros, pagarés, balances y cualquier otra documentación; girar en descubierto; solicitar y otorgar préstamos y créditos; abrir y cerrar cuentas corrientes; intervenir en licitaciones públicas; hacer cualquier trámite ante reparticiones gubernamentales, firmar avales, tomar y despedir empleados, agentes y obreros, fijando sus retribuciones, obligaciones y derechos; nombrar apoderados generales y especiales; hacer protestos y protestas e intimaciones; suscribir la correspondencia de la firma, cursar telegramas simples y colacionados, realizar gestiones aduaneras, firmar declaraciones simples y juradas, obligar a la sociedad en cualquier sentido; recurrir, si fuese necesario, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de letrados y apoderados generales o especiales, con las más amplias facultades, en defensa de los intereses sociales, entablar y contestar demandas y querellas, acusar, recusar, apelar, solicitar embargos preventivos y definitivos inhibiciones y sus levantamientos, autos de quiebra y concursos civiles; intervenir en juntas de acreedores, desempeñar en ellas cualquier cargo, aprobar o rechazar concordatos y arreglos, conceder quitas, prórrogas y esperas; prestar cauciones juratorias, y, en fin, hacer uso de todos los recursos que las leyes permitan; y realizar cualquier trámite, gestión o diligencia sin ninguna restricción, pues a la enumeración que antecede debe dársele solamente un valor enunciativo y no limitativo. — Séptimo: Anualmente, al treinta de setiembre, se practicará un balance general e inventario, con arreglo a las disposiciones legales y normas técnicas de la materia, los que se considerarán aprobados si no son observados dentro de los sesenta días siguientes. Las utilidades que resulten, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La sociedad llevará un libro de Actas, que estará siempre en la sede social, y en el cual se transcribirán las resoluciones que los socios crean conveniente asentar. — Noveno: De común acuerdo, los socios resolverán las sumas que mensualmente podrán retirar cada uno, para sus gastos personales, con imputación a gastos generales. Esta resolución se asentará en el libro de Actas a que se refiere el artículo anterior. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. En estos casos, el giro de la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar entre sí su representación. — Undécimo: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido a la sede social con una anticipación de tres meses. En tal caso, los socios restantes tendrán derecho preferencial a la compra de las cuotas del socio saliente, en proporción a sus aportes. — Duodécimo: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, a su expiración o en forma anticipada, los mismos socios actuarán de liquidadores, tomándose las resoluciones por mayoría de votos, y a razón de un voto por cada socio, cualquiera que sea su aporte al capital. — Decimotercero: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios y|o herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de iniciar su cometido, designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo final las partes se comprometen a acatar y cumplir, como si se tratare de cosa juzgada en derecho. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Lamacchia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose y obligando a sus sucesores, a su fiel cumplimiento. Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. Blas T. Lamacchia, Antonio Cacace. B. B. Lamacchia. Está mi sello. Ante mí: Primo Otero. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil trescientos uno del Registro doce a mi cargo, doy fe Para la Sociedad, expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de treinta pesos nacionales cada uno, el primero número cinco millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y siete y correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Primo Otero, escribano. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000 e.21|11 Nº 22.870 v.21|11|69

Eucal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Bs. As., a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos María Tuozzo, argentino, casado, con domicilio en Tucumán 672, piso 2, Dto. 6, Capital Federal; Doña Felipa Anton de Mantecon, argentina, casada, domiciliada en España Nº 596, San Isidro (Provincia de Buenos Aires) y don Eugenio Ruggiano, argentino, casado, domiciliado en Luis Dellepiane y Mozart, Block 3, 9º "F" Capital Federal, todos mayores de edad, y de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará con el rubro de EUCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya sede y asiento principal de sus negocios será en la calle Sarmiento 378, piso 6º, oficina 601, de la Capital Federal, pudiendo establecer representaciones, agencias o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La representación de la sociedad estará a cargo en forma indistinta por cualquiera de los socios y la administración y el uso de la firma adoptada será ejercida en forma indistinta por los socios Carlos María Tuozzo o F. A. de Mantecón, quienes tendrán también el cargo y las facultades de gerentes de la sociedad en los más amplios términos del artículo 16 de la Ley Nº 11.645. — Tercera: Sin perjuicio de lo dicho en la cláusula anterior, los socios gerentes podrán realizar en nombre de la sociedad los siguientes actos: a) Operaciones bancarias en lo que se relacione con las aperturas de cuentas corrientes, efectuar depósitos, retirarlos, firmar, aceptar, endosar, depositar o endosar cheques. — b) Comprar, vender, permutar, recibir en pago, depósito o en cualquier otra forma, adquirir o enajenar toda clase de materiales, maquinarias o bienes muebles o inmuebles, y formalizar toda clase de contratos civiles o comerciales, pagando o cobrando sus importes al contado o a plazos, con garantías reales o personales; c) Contratar, tomar, suspender o despedir personal asalariado, en comisión o a sueldo; d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, u otros conforme a sus cartas orgánicas, reglamentos o estatutos, con garantía hipotecaria o prendaria o de otro género; e) Dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas; f) Arrendar como locataria o locadora; g) abrir cuentas corrientes en los bancos, efectuar depósitos, retirarlos, firmar, aceptar, endosar, depositar o cobrar cheques, letras, vales, pagarés o avales, percibir los importes de los créditos personales o hipotecarios que se le acuerden y cancelarlos oportunamente; h) Aceptar o transferir créditos hipotecarios, prendarios o personales y cobrar, pagar, o percibir todas las sumas que deban o correspondan a la sociedad; i) Contratar seguros como asegurada; j) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. k) Aceptar y firmar todos los documentos, contratos, escrituras, y poderes públicos o privados que sea menester con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que pactaren. Debiendo considerarse esta enumeración como simplemente ilustrativa y no limitativa. — Los socios gerentes no usarán la firma social para actos ajenos e interés de la sociedad, como tampoco podrán comprometerla en operaciones a título gratuito, fianzas o garantías de terceros o documentos llamados de favor. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, transporte, distribución y|o venta de repuestos y accesorios de automóviles y|o camiones y|o microómnibus; de mercaderías y productos varios; el asesoramiento técnico en publicidad comercial; el diseño y|o redacción de propaganda comercial; la organización de campañas de publicidad y todo tipo de tarea técnica y|o comercial y|o industrial, directamente o indirectamente vinculada con la publicidad; las representaciones comisiones y consignaciones de firmas comerciales y|o industriales, nacionales y|o extranjeras. — Por resolución de sus socios, la firma podrá efectuar cualquier otra actividad comercial. Quinta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: Para disolver la sociedad antes de terminado el plazo preindicado, se requerirá: a) total acuerdo de los socios; b) pérdidas de capital que excedan el treinta por ciento del mismo. — Séptima: El capital social es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—) representado por quince mil (15.000) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, con los bienes y valores que surgen del inventario practicado al 30 del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que firmado por las partes por separado forma parte integrante del presente contrato. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, bajo pena de nulidad y siendo de aplicación las disposiciones pertinentes del artículo 12º de la Ley Nº 11.645. — Novena: Las operaciones pertinentes del artículo 12 de la rán tomadas por acuerdo unánime de ambos socios y podrán ser registradas en el libro de actas. — Décima: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, independientemente de los parciales o de comprobación de libros que los socios creyeren conveniente realizar en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas que arrojen los mismos serán distribuidos o soportadas por partes iguales. — Undécima: De las ganancias líquidas se destinará el cinco (5) por ciento a reserva legal, hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) del capital, sin perjuicio de otras reservas facultativas que convengan en cada caso. — Duodécima: Los balances anuales, pasados treinta (30) días de la fecha de su realización sin ser observados, firmados o no por los socios se considerarán aprobados. — Décima tercera: Los socios tendrán una asignación mensual que será fijada de común acuerdo. — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad o inteligencia que ella exija, prestándose recíproca colaboración en sus respectivas funciones. — Décima cuarta: La liquidación de la sociedad será efectuada de común acuerdo por los socios gerentes. — Décima quinta. Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos o representantes podrán: a) ofrecer la parte del socio fallecido o incapaz a los otros socios; b) proseguir la sociedad hasta el vencimiento del plazo unificando la representación — Los herederos o representantes en ningún otro caso podrán vender a terceros su parte en la sociedad y en caso de que los socios restantes no acepten la oferta de venta, estarán obligados a proseguir la sociedad hasta su vencimiento. — Para fijar el haber del socio fallecido o incapaz en caso de procederse a la compra de sus cuotas partes, se hará un balance general. — Y lo que le correspondiese será abonado de la siguiente forma: una tercera parte al contado y el saldo en dos (2) cuotas anuales iguales y consecutivas, con más un interés bancario. — Decimasexta: toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y éste resolverá sin formar tribunal. — El fallo de los árbitros o del tercero, será acatado como sentencia firme e inapelable. — Raspado: "hipotecaria", vale. — Testado: "en especies", no vale. — Firmado: Felipa A. de Mantecón. — C. M. Tuozzo. — E. Ruggiano.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Enmend.: "30", vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.750.— e.21|11 Nº 22.527 v.21|11|69

Policastro Construcciones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN instrumento privado del día 8 de marzo de 1969, se ha dispuesto una cesión de cuotas de POLICASTRO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La socia Señora Ana María Policastro o Policastro de Irigoyen, cede y transfiere, con efecto retroactivo al día 1º de diciembre de 1967, la totalidad de sus cuotas de capital en la Sociedad o sea 250 cuotas de 500 pesos moneda nacional cada una, que importan 125 000 pesos moneda nacional, por partes iguales a los restantes socios, o sea 125 cuotas que importan 62.500 pesos moneda nacional al socio Santiago Policastro y 125 cuotas que importan 62.500 pesos moneda nacional al socio señor Santiago Jorge Policastro. Esta cesión se realiza por el precio de 137.000 pesos moneda nacional, que la cedente ha recibido en dinero en efectivo. Los cesionarios aceptan de plena conformidad esta cesión y declaran que son los únicos socios de la Sociedad, quedando vigentes todas las cláusulas del contrato original, con la sola excepción del número de los socios que la componen y la distribución del capital. El señor Carlos María Irigoyen, esposo en primeras nupcias de la cedente, presta su conformidad a esta cesión.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750.— e.21|11 Nº 22.667 v.21|11|69

Laboratorios Bioquímicos Ariel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de l autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha veinte y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante la escribana autorizante, Julia Vitaver, adscripta al Registro número trescientos cincuenta y uno de Capital Federal, ha quedado totalmente disuelta a partir desde el día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad "LABORATORIOS BIOQUIMICOS ARIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Alsina número mil trescientos veintiocho, tercer piso, de esta ciudad. — Buenos Aires, 28 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950 e.21|11 Nº 22.539 v.21|11|69

Coppini & Seeber

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Horacio Ricardo Seeber, domiciliado en la calle Capitán General Ramón Freire Nº 1658, y Francisco José Carlos Coppini, domiciliado en la calle Zapiola Nº 1748, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio y contratar, y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será regido por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el nombre social de "COPPINI & SEEBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Pampa Nº 3083, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencia y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de actividades de "Ferretería, Pinturería y Afines". Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de noventa años, a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, luego de transcurridos dos años, previo aviso al otro socio, con una antipicación de seis meses a la fecha de retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de Doscientas Cincuenta cuotas cada uno, o sea Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000) cada socio, en bienes, según inventario realizado el diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera integrante del presente contrato. — Qunta: La administración social estará a cargo de los dos socios en el carácter de gerentes, pudiendo actuar cualquiera de ellos separadamente para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultad, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, podrán gozar de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente,cuyo importe o monto, si así lo resolvieran los socios reunidos en asamblea, insertarán en el libro de actas. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará el balance general, que será obligatorio y válido, si no fuera impugnado dentro de los treinta días de revisado por los socios, y los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socia o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del cuarenta por ciento del capital (40 %), salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno de los socios con aviso de ciento ochenta días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c), el o los socios podrán optar por adquirir la parte del socio saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance, así: cuarenta por ciento (40 %) en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales a ciento veinte y ciento ochenta días, con interés del quince por ciento (15 %) anual, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo laudo será inapelable. En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno de la capital. — Decimasegunda: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente contrato, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Fdo.: Horacio R. Seeber. — Francisco J. C. Coppini. E|líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.700. —e.21|11-Nº 22.741-v.21|11|69

Cafar Odagam

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Entre los señores Angel Navarro, Arturo Miguel Fernández Formoso y Víctor Manuel Pinco, únicos componentes de "CAFAR ODAGAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil seiscientos uno, al folio trescientos sesenta y cinco, del libro veinticuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reformas inscriptas el dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número ochocientos cuarenta y cuatro, al folio trescientos sesenta y nueve del libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número tres mil doscientos ochenta y dos, al folio cuatrocientos treinta y tres del libro cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número un mil novecientos sesenta y dos, al folio ciento ochenta y uno del libro cincuenta y cuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: el señor Angel Navarro cede y transfiere su cuota capital en la sociedad, representada por trece mil trescientas cincuenta cuotas de pesos cien cada una, y todos los derechos que sobre las mismas le corresponden, a favor de los señores Miguel Fernández Formoso y Víctor Manuel Pinco, por partes iguales (seis mil seiscientas setenta y cinco cuotas cada uno). — Segundo: Que dicha cesión la realiza por la suma de pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil moneda nacional. Conforme las partes firman el presente en Buenos Aires, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Angel Navarro. Víctor M. Pinco. — Arturo Miguel Fernández Formoso". Presta Conformidad. Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro. Juana Friguglietti de Navarro, con domicilio real y legal constituido en la calle Warnes Nros. trescientos cuarenta y cuatro|cincuenta, en las actuaciones de inscripción del contrato de cesión de cuotas de capital de Cafar Odagam S. R. L. a V. S., digo: Que vengo a prestar conformidad con la cesión de cuotas de capital realizada por mi esposo don Angel Navarro a favor de los señores Arturo Miguel Fernández Formoso y Víctor Manuel Pinco. Sírvase V. S. tenerlo presente a sus efectos, y será justicia. — Juana F. de Navarro. — Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.050.— e.21|11-Nº 22.684-v.21|11|69

Volanport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Bernardo Felman, Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 1.278.431, domiciliado en Paysandú 2243, Capital, de estado casado; Antonio Grillo, Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.188.121, con domicilio en la calle Manuela Pedraza Nº 3287, Capital, casado; Nicolás Uccellatore, Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 2.735.965, domiciliado en Avellaneda 171, Depto. B, Capital, de estado casado, y Oscar Armando Bruno, Libreta de Enrolamiento número 290.954, domiciliado en Corrientes Nº 550, de Capital, de estado soltero, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá, en general, por las normas de la Ley 11.645 y concordantes y en particular, por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes la firma que girará bajo la razón social "VOLANPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Manuela Pedraza Nº 3287, Capital, el que en el futuro podrá ser trasladado a otro lugar. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto la fabricación y comercialización de volantes, repuestos y accesorios de automotores, pudiendo ampliar su actividad a otros ramos en las esferas comercial, industrial, financiera, agrícola o ganadera, sin limitación alguna así como tamgién dedicarse a operaciones de importación y exportación sin que signifique introducir modificaciones a las presentes disposiciones contractuales. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente pudiendo, con el consentimiento de los socios, prorrogarse a su término o en cualquier momento modificarse o rescindirse, circunstancias para las cuales, se hace constar expresamente que se requerirá el voto unánime de los socios. — Asimismo y con el consentimiento unánime de los socios podrá modificarse el tipo de sociedad adoptada, transformándola en sociedad en comandita, anónima o en otra de cualquier naturaleza. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos m|n., totalmente integrados en instalaciones, muebles, útiles, materias primas, productos elaborados o con elaboración en curso, etc., de conformidad al balance general que se acompaña como formando parte del presente, capital social que se encuentra dividido en cuarenta cuotas de cien mil pesos m|n. c|u. y que han sido totalmente suscriptas e integradas por los cuatro socios por partes iguales. — Quinta: La administración y dirección estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes quedan investidos de la calidad de Gerentes. — Podrán realizar cuanto acto les faculte el presente contrato en beneficio de la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas, garantías para terceros o negocios ajenos al giro social, debiendo cuanta documentación obligue a la sociedad ser firmada por cualquiera de los socios en forma indistinta precediendo el sello de la razón social, en el que deberá consignarse el capital de la firma. — Unicamente para el caso de emisión de cheques correspondientes a cuentas corrientes bancarias de la firma o para la firma de pagarés, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios de las cuales necesariamente, una de ellas, deberá ser la de los socios Bernardo Felman o Antonio Grillo. — Sexta: La sociedad tiene capacidad jurídica para realizar, representada por cualquiera de sus Gerentes, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto social, los siguientes, que son indicados en carácter simplemente enunciativo y no limitativo: a) Comprar, vender, permutar, recibir en pago; otorgar y aceptar cesiones; aceptar, constituir y cancelar cualquiera de los derechos reales; recibir y transferir el dominio; dar y tomar posesión respecto de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías frutos, productos y subproductos; b) Efectuar toda clase de operaciones y transacciones comerciales, gestiones y trámites administrativos ante cualquier ministerio, secretaría, repartición nacional o descentralizada del Poder Ejecutivo Nacional, provincial o municipal; c) Dar, tomar y extinguir préstamos en dinero para la sociedad garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías; d) Dar y tomar en locacion o arrendamiento bienes inmuebles, rurales o urbanos, celebrando los contratos respectivos, renovarlos, modificarlos o rescindirlos. e) Participar en sociedades accidentales, en comanditas o de cualquier carácter, pudiendo disolverlas y liquidarlas; f) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y demás instituciones del país y del extranjero, pudiendo operar en cuentas corrientes en las condiciones indicadas en el último párrafo de la cláusula quinta, girar en descubierto, efectuar depósitos y, en general, efectuar cuanta operación bancaria sea autorizada por leyes y reglamentos vigentes o a crearse; g) Podrá la firma ser inscripta y actuar en calidad de importadora o exportadora; h) Con el consentimiento de todos los socios, podrán conferirse poderes generales o especiales, debiendo tales poderes ser suscriptos por dos socios de los cuales uno deberá ser el Sr. Bernardo Felman o Antonio Grillo, pudiendo renovarlos, revocarlos y sustituirlos; i) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados, en cualquier carácter, fuero y jurisdicción, realizando cuanto acto legal sea necesario para la mejor defensa de los intereses sociales. — Séptima: Todos los días 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios establezcan, se practicará un inventario balance general y cuadro de pérdidas y ganancias siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección General Impositiva para el Impuesto a los réditos y, las utilidades que resulten o las pérdidas si las hubiere, previa la deducción del 5 o|o en concepto de Reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social, será repartido o soportado entre los socios por partes iguales. — Octava: La disolución y liquidación de la sociedad se operará por las siguientes causas: a) Por expiración del plazo previsto en la cláusula tercera, siempre que los socios de común acuerdo no decidan prorrogar los efectos del presente contrato. — b) Por fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, siempre que los restantes no deseen proseguir con el giro social. — En este supuesto, los socios sobrevivientes o capaces, podrán proceder a la liquidación de la sociedad o también optar entre proseguir el giro incorporando a los herederos del causante quienes a tales efectos deberán unificar personería o al representante del incapaz, o también proseguir únicamente los socios supérstites o capaces con el giro, abonando a los herederos o representante del otro socio, el haber que le correspondiere, opciones éstas que deberán ser comunicadas por los socios supérstites o capaces a los herederos o representante del causante dentro de los cuarenta y cinco días de producido el fallecimiento o sobrevenida o declarada su incapacidad. — El haber del causante estará dado por el valor real de sus cuotas de capital, el saldo que arrojare su cuenta particular al día del deceso o declaración de su incapacidad física o mental, su participación en las utilidades o en el quebranto del lapso de ejercicio transcurrido hasta el momento del deceso o incapacidad y su participación en el valor llave del negocio, conceptos todos éstos determinados en la forma normalmente aceptada por la Dirección General Impositiva para el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. — El pago de dicho haber a los herederos o representantes será efectuado en veinticuatro cuotas iguales de vencimientos mensuales consecutivos con más el interés bancario vigente a la fecha en que tal hecho ocurra, el que será aplicado sore el saldo adeudado. — c) En cualquier momento en que se compruebe la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — d) En cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Novena: Los estados que se indican en la cláusula séptima, deberán ser puestos a consideración de los socios dentro de los sesenta días corridos, contados a partir de la fecha de cierre de ejercicio y se considerarán automáticamente aprobados si no fueren observados dentro de los quince días corridos siguientes. Para el caso de retiro anticipado de un socio, aun en el evento de cesiones de cuotas a terceros, se estará a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 11.645 con la sola excepción de que toda opción de compra por parte de quienes permanecen en la sociedad se conviene que se efectuará por el importe que resultare menor entre lo dispuesto a abonar por el tercero o el que surgiere de idéntica liquidación a la fijada en la cláusula octava inciso b) pero sin la inclusión del valor llave del negocio a la que desde ya los socios renuncian expresamente para el caso de retiro anticipado. — Los pagos al saliente o cedente serán efectuados con idéntico interés y plazo al estipulado en el inciso y cláusula precedentemente citados. — Décima: Para cualquier divergencia que se suscitare du-

rante la vigencia de este contrato o al momento de la liquidación y disolución de la sociedad, tales cuestiones serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero, inclusive el arbitral. — Conforme las partes, con lo expuesto en las diez cláusulas que anteceden, se firma el presente en lugar y fecha ut supra. — Fdos.: B. Felman. — A. Grillo. — N. Uccellatore. — O. A. Bruno.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.400.— e.21|11-Nº 22.559 v.21|11|69

Gráfica Boulogne

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez (10) días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Gerardo Enrique Höck, argentino, soltero, comerciante, nacido el quince de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, con domicilio en la calle Juan José Paso Nº 1778, localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.597.581 y Antonio Juan Pentz, argentino, soltero, comerciante, nacido el veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, con domicilio en la calle Valle Grande número 330, localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número 5.405.211, resuelven dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por las disposiciones de la ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GRAFICA BOULOGNE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán 2163, piso 3º, o donde posteriormente lo resuelvan los socios, sin perjuicio de las sucursales, agencias y|o corresponsalías que en lo futuro instalen en el interior del país o en le extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la comercialización de máquinas, herramientas, materiales y todo elemento necesario para las artes gráficas, pudiendo ampliar sus actividades sin limitación alguna; todo ello por cuenta propia, de terceros y|o en participación con terceros o sociedades de cualquier clase o naturaleza. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la firma del presente, y se considerará automáticamente prorrogada por otro término igual si al vencimiento del primer plazo no mediare oposición por escrito de los socios, formulada con una antelación mínima de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una que los socios aportan por partes iguales, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos cada uno de los firmantes. Dicho capital ha sido integrado totalmente en máquinas, de acuerdo al inventario confeccionado por los socios que se firma por separado. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Gerardo Enrique Höck, quien se desempeñará como Gerente, hasta tanto los socios de común acuerdo resuelvan sustituirlo. El nombrado tendrá el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, o en prestaciones gratuitas o personales. Podrá en consecuencia asumir la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales, como ante cualquier tribunal en los distintos fueros y jurisdicciones. — Sexta: Los socios de común acuerdo y en resolución asentada en el Libro de Actas podrán nombrar un apoderado para que reemplace al Gerente en las funciones administrativas y los que sean necesarios para intervenir en los distintos litigios que pudieran sobrevenir. — Séptima: Los balance generales de la sociedad se practicarán al día 31 de agosto de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse en cualquier momento. Dicho balance se considerará automáticamente aprobado si no es observado dentro de los quince días de notificado a los socios. Las utilidades líquidas y realizadas serán divididas por partes iguales, previa reserva del cinco por ciento hasta obtener el diez por ciento del capital social como fondo de reserva legal. En caso de que algún balance arroje una pérdida superior al 30% del capital social, ello provocará automáticamente la liquidación de la sociedad. — Octava: Ningún socio podrá vender, ceder ni transferir sus cuotas sociales sin el consentimiento de los demás, quienes tendrán preferencia para adquirirlas. En caso de que algún socio falleciera o cayera en incapacidad, sus derechohabientes podrán optar entre continuar en la sociedad en cuyo caso deberán unificar personería, o en su defecto aceptar el pago de la parte correspondiente en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que resultarán de los totales que arroje el balance que se practicará al efecto. — Novena: Las decisiones que afecten al desenvolvimiento y|o desarrollo de la sociedad deberán asentarse en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite sobre la interpretación y|o aplicación de este contrato será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte debiendo los elegidos designar un tercero, y el fallo será inapelable, debiendo pronunciarse en un plazo máximo de treinta días. Existiendo total acuerdo con las cláusulas precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados más arriba, s|raspado: "legal" — "dos ejemplares". Todo vale. — Gerardo E. Höck. — Antonio J. Pentz.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400. e.21|11-Nº 22.585 v.21|11|69

Manufactura de Textiles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Bs. As. a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los Sres. Andrés Freiedmann, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la Avenida Bruix 4368, Capital; Mailech Waizmann, casado, uruguayo naturalizado, con domicilio en Escalada Nº 1651, Capital; y Sally Feintuch, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Bulnes 1877, 5º piso, departamento. 12, Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos integrantes de "MANUFACTURA DE TEXTILES S. R. L.", con domicilio en Escalada 1548, constituida según contrato celebrado el día quince de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 11 de Agosto de 1955, bajo el número dos mil treinta y tres, al folio trescientos ochenta y seis del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación al punto quinto del Contrato Social e inscripto el 5 de Julio de 1957 bajo el número mil seiscientos treinta y siete al folio cuatrocientos cinco del libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación al punto quinto y sexto del Contrato Social, inscripta dicha modificación el 17 de Junio de 1959, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y nueve al folio veinticinco del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con la modificación al punto quinto del Contrato Social, inscripto el diez de Agosto de mil novecientos sesenta, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro al folio ciento sesenta, libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la modificación al punto quinto del Contrato Social, inscripto el ocho de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil quinientos noventa y dos al folio doscientos treinta y uno del libro cuarenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con la última modificación al punto quinto del Contrato Social, inscripto el 31 de Julio de 1967 bajo el número mil setecientos ochenta al folio doscientos ochenta y cinco del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen lo siguiente: Primero: Aumentar el Capital Social a diez millones de pesos, emitiendo nuevas cuotas de Capital por un total de cuatro millones de pesos, representado por cuatro mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben del siguiente modo: Mailech Waizmann un millón cuatrocientos mil pesos; Andrés Friedman y Sally Feintuch un millón trescientos mil pesos cada uno e integran dichas cantidades que arrojan sus cuentas particulares según Balance General, celebrado con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, firmado por los socios y certificado por Jaime B. Kasztelan, Contador Público Nacional, formando dicho Balance parte integrante de este contrato. — Segundo: Que en consecuencia resuelven modificar el punto quinto del Contrato Social, que quedará redactado como sigue: Artículo Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de pesos 10.000.000 (Diez millones de pesos), dividido en diez mil cuotas de $ 1.000 (Un mil pesos) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción, según Balance General al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Andrés Friedman tres mil doscientas sesenta y seis cuotas o sea tres millones doscientos sesenta y seis mil pesos; Mailech Waizmann tres mil cuatrocientas sesenta y siete cuotas o sea tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil pesos, y Sally Feintuch tres mil doscientas sesenta y siete cuotas o sea tres millones doscientos sesenta y siete mil pesos. — Tercero: El Presente Contrato tendrá efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, en el lugar y fecha ya señalados al comienzo de la presente, cuyos términos ratifican. — Entrelineado: mil, vale. — mil, vale. — Andrés Friedmann. — Mailech Waizmann. — Sally Feintuch.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.550.— e.21|11 Nº 22.662 v.21|11|69

Soexim

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Luis Emilio Scasso, casado en primeras nupcias, argentino, mayor, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno; Jorge Juan Berneker, casado en primeras nupcias, mayor con Cédula de Identidad de Policía Federal, número dos millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos trece, y Rogelio Raúl Merino, soltero, argentino, mayor, con Cédula de Identidad de Policía Federal, número cinco millones novecientos veinte mil seiscientos quince, todos con domicilio en la calle Arenales tres mil treinta y nueve, piso primero, departamento uno, todos hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo, constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá bajo la razón social "SOEXIM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires, calle Arenales tres mil treinta y nueve, piso primero, departamento uno o donde los socios lo fijaren en el futuro pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años contados a partir del veintidós de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todas sus operaciones, pudiendo prorrogarse o reducirse este término por resolución de los socios. Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la comercialización de materiales electromecánicos en sus mas variadas formas y derivaciones, como ser importación, exportación, contratando representaciones de empresas nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de los fines expresados, la sociedad podrá en consecuencia adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles o inmuebles; solicitar privilegios al Gobierno Nacional, provinciales o autoridades municipales; adquirir a título oneroso o de cualquier otro modo concesiones, patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio; contratar hipotecas, constituir, disponer, dirigir y explotar toda clase de fábricas de naturaleza afín del objeto; aceptar o constituir toda clase de garantías o prendas sobre establecimientos de cualquier índole ya existentes o a formarse y a esos efectos llevar a cabo cuantas operaciones sean necesarias o convenientes a los fines sociales pues la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social queda fijado en seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que han sido suscriptas íntegramente en dinero efectivo por los tres socios en la proporción de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno o sean doscientas cuotas cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los tres socios, quienes con el cargo de Gerentes estarán investidos de las más amplias facultades o sea que podrán realizar toda clase de operaciones y actos vinculados con el desenvolvimiento de la sociedad y que no estén prohibidos por las leyes. El uso de la firma social será ejercido también en forma individual por cada uno de los tres socios y en forma indistinta. — Sexta: Los ejercicios económicos de la sociedad se cerraran el día treinta y uno de diciembre de cada año y a esa fecha se practicará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia y sometidos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio a efectos de ser tratados. Las ganancias realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la formación de la reserva legal, serán distribuidas entre los socios proporcionalmente a sus respectivos capitales. En la misma proporción incidirán las pérdidas si las hubiere, únicamente hasta agotar el capital aportado. — Séptima: Para cualquier caso de disolución, los socios quedan facultados para practicar la consiguiente liquidación, debiendo el producto ser distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la asamblea convocada al efecto, resolverá si sus sucesores se incorporan como socios, en cuyo caso deberán unificar su representación; si la decisión fuere negativa, la sociedad deberá abonar el haber del causante en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas. — Novena: Para todo cuanto no estuviese previsto en el presente contrato, las partes se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, declarando además someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiere corresponder. Leídas las cláusulas que anteceden los socios se ratifican de todo su contenido, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de lo pactado, firmando el presente contrato social de plena conformidad en la Ciudad de Buenos Aires; a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. J. Berneker. — R. Merino. — L. E. Scasso. Certifico: En mi carácter de titular del Registro Nº 559 de la Capital Federal que las firmas que anteceden y dicen "J. Berneker", "R. Merino" y "L. E. Scasso" pertenecen a don Juan Berneker, don Rogelio Raúl Merino y don Luis Emilio Scasso y fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. Conste. Hay un sello. Jorge F. Vadell.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.750.— e.21|11-Nº 22.566-v.21|11|69

León Orlievsky e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primeda Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre doña Sofía Kreiner Vda. de Orlievsky, domiciliada en la calle Dr. Luis Belaustegui Nº mil seiscientos cuarenta y tres, Capital, y D. Roberto Orlievsky, domiciliado en la calle Rivadavia Nº diez mil doscientos trece, Capital, ambos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "LEON ORLIEVSKY E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el seis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete en el Registro Público de Comercio bajo el numero mil cuarenta y seis al folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro once de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Doña Sofía K. Vda. de Orlievsky vende, cede y transfiere a D. Roberto Orlievsky, trece mil trescientas cincuenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de la mencionada Sociedad. — Segundo: La cesión se efectúa en la suma de un millón trescientos treinta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional. — Doña Sofía K. de Orlievsky declara haber recibido con anterioridad dicha suma, siendo el presente suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: En virtud de esta cesión de cuotas el Capital Social que asciende a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, queda distribuido en la siguiente proporción: Roberto Orlievsky, veinte mil ciento setenta y dos cuotas, o sea dos millones diecisiete mil doscientos pesos; Jaime Orlievsky, seis mil ochocientas dia-

ciséis cuotas, o sea seiscientos ochenta y un mil seiscientos pesos; Héctor Piasek, dos mil cincuenta y dos cuotas, o sea doscientos cinco mil doscientos pesos, y Rina O. de Piasek, novecientas sesenta cuotas, o sea noventa y seis mil pesos. — Cuarto: Los Sres. Jaime Orlievsky, Héctor Piasek y Rina Orlievsky de Piasek, en condición de socios y presentes en este acto prestan conformidad a la cesión realizada. — Quinto: Los señores socios deciden modificar la cláusula quinta del contrato social inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta bajo el número dos mil trescientas sesenta al folio trescientos quince del libro treinta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la siguiente forma: "La Gerencia y Dirección de la Sociedad estará a cargo de Roberto Orlievsky quien podrá efectuar todas las operaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de los destinos sociales, con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros". — Sexto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente. — Firmado: Sofía K. Vda. de Orlievsky, Roberto Orlievsky, Jaime Orlievsky, Héctor Piasek y Rina Orlievsky de Piasek.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200.— e.21|11-Nº 22.789 v.21|11|69

Di Pasquo y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de La Plata Capital de la provincia de Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Publico Autorizante, comparecen don Enrique Esteban Di Pasquo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Kofi, mayor de edad, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad un millón ciento cinco mil seiscientos sesenta; don Héctor Ezequiel Di Pasquo, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Kudiniuk Pruzyniuk, con Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete, comerciante y doña Lucía Julia Di Pasquo de Casal, nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con Armando Casal, con Libreta Cívica número cuatrocientos cuarenta mil doscientos cincuenta y ocho, todos domiciliados en la calle Santa Fe número dos mil novecientos treinta y dos, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los unicos componentes de Casa Gabriel Di Pasquo, que ... en esa plaza como sociedad cole... bajo el rubro de "Di Pasquo y Compañia," constituída por instrumento de fecha cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos cincuenta, folio ciento diecinueve del libro cincuenta y uno de contratos privados y su modificación de fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta, inscripta también en el Registro Público de Comercio el cinco de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número novecientos ochenta y cinco, folio doscientos noventa y dos del libro cincuenta y tres de Contratos Privados y declaratorias de herederos de fecha tres de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, dictada en los autos sucesorios caratulados "Di Pasquo Antonio y Capurro de Di Pasquo Emma, sus sucesiones", la que se tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número dos, a cargo del Doctor Enrique Giraudy, Secretaría número tres del Doctor Ricardo L. Burnichon; dicha sociedad por vencimiento del plazo continuó como sociedad de hecho, siendo el objeto de la misma la compraventa de artefactos eléctricos y sanitarios y artículos afines, resolviendo de común acuerdo los socios transformar dicha sociedad en sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los señores Enrique Esteban Di Pasquo; Héctor Ezequiel Di Pasquo y doña Lucía Julia Di Pasquo de Casal, queda constituida una sociedad que funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por objeto la compraventa por mayor y menor, exportación e importación de artefactos eléctricos y sanitarios y artículos afines y en general en todos lo concerniente a esos ramos asi como el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto resuelto por la voluntad social. Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Santa Fe número dos mil novecientos treinta y dos, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias y|o representación en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. Y su denominación será "DI PASQUO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: La duración de esta sociedad será por el tiempo de noventa y nueve años a contar del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso en forma fehaciente en caso de retirarse de la sociedad. Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de catorce millones de pesos moneda nacional, dividido en catorce mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente integradas conforme a balance por todos los socios y en la proporción de siete mil cuotas el señor Enrique Esteban Di Pasquo; tres mil quinientas cuotas el señor Héctor Ezequiel Di Pasquo y tres mil quinientas cuotas la señora Lucía Julia Di Pasquo de Casal. — Artículo cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por los socios con un quórun que supere el cincuenta por ciento del capital social y por simple mayoría de votos y sólo tendrá validez legal una vez asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado que debe llevar la sociedad y cuya custodia será encomendada al gerente. Artículo quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier otra forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos para sí o para terceros, dar y tomar dinero en préstamo, otorgar y aceptar prendas o hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas, contraer prestamos en títulos o en dinero efectivo con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco Oficial o particular de la Capital Federal o de cualquier parte de la República o del extranjero, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá la sociedad por medio de sus gerentes. pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras, cheques, sobre cuentas corrientes o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — Artículo sexto: Quedan designados en calidad de gerentes los socios Enrique Esteban Di Pasquo y Héctor Ezequiel Di Pasquo, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, cualquiera de ellos, con todas las facultades y obligaciones que la ley acuerda al gerente, serán pues los ejecutores de la voluntad social, no pudiendo comprometer a la firma en asuntos ajenos al giro y objeto de la sociedad. — Artículo séptimo: La sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deberá realizar cuando cualquiera de los socios lo exija practicará inventario y balance general al día treinta y uno de diciembre de cada año y de las utilidades que resulten una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal y las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva y toda otra reserva facultativa que resuelvan hacer los socios se partirá el remanente en partes iguales entre los mismos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Si de los balances practicados resultare que la sociedad ha sufrido una pérdida anual del quince por ciento durante tres años consecutivos, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Artículo octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios hábiles o sobrevivientes, practicarán dentro de los quince días un balance que será firmado por ellos y por los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, debiendo -stos unificar su repreesntación n la sociedad. En tal caso los sobrevivientes o hábiles podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance al contado o en ocho cuotas trimestrales con el interés bancario de plaza a dicha fecha. — Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpelación de sus cláusulas ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, serán resueltas por los socios en el término de treinta días pasados los cuales se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato, con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación" y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas, el remanente se repartirá en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué a los comparecientes, previa ratificación de su contenido. la firman por ante mí, de que doy fe. — E. Di Pasquo. — H. Di Pasquo. — Lucía J. Di Pasquo de Casal. — Hay un sello. — Ante mí: Esteban A. Serrano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos cuarenta y cuatro, del Registro doscientos catorce, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente desde el cuatro millones novecientos veintisiete mil trescientos al presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Esteban A. Serrano, Escribano.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.600 e.21|11 Nº 22.524 v.21|11|69

Microcosmos

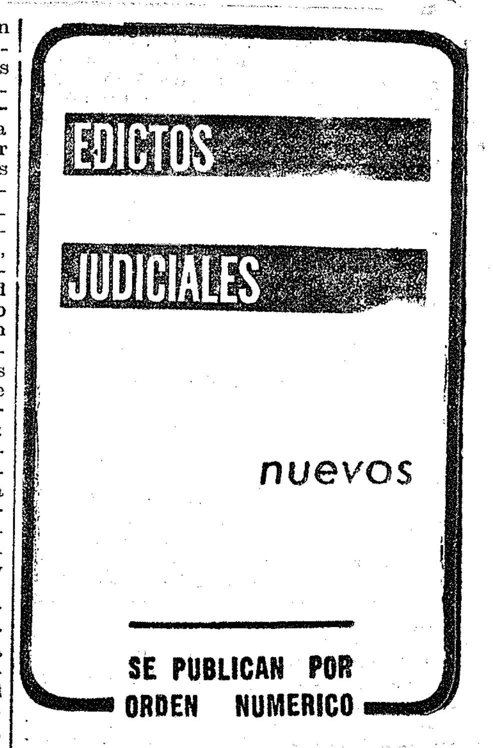
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primeda Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado de fecha 7 de octubre de 1969, el socio Rafael Elías Spisso ha vendido, cedido y transferido las dieciséis cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una por la suma total de 117.587 pesos, a favor de los otros socios don Jaime Manuel García, nueve cuotas, y al señor Hugo Nolberto Maurette, siete cuotas, que tenía y le correspondían en "MICROCOSMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta al Nº 114, folio 426 del libro 54. Asimismo, por dicho instrumento, los socios García y Maurette resolvieron aumentar el capital a la suma de novecientos mil pesos m|n., en la siguiente proporción: el primero, suscribe un monto de quinientos cuarenta mil pesos m|n., y el segundo, un monto de trescientos sesenta mil pesos m|n. — También dejan sin efecto la cláusula quinta del contrato social la que queda sustituida por la siguiente: "Quinta: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional y se dividirá en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional aportadas por los socios en la siguiente proporción: Jaime Manuel García, seiscientas cuotas y Hugo Nolberto Maurette, cuatrocientas cuotas. — Cada cuota dara derecho a un voto y todas las resoluciones sin excepción alguna, se tomarán por mayoría de votos. — La totalidad del capital social ha sido integrado por los socios de la siguiente forma: socio Jaime Manuel García, sesenta cuotas con los bienes resultantes del inventario practicado al veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha de la constitución de la sociedad, y quinientas cuarenta cuotas con la suma de cuarenta mil doscientos cincuenta y siete pesos de su participación en la reserva legal y cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos de su participación en la utilidad del ejercicio número dos, cerrado el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Socio Hugo Nolberto Maurette, cuarenta cuotas con los bienes resultantes del inventario practicado el veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha de constitución de la sociedad y trescientas sesenta cuotas con la suma de veintiséis mil cincuenta y un pesos de su participación en la reserva legal y trescientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y nueve de su participación en la utilidad del ejercicio número dos, cerrado el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — E|L, "por la suma de total de 117.587" vale. S|R. "octubre" vale.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.21|11-Nº 22.831 v.21|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 15 de octubre de 1969, ha quedado disuelta la sociedad "FORNI Y COMPAÑIA" con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1968. fecha en la cual la sociedad ha dejado de actuar.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 69. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e. 21|11 Nº 26.217 v. 21|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LOBATO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.800.— e. 21|11 Nº 26.469 v. 25|11|69

Juzgado Civil Nº uno, Secretaría número uno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GOLDSZER de FINKMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e. 21|11 Nº 26.400 v. 25|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LE MELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Santo S. Faré (h.). secretario.

$ 1.800.— e. 21|11 Nº 26.436 v. 25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOE FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Santo S. Faré (h.). secretario.

$ 1.800.— e. 21|11 Nº 26.278 v. 25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA MAXIMIANA LIBERATO de ODONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e. 21|11 Nº 26.192 v. 25|11|69

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA KRAVETZ o KRAVES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.250.— e. 21|11 Nº 512 v. 25|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN TETTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800.— e. 21|11 Nº 26.183 v. 25|11|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE IGNACIO DOMINGO MUCCINO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e. 21|11 Nº 26.295 v. 25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días el concurso civil de JOSE BOGOMOLNI, habiéndose nombrado síndico al Dr. Edgardo J. Krauss, Libertad 836, 3er. piso, oficina 58. Fíjase en cuarenta días el plazo para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante él en los términos del artículo 40 Código Procesal.
Buenos Aires, noviembre seis de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.050.— e. 21|11 Nº 26.272 v. 25|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por don JOSE IGLESIAS PEREZ por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
— Carlos D. Bouzas, secretario.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969.
$ 2.100.— e. 21|11 Nº 26.164 v. 25|11|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PONSE de LEON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800 e.21|11 Nº 26.277 v.25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIMOTEO BARTOLO FELIX VISILLAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800 e.21|11 Nº 26.205 v.25|11|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR MESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.460 e.21|11 Nº 26.241 v.25|11|69

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE ANDRES CAMPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.300 e.21|11 Nº 26.422 v.25|11|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA LAVIERI de BERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800 e.21|11 Nº 26.444 v.25|11|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CURCIO y LUISA PANCALDO de CURCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.280 e.21|11 Nº 26.194 v.25|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ABBATE de GUIDALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.21|11 Nº 26.502 v.25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME SABITAI LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 4.080 e.21|11 Nº 26.271 v.25|11|69

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO NORBERTO MASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.580 e.21|11 Nº 26.354 v.25|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA ALBURQUERQUE de NOTARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.21|11 Nº 26.231 v.25|11|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JERONIMO JUAN DELFINO o GERONIMO JUAN DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.520 e.21|11 Nº 26.268 v.25|11|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA BLANCA PERAZZO de LOPRESTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.160 e. 21|11 Nº 26.382 v. 25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION BERMUDEZ de PEREZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250 e. 21|11 Nº 513 v. 25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE IVANI — Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1969 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 21|11 Nº 26.281 v. 25|11|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDEFONSO ALVAREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 21|11 Nº 26.345 v. 25|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a doña LYDIA ZUNILDA RODRIGUEZ de SERRANO, para que se presente a estar a derecho en los autos caratulados "Serrano, Ovidio c|Rodríguez de Serrano, Lidia Zunilda s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. para que la represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e. 21|11 Nº 26.449 v. 24|11|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a SOFIA NELIDA OPLT a comparecer en juicio por presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 600 e. 21|11 Nº 26.349 v. 21|11|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO ARMANDO GARCIA CINELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1939. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e. 21|11 Nº 26.395 v. 25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIYA GUEIKIAN de INGLISIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 21|11 Nº 26.222 v. 25|11|69

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA KOROWIC o KOROWEC o KOROWICH de SENIUK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800 e. 21|11 Nº 26.393 v. 25|11|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEARNE ANDRES GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.250 e. 21|11 Nº 26.495 v. 25|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CATALINA GALIMBERTI de GIMENEZ PIERES o ANGELA GALIMBERTI de GIMENEZ PIERES o ANGELA CATALINA GALIMBERTI de GIMENEZ o ANGELA GALIMBERTI de GIMENEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 3.150 e. 21|11 Nº 26.285 v. 25|11|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LUSSIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e. 21|11 Nº 26.208 v. 25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS ESTEBAN PICASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400.— e. 21|11 Nº 26.275 v. 25|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMELIA CAPOANO de GRIECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e. 21|11 Nº 26.193 v. 25|11|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRUCTUOSA JUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.280.— e. 21|11 Nº 26.344 v. 25|11|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e. 21|11 Nº 26.318 v. 25|11|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a ESTHER ANA FRANCISCA y VALENTIN FIDEL LOPEZ y SAMBUCETTI en autos de la sucesión testamentaria de don José Repetto, para que dentro del término de diez días tomen la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.100.— e. 21|11 Nº 26.322 v. 24|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días que se ha declarado abierto el concurso voluntario de doña MARIA SUSANA HARRIAGUE CASTEX, nombrándose síndico al Dr. Jorge Carlos Mitre, con domicilio en la calle Florida 229, 10º piso, oficina 1012. Fíjanse cuarenta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante el mismo.
Noviembre 18 de 1969. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 4.050.— e. 21|11 Nº 26.291 v. 25|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MENNELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250.— e. 21|11 Nº 26.481 v. 25|11|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA HUBALDINA ISABEL RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.250.— e. 21|11 Nº 26.207 v. 25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEONARDO CAPONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e. 21|11 Nº 26.185 v. 25|11|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS ESTEBAN MACHADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.21|11 Nº 26.233 v.25|11|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISIDRO BELLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.21|11 Nº 26.455 v.25|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CORINA YRENE GIRODO de PIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.250 e.21|11 Nº 26.236 v.25|11|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MARIO FERIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.040 e.21|11 Nº 26.266 v.25|11|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AMADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.21|11 Nº 26.284 v.25|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO MARIA o DEMETRIO MARCOTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.100 e.21|11 Nº 26.165 v.25|11|69

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO HECTOR COMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e.21|11 Nº 26.372 v.25|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA LAURIA de SANTIAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e.21|11 Nº 26.374 v.25|11|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CORELLO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800 e.21|11 Nº 26.443 v.25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CASCALLAR de PERBEILS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800 e.21|11 Nº 26.315 v.25|11|69

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO MANUEL SOSA GONZALEZ o CLAUDIO MANUEL SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre siete de 1969. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250.— e.21|11 Nº 26.399 v.25|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, de la Capital, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.100.— e.21|11 Nº 26.408 v.25|11|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA DE JESUS de MURTA o VIRGINIA GAGO de MURTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.21|11 Nº 26.196 v.25|11|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA ARGENTINA GILARDI de LAYUS y GREGORIO LAYUS VELAZQUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.21|11 Nº 26.347 v.25|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, en autos caratulados "Churchmar, David s|sucesión", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID CURCHMAR. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250 — e.21|11 Nº 26.176 v.25.11|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.21|11 Nº 26.488 v.25|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don CAYETANO MASCALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.180. — e.21|11 Nº 26.186 v.25|11|69

Nº 28

Juzgado Civil 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LARREINEGABE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.21|11 Nº 26.352 v.25|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGAR ARTURO VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969.— Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800.— e.21|11 Nº 26.282 v. 25|11|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de don VICENTE BORELLI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.21|11 Nº 26.506 v.24|11|69

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SCLAUZERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.21|11 Nº 26.482 v.25|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CABRAL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 1.800 e. 21|1 Nº 26.430 v. 25|11|69.

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PALLEV. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 11|3|69.
$ 840 e. 21|11 Nº 61189 v. 25|11|69.

Nº 39

El Juzgado de Paz Nº 39, Secretaría del doctor José A. Arancibia, cita por 5 días a don MARIO DIEDRICH, para comparecer en juicio "Nassiff, Cirilo c|Diedrich, Mario s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Roberto P. Tantucci, secretario.
$ 2.100 e. 21|11 Nº 26.260 v. 24|11|69.

El Juzgado de Paz Nº 39, Secretaría del doctor José A. Arancibia, cita por 10 días a don MARIO DIEDRICH, para comparecer en juicio "Nassiff, Cirilo contra Diedrich, Mario sobre desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Roberto R. Tantucci, secretario.
$ 2.100 e. 21|11 Nº 26.262 v. 24|11|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica que en la convocatoria de CALVENTE S.A.C.F.F.eI. se ha suspendido la junta de acreedores hasta el día 24 de febrero de 1970, a las 10 horas, fecha en la que se celebrará con los acreedores que concurren. — Buenos Aires, 1 de noviembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.500 e. 21|11 Nº 26.383 v. 27|11|69.

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por 4 días a ECHER EVARISTO "CASA ECHER", para comparecer en juicio: "Echer Evaristo s|pedido de quiebra por Holytego S. A., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 2 días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.800 e. 21|11 Nº 26.162 v. 24|11|69.

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, convoca a los acreedores de ASIME SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, a los efectos del artículo 150 de la ley 11.719, a la audiencia del día 2 de diciembre de 1969, a las 9 horas, dejándose constancia que la asamblea se constituirá con los presentes y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de capital de los asistentes. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Alejandro A. Piñedo, secretario.
$ 6.000 e. 21|11 Nº 26.448 v. 27|11|69.

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a los señores JUAN y MARCELO MATTAROZZI, y a la EMPRESA DE TRANSPORTES MARCELO o TRANSPORTES ORGAZACION PATAGONES por 5 días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido en su contra por la Mercantil Rosarina, Compañía de Seguros S. A. Publíquese 2 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.100 e. 21|11 Nº 26.326 v. 24|11|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, por intermedio de la Secretaría Nº 30, a cargo del doctor Jorge Arana Tagle, cita y emplaza por edictos que se publicarán por 2 días, al representante legal de "APRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado "Banco Central de la República Argentina c|Aprgo S.C.A. y otros s|simulación y nulidad, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial para que la represente. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Jorge O. Arana Tagle, secretario.
$ 1.500 e. 21|11 Nº 26.431 v. 24|11|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretría Nº 13, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO IGNACIO ERNESTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.354 que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e. 21|11 Nº 504 v. 27|11|69.

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a TERESA CORTEZ de PITOCCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por 5 días.— La Plata, noviembre 11 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e. 21|11 Nº 505 v. 27|11|69.

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO GALVAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días. — La Plata, 12 de noviembre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.
e. 21|11 Nº 507 v. 27|11|69.

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OSCAR GIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por 5 días.
La Plata, noviembre 7 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e. 21|11 Nº 506 v. 27|11|69.

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN CARLOS LIONARDI, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa número 9375|69, caratulada "Lionardi Juan Carlos s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e. 21|11 Nº 508 v. 27|11|69.

Por disposición del señor Juez Nacional a|c del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ANGELA ROSA CORONEL, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado (Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 9.412|69, caratulada "Coronel Angela Roca s|inf. art. 25 Ley 11.386", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.21|11 Nº 509 v. 27|11|69

SAN JUAN

MARIA TERESA GONZALES, M. I. Nº 5.975.148, clase 1925, nacida en 25 de Mayo, provincia de San Juan, domiciliada últimamente en calle Sarmiento s|n, Dpto. San Martín, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante 3 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal (sito en calle Entre Ríos 282, 2º piso), Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de 5 días, contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos número 3535 (año 1969), caratulados: "C.|GONZALEZ MARIA TERESA. — Inf. Art. 5º ley 13.010". — San Juan, 10 de noviembre de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e. 21|11 Nº 511 v. 25|11|69.

Señores MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA:

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante 30 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Uds., que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes, por así haberse ordenado en los autos Nº 22.796 (año 1969), caratulados: "C|ABRAHAM AYE ALI o AYE ALI ABRAHAM. JUAN HUMBERTO ALGAÑARAZ. JULIO EDUARDO ECHENIQUE y RAMON FRANCISCO PAEZ o RAMON PAEZ DE ORO (detenidos). MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA (prófugos). — Por: Asociación ilícita; Hurto, participación principal en hurto; Inf Art. 204 incs. 3º y 4º y 282 C. Penal. — Damnif. Centro de Salud Dr. Guillermo Rawson, San Juan, Secretaría, diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e. 21|11|69 Nº 510 v. 7|1|70

REMATES

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "PINI de PINI, JOSEFINA ELENA y otros c|DYYA INMOBILIARIA S. R. L. s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de noviembre de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble Santa Fe 1236|42 cinco departamentos según el siguiente detalle: I) unidad Nº 40, 9º piso. Sup. total funcional: 27,73 ms. cs. Porcentual: 1,50 %. Base: $ 1.664.000. — II) unidad Nº 41, 9º piso. Sup. cubierta: 28,56 ms. cs. Sup. descubierta: 1,75 ms. cs. Sup. total funcional: 23.15 ms. cs. Porcentual: 1.24 o|o. Base: $ 1.819.000. — III) unidad Nº 48, 11º piso. Sup. cubierta: 23.25 ms. cs. Sup. descubierta: 3,08 ms. cs. Sup. total U. F. 26,33 ms. cs. Porcentual: 1,24 %. Base: $ 1.580.000. — IV) unidad Nº 49, 11º piso. Sup. total funcional: 26,13 ms. cs. Porcentual: 1,40 %. Base: $ 1.568.000. — V) unidad Nº 53, 12º piso. Sup. total funcional: 23.15 ms. cs. Porcentual: 1,24 %. Base: $ 1.389.000. — Las ventas son al contado y las unidades se entregan desocupadas. — No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. — Se visita de 10 a 17 horas. — Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas como condición de venta, ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, con domicilio en Suipacha Nº 58, 2º piso, Capital. 8 % de seña, 3 % de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 8.100.— e. 21|11 Nº 26.739 v. 25|11|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "D' ONOFRIO, GENARO y otros c|ELIAS AMADO y otra s| ejecución hipotecaria", que el martillero Horacio Jorge Canale, rematará el día 4 de diciembre de 1969, a las 16, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente inmueble: Avenida Libertador General San Martín 3322 "La Lucila", Pueblo de Olivos, Partido de Vicente López, entre San Lorenzo y José Ingenieros, edificada en lotes 20 y 21 de la manzana 3 que miden en conjunto 659,90 m2. según título. — Según cláusula hipotecaria la finca no podrá ser arrendada bajo ningún concepto, y en caso de ejecución deberá ser entregada libre de ocupantes. — Base pesos 2.400.000, al contado. — Seña: 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 7.200.— e. 21|11 Nº 26.462 v. 25|11|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "STOLA, CARLOS SILVIO y otros c| PEROTTI, LUIS ALBERTO y otros s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 42.743, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el miércoles 26 de noviembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la unidad Nº 1 de la finca Montevideo 1009, Sup. sótano 52 mc. 42, planta baja 78 mc. 75, 1er. piso 78 mc. 49, Sup. total 209 mc. 66. Porcentual 22,80 %. Base $ 10.000.000 m|n. al contado. — Por el 80 % del excedente que pudiera haber a partir de pesos 12.000.000 m|n., se deberá constituir hipoteca en 1er. término sobre el mismo bien a un año de plazo y con más un interés del 15 % anual pagadero por trimestres anticipados, resto al contado. — Seña 10 %. Comisión 3 %. — Desocupada. Las escrituras deberán otorgarse por ante el escribano que designe el acreedor hipotecario, como condición de venta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 6.750.— e. 21|11 Nº 26.718 v. 25|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días que en los autos "CANTORERO de GUTIERREZ, MARIA A. y otros c|DOMINGUEZ, VICTOR R. s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 40.589, el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 27 de noviembre de 1969, a las 16,30 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca de la calle Tres Arroyos 3021, Capital, entre las de Argerich y Helguera, edificada sobre el lote Nº 34, de la manzana "A". — Base $ 1.680.000 m|n., al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %. La finca se encuentra habitada por el demandado y unos tíos del mismo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 5.400.— e. 21|11 Nº 26.390 v. 25|11|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "ROTELLA de LUCCHINI, ROSA DOLORES c|MERCADO, LUIS ARMANDO s|ejec. hip.", Expte. 8346, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 26 de noviembre de 1969, a las 10 horas, el departamento Nº 5, planta baja, de la finca Gascón 1172|76, Capital Federal. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Superficie total 82,98 m2. Porcentual 17,72 %. — Base $ 800.000. Seña 8 %. — Comisión 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 4.950.— e. 21|11 Nº 26.221 v. 25|11|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "PEREZ JULIAN c|AMERICO RUBINETTI s|Ejec. Hipotecaria", expediente Nº 10.684, que el martillero Agustín Malieni, rematará en Humberto Iº 2046, Capital Federal, el día 27 de noviembre de 1969, a las 18 horas, el inmueble ubicado en la calle Ferré 1955, de esta Capital, entre las de Charrúa y Matanza, edificada en el lote de terreno designado en su título con el Nº 4 de la manzana "E" y mide 8 metros 66 centímetros de frente Sud Este; 8 metros 67 centímetros en su contrafrente al Norte Oeste; 50 metros 54 centímetros en el costado Sud Oeste y 50 metros 35 centímetros en el Nord Este, lindando por su frente calle Ferré; por el contrafrente en parte de los fondos de los lotes 25 y 24; al Sud Oeste con el lote 5 y al Nord Este con el lote 3, todos en su manzana E. La misma se encuentra ocupada. Base $ 240.945 moneda nacional, al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 11.160 e.21|11 Nº 26.586 v.25|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días que en autos "TERZOLO EDUARDO RAUL c|HERRERA ERNESTO JOSE, s|ejecución hipotecaria" expediente Nº 14.646, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 26 de noviembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento Unidad Nº 122 del 4º piso, de la propiedad en esta Capital, calle Martín Rodríguez 1151 esquina Lamadrid 522. Superficie propia 47 m.c. 70. Común 21 m.c. 08. Total 68 m.c. 78 Porcentual 0,53 o|o. Ocupado por la familia del demandado y consta de living comedor, dormitorio, baño y cocina. Base $ 1.500.000. Al contado. Adeuda por expensas comunes a setiembre de 1969, la suma de $ 73.101 y además la cantidad de $ 21.000. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 5.400.— e.21|11 Nº 26.384 v.25|11|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO AV. LIBERTADOR Nº 832|36|38 c| LECRERQ JORGE y otro s|cobro de pesos", expediente Nº 2268,. que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el miércoles 26 de noviembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, las Unidades números 29 y 30, piso 9º de la finca Avda. Libertador 832|36|38. Unidad Nº 29, Sup. cub. total 121 m.c. 41, porcentual 20,18 por ciento, le corresponde además la Unidad complementaria XXXI destinada a baulera con una sup. de 3 m.c. 75, porcentual 0.050 o|o. Base $ 1.632.000 m|n., al contado, esta unidad adeuda por expensas comunes $ 583.946 m|n. Unidad Nº 30: Sup. cub. total 121 m.c. 80, porcentual 20.08 o|o, le corresponde además la Unidad complementaria XVII con una sup. de 2 m.c. 21, destinada a baulera, porcentual 0,050 o|o. Base $ 1.649.333 m|n., al contado, esta unidad adeuda por expensas comunes $ 580.903 m|n. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Desocupadas sin terminar, ejerciendo el derecho de retención la Empresa Constructora según informó el martillero a fs. 103. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 7.650 e.21|11 Nº 26.708 v.25|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 19. hace saber por 3 días que en los autos: "ROSELLI, JUAN y otros c|DIMO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL s|Ejec. Hipotecaria", Expte. 1.812, que el rematador Leal A. Montello, rematará el día 26 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el piso 6º, señalado como unidad 15, ubicado en el edificio Avda. Callao 202|10|18|20|22 esq. Cangallo 1801|07|09. Capital Federal, Superficie cubierta 336,22 metros cuadrados, porcentual 8,45 o|o. Cláusula hipotecaria: Décima primera: Que para el caso de ejecución ... se entregará totalmente desocupado de personas y efectos a quien resulte comprador. Base m$n. 10.000.000 al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 6.750 e.21|11 Nº 26.329 v.25|11|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "NEIRA, JAIME J. y otro c|GRAUL, JUAN FEDERICO R. s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Cid Felipe Asensio rematará el 28 de noviembre de 1969 a las once horas en Moreno 970, 2º piso, oficina 25, Capital Federal, la finca ubicada en la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires con frente a calle Brasil Nº 253 entre las de Humaitá y Patricios, lote 27 a de la manzana 89 cuya superficie es de 81,51 m2. El bien se subasta libre de ocupantes. Horario de visitas al bien: Lunes a Sábados de 10 a 12 horas. Base m$n. 1.858.000, al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 5.400.— e.21|11 Nº 26.409 v.25|11|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por el termino de tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|ARNEDO JOSE A. s|Ejecucion Hipotecaria" (Expediente Nº 18.499), que los martilleros Comi y Pini S. R. L., rematarán el martes 25 de noviembre, a las 16, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el Noveno piso, letra "C", unidad Nº 30, y unidad complementaria XXII (22) del segundo piso, del edificio de la Avda. San Juan 1560, Capital Federal, con una superficie cubierta de 65 m.c. 74, superficie descubierta 4 m.c. 28, balcón 7 m.c. 06, correspondiéndole un porcentual de dominio de 2,69 o|o y la unidad complementaria tiene una superficie de 3 m.c. 16, porcentual de dominio 0.11 o|o, total del porcentual de dominio de la unidad 2,80 por ciento. Base $ 1.061.333 m|n. al contado. El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario; la cláusula décima del contrato hipotecario dice: "El deudor no podrá arrendar, vender ni transferir la unidad gravada sin consentimiento previo del Banco, dado por escritura pública. A los efectos de efectividad de la presente cláusula, se practicará la correspondiente inscripción en el Registro de Inhibición. El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 9.450 e.21|11 Nº 26.690 v.25|11|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 3 días en el juicio Hipotecario número 11.844, que el martillero Jorge Avalos, rematará el día 25 de noviembre de 1969, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la Unidad funcional Nº 3, piso 1º y 3|33 avas partes indivisas de la Unidad Nº 1 (guardacoches) de la planta baja, primer subsuelo y segundo subsuelo, de la propiedad ubicada en la calle SAN MARTIN Nros. 427|39|41, de Capital Federal, con la base de $ 29.100.000 m|n., al contado y totalmente desocupada. 8 o|o como seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión, ambas en efectivo. El bien se vende de acuerdo al régimen de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal. Superficie propia de la Unidad Nº 3: 702 m2. 17 dm2., en el primer piso, correspondiéndole con relación al valor total del conjunto del inmueble, un porcentual del 7,65 o|o, con acceso a la entrada general del edificio por el Nº 439. Las 3|33 avas partes indivisas de la Unidad Nº 1 (guardacoches) situado en la planta baja, primer subsuelo y segundo subsuelo, con entrada exclusiva por el Nº 441, compuestos por una superficie total propia de 1.165 m2. con 65 dm2., de las cuales corresponden 442 m2. con 37 dm2., al segundo subsuelo; 662 m. con 56 dm2. al primer subsuelo y 60 m. con 72 dm2. a la planta baja, teniendo el uso exclusivo de un patio de propiedad común de 13 m2. con 68 dm2., correspondiéndole con relación al valor total del conjunto del inmueble un porcentual del 12 con 70 centésimos por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 11.700 e. 21|11|69 Nº 26.823 v. 25|11|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "RUIZ de LAPADULA OLGA EMMA y otros contra GONZALEZ RAFAEL s| ejecución hipotecaria", Expediente 16534, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 30 de noviembre de 1969, horas 11,30, y sobre la misma: Una finca ubicada en esta Capital Federal, calle Valle Nros. 1362 y 1364 entre las de Puán y Hortiguera, edificada en el lote 31 de la manzana "C", compuesta su extensión de 8,66 mts. de frente N., igual medida

en el contrafrente S., por 44,94 mts. de fondo costado O. y 45,44 mts. costado E. Base $ 5.145.037 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. El inmueble se encuentra desocupado por tratarse de un terreno baldío, según informe del martillero de fs. 49. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 6.750 e. 21|11 Nº 26.483 v. 25|11|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos VARDE, FRANCISCO G. c|HASSASSIAN, JACOBO y otra s|cobro hipotecario, Expte. Nº 298, que el martillero Isaías Stokhammer, rematará el día 4 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 2370, Capital, una finca sita en la calle Ayacucho 2688, Olivos, Ptdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires, entre las de Rubén Darío y R. Gutiérrez, de 10,50 mts. de frente por 22,25 mts. de fondo, con la base de m$n. 3.000.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, venta al contado y al mejor postor. La propiedad está ocupada por los demandados y de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato hipotecario, el bien será entregado totalmente desocupado, pudiendo ser visitada los días hábiles, de 14 a 18 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 7.650 e. 21|11 Nº 26.276 v. 25|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por un día en el juicio: DARMOND ANTONIO y ESTEBAN (PUB. DARCO) contra BARRIENTOS ROBERTO s|ejecutivo, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 26 de noviembre de 1969, a las 19 horas, en el local de la calle Pedro Goyena Nº 313, Cap., donde se exhiben, de 10 a 17 horas, todos los días hábiles, los siguientes bienes: Una heladera Patrick tipo familiar y una cocina Longvie de tres hornallas y horno gampa. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o todo lo cual deberá depositarse en el acto del remate. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1969. — Juan R. Luciani Vera. secretario.
$ 1.350 e. 21|11 Nº 26.499 v. 21|11|69

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por 2 días en el juicio "SABATINI HNOS. SOC. COMERC. COLEC. c|CAVALLARO Y CIA. SRL. s|ejec.", Expte. 170163, que el martillero Emilio A. Ravecca, el 28 de noviembre de 1969, a las 17 hs., en Castro Barros 963, rematará una mezcladora "Sabatini Hnos. Soc. Com. Col. Nº 2", con carro y mot. eléctr., que se exhibe en el lugar. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Roberto D. Camacho, secretario.
$ 2.400 e. 21|11 Nº 26.357 v. 24|11|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por dos días en autos: "ALFA HOGAR S.A.C.I.F.I.A. c|RAAB FRANCISCO MIGUEL s ejec. prend., Expte. número 168.535", que el martillero Carlos A. Cappelletti, rematará el 28 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben: Una estufa a gas envasado, marca Calofyr, modelo 593, garrafera, Nº 120.507, y una garrafa para gas envasado, marca Autogas, modelo 10 Kg., con regulador, número 120.508. Un calefón a gas natural, marca Aurora, modelo 16 litros, con válvula, Nº 120.506; en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — 10 o|o comisión. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 3.000.— e.21|11 Nº 26.828 v.24|11|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por un día en autos: "GERMANIEZ MIGUEL ANGEL c|RENZACCI ANDRES FLORIO s|ejec.", que el martillero Luis E. de la Lastra rematará el lunes 24 de noviembre de 1969, a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: Una heladera eléctrica, marca no visible, color blanco; un televisor Wells Gardner s|nº visible; dos sillones tapizados en plástico gris. — Sin base. — Al contado.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 1.350.— e.21|11 Nº 26.340 v.21|11|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en autos: "RODRIGUEZ REGAN OSVALDO A. c|PEDRO CHICHOTKY s|ejec., Expte. Nº 183 949", que el martillero señor Julio César Ibáñez, rematará el 27 de noviembre, a las 17 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 máquina de calcular "Olivetti", Nº 9701623; 1 máquina de calcular, marca "Monroe", importada, sin número visible; 1 máquina de escribir, marca "Everest", de 120 espacios, Nº 118602; 1 máquina de calcular eléctrica, marca "Totalia", importada. — Sin base. — Contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 3.300.— e.21|11 Nº 26.618 v.24|11|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "CZERLOWSKY MAXIMO c|MALIMAR S.R.L. y otra s|cobro de alquileres, Expediente Nº 158.249", que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 25 de noviembre de 1969, en Moreno 1441, a las 17 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una mesa de corte, de madera, de 4 x 1,20 m. con base para piezas de tela; una mesa de corte, con caballetes, de 3 x 1,20 m.; un escritorio metálico, tapa fórmica y 7 cajones; un armario de 2 puertas corredizas, metálico, con tapa fórmica en parte superior; dos escritorios metálicos, 4 cajones, tapa fórmica; un fichero metálico, 4 cajones, de 1,50 por 0,60 ctms.; 10 sillas, 4 metálicas y 6 de madera, forradas en carpenter, color marrón claro; 3 sillones (2 de madera y 1 metálico), forrados en carpenter, color claro y una mesa ratona metálica, tapa fórmica. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega conforme Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 4.500.— e.21|11 Nº 26.160 v.24|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "ZEIGUER MARIO DAVID c|ROSSI MARIA ANGELICA y otros s|cobro ejecutivo de alquileres, Expte. Nº 150.920", que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 25 de noviembre de 1969, en Moreno 1441, a las 18 horas, los siguientes bienes que se exhiben en Paraná 264, piso 1º, oficina 14, de 9 a 12 y de 14 a 17.30 horas. 2 escritorios de madera, de 8 y 4 cajones respectivamente, con tapa de vidrio; una máquina de escribir "Olivetti", modelo 40|3, serie 1946, 90 espacios, buen estado; tres mamparas de madera y vidrio con dos puertas integradas por 17 paneles de 2,60 x 0,80 mts. aprox. c uno; 7 sillas de madera, tapizadas en cuero; dos sillones giratorios; un armario de madera, 2 puertas y 1 escritorio de madera, 3 cajones y tapa vidrio y los siguientes que se exhiben en el lugar del remate indicado: Un aparador de madera, 4 puertas, tapa de mármol, estilo francés; un bargueño haciendo juego, 4 puertas; tres sillas tapizadas en cuero; un cuadro al óleo (marino), firmado "Marte" y un espejo. — Sin base; al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega conforme Art. 565, Cód. Procesal.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 5.400.— e.21|11 Nº 26.166 v.24|11|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio: "MOSSE JOSE DOMINGO c|MAZZEO CARLOS ALBERTO s|ejec., Expte. Nº 4.110", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 2 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en A. Thomas 937, donde se exhibe: Una motocicleta, marca DKW, modelo año 1964, con motor Nº EB1986, patente de esta Capital, Nº 042502, año 1968, de 125 cc. — Base $ 61.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 2.400.— e.21|11 Nº 26.159 v.24|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio CREDITO PAVON c|PARDAL MIGUEL y otra s|prenda, (Expte. Nº 28.418), que la martillera, Stella Gey de Méndez, rematará el día 10 de diciembre a las 17 hs., en Santa Fé 5007, Capital; Un automóvil marca N.S.U. Prinz II, modelo 1961, motor Nº 4116635, de 34 C.V., chasis (carrocería) Nº 40-10803, patente Nº 1.050.964, Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 284.407 m|n. al contado, seña 30o|o, comisión 10 o|o. — El vehículo se exhibe, los días 5, 9 y 10 de diciembre de 9 a 12 horas, en Santa Fé 4954, Capital.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 6.240 e.21|11 Nº 26.201 v.25|11|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: CALAMAR S. C. A. c|INDUSTRIAS RUMBO S.A.I.C. s|Ejecución prendaria (Expte. 28.605), que el martillero Alberto S. Bonifazzi, rematará en la calle Pieres 226, Capital Federal, el día 4 de diciembre de 1969, a la hora 10, los siguientes bienes que allí mismo se exhiben: Un horno electrónico marca "Eximarg", modelo CPZ, Nº 2820, con motor marca "Motor-Meca", Nº 28078, de 1 CV., motor marca "Tromba", Nº 6056, de 1 CV., motor marca "Pellizori", Nº 333259 de 1 CV., Base $ 700.000 m|n. — Una rectificadora marca "Imet", modelo SC Nº 2821, tipo SC, equipada con motores marca "Stybe", Nº 42.803 de 15 CV., otro marca "Stybe", Nº 39.730, de 1 CV., otro marca "Stybe" Nº 39.590, de 0,75 CV., otro marca "Electro", Nº 3991 de 2 CV., otro marca "Electro", Nº 4018 de 3 CV., otro marca "Stybe", Nº 41.323 de 3 CV., Base $ 475.000 m|n. — Una rectificadora marca "Imet" SC, Nº 1237, con motor marca "Stybe", Nº 40.452, de 15 CV., motor marca "Mocar", Nº 77|292 de 3 CV., motor marca "Stybe", Nº 69.587 de 0,75 CV., motor marca "Stybe" Nº 54.847 de 1 CV., Base $ 425.000 m|n. — Un torno marca "Troglia", Nº 1230, tipo a revólver, con motor marca "San Giorgio", Nº 282312 de 3 CV., Base $ 50.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 15.420 e.21|11 N 26.748 v.25|11|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: PATAGONIA S.C.A. c|GIL AQUISTAPACE, JOSE s|Ejec. prendaria, (Expte. 36.881), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 2 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe un automóvil usado, marca Renault Ika, modelo año 1961, con motor Nº 2008380, serie Nº 161311436S, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 382453, en el estado en que se encuentra. — Base $ 238.400 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.950 e.21|11 Nº 26.595 v.25|11|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos MARTIN, MIGUEL OSCAR c|DI MARCO, ANGEL ANTONIO, s|ejec. prend., Exp. 31.653, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará en Corro 165, donde se exhibe, un automtor Chevrolet (1963), motor Nº F0705 JEA03506, Pte. Ciudad de Buenos Aires, 246590. — Base $ 398.500. — Seña 30o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.050 e.21|11 Nº 26.471 v.25|11|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por dos días en el Exp. 14.620, correspondientes a los autos: SHUNKO SOC. ANON. COM. c|MARIO FARO, s|ejecutivo, que el martillero señor Segundo Palacios, rematará el día 27 de noviembre a las 16 horas, en el local de la calle Las Casas Nº 3467, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: Un compresor de aire de dos cilindros marca "Raba", sin número visible: Una máquina de agujerear marca "Percherón", número 26786, eléctrica; Una máquina de alinear direcciones marca "Orunia" A. D. 502, N 811. — Sin base. al contado, dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Informes en T.E. 11-3488.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.600 e.21|11 Nº 26.434 v.24|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: TROVATO AUTOMOTORES c|SERRANO, EMILIO s|prenda, (Exp. Nº 16.193), que la martillero Stella Gey de Méndez, rematará el día 10 de diciembre, a las 17 horas, en Avda. Santa Fé 5007, Capital, Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor a nafta marca Fiat Nº 2575240, de 36 CV., Serie N 68, chasis (carrocería autoportante), marca Fiat, Nº 2312027, Patente Nº 245.919, de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 341.837 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El vehículo se exhibe los días 5, 9 y 10 de diciembre, de 9 a 12 horas., en Catamarca 1655, Avellaneda, Prov. de Bs. As.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 6.000 e.21|11 Nº 26.203 v.24|11|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días que en los autos "ARCOMET S.A. s|quiebra - incidente de liquidación y administración", Expediente Nº 27.545, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 26 de noviembre, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 583|87. Mide: según títulos: 7m57 de frente por 19m52 de fondo y según mensura mide: 7m88 de frente por 19m03 de fondo, contrafrente 7m70. En el estado y condiciones en que se encuentra y desocupada. Base: $ 70.000.000.— Al contado. Horario de visitas de lunes a viernes de 16 a 18 horas. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.950.— e. 21|11 Nº 26.381 v. 25|11|69

Nº 6

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "PLATE Y CIA. S.A. c|TORTOSA HNOS. s ejecutivo", Expediente Nº P 531|1967, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 27 de noviembre de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 152 Kgs de pintura en polvo, 162 Kgs de pintura Cremar, 15 tarros de asfalto y 3 puertas de hierro de 0,50 mts por 2 mts. Sin base, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 13 noviembre 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.120.— e. 21|11 Nº 26.269 v. 24|11|69

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos TRANSCO BAIRES S.R.L. c|MACHADO HECTOR s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 15 de diciembre de 1969, a las 10 hs en el local de la calle Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe el automóvil particular, marca IKA Kaiser Carabela, modelo año 1960, carrocería 4 ptas., motor Nº 606042346, serie número 01111-1946, patente Nº 336-031, Pvcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra, base $ 149.820.—, comisión 10 o|o, seña 30 o|o el bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente (Exp. 23.679).

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 6.300.— e. 21|11 Nº 26.498 v. 25|11|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos AUTOMOTRIZ CARIBO S.A.C.I.F. c|VARGAS JORGE M. s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 16 de diciembre de 1969, a las 10 hs en el local de la calle California 1747, Capital, el bien se exhibe en la calle Hipólito Yrigoyen 5433|45, Lanús, Prov. de Bs. As. Un chasis con cabina y carrocería Pick-Up, marca Chevrolet (Nº A 23-42565) motor mod. CS 10734, año 1969, Bastidor Nº P 174302. Base $ 533.890.— Comisión 10 o|o, seña 30 o|o. el bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente, el bien se subasta en el estado en que se encuentra. Expte. número 23.188.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 7.260.— e. 21|11 Nº 26.501 v. 25|11|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S.A.I.I.I. c|SAN PEDRO, ANGEL y otro: s|ejecución prendaria" Expediente Nº 25.116|69,

que el martillero Luis Rubino, propuesto por la actora rematará el 29 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en Bernardo de Irigoyen 1379, donde se exhibe, un automóvil, marca "Chevrolet", taxi, modelo 11369-246-1967, Serie número C 4782-5, motor Nº A 234-24888, llaves Nº 8134. Base $ 456.435.— Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. El vehículo se entregará en el estado en que se encuentra y conforme al artículo 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Carlos Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.850.— e. 21|11 Nº 26.830 v. 25|11|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos ORVETA S.R.L. c|GIMENEZ HECTOR D. y otro s ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 12 de diciembre de 1969, a las 10 hs, en el local de la calle Brandsen 2086, Capital, donde se exhibe el automóvil, marca Chevrolet, modelo año 1964, Chasis Nº C 2288-10 Serie 400, carrocería 4 ptas., Motor Nº 234-08.044, en el estado que se encuentra. Base pesos 304.000.— Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, el bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. Exp. Nº 23.379.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 6.180.— e. 21|11 Nº 26.500 v. 25|11|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "TROVATTO MIGUEZ y CRED. SOC. COM. c|PUMILLA, MIGUEL ANTONIO y otro s|prenda", (Expte. número 21.630), que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará el día 10 de diciembre, a las 17 hs., en Avda. Santa Fe 5007, Cap., un automóvil marca Chevrolet, sedán, modelo 1938, motor número R-1763784, patente Nº 414938 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base $ 131.723 m|n. al contado. — Seña 30 %, comisión 10 %. — El vehículo se exhibe los días 5, 9 y 10 de diciembre de 9 a 12 hs., en Catamarca 1655, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969 — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 7.200.— e. 21|11 Nº 26.189 v. 25|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día en el juicio: "ARAMA, OTERO POSE y CIA. S. A. C. I. F. I. A. c|ZARLENGA, JORGE LUIS s|ejec. prendaria", Expediente Nº 18.605, que el martillero Alberto C. Areco, rematará en Lavalle 391, planta baja, Dpto. "C", el día 27 de noviembre a las 16 hs., lo siguiente: Un televisor marca no visible, control al frente, caja de madera, que se exhibe en el lugar antes indicado. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Entrega a aprobación, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.350.— e. 21|11 Nº 26.519 v. 21|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio "DISTRICOM SOC. COM. ACC. IND. COM. s|quiebra", Expte. 21112, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 28 de noviembre de 1969, horas 17,30, en el lugar en que se exhiben, calle Riobamba 436, piso 6º, Oficina 11, de esta Capital Federal, en el horario de 14 a 17 horas: Escritorios y ficheros varios, sillones, sillas, etcétera. — Sin base. Al contado. — Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.700.— e. 21|11 Nº 26.485 v. 24|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "ESTRICTA S. C. A. c|FAVALE, JOSEFINA y otro s|ejecución prendaria". Expediente Nº 22.843, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 3 de diciembre de 1969, a las 9,30 horas, en el local calle Mariano Acha 1487, Capital Federal, donde se exhibe en horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, un camión marca "Mercedes Benz", modelo 1953, motor Nº 31291501620, patente Provincia de Buenos Aires Nº 413-937 (Avellaneda). Se hace constar que el vehículo tiene la siguiente deuda fiscal: patentes 1962 a 1964, diferencia año 1966 $ 1.600; 1968, 1969 y adicional ley 6756 Provincia de Buenos Aires. — En el estado en que se encuentra. — Base $ 833.500. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Se entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.200.— e. 21|11 Nº 26.224 v. 24|11|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días en los autos: "DEL RIO, LUISA c|SALIVA, ARIEL ISMAEL s|ejec. prendaria", Expediente 31.400|69, el rematador Leal A. Montello, rematará el día 4 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en Pavón 4024, Capital, el automotor marca Peugeot, modelo Nº 403, año 1961, tipo sedán cuatro puertas, motor Nº 2492025, chasis Nº 3354|9 de 58 HP., patente Nº 1163770 Pcia. de Bs. As., que se exhibe en la Avda. Honorio Pueyrredón 1152, de Capital, todos los días de 9 a 12 horas; se entregará de acuerdo a constancia en autos. — Base m$n. 328.125. — Seña 30 %. Comisión 10 %, en dinero efectivo.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — María Inés Sibeleau, secretaria.

$ 5.400.— e. 21|11 Nº 26.331 v. 25|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos: "CITVAR, SAMUEL c|ARDUH, CARLOS s|ejec.", Expte. 22.920, que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 3 de diciembre de 1969, a las 9 horas en el local de la calle Alvarez Jonte 1648, donde se exhiben: Una heladera eléctrica marca "Sigma"; un espejo biselado y un sillón tapizado. — Sin base. Al contado. — Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.700.— e. 21|11 Nº 26.494 v. 25|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos: "NUEVO BANCO ITALIANO c|ROMANO EDUARDO D. y otro s|Ejec.", Exp. 22.706, que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 3 de diciembre de 1969, a las 9 y 15 horas, en el local de la calle Alvarez Jonte 1648, donde se exhiben: un televisor marca Sylvania; una radio transistores Luxe; un reloj de mármol con una leona bronce; un combinado s|marca; una estatuílla de bronce; una mesa, un bargueño; una mesa ratona y un sofá. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.600.— e.21|11 Nº 26.492 v.24|11|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "COMANDA SOC EN COM. POR ACC. c|BAYES ELVIO OSMAR s. ejecución prendaria", (Expte. número 32.672), que el martillero don Eduardo Claudio Sacco, rematará el día 29 de noviembre de 1969, a las 8 hs., en la calle Iriarte Nº 2388, Cap Fed., donde se exhibe: un automotor marca: Chevrolet, modelo año 1947 tipo camión playo, motor Nº EEA308569, patente Nº 608214; de la Provincia de Buenos Aires, del año 1968. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 172.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del C. P. C.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1969 — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 3.000.— e.21|11 Nº 26.518 v.24|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "DE MAYA MARIA c|FINOLI OSVALDO ALFREDO y otro s|Ejec. Prend.", (Expte. Nº 31.119), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 29 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en Caseros 1523, donde se exhibe: Un automotor marca Ford, tipo camión, modelo del año 1964, con motor Nº MCBAF35LBA521567, patente 772492 de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base: m$nacional 1.342.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.400.— e.21|11 Nº 26.727 v.24|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA CENTENARIO c|PROCONAR S.C.A. s| ejecutivo", que el martillero Eduardo Saravia, rematará el día 26 de noviembre próximo, a las 9 horas, en Perú 1037, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: un equipo de teléfono conmutador con tres teléfonos internos, completo, sin marca ni número visible; una máquina de calcular "Olivetti" multisumma 20 Nº 997-41806, completa, eléctrica; una máquina de escribir "Olivetti" Lexikon 80, número 96255705, completa; un juego de un sofá, un sillón, una silla y un sillón escritorio tapizados en plástico negro; dos sillones y un sillón para escritorio tapizados en plástico negro; un escritorio de madera tipo mesa con 4 cajones de aproximadamente 2 x 1 x 0,90 mts., de madera cruda, al parecer roble; otro escritorio tipo mesa de medidas análogas al anterior, de 3 cajones y patas oblicuas; un mueble suspendido en parantes metálicos, de 4 puertas, en dos cuerpos y 4 estantes, graduable; un mueble planera metálico marca "Remington Rand" de aproximadamente 1,25 x 1 x 0,50 mts. Venta al contado. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 6.000.— e.21|11 Nº 26.397 v.24|11|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 6, Secretaría Dr. Julio C. Simón, comunica por dos días en el juicio: "LOPEZ DELFOR c|VARELA ANDRES y|u otros s|despido" número de expediente 18.632, que el martillero Sr. Alfredo D'Antilia, rematará el día 26 de noviembre de 1969, a las 17 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 771|81 de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes objetos: Una heladera vitrina exposición de 1,87 mts. de largo aproximadamente de dos puertas sin marca ni número visible con su respectivo equipo en funcionamiento; Una caja registradora marca "Hasler", con base de acero, eléctrica con Nº S. N 0518043, funcionando; Una heladera mostrador de 2,30 mts. de largo aproximadamente, de tres puertas, sin número ni marca visible, con su respectivo equipo, en el estado en que se encuentra, sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega de los bienes queda supeditada a la aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969 — Julio César Simón, secretario.

$ 5.400.— e.21|11 Nº 26.210 v.24|11|69

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AKIWA o AKIVA MINCZ y|o CARLOS MUNZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre ocho de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.460. — e.19|11-Nº 25.596-v.21|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de Concurso Civil a la Sucesión de don ENRIQUE SASULINSKY, nombrándose síndico al Dr. Juan Antonio Delfino con domicilio en la calle Suipacha 612, piso 3º "A". Fíjanse 30 días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 6.600.— e. 20|11 Nº 25.891 v. 26|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SOUSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.800.— e. 20|11 Nº 25.908 v. 24|11|69

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JULIAN ZUCCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400. — e.19|11-Nº 25.317-v.21|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES TUESO de ROMERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.100.— e. 20|11 Nº 26.077 v. 24|11|69

Nº 3

Juzgado Nacional Civil 3, Secretaría 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS TOBIO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Humberto Enrique Ballesti secretario.

$ 1.800. — e.19|11-Nº 25.360-v.21|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE y DOMINGO ANTONIO TRIPODI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800. — e.19|11-Nº 25.654-v.21|11|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don SIMON GIPS o SICHJA GIPS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires noviembre 4 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800. — e.19|11-Nº 25.489-v.21|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN QUINTIAN DE PATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800 e. 19|11 Nº 25.306 v. 21|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA NOE de BELTRAME. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.100.— e. 20|11 Nº 26.103 v. 24|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELINA BLANCA FERMINA GOYENECHE de GRIFFIN o ANGELICA BLANCA FERMINA GOYENECHE de GRIFFIN y publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.250.— e. 20|11 Nº 25.870 v. 24|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ALFANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800.— e. 20|11 Nº 25.781 v. 24|11|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DOS SANTOS o DOS SANTOS GUERRERO o GUERREIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 29 de octubre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.250 e. 19|11 Nº 25.752 v. 21|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña SARA ROSA QUTIERREZ DE SERE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.520 e. 19|11 Nº 25.414 v. 21|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MERCEDES CATALINA GUTIERREZ DE SERE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.640 e. 19|11 Nº 25.402 v. 21|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña SARA LUMELSKY de RATZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e. 19|11 Nº 25.483 v. 21|11|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LAUREANO ESPINEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e. 20|11 Nº 25.802 v. 24|11|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO DONATO o AMADEO DONATO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.280. — e.20|11 Nº 26.059 v.24|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER ARGENTINA RODANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — César M. Mergón, secretario.
$ 1.800 e. 19|11 Nº 25.488 v. 21|11|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría N: 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SINLEBER DE DELLA ROSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e. 19|11 Nº 25.488 v. 21|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDICTO GESTEIRA o GESTIRA ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — César M. Mergón, secretario.
$ 1.800 e. 19|11 Nº 25.477 v. 21|11|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RAMO LANNOO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.20|11 Nº 25.788 v.24|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña ESTHER ANSALDO de LAMI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 2.220. — e.19|11 Nº 25.630 v.21|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ENRIQUE BERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 1.800. — e.19|11 Nº 25.624 v.21|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VIÑALES y de CLARA ANTONIETA GERBASI de VIÑALES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 2.250. — e.19|11 Nº 25.584 v.21|11|69

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KITTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.20|11 Nº 25.983 v.24|11|69

Juzgado Nacional Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PENELAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.20|11 Nº 25.963 v.24|11|69

Juzgado Nacional Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA CELIA FRECHA de SALERNO por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.100. — e.20|11 Nº 25.966 v.24|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MANUEL GONANO y MARIA ITURRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800. — e.19|11 Nº 25.519 v.21|11|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.20|11 Nº 25 874 v.24|11|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERRAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.500.— e.20 |11 Nº 25.812 v.24|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO ISIDRO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.20|11 Nº 25 762 v.24|11|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN BECHERAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. — e.19|11 Nº 25.553 v.21|11|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAFURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.920. — e.19|11 Nº 25.415 v.21|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA RANUCCI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e. 19|11 Nº 25.598 v. 21|11|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LARREINEGABE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.350. — e.20|11 Nº 25.852 v.24|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO IGNACIO IMAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.20|11-Nº 26.074 v.24|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA BARZITELLI de FILIPPONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.580. — e.20|11 Nº 25.777 v.24|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.340.— e.20|11 Nº 25.776 v.24|11|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.350. — e.19|11 Nº 25.484 v.21|11|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE DE RITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.20|11 Nº 25.969 v.24|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CRISCUOLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.250. — e.19|11 Nº 25.582 v.21|11|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FLORINDA CORNELIA CAVIGLIA de PORTAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.200. — e.19|11 Nº 25.146 v.21|11|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN CIRILO DE SOUZA QUITERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.340.— e.20|11 Nº 25.879 v.24|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de CARLOS CAPPENBERG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.160.— e.20|11 Nº 26.026 v.24|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO URCOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.220.— e.20|11 Nº 25.878 v.24|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de MIGUEL COSME LAURIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.580.— e.20|11 Nº 25.820 v.24|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MASSONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800. — e.19|11 Nº 25.305 v.21|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO FRANCISCO PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250. — e.19|11 Nº 25.583 v.21|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLOREAL ESPIGARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800. — e.19|11 Nº 25.495 v.21|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FAUSTINO ELISEO AREAL y CATALINA GARDERES. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800. — e.19|11 Nº 25.363 v.21|11|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ROQUE PELLIZZARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.20|11 Nº 25.831 v.24|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA LOPEZ o LOPEZ ARIAS de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800. — e.19|11 Nº 25.398 v.21|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA RUFFA de MASCETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.280.— e. 19|11 Nº 25.551 v. 21|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.350.— e. 19|11 Nº 25.667 v. 21|11|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA MARIA ETCHEVERRY o ETCHEBERRY de URROZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.19|11 Nº 25 532 v.21|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO PIORNEDO y de doña JOVITA BARJA de PIORNEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800. — e.19|11-Nº 20.735-v.21|11|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|10 al 4|11|69.

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CARLOS BERNIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250.— e. 19|11 Nº 25.298 v. 21|11|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR DANIEL VIDAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.160.— e. 19|11 Nº 25.483 v. 21|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA ROLLA de BARDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Edgardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800 e.19|11 Nº 25.399 v.21|11|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA o ANA NARDOZZA de MARTINELLI, y don DONATO MARTINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250.— e.20|11 Nº 26.031 v.24|11|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE BERNARDO RE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e. 20|11 Nº 26.010 v. 24|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO CRESCENTE GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.280 e.19|11 Nº 25.629 v.21|11|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BONATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e. 20|11 Nº 25 898 v. 24|11|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CAIVANO y ANA VIGEVANO de CAIVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e. 20|11 Nº 26.066 v. 24|11|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BILETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e. 20|11 Nº 25.917 v. 24|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO PORTELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.20|11-Nº 25.927-v.24|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO MALFATTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.20|11-Nº 25.896-v.24|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER FABIANI Vda. de BELTRAMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e.19|11 Nº 25.690 v.21|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANDRES RAIMUNDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ 1.350 e.19|11 Nº 25.416 v.21|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO DANIEL CARMONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretarios.
$ 1.800 e.19|11 Nº 25.354 v.21|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VENTURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e.19|11 Nº 25.351 v.21|11|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA HUERTA de IRABEDRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.160 e.19|11 Nº 25.430 v.21|11|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA COUSELO de FARIÑA, ELIDA FARIÑA y EMILIA FARIÑA de COSSARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.520.— e.20|11-Nº 25.964-v.24|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISIDORO NACHAJON. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e. 20|11 Nº 25.931 v. 24|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIANO NICODEMI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e. 20|11 Nº 25.932 v. 24|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a don EDGARDO ALFREDO BASUALDO, para que dentro del plazo de 10 días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue Rosa Agüero de Basualdo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 3.660 e. 20|11 Nº 25.919 v. 24|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO JAIME BERNABO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e. 20.11 Nº 25.869 v. 24|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE SAGUES de ANDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e.19|11 Nº 25.699 v.21|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BASILE de SUPINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.19|11 Nº 25.696 v.21|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CAYETANO GESSAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.19|11 Nº 25.530 v.21|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SANTIAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.19|11 Nº 25.258 v.21|11|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS ZAFFARONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.19|11 Nº 25.731 v.21|11|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA ALBARRAN de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.19|11 Nº 25.730 v.21|11|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMINA FERNANDEZ de AUGUGLIARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.19|11 Nº 25.729 v.21|11|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LUISA o RUCHLA LAIA KLEMENSBERG o KLIMENSBERG de MINCMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.19|11 Nº 25.289 v.21|11|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SANTOANDRE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 7.500 e.10|11 Nº 22.806 v.24|11|69

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARMELO GIOCO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.20|11 Nº 25.977 v.24|11|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL BALAYO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 e. 20|11 Nº 25.767 v. 24|11|69.

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969 — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.19|11 Nº 25.356 v.21|11|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA MARIA ARGEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e. 20|11 Nº 25.774 v. 24|11|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEGUET. — Publíquese por tes días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969 — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e.19|11 Nº 25.411 v.21|11|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETHEL CELIA PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e.20|11 Nº 26.072 v.24|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANGEL MONZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.350.— e.19|11 Nº 25.614 v.21|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CLERICI BALESTRINI, JUAN JOSE CLERICI o JUAN CLERICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250.— e.19|11 Nº 25.527 v.21|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA MARTINA MARTINEZ de ROJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969 — Enrique Luis Saggese, secretario
$ 1.800.— e.19|11 Nº 25.364 v.21|11|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GERONIMO MARRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969 — Julio César Benedetti secretario.
$ 1.800.— e.20|11 Nº 25.806 v.24|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAID MAURICIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.160.— e.20|11 Nº 25.796 v.24|11|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OSCAR JIMENEZ o JIMENEZ DIAZ y SIOMARA ANGELICA SANGUINETTI de JIMENEZ o JIMENEZ DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.250.— e.20|11 Nº 25.995 v.24|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LOIANO o LOIANNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.20|11 Nº 26.048 v.24|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA AMANDA PEREZ de LIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.20|11 Nº 26.047 v.24|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BARTOLOME CAROSIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e. 20|11 Nº 26.044 v. 24|11|69.

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña OLGA OBERFERSZT de FINGERGUT, por 30 días. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e. 20|11 Nº 25.759 v. 24|11|69.

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, en los autos: "Ramírez Héctor Luis s|adopción" Expte. Nº 17.079 cita por diez días a doña MARIA CONCEPCION RAMIREZ para que se presente en estos autos a estar en derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr Defensor de Ausentes en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 4.500. — e.17|11 Nº 24.160 v.21|11|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSE JUAN REY, para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.060 e. 20|11 Nº 25.939 v. 24|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don TOMAS PISANI, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.800 e. 20|11 Nº 25.761 v. 24|11|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVIO SOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.19|11 Nº 25.455 v.21|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA TEXO o TESO de GUAGLIANONE. — Publíquese por tres días.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.19|11 Nº 25.465 v.21|11|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA ACUÑA de MOLDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.580.— e.19|11 Nº 25 542 v.21|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO GIL o CELESTINO GIL GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.19|11 Nº 25.673 v.21|11|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AUGE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.980.— e.19|11 Nº 25.358 v.21|11|69

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFONSO MARTIN ANTONIO MUÑOZ SUÑER. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250 e. 20|11 Nº 26.092 v. 24|11|69.

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CHRISTIAN EMIL KRAGH JACOBSEN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250 e. 20|11 Nº 5.910 v. 24|11|69.

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CARMEN TERESA JUANA DE TOMASSI de LOPEZ. — Publíquese por tres días .— Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e. 20|11 Nº 25.757 v. 24|11|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORIAL LANZELLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.040.— e.19|11 Nº 25.508 v.21|11|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA RITA VILLAVERDE de BEDETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800.— e.19|11 Nº 25 486 v.21|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTOLIN ZENON AMOR. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 6.000. — e.7|11 Nº 22.163 v.21|11|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN BAZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 14 de noviembre de 1969. V M. Castañós Zemborain, secretario.
$ 2.100.— e.20|11 Nº 25.834 v.24|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MADRISEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969.
Mario Calatayud (H.), secretario.
$ 1.800.— e.20|11 Nº 25.773 v.24|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MAGNO. Publíquese por 3 días.— Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800 e. 20|11 Nº 26.017 v. 24|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN YANES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800 e. 20|11 Nº 26.016 v. 24|11|69.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JOSE MARIA URBANT. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 20|11 Nº 26.032 v. 24|11|69.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JUAN UBIRIA o ALFREDO UBIRIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 1.800.— e.19|11 Nº 25.620 v.21|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBDULIA GANDARA de ALVAREZ y LISARDO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969 — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800.— e.19|11 Nº 25.509 v.21|11|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRIO CICHELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.20|11 Nº 25.856 v.24|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ATALIVA BRACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.340.— e.20|11 Nº 25.880 v.24|11|69

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CICHELLO de VISARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.20|11 Nº 25.864 v.24|11|69

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CICHELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.20|11 Nº 25.849 v.24|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO FRANCISCO ABALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969.— Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.20|11 Nº 25.900 v.24|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BASILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800 e.19|11 Nº 25.755 v.21|11|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800 e.19|11 Nº 25.709 v.21|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN SEIJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969 — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.19|11 Nº 25.732 v.21|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, en el juicio "ROBLES, JUAN CARLOS s|sucesión", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de los 30 días lo acrediten. — Publíquese por tres días. Simón Kantor, Juez.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 3.180. — e.20|11 Nº 25.925 v.24|11|69

Nº 20

Juzgado Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 2.250. — e.20|11 Nº 25.988 v.24|11|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE STANEK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.800. — e.20|11 Nº 25.949 v.24|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MESA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de Marzo de 1969. — T. Calderón De La Barca, Oficial 1º.
$ 1.800. — e.20|11 Nº 25.957 v.24|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN o ALFREDO FOGEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.800. — e.20|11 Nº 25.959 v.24|11|69

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.800 e.19|11 Nº 25.653 v.21|11|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, notifica a ANGEL QUINTANA que se le confiere traslado por diez días de la demanda instaurada en autos "Mordeglia Elena y otras c|Quintana Angel y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.500.— e.20|11 Nº 25.935 v.21|11|69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	13|10|69	ALONSO, Angel Abel	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	13|10|69	ALONSO, María Mildred MORALES de	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	22|9|69	DONADIO, Francisco	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	13|10|69	BYRNE, Andrés Aníbal	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	6|9|69	BECCARIA, Augusto Norberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	3|10|69	MONTELEONE Juan Carlos	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	6|10|69	GIELLER, Abraham Mauricio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	6|10|69	IGLESIAS, Juana Rosa DEPETRIS de	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	6|10|69	LLARYORA, Alfredo Máximo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	1|9|69	FARUOLO José Julio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	9|10|69	SILVA, Jorge E.	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	9|9|69	FERNANDEZ MARTINEZ, Francisco	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	10|10|69	PLA Rafael	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	10|10|69	SIERRA, Argentino Liberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	14|10|69	MANZELLA, Donato Oscar y a ZEMME Enrique	5	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	14|10|69	MEISCHEL, Rodolfo	30	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	7|10|69	CORDINEZ, Juan Ignacio	5	Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo A. Pigretti	10|10|69	BARSKY, Esther SISILEVSKY de	30	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	26|9|69	AGLIANO, Cayetano	5	Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo A. Pigretti	8|10|69	VIÑUELA, Antonio Emiliano	30	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	6|10|69	UBEIRA, Héctor Roberto	30	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	2|10|69	GROSSO, Angel Héctor	30	Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	30|9|69	HERRERO, Federico	5	Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo A. Pigretti	13|10|69	CUERDO, Elsa Nelly	5	Libramiento cheque sin fondo
4	7	Carlos E Padilla	2|10|69	YASKY, Miguel; LAURINO, Rafael y a GALEANO, Arsenio	30	Infrac. Reg. cambiario
4	7	Carlos E Padilla	2|10|69	GENARO, Ives Josue e INGEGNERI, Pablo	30	Infrac. Reg. cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	6|10|69	LOPEZ, Jorge Rogelio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	6|10|69	DESTEFANO, Emilio Pedro	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3|10|69	KLEIBAN, Aarón	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3|10|69	BAALI, Alí Ismael	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3|10|69	BIASIOLI, Alfredo José	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14|10|69	GODOY, Américo Delfino	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15|10|69	HERMOSELLA, Aurelio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15|10|69	AGUILAR, Luis Mario	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15|10|69	PIKMAN, Isidoro	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|10|69	SALIETTI, Angel Francisco	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10|10|69	DOBARRO, Roberto Manuel	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	8|10|69	MUNAFO Carlos Humberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	8|10|69	HERMIDA Jorge Ernesto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	8|10|69	RIOS, Oscar Antonio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	8|10|69	DURZE Víctor Oscar	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	14|10|69	MANGUSSI, Juan B.	5	3907) Infrac. (9 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	14|10|69	MARTINEZ SEGUI, Rodolfo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	14|10|69	ZUNINO, Héctor	5	Infrac. Art. 02 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	14|10|69	FINCIC Silvio Silvestre	5	Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	14|10|69	BELTRAN, Adalberto	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17|9|69	ESTRADA, Valentín	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	10|9|69	LOPEZ, Haydée	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	10|9|69	GARACCIOLO Juan Antonio	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	25|9|69	ACEVEDO, Liborio Apolinar	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	10|9|69	BOBBETTI Ricardo Juan	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17|9|69	PUCCIO, Alfredo	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|9|69	DI MENNO, Luis	5	Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	26|9|69	FRIAS, Lucía MAINARDI de	5	Infrac. Art. 302 C. P.

e. 19|9 — Nº 616 — v. 25|11|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	Carmen M. Argibay	13|10|69	MENDOZA, Dorlisa Eva BONACEGLA de	5	Malversación caudales públicos
2	105	Carmen M. Argibay	14|10|69	CEREBELLO, León Oscar	5	36485) Malversación caudales públicos
2	105	Carmen M Argibay	14|10|69	NAVARRO UGERTE, Alfredo	5	36482) Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	16|10|69	NUÑEZ, Benito Pilar	5	37225) Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	14|10|69	TAPIA, José Federico	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
2	106	Félix E. Dufourq	15|10|69	MOROSO, Asencio Jesús	5	37207) Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	15|10|69	LOPEZ, Héctor Oscar	5	37207) Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	15|10|69	MAZZEO, Miguel Angel	5	37205) Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	13|10|69	ARMELEI, Carlota VEGEZENDRAI de	5	28641) Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	15|10|69	DOMINGUEZ, Alberto Martín	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	14|10|69	ISKANIAN, Manuel	5	28665) Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	10|10|69	LAKERMAN, Manuel	5	Defraudación prendaria
3	109	A. José Porto	30|9|69	RIZICON, Mauricio	5	Defraudación
4	113	Raúl Madueño	13|10|69	MARQUEZ, Juan Carlos	5	37777) Tentativa de robo
4	113	Raúl Madueño	20|10|69	O CONELL, Tomás Sergio	5	37682) Defraud. en perjuicio de la firma "Hersilia" S. A. C. F. C. A.
5	114	Juan J. Devalle	14|10|69	BENITEZ, Héctor Martín	30	27399) Hurto
5	116	Luis M. Gallego del Valle	17|10|69	POVERENE, Jacobo José	30	27539) Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	17|10|69	BASCONCELLO, Dario	5	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	20|10|69	TYORTYALIAN, Carlos César	30	30909) Infrac. art. 173, inc. 2º. C. P.
10	129	Gustavo Adolfo Falco	14|10|69	ARCE, Carlos	5	30967) Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16|10|69	MAYORANO, Salvador H. y MAYORANO, Pascual	5	31970) Defraudación
10	131	Guillermo A. C Ledesma	10|10|69	SUAREZ, Héctor Salvador	5	31444) Balance falso
11	132	Jorge R. Bustelo	15|10|69	KORNBLUM, Samuel	5	14515) Malversación caudales
11	134	Cándido A. Mariño	13|10|69	DAHER, Elvira FARES de	5	Malversación caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	13|10|69	ENIS, Isidora Inés de	5	15420) Malversación cauiades públicos
12	135	Armin F. Galte	15|10|69	OPOCEEAE, Luis Nicolás	30	5487) Estafa
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	13|10|69	AVILA RUIZ, Teófila	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	14|10|69	TODABELLO, Francisco	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
14	141	Julio B. J. Maier	14|10|69	TODARELLO, Genaro Nazareno	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	16|10|69	LEGNANI, Luis Angel Héctor	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	15|10|69	BELUCCHI, Adema	5	6449) Hurto
14	143	Carlos L. M. Bourel	16|10|69	ASUREY, Luisa DONADIO de	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	15|10|69	LEDESMA, Juan Humberto	5	Defraudación y hurto
16	147	Mario Bruno Bonelli	3|10|69	SENINI, Osvaldo Néstor	5	Incumpl. deb. asist. familiar
16	147	Mario Bruno Bonelli	1º|10|69	AVALOS, Alejo Ramón	5	Infracción Ley 13.944
16	148	Jorge D. Lopez Bolado	8|10|69	CADRE, Daniel Bonifacio	5	2572) Infrac. art. 1º, Ley 13.944
17	151	Jorge Félix Massucco	7|10|69	RIZZO, Felipe	5	7432) Estafa
17	151	Jorge Félix Massucco	6|10|69	BEGAS, Carlos Mauricio	5	7022) Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	13|10|69	TYORTYALIAN, Carlos César	5	Hurto, tent. estafa y falsif de documento
17	152	Edgardo F. Pace	22|8|69	BARROS, Anibal	5	7043) Hurto
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14|10|69	RODRIGUEZ, Carmen Agustín	30	Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|10|69	MARTINEZ, Manuel Ofelio	30	Defraudación
18	154	Rodolfo E Cámpora	13|10|69	CASTRO, Emilio	30	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	16|10|69	INCOLLA GARAY, Nicolás Horacio Julián	30	Defraudación
18	154	Rodolfo E Cámpora	16|10|69	OLIVARES, Lía Josefina MUTUBERRIA de	30	Malvers. caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	6|10|69	SLEMENSON, Manuel	5	7194) Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	14|10|69	GLASSMAN, Juan Carlos	5	7255) Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	15|10|69	CASTRO, Saúl Nilzo	5	7275) Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	14|10|69	CASTRO, Rubén Juan	5	7254) Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	15|10|69	BORGNINO, Maira Lida POMA de	5	7252) Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	14|10|69	BLUMETTI, Alfonso	5	Falsif. de documento
18	156	Jorge Méndez Huergo	9|10|69	LORENZO, Marcelino	5	7911) Tent. de violación y lesiones
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|10|69	ERDEI, Juan Jacobo	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	13|10|69	POZZI, Iber Carlos	5	Estafa
19	157	José A Seyahian	9|10|69	CALDERON BERNASCONI, Augusto Ignacio	5	Tent. de extorsión
19	158	Juan Jorge Magdaleno	2|10|69	POCELLINI, Emilio Carlos	5	Estafa
19	158	Juan Jorge Magdaleno	30|9|69	BEGHE, Ricardo Luis	5	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	30|9|69	SOLA, Ricardo	5	6604) Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamon	16|10|69	GUTIERREZ, Elio Hugo	5	7328) Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamon	16|10|69	GILBERT, Abraham Aba	5	7390) Malversación caudales públicos
19	159	Santiago D. Leguizamon	7|10|69	VAZQUEZ, Eduardo Miguel	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamon	7|10|69	GOLDSCHLAGER BATTIDORO, Carlos Daniel	5	7334) Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamon	9|10|69	MARTINEZ DE HOZ, Gilda ROMAN de	5	Estafa
19	159	Santiago D. Leguizamón	23|9|69	HOFFMAN, Rodolfo	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
19	159	Santiago D Leguizamón	13|10|69	UMANA, Cayetano Cruz	5	6875) Falsif. doc. privad.
20	160	Edgardo Gramajo	30|9|69	BAYA, Juan Manuel	5	7069) Defraudación
20	161	Guillerlo Garro Auderut	25|9|69	SASSONE, Osvaldo Agustín	30	Falsificación y estafa
20	162	Adolfo Lanús (h.)	30|9|69	MORENO, Alfredo	5	7541) Defraudación prendaria
20	162	Adolfo Lanús (h.)	6|10|69	CASTELLI FERNANDEZ	5	7372) Defraudación

Nota: Se ignora todo otro dato de filiación, sabiéndose, únicamente, que es o ha sido gerente de la Inmobiliaria Mitre ubicada en Bartolomé Mitre 1225, 2º cuerpo, piso 9º, oficinas 905|6.

e. 17|11 Nº 615 v. 21|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de NEGRONI HNOS. S. A .C. I. y F. — Síndico Juan Alberto Salar, domicilio Salta 226, piso 4º, escritorios 1|3, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el término de quince días. — Señálase el día 5 de febrero de 1970, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 8.250 e.17|11 Nº 24.348 v.21|11|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica que en los autos: "CAMBYTUR S. A. s|quiebra" exp. 7.808 se han regulado honorarios: Escribano Salustiano Peres Ares $ 40.000. Síndico Bernardino Kopcow $ 100.000. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Jorge A. González retario.

$ 2.250. — e.20|11 Nº 26.078 v.24|11|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por dos días el nuevo proyecto de distribución de fondos practicado en los autos: "RAVEPEN S. R. L. s|quiebra".

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. Horacio H. Oyuela, secretario.

$ 2.250. — e.20|11 Nº 25.772 v.24|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días que en los autos caratulados "PACHTER, ROBERTO, s|quiebra", se halla a disposición de los señores acreedores el estado de distribución formulado por el liquidador, previniéndoles que será aprobado si no se formula oposición en el término de ocho (8) días contados desde la última publicación.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Horacio H. Oyuela, secretario.

$ 2.100. — e.20|11 Nº 26.079 v.21|11|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de SUCA SOCIEDAD EN COMANDITA, la convocatoria solicitada, fijándosele veinte días para presentar al síndico Herminia María Zizzi, con domicilio en Sarmiento 559, 8º piso (Estudio González Segura) Capital Federal, los títulos justificativos de créditos. — El día 18 de marzo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores que concurran. Ell noviembre. Vale.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 7.500 e. 18|11 Nº 25.180 v. 24|11|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica a RAFAEL FINELLI FEUGERE o RAFAEL JULIO JUAN ANGEL FINELLI FEUGERE, ALBERTO ECHEVERRIA, MIGUEL ANGEL TARSITANO, CARMEN SUSANA PAMPIN de MAGRIT, SAMUEL LOVETT, en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Rafael Finelli Feugere y otros sobre cobro ordinario de m$n. 261.587,92", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia condeno a los demandados Rafael Finelli Feugere, Alberto Echeverría, Miguel Angel Tarsitano, Carmen Susana Pampin de Magrit y Samuel Lovett, a abonar solidariamente en el plazo de diez días de consentida o ejecutoriada la presente la suma de doscientos sesenta y un mil quinientos ochenta y siete con 92|100 pesos moneda nacional al Banco de la Provincia de Buenos Aires, con más sus intereses a partir de la mora. Con costas (Art. 68 del Cód. de Ptos.) a cuyo efecto regulo el honorario del letrado y apoderado de la parte actora en la suma de treinta y cinco y catorce mil pesos moneda nacional; y el del Perito Contador Salvador Otero en la suma de trece mil pesos de igual moneda. — Regístrese, cópiese, notifíquese y oportunamente archívese. — Jorge A. Garriga, Juez de Comercio" — Publíquese por cinco días.

— Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 15.750 e. 17|11 Nº 24.148 v. 21|11|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en los autos WENGER MIGUEL JOSE su quiebra, se han practicado las siguientes regulaciones: En seis mil pesos m|n. los honorarios del letrado del acreedor que pidió la quiebra; en quince m.l y en sesenta mil pesos m|n los del escribano y síndico intervinientes; en dos mil pesos m|n los honorarios del letrado del fallido y en cuarenta mil pesos m|n los del apoderado letrado del liquidador respectivamente.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.050.— e. 19|11 Nº 25.578 v. 21|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días a los acreedores de TINTORERIA MORON S.A.I. y C. s|convocatoria, que la junta de acreedores señalada oportunamente en autos para el 24 de noviembre, fue diferida para el 19 de febrero de 1970, a las 9, y se celebrará en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.700.— e. 19|11 Nº 25.672 v. 21|11|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de TRELLES e IGNACIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL la convocatoria solicitada, fijándoseles cuarenta días para presentar al síndico, señor Raúl Israel Bacjzman con domicilio en Rodríguez Peña 426, piso 8º Capital Federal, los títulos justificativos de créditos. — El día 24 de febrero de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 7.500 e. 18|11 Nº 24.822 v. 24|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de POLMET, S.A.I.C.I. la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al síndico Américo Szily, domiciliado en Cangallo 1479. 3er. piso oficina 4 los justificativos de sus créditos. El 5 de marzo de 1970, a las 8 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.000.— e.19|11-Nº 25.270-v.25|11|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en autos "PIEDRARENA S. A. s| quiebra", se regularon los siguientes honorarios: $ 150.000 y $ 500.000 los del Dr. Carlos S. Odriczola letrado apoderado de la convocatoria y los síndicos Martín Wainer; en $ 70.000; los del Dr. Enrique F. Lirman Maké, letrado del síndico; en $ 80.000 los del ex liquidador Jacinto J. P. Ausbrusch; en $ 30.000 los de su letrado Dr. Jorge W. Vilar y en $ 70.000 los del escribano Eugenio Palacin.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. Alfonso Moyano Craspo, secretario.
$ 3.300. — e.20|11 Nº 25.973 v.21|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de GUBERTI ROBERTO Y ROBERTO ANTONIO JESUS (DATA-LCID). Fecha provisoria de cesación de pagos: 25 de abril de 1969. Síndico Gerardo Elías Quiroga, domicilio, Del Carmen 739, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del término de 20 días. — Señálase el 10 de marzo de 1970, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. María Inés Sibileau, secretaria.
$ 9.000 e. 18|11 Nº 24.917 v. 24|11|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por quince días, en el expediente: "ZELAZKO Y CIA S.R.L. s|cancelación de pagaré" el siguiente auto: "Autos y Vistos: Bajo la responsabilidad y previa fianza del presentante a satisfacción del Juzgado, acreditándose a primera vista los extremos invocados con la prueba producida, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del decreto-ley Nº 5.965|963, dispónese la cancelación del documento motivo del presente y que se describe en la presentación de fs. 18|19. Y transcurrido que sea el lapso de sesenta días, en que medie oposición autorízase el pago del documento. Hágase saber el presente por edictos que se publicarán por el término de quince días en el Boletín Oficial. — Julio A. E. Quinterno"
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — María Inés Sibileau, secretario.
$ 31.500.— e.5|11 Nº 21 543 v.26|11|69

Nº 12

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días a los acreedores de FULCO BORZESE Y CIA. S. R. L. la convocatoria solicitada fijándose 15 días para presentar al síndico Ilse Lovera, domiciliada en Libertad 976, 3º G los justificativos de créditos. — El 4 de marzo de 1970 a las 9 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — El secretario.
$ 5.600 e 18|11 Nº 24.716 v. 24|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de SALVADOR SALADINO. — Fecha provisoria cesación pagos: 27|11|68 Síndico: Eduardo Palmero, con domicilio G. de Laferrere 2121, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. — Señálase el 24 de febrero de 1970, a las 9 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 9.750.— e.19|11-Nº 25.698-v.25|11|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "AUTOMOTORES Y CARROCERIAS CASEROS S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al Síndico, Salvador G. Morrone (Uruguay Nº 16, piso 5º, oficina 57) los justificativos de créditos. El día 27 de febrero de 1970, hora 9, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 8.400.— e.20|11 Nº 26.087 v.26|11|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de CODIMAFER SRL., de la convocatoria solicitada, fijándoles el término de treinta días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Segundo Lucrecio Juárez (domicilio Paraná 467, piso 6º, 21), los justificativos de créditos. El día 28 de abril de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurrirán. — Buenos Aires, noviembre doce de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 7.500 e. 17|11 Nº 24.540 v. 21|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, a cargo del Juez doctor Jorge Ramón Pastor, secretario doctor Walter H. Luna, en los autos "ALVAREZ ZUDAIRE, LEOPOLDO c|Y. P. F. s|cobro ordinario de pesos", que tramitan ante este Juzgado, comunica por tres días que hasta el día 23 de noviembre de 1969, el perito de oficio, agrimensor Martiniano José Antonini, recibirá en la calle Uruguay 412, piso 3º, departamento 7, teléfono 46-0065, de esta Capital Federal, de propietarios y|o superficiarios de lotes vecinos al campo "El Gualán", distrito de Barrancas, departamento de Maipú, Mendoza documentación que pueda acreditar superposiciones con el mismo, con el alcance de que en autos no serán controvertidas las eventuales superposiciones, y al solo efecto de pasar vista.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Walter H. Luna, secretario.
$ 6.360. — e.20|11 Nº 26.135 v.24|11|69

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

Nº 1

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal doctor Luis C. Guerello, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 148 del Cód. de Ptos. en lo Criminal). — Publíquese por cinco días. — La Plata, 5 de noviembre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario penal.
e.18|11-Nº 484-v.24|11|69

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN ALBERTO ZUZULICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, noviembre 6 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.18|11-Nº 497-v.24|11|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN EUGENIO ESTAY o STAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción aduanera, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, octubre 22 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.18|11-Nº 496-v.24|11|69

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AGUILERA, ELISA FRANCISCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 27 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.18|11 Nº 499 v.24|11|69

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Carlos Federico García, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ASSE, MARTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. La Plata, 27 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario
e.18|11 Nº 500 v.24|11|69

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Carlos Federico García, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARRIOLA, ZULMA CRISTINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 27 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.18|11 Nº 501 v.24|11|69

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Carlos Federico García, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUERO ANGELA ROSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 27 de octubre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.18|11 Nº 502 v.24|11|69

PARANA

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría civil y comercial Nº 2, cita por cinco días a TERESA RONDAN para que su sucesión o quien resulte propietario de la fracción de terreno ubicada en la Segunda Sección de Quintas, manzana 486 de la ciudad de Gualeguay, para comparecer en juicio: "Dirección Nacional de Vialidad c|Rondán Teresa, su Sucesión o quien resulte Propietario - Expropiación". Nº 3175, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días (art. 20, ley 13.264).
Paraná, 9 de setiembre de 1968. — Enrique Vilar Lafferriere, secretario.
$ 4.300. — e.19|11 Nº 25.237 v.25|11|69

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría civil y comercial Nº 2, cita por cinco días a REYES RODRIGUEZ, su sucesión o quien resulte propietario de la fracción de terreno ubicada en el Municipio de Gualeguay, Segunda Sección Quintas, para comparecer en juicio: "Dirección General de Vialidad Nacional c|Rodríguez Reyes, s|sucesión o quien resulte propietario — Expropiación" Nº 3153, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días (art. 20, ley 13.264).
Paraná, 5 de setiembre de 1968. — Enrique Vilar Lafferriere, secretario.
$ 4.550. — e.19|11 Nº 25.236 v.25|11|69

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a ADRIANO RODRIGUEZ e quien resulte propietario de la fracción de terreno ubicada en la segunda Sección Quintas (Quinta Nº 486) de Gualeguay para comparecer en juicio "Dirección General de Vialidad Nacional c|Rodríguez Adriano o quien resulte propietario — Expropiación", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Paraná, 7 de agosto de 1968. — Enrique Vilar Lafferriere, secretario.
$ 3.700. — e.19|11 Nº 25.234 v.25|11|69

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, Cita por cinco días a RAMON AGUSTIN AIRALA, sus herederos y sucesores o quienes resulten ser propietarios de una fracción de terreno de 165.60 m2., ubicada en Sección Chacras (Segunda Sección) del departamento Gualeguay, para comparecer en juicio: "Dirección Nacional de Vialidad c|Airala Ramón Agustín, su sucesión o quien resulte propietario; Expropiación", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Paraná, 19 de agosto de 1968. — Enrique Vilar Lafferriere, secretario.
$ 4.000. — e.19|11 Nº 25.242 v.25|11|69

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, Cita por cinco días a PEDRO CERRUDO, sus sucesores o quien resulte propietario de la fracción de terreno ubicada en la Manzana 565, Sección Urbana de Gualeguay para comparecer en juicio: "Dirección Nacional de Vialidad contra Cerrudo Pedro, su sucesión o quien resulte propietario; Expropiación", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Paraná, 8 de agosto de 1968. — Enrique Vilar Lafferriere, secretario.
$ 3.600. — e.19|11 Nº 25.251 v.25|11|69

MERCEDES

Por Cinco Días. — El señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), Doctor César Mariano Lagos, cita a los señores JESUS MARTINEZ y ANTONIA LAFUENTE de MARTINEZ o quien resulte propietario de los lotes 18 y 19 de la Fracción A—2, s|Catastro: Circ. XI; Secc. E; Quinta 5. — Parcelas 18 y 19, del Partido de Escobar (B), Para que comparezca a contestar la demanda que les ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por la expropiación de Doscientos Metros Cuadrados (200 m2), dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía.
Mercedes, agosto 5 de 1969. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 3.750. — e.19|11 Nº 25.235 v.25|11|69.

Por Cinco Días. — El señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.) doctor César Mariano Lagos, cita al PROPIETARIO de la fracción I de la sección G, Circunscripción IV, del partido de Luján, con superficie total de 5.519,16 m2. para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por la expropiación de la superficie indicada ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Mercedes, Marzo 13 de 1969. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 3.000.— e.19|11 Nº 25.244 v.25|11|69

Por Cinco Días. — El señor Juez Federal de Mercedes, doctor César Mariano Lagos, cita a don CEFERINO VIÑAS y|o quien resulte propietario de los lotes 17, 16 y 15 del Plano 57-209-47, Circ. IV, Sec. A. Manz. 51. Parcelas 18ª, 19ª y 20ª según catastro, dominio fº 1520|945 de Tigre (Hoy Escobar), para que en el plazo de diez días comparezcan a contestar la demanda que les ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, por la expropiación de 211,74 metros cuadrados de superficie, bajo apercibimiento de rebeldía.
Mercedes Abril 18 de 1969. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 4.500. — e.19|11 Nº 25.241 v.25|11|69

Por Cinco Días. — El señor Juez Federal de Mercedes (B) Doctor César Mariano Lagos, cita por diez días a LUIS ALBERTO CERDA y|o quien resulte propietario de los lotes 2 y 3 de la manzana K según título: Circ.: XI. — Sec. G. — Manz. 9. — Parcelas 2 y 3 según catastro, Partido de Escobar (antes Pilar), para que dentro de dicho plazo comparezcan a contestar la demanda que la Dirección Nacional de Vialidad les ha promovido por la expropiación de 410 mts2. de superficie, así discriminada: 220 m2 del lote 2 y 190 m2. del lote 3, bajo apercibimiento de rebeldía.
Mercedes, abril 10 de 1969. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 3.250. — e.19|11 Nº 25.243 v.25|11|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ILDA MALIZIA de PAVAN, para que dentro del término de 15 días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca ante este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibirsele declaración indagatoria en la causa Nº 8204|68, caratulada "Malizia de Pavan Ilda s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 5 de noviembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.18|11 Nº 495 v.24|11|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ROSA BEATRIZ QUINTANA para que dentro del término de 15 días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional— a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 9.349|69, caratulada "Quintana Rosa Beatriz, s|inf. art. 25, Ley 11.386". bajo apercibimiento de ser dcclara rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 6 de noviembre de 1969. — El Secretario.
e.18|11 Nº 494 v.24|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres (3) días en el juicio "PACE GIUDICE JOSE c|PARNISARI ANTONIO s|Ejecución Hipotecaria" expediente número 16.184|968, que el martillero señor Dante Gallo, rematará el día 23 de noviembre de 1969, a las 16.30 horas. sobre el mismo inmueble, la finca situada en la Avenida Bernabé Márquez Nº 1714, Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con la siguiente designación catastral: Circ. III, Sección C, Manzana 68, Parcela 27. Guía de Contribuyente Nº 99.065, inscripta bajo el Nº 1355 en el Registro del Partido de General San Martín. Base $ 1.225.650 m|n. en moneda efectiva. El inmueble está habitado exclusivamente por el demandado. De acuerdo con la cláusula Sexta de la escritura de Hipoteca, el deudor se obliga a entregar la casa libre de todo ocupante. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. La propiedad se podrá visitar los días martes, jueves y sábados, de 15 a 19 horas. Seña 8 o|o. Comisión $ o|o, todo en moneda efectiva.

— Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 11.460 e.19|11 Nº 25.384 v.21|11|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por el término de tres días, en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|GRAMAJO, BERTA RAMONA, s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 13996), que los martilleros Gomi & Pini S. R. L. rematará el martes 25 de noviembre, a las 16 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el noveno piso, letra "C", unidad Nº 37, del edificio de la Avda. San Juan Nº 1480, Capital Federal, con una superficie cubierta de 55 m2 41, superficie del balcón 6 m2 48, con un porcentual de dominio de 1,59%, además le corresponde el dominio de la unidad complementaria II, ubicada en el sótano, con una superficie de 2m2 42, porcentual de dominio 0,05%, total del porcentual de la unidad 1,64%. Base, pesos 6.348.930 m|n., al contado. El Nuevo Banco Italiano otorgará al que resulte comprador la siguiente facilidad: $ 3.200.000 m|n. en 24 cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, con más el 13% de interés anual y garantía hipotecaria en primer término a favor del Nuevo Banco Italiano, y el excedente al contado. Se adeuda por expensas comunes $ 2.970 m|n. La unidad podrá visitarse de 15 a 17. El departamento se entregará totalmente desocupado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 9.900. — e.20|11 Nº 26.134 v.24|11|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio "ISLA FELIX RAMON ANTONIO, s| sucesión", Expte. Nº 115053, que el martillero Alfonso Araujo rematará el día 25 de noviembre de 1969, a las 16 horas, en la calle San Blas Nº 3986, Capital, donde se exhibe diariamente un automóvil marca Fiat 600, mod. 1964, patente C 001934, motor número 2035710, en el estado en que se encuentra. Base $ 266.666, al contado. Seña 30%. Comisión 10%, sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400. — e.20|11 Nº 26.041 v.21|11|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "PELEJERO ANTONIO E. y BUSTOS de VERDIER CARMEN S. c|CALOGERAS JORGE y SUCESORES KERATSO GUIDAN s|Ej. Hipot." (Expte. 42.230), que el martillero Juan Bellini, rematará, el 24 de noviembre de 1969, hora 14.30, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad 7, Departamento F, primer piso de la finca calle Virrey del Pino 2453 (e) Cabildo y Ciudad de La Paz, Capital, con una sup. total de 58,23 m2., con un porcentual de 7,98 o|o; departamento a la calle con balcón, compuesto de dos habitaciones, 1 comedor, baño y cocina. Base $ 1.400.000 al contado. Seña 10 por ciento. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo con la cláusula 9 de la escritura correspondiente (fs. 12) y que dice así: Los deudores ocuparán personalmente con sus familiares el departamento que gravan, no pudiendo durante el término de esta obligación alquilarla total o parcialmente a terceros. En caso de demandarse judicialmente el cumplimiento de este contrato, los deudores se obligan a entregar totalmente desocupado dicho departamento y sin oposición de terceros dentro de los treinta días de efectuada la subasta. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 9.000 e.19|11 Nº 25.750 v.21|11|69

Nº 4

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio Nº 39.196 "V. de B.M.J. c|B.L.E. s|alimentos y litisexpensas", que el martillero Roque A. Boverini rematará el día 24 de noviembre de 1969, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la mitad pro indivisa de la finca ubicada en la Ciudad de San Juan, barrio Concepción, zona "B", calle Chile 626 Este, edificada en terreno que según inscripción Reg. Prop. consta de: al Norte no da linderos, mide en dos líneas de E a O. 10m99 y 3m98; al Sud calle proyectada 7m97; al Este lote 51 mide 28m01; al Oeste lote 49, mide una línea recta que parte desde el lindero Sud con leve inclinación al Oeste 27m61. Superficie: 320 m.c. 51 d.c. Venta Ad Corpus, al contado. Base $ 232.000. Seña 8 o|o en efectivo. Comisión 3 o|o. La propiedad se entregará totalmente desocupada. El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal. Más informes: R. Boverini, Uruguay 618. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 7.650 e.19|11 Nº 25.497 v.21|11|69

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por diez días, en el juicio "CORRAL ANTONIO y otros c|BLANCO ERNESTO JOSE, s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 39.620, que el martillero Agustín D. Badaracco rematará en la calle Larrea 1035, piso 1º, Dpto. B, el día 1º de diciembre de 1969, a las 16,30 horas, la unidad número Dos, planta baja, del inmueble sito en la calle Río de Janeiro 587, Capital, que consta de: living-comedor, dos dormitorios, baño instalado y cocina. Superficie total cubierta de 46,92 mts.2, teniendo el patio de uso exclusivo, de 6,73 m. y común 16,48 mts.; porcentual: 3,63 o|o. — El inmueble no adeuda tasa, impuestos, ni expensas. — Base m$n. 2.760.000, al contado. — La unidad se encuentra ocupada por el propietario ejecutado. — Se visita de 16 a 18 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22.500. e.17|11. — Nº 25.019 v.28|11|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "FINOCCHIARO JUAN BAUTISTA sucesión", Expte. Nº 8.151, que el martillero Alberto Davel, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el 26 de noviembre de 1969, a las 10 horas, el inmueble Pasaje Carlos Ortiz Nº 1033|35|37, Capital Federal, visitar de 10 a 12 horas. Desocupado. Superficie 117,776 m2. Base pesos 634.666.— m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal (Art. 582 C.P.C.).

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 4.950.— e. 20|11 Nº 26.090 v. 24|11|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio GRANICA MIGUEL PABLO c|SURACHE EMILIO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14.972|69) que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 26 de noviembre de 1969, a las 15 horas, el inmueble sito en Avenida Las Tipas Nº 274 de la localidad Ciudad Jardín Lomas del Palomar, partido 3 de Febrero, provincia Bs. Aires, edificado en terreno designado como lote Nº 6 de la manzana "L" que se compone de 27 m de frente al Norte, 21,48 m en contrafrente al Sud, 30,26 m en costado Oeste y 44,28 m en costado Este. Superficie 819,95 metros cuadrados. Base pesos 11.100.000.— Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se hace constar que la cláusula 7ª del contrato hipotecario dispone que en caso de remate el deudor hipotecario se obliga a entregar la finca desocupada. Visítese días hábiles de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 17 de noviembre 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 7.200.— e. 20|11 Nº 26.049 v. 24|11|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "GRANDE LEONE, JUAN y otra c|VALLEJOS de HOLM, INES OLGA s|cobro hipotecario" (Exp. Nº 23.083, año 1969), que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán en 25 de Mayo 311, Capital, el próximo día viernes 28 de noviembre de 1969, a las 16 hs, la propiedad calle General Eugenio Garzón Nº 6722, Capital Federal, que mide 8m66 de frente al Nord-Oeste por 22m28 en su costado Nord-Este y 22m22 en su otro costado al Sud-Oeste, que deberá entregarse totalmente desocupada, atento a lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo, cláusula "G". Horario de visitas de 10 a 12 y de 15 a 18 hs diariamente. Base pesos 1.100.000.— contado 8 o|o de seña. Comisión 3 o|o. en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 6.300.— e. 20|11 Nº 26.206 v. 24|11|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "EL CONTINENTE S.A. ARGENTINA DE CAPITALIZACION c|DE LUSARRETA PEDRO s|ejec. Hip.", que los rematadores Pedro y Antonio Lanusse S.A., subastarán en su salón de ventas en esta Capital, calle San Martín 240, el viernes 21 de noviembre de 1969, a las 15,30 horas, la fracción de campo denominada "Las Dalias", situada en la provincia de Buenos Aires, partido de Coronel Suárez, próxima a la estación La Primavera, designado en el plano de subdivisión característica 24-30-57 como parcela 258 d., con una superficie libre de trescientas ochenta y nueve hectáreas, sesenta y seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas, con la base de doce millones de pesos moneda nacional, al contado y al mejor postor, con lo plantado y adherido al suelo perteneciente al mismo. De acuerdo con la cláusula Nº 9 del contrato hipotecario. es condición expresa no arrendar. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 10.560.— e. 20|11 Nº 22.225 v. 21|11|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 12|11|69.

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "PLASTIFICADORA S.A.I.C.I. c|ALVAREZ PEDRO VENANCIO s|Sucesión s|Ej. Hipot. (Expte. 24.457), que el martillero Juan Bellini, rematará el 24 de noviembre de 1969, hora 14.30, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la Unidad 14 (Departamento P.), primer piso de la finca calle Cangallo 2057, Capital, con una superficie total de 65,14 m2., con un porcentual de 7,38 o|o. Compuesto de living comedor, 2 dormitorios, pasillo descubierto, baño y cocina deteriorados; construcción antigua en deficiente estado, pinturas deficientes en general. El mismo se halla ocupado por sucesores y un inquilino. De acuerdo con la cláusula segunda de la escritura de mutuo, se establece (fs. 10 vta.) y dice así: ...el deudor se obliga ni a vender ni arrendar el mismo, sin previo consentimiento dado por escrito por la sociedad acreedora... Se deben en concepto de expensas comunes $ 27.720 y por impuestos Municipales y de Obras Sanitarias diversas sumas. Base pesos 1.560.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 9.000 e.19|11 Nº 25.746 v.21|11|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en los autos "OLBANCHI SOC. EN COM. POR ACCIONES c|PLASTING PLAST PLASTICOS CROMADOS S.A.I.C.F. y M. s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 15.215, que el martillero Carlos M. Manson, rematará el día 27 de noviembre de 1969, a las 16 horas, en el Salón de Ventas de Paseo Colón 1536, un inmueble ubicado en la localidad de Morón F.C.G.S., calle Munilla 1556 e| las de Montes y Ranchos, designado como Lote 8 de la manzana "E" y que mide 8m66 de frente por 47m63 de fondo. Desocupado con todo lo adherido y clavado al suelo El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al firmar el boleto de compra venta. Base $ 2.200.000 al contado y al mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 5.850 e.19|11 Nº 25 739 v.21|11|69

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 a cargo de autorizante, comunica por tres días en autos "ROSSIGNOLI de ROCCA ELENA c|PIOVANO ANGEL AMERICO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Ricardo Avalos (h.), rematará el día 23 de noviembre de 1969, a las 11 horas, sobre el mismo, un lote de terreno próximo a la Estación Libertad, Prov. de Buenos Aires, formando esquina a las calles España y Gran Bretaña, hoy Balcarce; designado en su título como Lote 11 de la Manzana "B". Superficie: 149,99 m2. Base: $ 300.000. Al contado. Desocupado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 5.850 e.19|11 Nº 25.362 v.21|11|69

Nº 22

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "EL CHARABON SOC EN COMANDITA POR ACCIONES c|PAPA-

YANNIS, CONSTANTINO s|cobro hipotecario", (Expte. Nº 19.010), que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L., rematarán en 25 de Mayo 311, Capital, el próximo día viernes 28 de noviembre de 1969, a las 16 hs., el departamento designado como unidad Nº seis, 2º piso, edificio calle French 3541|43, Capital Federal, que consta de 42,32 m2. de superficie cubierta. Porcentual 3,23 %. — Venta conforme a la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — La unidad se venderá con el estado de ocupación que mantenga en la fecha. — Horario de visitas de 10 a 12 horas. Base $ 495.925, contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 5.400.— e. 19|11 Nº 25.665 v. 21|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en el juicio "FERNANDEZ VILLOTA LUCIANO s/sucesión" que el martillero Alejandro Rubio (h.) rematará en edificación existente en parcela 406 f, circunscripción VII del partido de Coronel Dorrego (Provincia Buenos Aires) el día 1º de diciembre de 1969, a las 9 horas, las parcelas 406 c, 406 d, 406 e, 406 f, 406 g, 406 h 406 k, 406 m, 406 n, 406 p, 406 r, y 406 s, del campo citado. Superficie total 3.526 hectáreas 40 áreas y 08 centiáreas. Base m$n 92.765.332. En caso de fracaso saldrá a la venta media hora más tarde con base de m$n 69.574.199, y en caso de nuevo fracaso saldrá a la venta nuevamente media hora más tarde con base de m$n 52.180.650. Venta al contado. Totalmente ocupado por arrendatarios con contrato vigente, a excepción de la parcela 406 f, que está desocupada. Para visitar consultar al martillero, en Donado 80 de Bahía Blanca. Comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Martillero percibirá 8 % seña. y 3 % comisión.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Enrique L. Saggese, secretario.

$ 8.550 e.20|11 Nº 25.766 v.24|11|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por el término de tres días en el juicio TABOADA DE MONTOTO, AURORA c|BRUN de LABANDERA, ANA s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 144), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 27 de noviembre, a las 15,30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el primer piso C, designado según plano aprobado por la Dirección de Catastro, característica 47-66-1959, como subparcela 0-1-02 sito en el edificio de la calle Sarmiento 115, de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 77m.c.92, semicubierta de 5m.c.13, superficie total 83m.c.05, correspondiéndoles un porcentual de dominio de 24,36 %. Base pesos 2.400.196, al contado. La cláusula 8ª del contrato hipotecario, dice: "La parte deudora se obliga en caso de remate, a entregar el inmueble totalmente desocupado al que resulte comprador, dentro de los diez días de notificada la sentencia, quedando convenido que el Juez de la ejecución será competente para hacer efectivo el desalojo de la parte ejecutada". El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — El secretario.

$ 9.900 e.20|11 Nº 26.136 v.24|11|69

Nº 24

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos: "STRAUB, JOSE y otros c|VELAZQUEZ, JOSE s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 16.265, que el martillero José Félix Aguilera, rematará al contado el día 23 de noviembre de 1969, a las 16 horas, la finca ubicada en Medeiros hoy número 2892 esquina Aristóbulo del Valle, Lanús Oeste, Provincia de Bs. As., que según las cláusulas hipotecarias deberá ser entregada desocupada. El remate se efectuará sobre la misma finca. Base $ 800 800 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. — Buenos Aires, tres de noviembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 4.920 e. 20|11 Nº 23.720 v. 21|11|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 18|11|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 comunica por tres días, en autos "FOLGUEIRO, JOSE ANTONIO o FOLGUEIRO SEIJO, ANTONIO y FOLGUEIRO, MARIA ROSA s/sucesiones", Expediente Nº 13.140, que el martillero Jorge Raúl Pérez rematará el día 24 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en Talcahuano Nº 481, piso quinto, Capital Federal: una finca ubicada en esta Capital Federal, calle Marcos Sastre números 4006-4010, entre las de Bahía Blanca y Chivilcoy, edificada en parte de los lotes 5, 6 y 7 de la manzana M, compuesta su extensión de 7,79 m de frente al NO, sobre Marcos Sastre, igual extensiones en su contrafrente al SE, 14,65 metros de fondo costado NE, y 14,60 m de fondo costado SE. Según informe de fs. 150 la finca se encuentra ocupada por tres inquilinos con contrato vencido, y según informe de fs. 169 abonan un alquiler total de $ 4.000 mensuales. Base m$n 134.500, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.

$ 10.680 e.20|11 Nº 26.297 v.24|11|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 comunica por tres días en el juicio PASIO de BOSCH EMMA y otros c|NIKOLOV JUAN E IVAN y otra s| hipotecario, Expte. Nº 375, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el 26 de noviembre de 1969, a las 10 horas, el departamento Nº 18, del 4º piso, de la calle Conesa 767, Capital. — Ocupado por el demandado. — Superficie total de 59,10 m2. — Porcentual 4,24o|o. — Gastos mensuales aproximados $ 3.500 m|n. — Base m$n. 519.895. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — (Art. 582 C. P. C.).

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 5.850 e.20|11 Nº 26.085 v.24|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 5 días en el juicio "CRESPI, JOSE DOMINGO MARIA PEDRO ANTONIO ERNESTO y CERIANI de CRESPI, IRENE s|Sucesiones", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de noviembre de 1969, a las 15,30 horas, los siguientes inmuebles: I) Cabildo 4934|500 esq. Gral. Paz 1120|24. Mide 8m.56 frente al N.E. s|Avda. Cabildo; 6 m. en la ochava; 31m.37 en su otro frente al N. O. s|Avda. Gral. Paz; 35m.59 costado S. E.; 9m.15 en el del S. O. Local alquilado, casa desocupada. Base pesos 3.613.333. — II) Cabildo 4970|76: Mide 12 metros frente al Noreste; 35m.64 costado Noroeste; 35m..54 costado S.E.; 12 m contrafrente. Ocupado. Base $ 1.625.333. — III) Avda. Gral. Paz 1056|58. Lote 4 Manz. 7. Mide 8m.72 fte. N.O.; 36m.19 costado S.O.; 35m.53 en el del N.E.; 8m.66 en su contrafrente. Ocupado. Base $ 497.333. — IV) Avda. Gral. Paz e|Cabildo y Obligado. Lote 2 Manz. 7. Mide 8m.72 frente al N.O.; 37m.54 costado S.O.; 36m.859 costado N.O.; 8m.66 contrafrente. Desocupado. Base $ 302.333. — V) Avda. Gral. Paz e|Cabildo y Obligado. Lote 5 Manz. 7. Mide 8m.72 frente al N.O.; 35m.52 costado S.O.; 35m.856 al N.O.; 8m.66 contrafrente. Desocupado. Base $ 293.333. — Y la mitad indivisa de los siguientes bienes: VI) Avda. Triunvirato 3230. Lotes 4 y 5 de la Manz. D, que en conjunto miden: 18m.36 fts. al N.E.; 36m.06 en el costado S.O.; 33m.48 más 8m.66 en su costado S.E. y 8m.66 en sus dos contrafrentes al S. y al O. Desocupados. Base $ 4.565.333. — VII) 3 lotes de terreno en Villa Devoto. Avda. Gral. Paz e|Gualeguaychú y Mercedes. Lote 10 Manz. 4. Mide: 8m.66 fts. al O., 36m.80 de fondo en el costado S., 42m.43 en el del N., y 10m.26 en el contrafrente. Desocupado. Base pesos 78.000. — Lote 11 Manz. 4: 8m.66 fte. al O., 48m.06 en el costado N., 42m.43 en el del S., y 10m.26 en el contrafrente. Desocupado. Base $ 84.666. — Lote 12 Manz. 4: 8m.66 de fte. al O., 43m.69 de fondo en el costado N., 48m.06 en el del S., y 10m.26 en el contrafrente. Desocupado. Base $ 90.666. Ventas al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 27.000 e. 20|11 Nº 26.057 v. 26|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|LOGIUDICE, OSCAR RAUL, ejec. prendaria, Expte. Nº 176.925 que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 1º de diciembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 32.739, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base $ 22.800 m|n. — Comisión 10 o|o todo en dinero en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 4.500 e.20|11 Nº 26.254 v.24|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ZALAZAR de DOMINGUEZ ANA MARIA, Ejec. prendaria, Exp. 176.906 que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 1º de diciembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 1379477 completamente equipada que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base $ 59 900 m|n. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 4.050 e.20|11 Nº 26.252 v.24|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|CABANILLAS RAUL EDUARDO, Ejec. Prendaria", Exp. 176.947, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 1º de diciembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 1414558, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 73.300 moneda nacional. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 4.050 e.20|11 Nº 26.251 v.24|11|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LEIVA CARLOS ANSELMO, Ejec. Prendaria, expediente 146.033, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 1º de diciembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A-306 número 43957, completamente equipada que se exhibe en Av. Castañares 1435. Base $ 9.867 m|n. al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, todo en dinero en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 4.050 e.20|11 Nº 26.253 v.24|11|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en los autos "DAS NEVES, JUAN c|LOCATELLI SAGGESE, ADOLFO y otro s|Ejec." (Expediente Nº 100.334), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 26 de noviembre de 1969, a horas 16.30, en Moreno 1441, donde se exhiben y pueden examinarse todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca "Remington" sin número visible, de 60 espacios con su correspondiente mesita metálica; tres escritorios metálicos de 2 cajones cada uno con tapa de vidrio; una máquina de sumar eléctrica marca "Remington" número 330005222, modelo Divisuma; un armario metálico de dos puertas corredizas con tres estantes interiores metálicos y cofre; seis sillas de hierro tapizadas en cuero negro. Sin base al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 4.800 e.20|11 Nº 25.815 v.21|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por 3 días en los autos "CIA. ARG. DE INVERSIONES AVELLANEDA S. A. c|SCHAB ALEJANDRO sobre Ejec. Hip. Expte. 83.606", que el martillero don Enrique H. Corigliano, c|oficinas en la calle Rivadavia 1273, 1º piso, Capital Federal. T. E. 37-6670, venderá en remate público el día viernes 28 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en sus oficinas: Un lote de terreno: Designado con el Nº 21 de la manzana 5; ubicado en el Barrio "Los [illegible]", Partido de Quilmes, Pcia. de Bs. As., que mide 10 m. fte. S. O. por 44m42 de fondo. Sup. total: 444m25. Nom. Catast. Circ V-Sec. E M. 16 — Parcela 21. Base Retasada: $ 12 853. Al contado. Seña: 8 o|o. — Comisión 3 por ciento. Desocupado — Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 7.800 e. 20|11 Nº 25.816 v. 24|11|69.

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por 2 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|SALINAS de TORIONI MARIA CARLINA, Ejec. Prend.". Exp. 1323, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 1º de diciembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 40 Nº 335386, completamente equipada que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base: pesos 42.900. m|n. — Comisión: 10 o.o., todo en efectivo en el acto del remate — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 2.700 e. 20|1 Nº 26.259 v. 21|11|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PIEDRABUENA EMILIO. Ejec. Prend.". Expte. 1363, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 1º de diciembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una motoneta nueva marca Siambretta mod. D 125, año 1966, 125 c c de cilindrada, motor número 3-71272, bastidor marca Siambretta Nº 25814, con sus herramientas de fábrica y sin patentar que se exhibe en la Avda. Castañares 1435. Base: pesos 51 427 m|n. — Comisión 1 o|o. todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Emilio M. Pascual [illegible]

$ 3.000 e. 20|1 Nº 26.257 v. 21|11|69.

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por 2 días en autos caratulados "HERMAN Y PILNIK S. A. c|COHEN ALFREDO y otra s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 107.194, que el martillero Felipe Soto Caro, rematará el viernes 21 de noviembre de 1969, a las 11 hs., en la calle Humbreto Iº Nº 2046, donde se exhiben en horas hábiles todos los bienes: Una máquina de calcular eléctrica marca "Precisa" Nº 1310 68 y Caja marca "Remington", para guardar dinero, metálica, con apertura a botón. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Néstor E. Martínez, secretario.

$ 3.300 e. 20|1 Nº 26.038 v. 21|11|69.

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, Secretaría del doctor José Alberto Rodríguez Moyano, comunica por tres días en los autos caratulados LA AUTOMATICA S. A. C. Y. e I. c|PRIETO RODOLFO s| Ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 13 horas, una cocina marca Sabex, para gas, Nº 60.306, de tres quemadores, sin parrilla, que se exhibe diariamente de 10 a 12 hs., en Avda. San Martín Nº 1242, Capital. — Sin base, al mejor postor y al contado. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ 3.600 e.20|11 Nº 26 111 v.24|11|69

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, comunica por dos días en el juicio I.C.A. MARCOS BALE E HIJOS S.A.C.I.I. c| BERDINI TOMAS s|ejec., Exp. 1497, que el martillero Juan José Werner, rematará el día 22 de noviembre a las 9 horas, en Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una máquina de coser industrial marca Mundios, con motor acoplado sin número visible. — Siete piezas de indautren con un total de 161,80 mts. en distintos colores. — Al contado sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 2.700 e.20|11 Nº 26.082 v.21|11|69

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, comunica por dos días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BIGEON, JUAN CARLOS, ejec. prendaria, Exp. 19013, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 1º de diciembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: una cocina a gas licuado marca Siam, modelo G.E. Nº 59.661, completamente equipada que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base pesos 5.040 m|n. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 2.700 e.20|11 Nº 26.249 v.21|11|69

JUZGADOS FEDERALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días que en el juicio: "DIEGO S.R.L. c|LARKEN INVESTMEN S.A. s|quiebra" (s|Incidente Rescisión Contrato de Locación de Obra), (Exp. 30.078), que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 26 de noviembre, a las 16,30, en la calle Perú 1037, donde se exhiben, los siguientes bienes: 82 puertas placa de madera, sin pintar ni cepillar y una amoladora "Premier". Sin base, comisión 10 o|o, en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.050.— e.20|11 Nº 25.861 v.24|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "ARMANDO J. RIOS S.A.C. y F. c|CARVAJAL, LUIS A. y otra s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 29.521|69), que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará el día 2 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Avda. del Trabajo 5955, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un acoplado marca Helvética, modelo año 1955, chasis Nº 2146, chapa Nº HL0013 Pcia. de Santa Fe, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 405.750, seña 30 o|o. comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.500.— e.20|11 Nº 26.060 v.24|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "FRAGA ESTANISLAO c| ROVNER L. Y CIA. y otro s|Demanda de Apremio" (Exhorto de Santa Fe), (Exp. 8.187), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el 26 de noviembre, a las 16,30 hs., en Perú 1037, donde se exhiben, los siguientes bienes: una biblioteca de madera de 3 puertas con frente de vidrio (falta uno); un espejo de pared de 1,60 x 0,60 cm. aprox.; una mesa libro, con dos patas en forma de trípode; un combinado marca "Philco" con cambiador automático "Winco"; un televisor marca "Swel Gadner"; un jarrón de porcelana color verde, con aplicaciones de metal dorado; un cuadro mural al óleo, figurando un ramo de flores; dos sillones para escritorio individuales, tipo cuero. Sin base, comisión 10 o|o, en efectivo y en el acto de remate.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.800.— e.20|11 Nº 25.865 v.21|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "LAGO DE MARCOS FLORA y otra c|BENVENGA Y ZAPATERO s| Ejecutivo", (Exp. Nº 24.951), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 25 de noviembre, a las 14,30 hs en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, un inmueble ubicado en la localidad de Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle De La Loma 556, entre las Avdas. Gaona y Pueyrredón, edificada sobre el lote 14 de la manzana 1°; que mide 8,66 mts. de frente por 28,71 mts. de fondo con una superficie de 248,62 m2. Estado de ocupación: la casa del frente por el Nº 556 está alquilada sin contrato por $ 2.000 mensuales al Sr. Alejandro Simynowich y el departamento que da al fondo, está habitado por el demandado Sr. Alfonso Zapatero. Base $ 1.622.000. Seña 8 o|o comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto de remate: el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 7.200.— e.20|11-Nº 25.853-v.24|11|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 comunica por dos días en el juicio: CALIFORNIA SOC. EN COM. POR ACCIONES, quiebra, Exp. 29920 que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará en Callao 468, piso 1º, Of. 4, el día 22 de noviembre de 1969 a las 10.30 horas: Dos escritorios de madera, 5 sillas, 4 sillones, caja fuerte Vetere, lámpara de pie, 10 cuadritos, 2 brújulas de navegación, una máquina de escribir Remington Nro. 542949 y demás bienes inventariados a fs. 63 y 89, que se exhiben en el lugar. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Art. 565 C. P. C. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.700 e. 20|11 Nº 26.086 v. 21|11|69

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. contra GALA de GONZALEZ, ROSARIO MARIA, s|ejec. prendaria, expte. Nº 27.357|69, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 11 horas en Lope de Vega Nº 2799, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 horas el siguiente bien: un automotor usado con patente número 620.412 de la Pcia. de Bs. As., modelo 1962, marca Chevrolet tipo pick-up, modelo C 1403, serie 1962, motor Nº F. 0.105 JEL 601392, completo, con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 550.592, al contado. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. Hector A. Patuel, secretario.

$ 5.400.— e.20|11-Nº 23.573-v.21|11|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 14|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "MARAN JOAQUIN F. c| SUFRYN JUAN s|Ejec. prendaria" Exp. Nº 27.985, que el martillero Osvaldo E. Guillermón, rematará en Avda. Riestra 1399, donde se exhibe, el día 29 de noviembre de 1969, hs. 9,45: "Un automotor, marca Peugeot, motor número 2541717, año 1962, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 651167", en el estado en que se encuentra. Base $ 360.005. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Procesal).

Buenos Aires, noviembre 8 de 1969 — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.500.— e.20|11 Nº 26.486 v.24|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "MARAN JOAQUIN F. c|CIRONI ALBERTO C. y otros s|Ejec. prend.", Exp. Nº 31501, que el martillero Osvaldo E. Guillermon, rematará en Av. Riestra 1399, donde se exhibe, el día 29 de noviembre de 1969, a las 9 hs.: Un automotor marca Renault IKA, motor número 2035373, año 1936, serie 636131, patente de la Prov. de Buenos Aires número 1251385. Base $ 346 734. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4050 e. 20|11 Nº 26.487 v. 24|11|69

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS SACIF. c|LEDESMA MIGUEL ANGEL s|prenda - Exp. número 30560", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 1º de diciembre de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Torino Ika 380, tipo automóvil, modelo PF-622, 1967, motor Nº 7039032, serie Nº 678654, patente Nº 1153619, de la Prov. de Bs. As., paga hasta 1968 chasis (carrocería) número 03628, motor marca Tornado de 155 CV., crique y herramientas, en el estado en que se encuentra. Base $ 734.320,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.500 e. 20|11 Nº 26.391 v. 24|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|MARCHESE, JOSE E. s| Ejec. Prend." (Exp. Nº 31592), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 29 de noviembre de 1969, a las 12 y 40 horas, en Moreno 1441, Cap.: Un automotor uso particular, marca "Ford Falcon", modelo 1962, motor Nº MCBA 2-BA-12-E-160411, sedán 4 puertas, patente Prov. de Bs. As. Nº 324.716, en el estado en que se encuentra, se exhibe en Aranguren 2541, Cap. Base $ 314.512. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Ricardo Graham, secretario

$ 4.500 e. 19|11 Nº 25.847 v. 21|11|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos. "PIERES, ENRIQUE M. S. A. c|SAADI, PABLO O. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 41629, que el martillero Carlos A. Madesen, rematará el 1º de diciembre de 1969, a las 15 horas, en Juan Francisco Seguí 3749, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Estanciera IKA, motor Número 645103062, modelo UA-IRB, año 1964, serie Nº 43111-00433, base $ 271.273, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado — Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950 e. 20|11 Nº 26.412 v. 24|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por tres días, en los autos: "ETCHEGARAY PEDRO c| ETCHAIRE JUAN CARLOS s|ejecutivo", que los rematadores Pedro y Antonio Lanusse S.A., subastarán en su salón de ventas en esta Capital, calle San Martín 240, el jueves 27 de noviembre de 1969, a las 15,30 horas, la mitad indivisa de la fracción de campo situada en la Provincia de Córdoba, departamento Río Seco, pedanía La Candelaria, Suertes de tierra de la Serie A, Nos. treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y tres, con una superficie total de cincuenta mil doscientos veintiséis hectáreas, cuarenta y ocho áreas, siete centiáreas, con la base de $ 24.108.666,— (Veinticuatro millones ciento ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacional), que equivale a las 2|3 partes de la valuación fiscal, al contado y al mejor postor y en las condiciones en que se encuentra. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 9.000.— e.20|11 Nº 26.107 v.24|11|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "PIERES ENRIQUE M. S. A. c|DIAZ EDGARD J. y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 41631, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 1º de diciembre de 1969, a las 15 horas, en Juan Francisco Seguí 3749, donde se exhibe y en el estado que se encuntra: Un automotor marca Ford, motor Nº 231209, modelo año 1962, serie F60LBA, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 727-136. Base pesos 882.500 m|n., al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.500 e. 19|11 Nº 25.982 v. 21|11|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "MAR PASA S.A. c|SORGONI de IPAR MARTA A. y otro s|ejec. prend., Expte Nº 40.804" que el martillero Carlos A Madsen, rematará el 1º de diciembre de 1969, a las 11 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil, marca Valiant, modelo año 1964, motor Nº 481149 patente de la Capital Federal, Nº 437496. — Base $ 584.000 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.500.— e.19|11 Nº 25.976 v.21|11|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "DOMINGUEZ LUIS A. c|LEVISMAN RAUL s|ejec. prend., Expte. Nº 43.332" que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 1º de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Colodrero Nº 2980, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil, marca Fiat 600 D, modelo año 1964, motor Nº 2035211, patente de la Pcia. de Buenos Aires, número 1062752. — Base $ 207.080 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.500.— e.19|11 Nº 25.978 v.21|11|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos: TABARIS S.R.L., s|quiebra. (Expte 10450|1966), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 28 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en el lugar, el inmueble ubicado en la zona norte de esta Capital Federal, Parroquia Las Heras, Circ. 18, calle Jerónimo Salguero Nos. 3031|3033|3035 entre las de Castex y Pasaje Gelly y Obes, edificada en los lotes designados con los Nos. 7 y 8 de la Manzana "B". La venta se dispone "ad corpus", con las medidas y linderos que surgen del título de propiedad cuya copia corre agregada en autos, a saber. Lote Nº 7: mide 8,66 mts de frente al O. por 20 mts. de fondo, lindando por el frente con la calle J. Salguero por el Norte con parte del lote 6 o sea una superficie 173,22 mts2. aproximadamente — Lote Nº 8: mide 8,56 mts. de frente al O. N. O. por 20 mts. de fondo en cada uno de sus costados Sud o Sud Oeste y por N. o N.E. y 8,58 mts. en el contrafrente al E o S.E. o sea una superficie de 171,40 mts2. aproximadamente. — Según Catastro dichos lotes se hallan unidos teniendo una forma irregular y miden: 17.22 mts. en su frente al O. sobre la calle J Salguero, su otro frente al N. sobre el Pasaje Gelly y Obes está formado por una línea que mide 22.41 mts. de este punto parte un martillo en contra cuyo tramo N. S. mide 1.98 mts. y el rumbo O.E. mide 2.03 mts. midiendo en su contrafrente al E 15.18 mts. y su otro frente al S. sobre la calle Castex está formada por dos líneas la 1ra. mide 20 mts. y la 2da. 4,63 mts. — La subasta se realiza en el estado de ocupación en que se encuentran, a saber: Locales de Negocio: ubicados en J. Salguero Nº 3031 y 3035, estos están sujetos a la acción de desalojo prevista por el art. 1º de las leyes 17607 y 17689. — Locales de vivienda: ubicados en J. Salguero Nº 3033 planta alta. — Por imperio del art. 2º inc. c), de la ley 16739 estas locaciones están prorrogadas hasta el 31|12|1970 salvo el ajuste de alquiler. — Base $ 25.000.000 m|n. al contado y el saldo de precio que se obtenga a dos años de plazo pagaderos por semestres adelantado dentro de los cinco primeros días de comenzado cada período y desde la fecha de la posesión con un interes anual de. 15 o|o sobre los saldos y garantizados con garantía hipotecaria a constituirse simultáneamente sobre el inmueble — La escritura se otorgara al aprobarse judicialmente la subasta por el Escribano que oportunamente designe el Juzgado autorizándose al liquidador a suscribirla en representación de la masa. — La posesión se entregara al suscribirse la escritura traslativa de dominio — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario

$ 13.500.— e.18|11-Nº 25.545-v.19|11|69

$ 20.250.— e.20|11-Nº 25.775-v.24|11|69

Nº 5

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio. "DELLA MAGGIORE ERMINDO c|MALARA RICARDO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 42.748", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 28 de noviembre del corriente, a las 16.30 horas, en el local de la calle Rivadavia 10742, donde se exhibe, el siguiente bien: Una motocicleta, marca Gilera, de 125 c.c. de cilindrada, modelo TC Spring Country, 0 Km., año 1963, con motor Nº 99-01624 y cuadro Nº 99-01624. — Base $ 79.450. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. En efectivo.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. —Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 5.400.— e.20|11 Nº 26.220 v.24|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que por tres días en autos caratulados: "CONO SUDAMERICANO S.A.C.I.F.I.M.A. c|PARACHINI, PEDRO A. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 32.163", que el martillero Estela María Gómez rematará el día 4 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en el local sito en calle Ramón Falcón 1633, Capital, donde se encuentra en exhibición, de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Riley, modelo BM-611-1966, sedán, con motor Nº S-01-001229-A, de 4 cilindros y 55 CV de potencia, serie Nº L-000844, carrocería chasis Nº LAA-000844, para uso de taxímetro, patente Nº C-066794, de Capital Federal y en el estado en que se encuentra. — Base $ 534.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.950.— e.20|11 Nº 25.817 v.24|11|69

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio: "COSVIA S.C.A. c|MARTINEZ, ISMAEL OSCAR s|ejec. prendaria (Expte. Nº 40.153)", que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 1º de diciembre de 1969, horas 9.30 en Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Baqueano IKA, modelo año 1962, motor Nº 616061757, patente Provincia de Buenos Aires Nº 763 649, con deterioros, gomas mal estado, como se encuentra. Se exhibirá en Añasco 2727, Capital Federal, los días 25, 26, 27 y 28 noviembre de 1969 de horas 9.30 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base $ 462.300. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 5.850.— e.19|11 Nº 25.881 v.21|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "STITZMAN WOLF s|quiebra, Expte. Nº 25.482", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 27 de noviembre de 1969, a las 14 horas, el inventario de remate D. 27.702, compuesto de 191 fracciones, que se exhiben en el mismo lugar, integrado por cajas de cartón con deflectores metálicos para ventiletes, sin uso, para automotor; llaves interruptoras de contacto; coronas de arranque; juegos de corona y piñón; condensadores; y en general elementos para automotores, todos sin uso. — Sin base. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.760.— e.19|11 Nº 25.794 v.21|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "RIBEIRO, MANUEL J. y BALLVE, HUGO E. y otro s|ej. prenda,

Expediente Nº 42.187", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de diciembre de 1969, hora 11.30, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un automotor usado, Dodge, modelo año 1938, motor Nº DP.135.560, patente número 347.866, Capital Federal. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.600.— e.19|11 Nº 25.793 v.21|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "CARRO ALBERTO c|LABADO JULIO OBDULIO y otro, s|ejec. prend.", expediente Nº 29005|67, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 26 de noviembre de 1969, a las 16 horas en Acevedo 2415, inmueble sito en calle Tuyú Nº 665, de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, circunscripción cuarta, sección "Y" manzana 33, parcela 2. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base, pesos 247.333,33 m|n. Seña 10%. Comisión 3 por ciento. En efectivo.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.500. — e.19|11 Nº 25.920 v.21|11|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "LOPEZ, RODOLFO NICOLAS c|LEANIZ, NELLY FRANCISCA y otro s|ejecución prendaria, Expediente Nº L-600", que el martillero Eloy Rogelio Galina, rematará el día 3 de diciembre de 1969, a las 18 horas, en Avda. Independencia 1830, Capital: Un automóvil usado, marca S.M., modelo año 1951, tipo sedán, 4 puertas, motor Nº D1776 U, patente de la Capital Federal, del año 1964, número 501.484, en trámite de transferencia, en el estado en que se encuentra, faltándole: motor, caja de velocidades, rueda de auxilio y batería, se exhibe en Cabildo 3266, Capital. — Base $ 86.004 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.500.— e.20|11 Nº 25.394 v.24|11|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S.A. c|SANCHEZ, VICTORIO s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 21.184, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 26 de noviembre de 1969, a las 9.30 hs. en la calle Avda. del Trabajo Nº 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis usado, marca Ford, tipo F-100, modelo 1964, chasis Nº 480216, motor marca Ford, Nº 480216, patente número 253.395 de Cap. Fed. Base pesos 990.683.— contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.850.— e. 20|11 Nº 26.453 v. 26|11|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos PERNICONE VICTOR NUNCIO c|PANDOLFI CARLOS s|ejecutivo, Expte. Nº 23.360, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 24 de noviembre de 1969 a las 12,30 hs: 170 pares de zapatos de dama de distintas calidades, precios y surtidos, que se exhiben en Tucumán 1531, diariamente de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión a cargo del comprador.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.000.— e. 20|11 Nº 26.104 v. 21|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en los autos: "SCHIAVONI, OFELIA Z. c|EUENGO, AURELIO y otros s|ejecutivo", que el martillero señor Rodolfo J. W. Vinelli rematará el día 27 de noviembre, a las 16 hs, en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, 2 lotes de terreno en la ciudad de 9 de Julio, Prov. de Buenos Aires, designados: Lote 16 c. sup.: 172.30 mc, ubicado en Av. B. Mitre esq. Cnel. González y Lote 16 d. Sup.: 176.80 mc, ubicado en Av. B. Mitre e|C. González y Uruguay. Base $ 92.000.— cada uno, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir en Capital Federal. Expediente Nº 16 051.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 9.000.— e. 20|11 Nº 26.476 v. 26|11|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "ROBIROSA ANTONIO c|BOSSI, DAVID A. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 25.064, que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 27 de noviembre de 1969, a las 17 horas, en el garaje de la calle Camarones 2038, donde se exhibe: un automotor, marca Jeep Gladiator modelo TA-4PA, año 1965, chasis número 01550, motor Tornado 657.003.984, serie 54561-00210, patente de la provincia de Buenos Aires 2.017-087, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565. Base: $ 422.916.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.500.— e. 20|11 Nº 26.311 v. 24|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO F. M. S. A. c|SASSON, ISAAC ALBERTO s|ejec. prend.", Expediente Nº 24.285|69, que el martillero Benjamín Villafañe a propuesta de parte, rematará el día 8 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en el local de la Avda. La Plata Nº 2945, Cap., los siguientes bienes, que se exhiben en Bouchard Nº 2817, Lanús, Pcia. de Bs. As., con el horario de 10 a 12 horas, y que son a saber: Un camión Ford F. 700, 1969, motor Perkins Diésel 6 cilindros, 135 H. P. Nº PA6401156, chasis Ford 25269, serie KA6LJR, patente Córdoba Nº 3-1534. Base: $ 2.274.156 o sea el 50 % de su deuda. — Un camión Ford F. 700, 1969, motor Perkins Diésel 6 cilindros, 135 H. P. Nº PA6401173, chasis Ford 25587, serie KA6LJR, patente Córdoba Nº 3-1530. Base: $ 2.274.156 o sea el 50 % de su deuda. — Un camión Ford F. 700, 1969, motor Perkins Diésel 6 cilindros, 135 H. P. Nº PA6401014, chasis Ford 26042, serie KA6LJR, patente Córdoba Nº 3-1529. Base: $ 2.266.956 o sea el 50 % de su deuda. — Un camión Ford F. 700, 1969, motor Perkins Diésel 6 cilindros, 135 H. P. Nº PA6401409, chasis Ford 25435, serie KA6LJR, patente Córdoba Nº 3-1532. Base: $ 2.266.956 o sea el 50 % de su deuda. — Un camión Ford F. 700, 1969, motor Perkins Diésel 6 cilindros, 135 H. P. Nº PA6401000, chasis Ford 25889, serie KA6LJR, patente Córdoba Nº 3-1533. Base: $ 2.266.956 o sea el 50 % de su deuda. — Un camión Ford F. 700, 1969, motor Perkins Diésel 6 cilindros, 135 H. P. Nº PA6401824, chasis Ford 24992, serie KA6LJR, patente Córdoba Nº 3-1578. Base: $ 2.266.956 o sea el 50 % de su deuda. — Un camión Ford F. 700, 1969, motor Perkins Diésel 6 cilindros, 135 H. P. Nº PA6401598, chasis Ford 25274, serie KA6LJR, patente Córdoba Nº 3-1585. Base: $ 2.096.952 o sea el 50 % de su deuda. — Un camión Ford F. 700, 1969, motor Perkins Diésel 6 cilindros, 135 H. P. Nº PA6400937, chasis Ford 18515, serie KA6LJP, patente Córdoba Nº 3-1531. Base: $ 2.274.156 o sea el 50% de su deuda. — Venta al contado. — Y en el estado en que se encuentran. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 30 %. Comisión 10% todo en efectivo.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 15.300.— e. 20|11 Nº 26.069 v. 24|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días en el juicio "S. A. MOLINOS FENIX c|AMBROS, ROBERTO y otro s|ord.", Expte. 21.890, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 24 de noviembre a las 11 horas, en el domicilio de la calle Las Casas 3957, Capital donde se exhibe: Una heladera mostrador s|marca ni número visible, eléctrica. 2 puertas con su correspondiente equipo. El bien será entregado previo pago total del precio y en el estado que se encuentra. — Sin base, seña 30%, comisión 10 %, en efectivo.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.300.— e. 20|11 Nº 25.810 v. 21|11|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "ERIMAX, S. R. L. c|TORRES LUIS y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Eugenio Lozada rematará el día 10 de diciembre de 1969, a las 10 hs. en el local de la calle Brandsen 2086, Capital, donde se exhibe, el automóvil colectivo marca Bedford mod. año 1961, carrocería 20 asientos, motor Nº J4 5 6-I-38931, patente Nº 35723, en el estado que se encuentra. Base $ 551.000. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.260. — e.19|11 Nº 25.636 v.21|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "SERAVKIN BERNARDO c|SABATE ANDRES, s|ej. prenda", expediente Nº 24.832, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de diciembre de 1969, hora 11 rematará en Larrazábal 2047, donde se exhibe, un automotor marca Skoda, modelo año 1962, motor 50895207, patente número 2.071.201, Pcia. de Buenos Aires. Un acoplado Helvética, modelo año 1957, chasis Nº 225.890, (Condicional)); Patente 469.774 Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 2.570.520. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.050. — e.19|11 Nº 25.791 v.21|11|69

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "CARELLA, RICARDO c|DUNAEVSKY, JORGE H. y otra, s|ejecución prendaria", expediente Nº 25191, que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 27 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en la calle Jujuy 1040, donde se exhibe, un automóvil marca Fiat 1100, 1957, motor 317576 patente de la provincia de Buenos Aires 1.158-934, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 565 del CPC. Base $ 196.494. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.950. — e.19|11 Nº 25.943 v.21|11|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "VIQUEIRA COSTA, EMILIO c|ESNAOLA NESTOR OSVALDO y otro, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 23.634), que el martillero Emilio Rolando Leseano, a propuesta de la actora, rematará el día 1º de diciembre de 1969, hora 9.30, en Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil marca Jeep Utilitario, modelo UA1FB, año 1965, tipo transporte de carga, motor Nº 651003522, serie Nº 53271, usado, con cinco ruedas; patente Nº C041255 de Capital Federal, del Registro del Automotor, motor marca OH C181, Tornado spec., Nº 658003522, chasis marca Jeep Utilitario, Nº 00254, en el estado en que se encuentra. Será exhibido en dicho lugar los días 25, 26, 27 y 28 noviembre 1969, de hs. 9.30 a 12 y de 15 a 18 hs., y el de la subasta. Base, pesos 359.686,50. Seña 30%. Comisión 10%. La subasta está sujeta aprobación judicial. Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 7.650. — e.19|11 Nº 25.882 v.21|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica la quiebra de "OSLO S. A. C. I. F. I. y AGROPECUARIA". Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de setiembre de 1961. Síndico Adolfo E. Tapella. Domicilio Bacacay Nº 3897, "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 26 de febrero de 1970, hora 9, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.750 e. 18|11 Nº 24.733 v. 24|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI, S. A. C. F. c|MOLINARI ARNALDO JOSE, s|ejec. prendaria", expediente 23493, que el martillero Ramón H. López Verón a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 24 de noviembre de 1969, a las 9.30 horas, un automotor "IKA Torino" modelo año 1967, motor 230 Tornado, número 7026345, serie 677664, chasis 0250, patente y dominio C094490 de la Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: ochocientos sesenta y un mil quinientos pesos moneda nacional. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C. P. C. C. Seña 30%. Comisión 10%, toda en efectivo.

Buenos Aires noviembre 14 de 1969. —

$ 7.200. — e.19|11 Nº 25.760 v.21|11|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "ZAYAT, ROBERTO c|MIZRAJI, ALBERTO s|ejecutivo". Expediente 22.699|69, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el 25 de noviembre de 1969, a las 16 y 30 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 Capital, el inmueble ubicado en la Avenida de los Incas Nº 3843, Capital con la base de $ 4.229.333. — Seña 3%. Comisión 3%. — Deudas fiscales: pesos 370.410 sin perjuicio de los recargos por mora. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visitas de lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 6.900.— e. 20|11 Nº 26.268 v. 24|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días, en los autos "FIAT CONCORD, SAIC contra DOS SANTOS de DOMINGUEZ ZULEMA, s|prenda" (Expte. Nº 23.848), que el martillero Manuel Fernández, propuesto por la actora, rematará el día 2 de diciembre de 1969, horas 9 y 30, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.430.595, serie 67, de 32 CV chasis (carrocería autoportante) número 2.132.384, patente (título de propiedad del automotor) Nº B163202, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 206.625. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. Entrega, previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5.400. — e.19|11 Nº 25.873 v.21|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "SCHWINT, ANGEL ALBERTO c|GROSSI, DANTE s|ejec. prend.", Expte. 23.408, que el martillero Juan Carlos Louzán, propuesto por la actora, rematará el 6 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en J. B. Alberdi 3578 donde se exhibe, un Ford (1961) sedán 4 puertas, motor MCBALE 427126673, patente 211628. — Base $ 337.278. — Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.150.— e. 20|11 Nº 26.472 v. 24|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "ESTRICTA S.C.A. c|LLANOS MANUEL ANGEL s|Ejecución Prendaria" expediente Nº 22.352, que el martillero Francisco Cutuli propuesto por la parte actora, rematará el día 3 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en el local calle Mariano Acha 1427, Capital Federal, donde se exhibe en horario de 9 a 11 y de 16 a 17 horas, un camión marca International modelo 1957, motor Diesel Perkins Nº 119662, patente Ciudad de Buenos Aires 808.136, en el estado en que se encuentra. Base $ 760.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Se entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.300 e.20|11 Nº 26.226 v.21|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MELONI JUAN SERAFIN y otro Ejec. Prendaria", expediente 21.743, que el martillero propuesto Sr. Sebastián Datzira, rematará en Avenida Castañares 1935, donde se exhibe, el 1º de diciembre de 1969, hora 10.30, los siguientes objetos: Un televisor marca Siam, modelo M 23 Nº 106703423. Base $ 114.665 m|n. Comisión 10 o|o, que se abonarán en dinero efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.000 e.20|11 Nº 26.255 v 21|11|69

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por 3 días en el juicio: REF SAMRA S.R.L. c| ARCANGELI A. s|ej. prend. Expte. Nº 39.589, que el martillero J. M. Sordi, rematará en Rivadavia 11060, donde se exhibe el 11 de diciembre de 1969 hora 10, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Samra, mod. MEV-400, Nº 94869, tipo comercial capacidad interior en mts3. 1,394, motor marca Surrey Nº 30.486, de 1 HP., en el estado en que se encuentra. — Base $ 209.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.500 e.19|11 Nº 25.690 e 21|11|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por tres días en autos MOSTEIRO, EDUARDO NELSON c| CUENCA, ERNESTO RAPIOS s|Ejec. Prendaria (Expte. Nº 25.077), que el martillero Luis Julio Onesti rematará el día 6 de diciembre de 1969 a las 9.30 horas, en Republiquetas 5362, donde se exhibe: un automóvil usado, marca Humber Hawk, modelo año 1949, motor de 4 cilindros a nafta de 56 HP. Nº 5900617, patente Nº 385.399 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 65.250. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. El bien se entrega una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Alfonso Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 4.500 e.20|11 Nº 26.362 v.24|11|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "DOUSDEBES ALBERTO JOSE c|PRESOT de LAURENCO ILVA s|Ejecución Prendaria". Expte Nº 22.214|68, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache, propuesto por la actora, rematará el 5 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en La Rosa 6074, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Mercedes Benz, modelo 1959, motor Nº 13692210-670, serie Nº 136922, Patente Capital número 018589 - Taxi, en el estado en que se encuentra. Sin base, contado y mejor postor. En efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 Cód. Proc. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 5.400 e.20|11 Nº 26.007 v.24|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 23, hace saber por tres días en los autos: "FIAT CONCORD SAIC c| GHIRARDI ADOLFO RAFAEL s|Ejec. Prend.". (Expte. Nº 25.039), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 4 de diciembre de 1969, horas 9.30, en el local Echeverría Nº 750, donde se exhibe el sig. bien Un automóvil marca Fiat, modelo 1 500 M, año 1967, de 64 C. V., serie 67, motor Nº 559.324, chasis Nº 0.706.090, patente (título de propiedad del utomotor), Nº B-039.830, en el estado en que se encuentra, faltando rueda de auxilio. — Base $ 303 651 m|n. Seña: 30 o o Comisión: 10 o|o., todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.).

5.400 e. 20|11 Nº 25.877 v. 24|11|69.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos ALAIMO S. A. c|MENDEZ CALDEIRA, ABEL y otro s|ejec. prend., Expte Nº 24 312, que el martillero Domingo Ricciardulli, rematará el 22 de noviembre, a las 10 horas, en Acevedo 645, lugar donde se exhibe, un automotor tipo Pick Up, marca Chevrolet, año 1962 con motor a nafta de 6 cilindros de 120 HP, Nº F[illegible]-645, patente de Pcia. de Bs. As., Nº 496315, chasis Nº T3749-2, con carrocería parcialmente abollada y cubiertas en mal estado. — Base $ 161 938. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires noviembre 14 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 4.050 e.19|11 Nº 25.798 v.21|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12 Secretaria Nº 24, comunica por tres dias en autos: FINANCIERA MITRE c|NAVARRO FERNANDEZ H. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 18.768, que el martillero José Antonio López, rematara el día 24 de noviembre de 1969 a las 8,15 horas, en Arcra 56, Capital Federal. Un televisor eléctrico de mesa marca "Dosa", modelo 23. Nº FM 312; una heladera eléctrica, marca "Gigler", modelo p|9, número convenido de común acuerdo entre las partes 102; un lavarropas eléctrico, marca "Casy", modelo k|5, número convenido de común acuerdo entre las partes 13[illegible]-F; un combinado eléctrico de pie, marca "Philco", modelo HF Nº FM|2040, con cambiador automático de 3 velocidades marca "Speed", número convenido de común acuerdo entre las partes 108 A .— Todos los bienes detallados son usados para uso familiar y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. — Venta al contado. — Base m$n. 28.492. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 1[illegible] de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 6.750 e.19|11 Nº 25.956 v.21|11|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos: "PERROTA, VICTOR JUAN c|VERON OSCAR E. s|Ejecutivo". — (Expte. 27.394), que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el sábado 22 de noviembre, a las 11 horas, en Castro Barros 963, donde se exhiben, un automotor marca Renault 4L, patente Provincia de Buenos Aires, Nº B. 171.151, en el estado que se encuentra y un televisor marca Super Viola, perillas al frente, s|número visible, funcionando. Sin Base, Al contado. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.700 e. 20|11 Nº 26.396 v. 21|11|69.

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en autos "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|LUNA HORACIO s|Ejec. Prend.", Expte. número 31.300, que el martillero Carlos A Madsen, rematará el 1º de diciembre de 1969, a las 15 horas en Juan Francisco Seguí 3749, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, tipo F 600, motor marca Perkins Nº 6106974, serie F60LBA, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 662.514. Base: $ 773.343 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o o — Buenos Aires, noviembre 13 de 1969.— Carlos María Dell Oro, secretario.

$ 3.000 e. 20|1 Nº 25.967 v. 21|11|69.

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en autos: "FAMILIAR S A. c|GUMA, ALFREDO R. s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 29.184, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 1º de diciembre de 1969, a las 11 hs., en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra. Un automotor marca Citroen 2 CV, modelo AZL año 1961, serie 1961, motor Nº 02786184-AZ chasis número 3002000904, patente de la Municipalidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, Nº 1195135. — Base $ 159.201. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500 e. 20|11 Nº 26.407 v. 24|11|69.

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "JOANAL, S. R. L. c|POUSO ALBERTO, s|ejec. prend.", Expte. Nº 28461, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 1º diciembre de 1969, a las 16 30 horas, en Tucumán Nº 1743, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo año 1959, motor Nº 6030013, serie número 91111-02594, patente de Capital Federal Nº 362479. Base $ 170.400 m|n., al contado. Seña 30%, comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.050. — e.20|11 Nº 25.985 v.24|11|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "GREENE, S. A. c|REDA JUAN FRANCO, s|ejec. prend.", Expte. Nº 32517, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 1º de diciembre de 1969 a las 15.30 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe, y en el estado que se encuentra, un automotor pick-up, marca Peugeot, modelo t4b año 1968, motor Nº 56830, carrocería Nº 4001660, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2066714. Base $ 432.466 m|n., al contado. Seña 30%, comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro secretario.

$ 2.700. — e.20|11 Nº 25.939 v.21|11|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: DE LORENZO, MIGUEL A. c|GONZALEZ JOSE A. y otro s|Ejec Prend. Expte Nº 23.231, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 1º de diciembre de 1969, a las 11 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe, y en el estado que se encuentra Un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1959, rural, motor Nº 6031308, serie Nº 93111-09869. — Base $ 222.352 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.050 e 19|11 Nº 25.979 v.21|11|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "EL BOSQUE S. A. c|MARVIL SRL. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 25626, que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 27 de noviembre de 1969, a las 19 horas, en la calle Piedras 1171, donde se exhibe, un automóvil marca Di Tella, 1962, motor 15 AANL-19599-S, serie A-19477, patente de la Provincia de Buenos Aires 240.050, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del C. P. C. Base pesos 400.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.950 e. 19|11 Nº 25.946 v. 21|11|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS, SACIF c|JAUREGUIBERRY JULIO E. A., s|ejec. prenda", expediente Nº 25499, que el martillero Nerec Raúl Mazzoni rematará el 1º de diciembre de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor Renault 4-L, tipo automóvil modelo EA-R4L, año 1965, motor marca Ventoux Nº 5021220, de 33 CV, serie Nº 56336-07803, chasis (carrocería) marca IKA, número 07744, cinco cubiertas armadas, con patente de la Pcia. de Bs. As. número 1.184.210, pagada hasta 1968, estado general regular, funcionando. Base pesos 353.423.50 Seña 30%. Comisión 10%. Entrega según Art. 565 Cód. Ptos. y previa aprobación judicial.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.950, — e.20|11 Nº 26.387 v.24|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|DIZ de RAMIREZ ELVIRA ESTHER, ejec. prendaria", Exp. 30734, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Avda. Castañares 1435, donde se exhibe, el 1º de diciembre de 1969, hora 10.30, los siguientes objetos: una vitrina refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo V-22 CH. C. A. M. Nº 1977, completamente equipada. Base $ 133.110 m|n. Comisión 10%, que se abonará en dinero efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.500. — e.20|11 Nº 26.258 v.24|11|69

Juzg. en lo Comercial Nº 14, Sec. Nº 28, comunica por 3 días, en autos "AUTOMOTORES FAILLACE TRIANGELI Y CIA. SCA c|FONTANA OSCAR ALBERTO, s|ejec. prendaria", Exp. Nº 22325, que el martillero Bernardo Osiroff rematará el día 3 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, en Rivadavia 10614, Cap. Federal, donde se exhibe en perfecto estado de conservación, uso y funcionamiento, el automóvil usado marca "Ford", modelo año 1931, sedán 4 puertas, motor número MCBA18332V-114655 patente de Capital Federal Nº 211.560. Se abonó el impuesto Ley 16.957. Base m$n. 464.125. Al contado. Comisión 10%, todo en dinero efectivo. El vehículo se entregará al comprador previa aprobación del remate y pago del importe total del precio de compra.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 7.800. — e.20|11 Nº 26.204 v.24|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|PEREZ RICARDO, ejec. prendaria", expediente 29809, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Avenida Castañares 1435, donde se exhibe, el 1º de diciembre de 1969, hora 10.30, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 54165, completamente equipada y en el estado en que se encuentre. Base $ 25.460 m|n. Comisión 10%, que se abonarán en dinero efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.500. — e.20|11 Nº 26.256 v.24|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 28, comunica por 2 días, en el juicio "VITALE DANIEL FEDERICO c MUISICH RICARDO, s|ejec." (expediente Nº 23.427), que el martillero Atilio E Pastorello rematará el 25 de noviembre, a las 16 hs., en Perú 1037, donde se exhiben, los siguientes bienes: una mesa de madera, tipo libro; un bargueño modelo francés, con bar interior; un juego de copas de cristal tallado, compuesto de 10 copas de champagne, 1 jarra de un litro, 4 copas de coptín; una licuadora "Dinamix", 3 velocidades, con vaso térmico; una parrilla eléctrica "Marmicoc" con 2 bandejas; un televisor portátil sin marca ni número visible, con antena, pantalla chica, funcionando con su mesa rodante; un reloj "Junghns Acrmal", a pila; un espejo de pared de 1,20 x 0 45 cm. aprox.; un plato decorado a mano, firmado "Villetelle"; un plato decorativo, con un borde roto; un plato decorado a mano, con un pescado en el centro; tres sillas tapizadas en tela plástica, armazón de hierro, color negro, en buen estado de conservación; un televisor "Super Lujo 23", gabinete de fórmica, color claro, funcionando. Sin base, comisión 10 por ciento, en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 5.700. — e.20|11 Nº 25.848 v.21|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 27, comunica por tres días en autos: GRIGUELO NICOLAS c|COSME NICOLAS NATALICCHIO s|prenda" (Expediente 31354), que el martillero Luis Beider, rematará en Monroe 3574, Cap., el 4 de diciembre de 1969, horas 10, el siguiente objeto: Un automóvil marca Renault Ika, del año 1961, tipo Dauphine, motor Nº 2.007 720, serie número 16131-14023, patente de Pcia. de Bs. As. Nº 379-961, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Se hace constar que no existe documentación ni constancia que se haya abonado impuesto Ley 16 957. Base pesos 133.700. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 4.950 e. 19|11 Nº 25.652 v. 21|11|69

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS SACIF c|CAMBRIGLIA NICOLAS J. y otro, s|prenda", expediente Nº 31771, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 1º de diciembre de 1969, hora 15, en Estomba 189, el automotor Renault 4-L, tipo automóvil EA-R4L, año 1967, motor número 5050664, serie 676336, chasis (carrocería) tipo sedán, Nº 08784, motor marca Ventoux de 33 CV, con patente Registro Prop. Automotor Nº C111029, pagada hasta 1968, en el estado en que se encuentra. Exhibición días hábiles de 8 a 17 hs., desde 17 de nov. hasta 1º de diciembre, en Estomba 189. Base $ 612.128, y en caso de fracasar, media hora después. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.850. — e.20|11 Nº 26.394 v.24|11|69

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "C. I. D. A. S. A. (antes Siam Automotores), s|quiebra", expediente 120.897, que los martilleros Rodolfo E. Fernández Díaz, Edelmiro S. Daneri, Arístides M. M. Palmieri y Carlos M Páez rematarán los días 26, 27 y 28 de noviembre de 1969, a partir de las 9.30 hs., en Margarita Weild y Charcas, Monte Chingolo, Lanús, Pcia, de Bs. As., los bienes inventariados en autos, consistentes en: Motores, completos e incompletos; carburadores; motores de arranque; rulemanes; amortiguadores; distribuidores; blocks; cigüeñales; engranajes; rulemanes de rueda; dínamos; piñones; camisas de cilindro; bielas; árboles de leva; platos de embrague; pistones; bombas de agua; niples; múltiples; silenciadores; platos de freno, etc., etc. Elásticos; tanques de nafta; cristales para parabrisas; conjunto de tren delantero; soportes; refuerzos; largueros; paneles de todo tipo; guardabarros; carrocerías fondeadas, etc., etc. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo o cheque certificado a la orden del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Entrega inmediata. Los bienes se rematarán en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores. Exhibición: todos los días hábiles, de 9 a 13 horas. Hay catálogo de lotes.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 7.200. — e.20|11 Nº 25.800 v.21|11|69

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS, SACIF c|MATEOS RODOLFO CESAR s|prenda", Exp. número 123130, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 1º de diciembre de 1969, hora 15, en Estomba 189, el automotor Auto Union modelo 1000, año 1964, sedán cuatro puertas, motor Nº 883110 8194, de 44 CV, serie Nº U-2252, chasis (carrocería) Nº 2252, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 629340, pagada hasta 1968, en el estado en que se encuentra. Exhibición desde el 17 de noviembre hasta el día del remate, de 8 a 17 hs. Base $ 277.036.50. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4 500. — e.20|11 Nº 26.398 v.24|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, c|VIRGILIO DE INTAGLIETTA GILDA, s|ejecución prendaria". Exp. V. 54, que el martillero Alberto M. Casullo rematará en la calle Santiago del Estero 1459, Martínez, Provincia de Buenos Aires, el día miércoles 3 de diciembre, a las 10,30 horas en el lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 13 hs. Los bienes son los siguientes: una máquina para soldar telas plásticas, marca Elorza Nº 100, incompleta con la base de $ 60 000.—. Una máquina cortar telas, eléctrica, marca Taglia, Nº C-4016, con la base de $ 30 000. Una máquina de coser tipo industrial, eléctrica, marca Singer Nº 513.536, con la base de $ 45 000. Una máquina electrónica para soldar telas plásticas marca Murekian, con la base de $ 20.000. Una máquina electrónica para soldar telas plásticas, marca Atron Nº 03, potencia 400 wats, incompleta, con la base de $ 15.000. Dos máquinas para soldar telas plásticas, marca Elorza, Nº 102 y 103, de 500 wats de potencia, cada una incompleta, con la base de $ 120 000. Una máquina de coser, industrial, marca Rodon, tipo 31|15, número 93|4028556, con la base de $ 35 000. Una máquina de coser industrial 78|3, marca Seijo Nº S. E. 3 M H. Nº 100 842, con la base de $ 30.000. Los compradores acreditarán su identidad con nombre y apellido y número de documento, debiendo constituir domicilio en la Capital Federal. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate, dentro de los tres días posteriores, transcurridos dicho plazo y habiendo oblado la totalidad del precio, y no siendo retirado el bien, deberá abonarse los gastos de depósito que devenguen. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. José María Wathelet, secretario.

$ 13.950.— e. 19|11 Nº 25.361 v. 21|11|69